



Las  
*propuestas mínimas*  
de las FARC-EP  
en La Habana

JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ  
EDITOR



CEPDIPO



CLACSO

GENTES del  
COMÚN



---

# ***Las propuestas mínimas* de las FARC-EP en La Habana**



# ***Las propuestas mínimas de las FARC – EP en La Habana***

## **Publicación de**

©Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales

©Gentes del Común

©Centro de Pensamiento y Diálogo Político

**ISBN** 978-958-52842-0-3

## **Editor**

Jairo Estrada Álvarez

## **Diseño y diagramación**

Tatianna Castillo Reyes

## **Impreso por**

DGP Editores

## **Primera Edición**

Julio de 2020 | Bogotá, Colombia

**Centro de Pensamiento y Diálogo Político – CEPDIPO**

[www.cepdipo.org](http://www.cepdipo.org)

*Todo el contenido de  
esta publicación puede  
reproducirse libremente  
conservando sus  
créditos y su contenido  
sin derivaciones*

# ***Las propuestas mínimas* de las FARC-EP en La Habana**

Jairo Estrada Álvarez **Editor**

# ÍNDICE

---

<b>18</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>
	<b>Las propuestas mínimas: Trazos de una estrategia de negociación</b> <b>Jairo Estrada Álvarez</b>
<b>29</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>
<b>30</b>	<b>I. Acuerdo General para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera (26 de agosto de 2012)</b>
<b>36</b>	<b>II. Discurso del Secretariado del Estado Mayor Central FARC-Ejército del Pueblo en la instalación de los diálogos en Oslo</b>
<b>47</b>	<b>CAPÍTULO I</b>
	<b>DESARROLLO RURAL Y AGRARIO PARA LA DEMOCRATIZACIÓN Y LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL</b>
<b>48</b>	<b>Propuestas mínimas – Lineamientos generales</b>
<b>54</b>	<b>Desarrollo de las propuestas mínimas</b>
54	1   Acceso a la tierra y la democratización de la propiedad
58	2   Ordenamiento social y ambiental, democrático y participativo del territorio, del derecho al agua y de los usos de la tierra

- 66 3 | Reconocimiento político y de todos los derechos del campesinado y definición de sus territorios
- 72 4 | Reconocimiento del derecho a la tierra y el territorio de las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras y de los territorios interétnicos e interculturales
- 76 5 | Dignificación del trabajo y del trabajo asalariado en el campo
- 80 6 | Garantizar la soberanía alimentaria y el buen vivir de la población
- 86 7 | Catastro al servicio de la soberanía alimentaria, los desposeídos del campo y las víctimas del desplazamiento forzado y el despojo
- 93 8 | Justicia social territorial y política macroeconómica para la paz
- 97 9 | Educación, ciencia y desarrollo tecnológico para la transformación democrática del campo
- 99 10 | Infraestructura física y social y recursos de crédito
- 101 11 | Reafirmación de la soberanía frente al capital transnacional
- 103 12 | Reforma del Estado e institucionalidad democrática y participativa

**PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LA DEMOCRATIZACIÓN REAL, LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL**

- 106 Propuestas mínimas – Lineamientos generales**
- 107 Reestructuración democrática del Estado y reforma política
- 108 Garantías plenas para el ejercicio de la oposición y del derecho a ser gobierno
- 108 Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final

- 109 Democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación
- 109 Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios
- 110 Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica
- 111 Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, así como de otros sectores sociales excluidos
- 111 Estímulo a la participación social y popular en procesos de integración de Nuestra América
- 112 Cultura política para la participación, la paz y la reconciliación nacional y derecho a la protesta y la movilización social y popular
- 112 Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente para la paz

**113                    Desarrollo de las propuestas mínimas**

- 113 1 | Reestructuración democrática del Estado y la reforma política
- 119 2 | Garantías plenas para el ejercicio de la oposición política y social y del derecho a ser gobierno
- 124 3 | Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final
- 127 4 | Democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación
- 132 5 | Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios
- 136 6 | Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica

- 140 7 | Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, así como de otros sectores sociales excluidos
- 145 8 | Estímulo a la participación social y popular para la reafirmación de la soberanía nacional y el impulso a procesos de integración de Nuestra América
- 148 9 | Cultura política para la participación, la paz y la reconciliación nacional y derecho a la protesta y la movilización social y popular
- 152 10 | Asamblea nacional constituyente para la paz, la democratización real y la reconciliación nacional
- 156 11 | Estímulo a la participación política y social en las ciudades

**FIN DEL CONFLICTO Y REINCORPORACIÓN INTEGRAL  
PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN  
DE LA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

**162 Sección I**

**162 Propuestas mínimas para garantizar el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera**

**162 Propuestas mínimas – Lineamientos generales**

162 Consideraciones para entendimiento básico de nuestras propuestas sobre el Punto 3 “Fin del Conflicto”

167 Lineamientos generales

**175 Desarrollo de las propuestas mínimas**

175 1 | Formalización jurídica de las reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz

- 178 2 | Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera
- 180 3 | Conformación del “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz estable y duradera– FONAPAZ”
- 182 4 | Normalización de la vida nacional y transformación de las FARC-EP en movimiento político legal
- 188 5 | Definición de Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)
- 192 6 | Redefinición de la política de seguridad del Estado y desmantelamiento de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente paramilitares
- 200 7 | Esclarecimiento del paramilitarismo como contribución a la verdad histórica, la reparación y garantía de no repetición
- 201 8 | Garantías de seguridad integral para la población en general y para el movimiento político legal en el que se transformen las FARC-EP
- 204 9 | Cese bilateral de fuegos y de hostilidades para la terminación de la confrontación armada y el inicio de las reformas que demanda la construcción de la paz
- 206 10 | Dejación social de las armas y dejación de las armas por parte de las FARC-EP y del Estado colombiano

**208 Sección II**

**208 3.2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses**

- 208 Propuestas mínimas
- 208 Desarrollo de las propuestas mínimas
- 209 1 | Marcos conceptuales y términos del Acuerdo
- 210 2 | Componentes del Acuerdo sobre proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses

- 210 3 | Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses
- 213 4 | La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses
- 221 5 | La reincorporación en lo económico y en lo social
- 240 6 | La reincorporación en lo político y el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal

250

#### **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICA ANTIDROGAS PARA LA SOBERANÍA Y EL BUEN VIVIR DE LOS POBRES EN EL CAMPO**

- 251 **Visión sobre una solución al problema de las drogas ilícitas: Contornos de una discusión**
- 256 **Propuestas mínimas – Lineamientos generales**
- 257 Política anti-drogas integral, soberana, democrática y participativa, orientada a los pobres del campo y a los consumidores
- 257 Condiciones estructurales para la superación de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola
- 258 Reconocimiento y estímulo a los usos nutricionales, medicinales, terapéuticos, artesanales, industriales y culturales de los cultivos de hoja de coca, marihuana y amapola
- 258 Sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola y programas de desarrollo alternativo
- 259 Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas

- 259 Desmilitarización de la política anti-drogas, no intervencionismo imperialista y descriminalización de los pobres del campo
- 260 Tratamiento del consumo de drogas psicoactivas como problema de salud pública y descriminalización de los consumidores

**262            Desarrollo de las propuestas mínimas**

- 262 1 | Política anti-drogas integral, soberana, democrática y participativa, orientada a los pobres del campo y a los consumidores
- 264 2 | Condiciones estructurales para la superación de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana
- 266 3 | Reconocimiento y estímulo a los usos alimenticios, nutricionales, medicinales, terapéuticos, artesanales, industriales y culturales de los cultivos de coca, marihuana y amapola
- 268 4 | Sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola y planes de desarrollo alternativo
- 272 5 | Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas
- 273 6 | Desmilitarización de los territorios y de la política antidrogas
- 275 7 | Tratamiento del consumo de drogas psicoactivas como problema de salud pública y descriminalización de los consumidores
- 278 8 | Política antidrogas centrada en el desmonte de las estructuras narcoparamilitares, criminales y mafiosas entronizadas en el Estado
- 281 9 | Política antidrogas centrada en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico
- 284 10 | Responsabilidad de los Estados del capitalismo central, compromisos regionales y requerimientos para la implementación de una política antidrogas de carácter global

**PROPUESTAS DE LAS FARC-EP Y DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA PARA  
LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA COLOMBIA SIN VÍCTIMAS**

- 287**        **Nuestro compromiso con las víctimas del conflicto y sus derechos**
- 290**        **Víctimización del régimen contra las  
alternativas políticas y los humildes**
- 293**        **Propuestas mínimas – lineamientos generales. Derechos  
integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional**
- 294        Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto  
y de sus impactos sobre la población
- 295        Reconocimiento de las víctimas del conflicto
- 295        Reconocimiento de las víctimas colectivas en cabeza  
de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de  
comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes
- 296        Responsabilidad sistémica, responsabilidad  
principal del Estado y responsabilidades múltiples,  
incluidas las responsabilidades guerrilleras,  
frente a las víctimas del conflicto
- 297        Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de  
los derechos de las víctimas del conflicto, con especial  
atención a los derechos de las mujeres víctimas
- 297        Reparación integral de las víctimas del  
conflicto y conformación del Fondo Especial  
para la Reparación Integral (FERI)
- 298        Participación directa de las víctimas del conflicto  
y sus organizaciones en la definición de políticas  
para la garantía efectiva de sus derechos
- 299        Definición concertada de mecanismos e  
instrumentos de justicia para garantizar los  
derechos de las víctimas del conflicto

300 Provisión de garantías reales y materiales de no repetición

300 Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional

**301            Desarrollo propuestas mínimas sobre Derechos Integrales de las Víctimas para la Paz y la Reconciliación Nacional**

301 1 | Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y de sus impactos sobre la población

307 2 | Reconocimiento de las víctimas del conflicto

310 3 | Reconocimiento de las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes

313 4 | Responsabilidad sistémica, responsabilidad principal del Estado y responsabilidades múltiples, incluidas las responsabilidades guerrilleras, frente a las víctimas del conflicto

321 5 | Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres víctimas

325 6 | Reparación integral de las víctimas del conflicto y conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI)

328 7 | Participación directa de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la definición de políticas para la garantía efectiva de sus derechos

331 8 | Definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto

336 9 | Provisión de garantías reales y materiales de no repetición

342 10 | Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional

**345            Propuestas de las FARC-EP y de la sociedad colombiana para la construcción de una nueva Colombia sin víctimas**

- 346 **PRINCIPIO 1.** “El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos”
- 347 **PRINCIPIO 2.** “El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades”
- 348 **PRINCIPIO 3.** “Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto”
- 352 **PRINCIPIO 4.** “La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto, requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos”
- 354 **PRINCIPIO 5.** “El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad”
- 357 **PRINCIPIO 6.** “La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera”
- 361 **PRINCIPIO 7.** “Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos”
- 362 **PRINCIPIO 8.** “La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no

repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo”

- 368 **PRINCIPIO 9.** “Principio de reconciliación”: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia”
- 368 **PRINCIPIO 10.** “Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales”

**PROPUESTAS MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN  
Y VERIFICACIÓN DEL ACUERDO FINAL**

**381 Propuestas mínimas sobre implementación y verificación**

**381 Desarrollo de las propuestas mínimas**

- 382 1 | Un Sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo Final
- 382 2 | Diseño de agenda y línea de tiempo de la implementación
- 382 3 | Formulación del marco normativo específico para la implementación
- 383 4 | Diseño de la instituciones necesarias para la implementación
- 383 5 | Formulación del Plan nacional de implementación
- 386 6 | Reglas de financiación de la implementación
- 387 7 | Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE)
- 390 8 | Establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias
- 390 9 | Participación de la sociedad, con énfasis en la participación de las comunidades de los Territorios especiales de paz
- 393 10 | Programa de fortalecimiento de organizaciones sociales para la implementación
- 393 11 | Definición de instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación
- 394 12 | Programa de prácticas, pasantías y trabajos de grado y empleo para estudiantes y jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios
- 394 13 | Acompañamiento internacional a la implementación y verificación

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ACUERDO FINAL  
TÍTULO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE LAS NORMAS ESPECIALES  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

<b>396</b>	<b>I. Índice</b>
<b>396</b>	<b>II. Título excepcional y transitorio de la Constitución Política de Colombia. De las normas para la construcción de una paz estable y duradera</b>
<b>396</b>	<b>CAPÍTULO I Del Acuerdo Final de Paz como Acuerdo Especial</b>
<b>397</b>	<b>CAPITULO II Del Desarrollo Rural Integral y de los Cultivos de Uso Ilícito</b>
<b>400</b>	<b>CAPÍTULO III De la Apertura Democrática</b>
<b>404</b>	<b>CAPITULO IV Del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición</b>
<b>413</b>	<b>CAPÍTULO V Del Estatuto Territorial para la Paz</b>
<b>415</b>	<b>CAPÍTULO VI De la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil</b>
<b>422</b>	<b>CAPÍTULO VII De la Implementación y Verificación</b>
<b>426</b>	<b>CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales</b>

# **PRESENTACIÓN**

**LAS PROPUESTAS MÍNIMAS:  
TRAZOS DE UNA ESTRATEGIA DE NEGOCIACIÓN**

---

La duración de los diálogos y negociaciones celebrados entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) y el gobierno de Juan Manuel Santos en representación del Estado colombiano, es por sí sola un importante indicador de la alta complejidad que caracterizó el proceso que condujo a la firma del Acuerdo de paz en Colombia. En efecto, la sola fase exploratoria –o secreta– se extendió desde diciembre de 2010 hasta el 26 de agosto de 2012, fecha en la cual se firmó la agenda de las conversaciones de La Habana, contenida en el documento conocido como el *Acuerdo General para la terminación del conflicto y la Construcción de una Paz estable y duradera*. Definida la agenda, el proceso de diálogos y negociaciones duró desde el 18 de octubre de 2012, día de instalación formal de la Mesa de Conversaciones en Oslo, hasta el 24 de noviembre de 2016, fecha en la que se suscribió en forma solemne en el Teatro Colón de Bogotá el *Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera*.

Por cuenta de una intensa acción comunicativa y también de alguna producción intelectual y académica, se había posicionado a lo largo de primera década del presente siglo la idea de las FARC-EP como una organización militarista, que despreciaba la política y la acción política, y se encontraba en total desconexión con la realidad del país. Asimismo, y en concomitancia con ello, del desdibujamiento del sentido esencialmente político del alzamiento armado y de su mutación hacia actividades criminales que privilegiaban la captura de las rentas provenientes de las llamadas economías ilegales.

Con una (re)invención del enemigo con semejantes características, con el que en todo caso se debía negociar, también se instaló inicialmente la idea de un proceso de paz expedito, de apenas unos meses de duración, marcado por la pretensión de hacer predominar el simple sometimiento guerrillero, acompañado de unas condiciones mínimas para el retorno a la vida legal.

La trayectoria del proceso de diálogos y negociaciones, así como la sucesión de hechos específicos, puso muy pronto de presente la equivocación de todas esas apreciaciones, particularmente de aquellas que parecían olvidar –o se negaban a reconocer– que al proceso se había llegado por una decisión de ambas partes en la que se conjugaba la voluntad con la necesidad, las cuales, además, imaginaban la Mesa de Conversaciones como una especie de laboratorio encerrado en una inmensa urna de cristal, libre de cualquier influencia tanto de la correlación general social

y política de fuerzas en el ámbito regional y en el espacio nacional, como del balance estrictamente militar, es decir, de la mayor o menor capacidad de daño mutuo.

Lo que habría de exhibirse en la Mesa de Conversaciones no podría ser, en consecuencia, otra cosa que los acumulados de diversa índole con los que cada una de las partes había llegado a ella, probablemente reproduciendo la misma asimetría que había caracterizado el desenvolvimiento de la guerra. Para el lector desprevenido la agenda de La Habana era de una simpleza extrema. Esa apreciación inicial lo debió llevar luego a contrastar con el contenido de amplia materia y alta complejidad del Acuerdo Final, que sin cubrir completamente la gran problemática nacional y teniendo limitaciones derivadas del carácter de la negociación logró poner énfasis en temas centrales para el devenir del país y concretar un conjunto de reformas a implementar, coincidentes con parte de las aspiraciones históricas del movimiento social y popular y de la propia guerrilla de las FARC-EP. La aparente simpleza de la agenda –por lo escueta, más no por su temática– adelantaba ya en su enunciado aspectos que, según el Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, publicado en diciembre de 2015, y a pesar de la diversidad de enfoques contenidos en él, explicaban el origen y la persistencia del conflicto social y armado y sus impactos sobre la sociedad colombiana.

En la Mesa de Conversaciones quedaron sin fundamento las consideraciones que presentaban a las FARC-EP como una “guerrilla campesina”, calificativo con el cual no pretendían destacar el origen de buena parte de su base social sino –con cierta prepotencia intelectual– mostrar su presunto carácter “iletrado”, su presunta ausencia de “ilustración”. El trabajo de la Delegación de Paz de las FARC-EP en La Habana evidenció que la organización guerrillera en medio de la más aguda confrontación armada, desatada tras la ruptura el 20 de febrero de 2002 de los diálogos del Caguán e intensificada durante la década siguiente, al tiempo que logró desarrollar una resistencia armada sin precedentes, no renunciaba a su propósito de búsqueda de una solución política, y se preparaba también para ese eventual escenario.

La concepción del accionar político-militar revelada en numerosos documentos y múltiples declaraciones del mando guerrillero de diferente nivel, ya fueran estas del Secretariado, del Estado Mayor Central, de los bloques o los frentes guerrilleros, o del trabajo político adelantado por las estructuras clandestinas en numerosos procesos organizativos

en el campo y la ciudad, constituyen evidencia de que también estaban en curso procesos de construcción programática, de propuestas para la sociedad colombiana.

A quienes habían venido estudiando a las FARC-EP, no les debió producir sorpresa el documento-discurso presentado por Iván Márquez en nombre del Secretariado del Estado Mayor Central el 18 de octubre de 2012 en la instalación formal de la Mesa de Conversaciones en Oslo. Allí se puso en evidencia la postura de la organización guerrillera frente al orden social vigente y el entendimiento de los alcances que ella le daba a la agenda pactada por las partes, anunciando una disputa que estaría presente a lo largo de todo el proceso de diálogos y negociaciones acerca del sentido y los contenidos específicos de un eventual acuerdo de paz.

Lo que le siguió al señalado discurso fue el inicio de una estrategia guerrillera consistente en la presentación continua y sistemática de sus *propuestas mínimas*, con las que además de poner de presente el punto de vista de la organización insurgente, se buscaba al parecer romper el “secretismo” y parcialmente la confidencialidad que el gobierno de Santos le había impuesto a los diálogos y negociaciones. Antes de cada sesión formal de la Mesa de Conversaciones, la Delegación de Paz de las FARC-EP hizo públicas sus propuestas mínimas más generales, los llamados *lineamientos generales*, que luego tendrían un juicioso desglose en puntos y subpuntos. Al final del proceso, se contabilizó cerca de medio millar de propuestas que abarcaron la totalidad de los temas de la agenda pactada por las partes. No todas las *propuestas mínimas* y sus respectivos desgloses salieron a la luz pública, dada la dinámica de la negociación, aunque sí fueron presentadas en su totalidad a la delegación gubernamental en la Mesa de Conversaciones.

Por otra parte, debe advertirse que las *propuestas mínimas*, siendo un referente para el trabajo de la Delegación de Paz de las FARC-EP, no agotaron la formulación de nuevas iniciativas ajustadas a la tendencia específica de la negociación. Como es sabido el proceso de construcción de los acuerdos parciales, primero, y luego del contenido definitivo del Acuerdo Final, demandó esfuerzos inmensos, muchos de ellos elaborados al calor de los debates en La Habana, y de las discusiones que también se daban en el país. El logro de todos los acuerdos estuvo atravesado por difíciles decisiones políticas de las partes, y por concesiones mutuas, a fin de construir acercamientos y un “campo común” para los respectivos acuerdos, hasta límites que se consideraba no transgredían los enten-

dimientos y propósitos que tanto el Gobierno como las FARC-EP habían definido en consonancia con sus respectivos intereses, pero también atendiendo el propósito mayor de lograr un acuerdo final que permitiera la “solución política” y, con ella, la habilitación de los contenidos básicos para la construcción de una “paz estable y duradera”.

Con el concepto de *propuestas mínimas*, las FARC-EP, a través de su Delegación de Paz, quisieron poner de presente los mínimos desde los cuales se podía emprender la negociación, bajo el entendido de que estos representaban un “campo difuso” que se podía ampliar o contraer, según las configuraciones específicas que fuera asumiendo el proceso de diálogos y negociaciones. Es equivocado pensar que con las *propuestas mínimas* se estuviera frente a una “claudicación de origen” de la organización guerrillera respecto de lo que habían sido las aspiraciones estratégicas de tomar el poder para el cambio revolucionario mediante la conjunción de la rebelión armada con la insurrección popular. Desde los Acuerdos de La Uribe, suscritos el 28 de marzo de 1984, la perspectiva de la “solución política” también fue considerada como una opción para avanzar hacia transformaciones estructurales y profundas en la perspectiva de superar el orden social vigente.

La “solución política”, en la medida en que asume la forma de una “solución negociada”, conlleva necesariamente una distancia respecto del “programa estratégico”, lo cual se expresa –en el caso de las negociaciones de La Habana– en la formulación de las *propuestas mínimas*, las cuales, si son sometidas al análisis riguroso, no dan cuenta de una visión etapista sino que, al tiempo que poseen evidentes contenidos reformistas, también asumen rasgos claramente antisistémicos y contienen el propósito de promover la construcción de poder social “desde abajo”.

Por otra parte, las *propuestas mínimas* representaron en cierto sentido el estado de la correlación social y política de fuerzas, así como el balance militar en el que se encontraba la confrontación armada al momento del inicio de los diálogos y negociaciones, y durante el propio proceso. En ese sentido, no se trató de un mero ejercicio intelectual por parte de las FARC-EP, sino de formulaciones que permitiesen una aproximación de las partes, primero, a la discusión, y luego a la tarea compleja de la construcción de acuerdos.

La elaboración de las *propuestas mínimas* estuvo precedida del propósito de abrir aún más la temática específica de la agenda. Cuando se examina el Acuerdo Final, es evidente que ese propósito se logró; también

lo es, no obstante, que varias problemáticas quedaron ausentes o no tuvieron desarrollos suficientes, no porque no se tuviera conocimiento o propuesta frente a ellas, sino porque –como dice el refrán campesino– “faltaba pelo pa’ moña”. Esos vacíos buscaron ser parcialmente cubiertos con las “salvedades” que formularon las FARC-EP en relación con diferentes puntos del Acuerdo Final.

La formulación de las *propuestas mínimas* se fundamentó en una estricta atención a los diferentes documentos programáticos de la organización insurgente, empezando por el “Programa Agrario de los Guerrilleros”, proclamado el 20 de julio de 1964, y corregido y ampliado por la Octava Conferencia Nacional de las FARC-EP el 2 de abril de 1993. Asimismo, se apoyó en las elaboraciones e investigaciones que sobre diversos campos de la problemática del país se habían elaborado en las orillas del pensamiento crítico, así como en el intercambio permanente con intelectuales y dirigentes políticos y sociales que se sostuvo desde antes del inicio formal de las conversaciones y, luego, durante el proceso adelantado en La Habana; y, naturalmente, en el sinnúmero de propuestas ciudadanas y de organizaciones sociales que por diversos conductos llegaban a las manos guerrilleras. Los intercambios realizados por la Mesa de Conversaciones en reuniones especializadas de las partes con expertos constituyeron otra fuente de formulación de las *propuestas mínimas*.

Un rol de suma importancia lo desempeñaron los cinco Foros Nacionales acordados por las partes, según los puntos de la agenda, y organizados y coordinados de manera conjunta por la Centro de Pensamiento y Seguimiento al Diálogo de Paz de la Universidad Nacional de Colombia y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dichos foros, además de contribuir a romper parcialmente las carencias de la participación social y ciudadana en el proceso de La Habana, permitieron el acopio de valiosa información y de propuestas producidas y presentadas por las muy diversas organizaciones políticas y sociales que concurrieron a ellos; a lo cual se agregaron las memorias que fueron contentivas de un muy juicioso ejercicio de sistematización, de suma utilidad para el desglose de las *propuestas mínimas*.

La Delegación de Paz de las FARC-EP y su equipo inmediato en La Habana y en Colombia realizaron una tarea inmensa reflejada precisamente en las *propuestas mínimas*. Para las FARC-EP se trató también de un ejercicio mediante el cual su ya elaborada visión en unos casos y, en otros, en proceso de construcción, particularmente cuando se trataba de proble-

máticas específicas, buscaban articularse con el conjunto de propuestas y aspiraciones del campo popular. De hecho, uno de sus propósitos políticos consistía en compartir sus propios acumulados, con los que se venían advirtiendo en el “movimiento real” de las clases subalternas, tanto en el período inmediatamente anterior al inicio de los diálogos y negociaciones, como en los que le siguieron en los primeros años de las negociaciones, y que se habían expresado y se venían expresando en “dinámicas constituyentes” (la Minga social e indígena, la Mesa amplia nacional estudiantil, los procesos de la Cumbre nacional agraria: campesina, étnica y popular, entre otros). Desde una postura respetuosa y en diálogo con esos procesos y sus construcciones programáticas, las FARC-EP tenían el convencimiento de que lo que se escenificaba en La Habana, era parte integral de propósitos comunes por la realización de reformas históricamente aplazadas que, de realizarse, podían desatar lo que posteriormente se caracterizó como la “potencia transformadora” del Acuerdo Final, en dirección hacia la democracia verdadera con justicia social, único sustento posible de la construcción de una paz estable y duradera.

Así como la agenda de las conversaciones de La Habana contribuyó a reabrir en unos casos, o a cualificar en otros, los debates públicos sobre temas sensibles de la realidad nacional, lo mismo puede predicarse de las *propuestas mínimas*. La irresuelta cuestión agraria, con nuevos contenidos y contornos derivados de la trayectoria de la acumulación capitalista, la inacabada problemática de la “organización democrática” del poder, la solución al problema de las drogas ilícitas (más allá de la fracasada “guerra contra las drogas”), las raíces contrainsurgentes de la dominación de clase y su brazo mercenario paramilitar, las “garantías de seguridad”, las víctimas del conflicto (comprendidas también como sujetos políticos individuales y colectivos) y la solución de justicia, junto a muchos otros temas, adquirieron mayor presencia y significado en el debate público, y alentaron el debate político.

Las discusiones realizadas sobre todos estos temas también pusieron de presente que así como los sectores más informados de la sociedad recibían con interés las *propuestas mínimas* y advertían en ellas un potencial reformista y transformador del mayor significado, agregándole en muchos casos a sus contenidos o incluso controversiéndolos con espíritu crítico constructivo, asimismo, se exhibirían de manera muy temprana las resistencias sistémicas contra cualquier propósito de cambio del

régimen de dominación de clase. En efecto, los mismos sectores que buscaron el propósito –no logrado– de derrotar militarmente la guerrilla y someterla a una rendición, que se habían opuesto al inicio de los diálogos y conversaciones de La Habana, emprendieron una tarea de desprestigio, distorsión y falseamiento de lo que se discutía en La Habana. Las *propuestas mínimas* fueron magnificadas en sus alcances para mostrarlas como una entrega del país a la “banda narcotraficante de la Far”.

Probablemente sin proponérselo, y más bien como parte de su estrategia de negociar en medio de la continuidad del accionar bélico (con la que se esperaba lograr alguna nueva ventaja militar que pudiera incidir sobre el curso de las conversaciones), el gobierno de Santos permitió que desde el Ministerio de Defensa, en cabeza de Juan Carlos Pinzón, se amplificara un lenguaje guerrillero y estigmatizador frente a su contraparte, que continuó siendo calificada como “narcoterrorista” hasta junio de 2015, cuando se produjo la salida del Ministerio del señalado funcionario. Y ello, pese a que la firma de la agenda y el inicio de las conversaciones tenía como supuesto el reconocimiento del carácter político del alzamiento armado y, con ello, de la guerrilla de las FARC-EP.

Esa aparente ambivalencia de combatir, por un lado, a un enemigo “narcoterrorista” y, por el otro, negociar con un adversario al que se le reconoció estatus político, contribuyó sin duda a que se fuera generando un “entorno cultural” adverso frente al difícil proceso de construcción del Acuerdo Final. Más que fortalecer su estrategia de negociación, haber persistido en alimentar el odio contra las FARC-EP en los primeros años de las conversaciones terminó favoreciendo a los sectores más extremistas de derecha y constituyéndose en unos de los factores explicativos de la derrota del Plebiscito del 2 de octubre de 2016, cuya convocatoria ha sido reconocida por el expresidente Santos como uno de los grandes errores políticos de su mandato. Pese a las múltiples advertencias, y a la propia oposición de las FARC-EP, primó el uso del Acuerdo de paz para el logro del fin político de infringirle a su adversario de clase una derrota. Los efectos de tal decisión son suficientemente conocidos. Dentro de ellos se encuentra el nuevo aire que tomó el proyecto político de la derecha extrema uribista, tras el declive en el que evidentemente se encontraba con el cierre de la negociación en La Habana y la firma solemne del primer acuerdo en Cartagena de Indias en 26 de septiembre de 2016.

Así como las *propuestas mínimas* aportaron a una mayor politización de la sociedad colombiana, asimismo fueron instrumentalizadas por la derecha extrema para incidir negativamente sobre importantes sectores de la población y darle continuidad a la estrategia comunicativa del “odio contra las FARC”, amplificada desde los tiempos del Plan Colombia.

En La Habana se escenificó una verdadera “batalla de ideas”, que se extendió al territorio nacional. Las FARC-EP tuvieron que lidiar, por una parte, con las posturas de la delegación gubernamental, que siempre tuvo en mente el desconocimiento o la minimización de las propuestas de su contraparte en la idea de imponer un “acuerdo controlado” que ni siquiera tuviese la capacidad de agrietar el existente régimen de dominación de clase, y, por la otra, con la campaña de saboteo y desprestigio permanente orquestado por la derecha extrema, contraria fanáticamente a la perspectiva de un acuerdo. Pero también con sectores minoritarios del campo popular que declararon una claudicación guerrillera por el insuficiente radicalismo de las propuestas, sin advertir que los contenidos de una negociación no son asunto exclusivo de la voluntad, sino que se encuentran en dependencia de la capacidad real, histórico-concreta, que se tenga para negociar.

Esa “batalla de ideas” ha continuado en el presente. Hoy se expresa genéricamente y de manera simplificada entre quienes “defienden la paz” y quienes se oponen a ella, conjugando el saboteo permanente con la política de simulación y de tendencia a la consumación de la perfidia, así retóricamente afirmen lo contrario. Al mismo tiempo, en el campo de los “defensores de la paz” también se libra una disputa no siempre evidente entre quienes han privilegiado un concepto de “paz negativa”, limitada al “desarme de las FARC” y su reincorporación, y quienes persisten en la idea de la “paz completa” por cuenta de la implementación integral del Acuerdo celebrado con las FARC-EP y de una “solución política” con las organizaciones que persisten en el alzamiento armado, especialmente con el ELN, como camino necesario de la construcción de paz, estable y duradera.

Para la historia queda el ejercicio de análisis comparado al detalle entre las *propuestas mínimas* de las FARC-EP y lo que finalmente quedó consagrado en el Acuerdo Final. Es evidente que hay distancia entre este y aquellas. La Delegación de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones siempre fue consciente de que sus propuestas se encontrarían en la mayoría de los casos con la oposición de la delegación gubernamental,

y que parte de ellas no encontrarían asiento en el acuerdo final que se suscribiera. La presentación de las *propuestas mínimas* se comprendió, en ese sentido, no solo como referente para la negociación, sino como parte de un proceso de “pedagogía política”, con el cual se querían hacer públicas visiones no conocidas de su entendimiento de problemas nodales de la sociedad colombiana, incluidas iniciativas de solución; de paso avanzar en su propia construcción programática para el momento en el que se produjese el tránsito a la vida política abierta, y aportar al conjunto de elaboraciones del campo político, democrático y popular. Realizar hoy una nueva visita a las *propuestas mínimas* permitiría constatar su indiscutible vigencia y utilidad para al abordaje de muchos temas del acontecer y del debate público nacional.

El libro *Las “Propuestas mínimas” de las FARC-EP en La Habana* contiene una compilación de las iniciativas presentadas por esa organización insurgente, ciñéndose exclusivamente a los documentos guerrilleros. En la Introducción se presenta la agenda convenida por las partes para dar inicio a las negociaciones y el discurso del Secretariado del Estado Mayor Central de las FARC-EP, leído por el comandante Iván Márquez en la sesión de instalación formal en Oslo. Los siete capítulos siguientes contienen las propuestas mínimas, atendiendo la estructura básica de la agenda y del Acuerdo Final. Su presentación no responde por tanto a un orden cronológico. Como es de amplio conocimiento, la negociación se desarrolló de acuerdo con una secuencia distinta a la de la agenda y en varios aspectos dejó temáticas abiertas, cuyo cierre definitivo se produjo apenas en el “cónclave” de una semana llevado a cabo por las partes en La Habana, el cual terminó con el anuncio del acuerdo definitivo, el día 24 de agosto de 2016. Solamente hay un capítulo, el séptimo, que no corresponde a las *propuestas mínimas*. Se trata de la “Constitución Política del Acuerdo Final. Título excepcional y transitorio. De las normas especiales para la construcción de una paz estable y duradera”, propuesta con la que las FARC-EP anticipaban la necesidad de incorporar al ordenamiento constitucional los aspectos sustantivos de un acuerdo de paz, con la expectativa de dotarlo de una mayor fuerza normativa y de limitar las ya conocidas tendencias al incumplimiento de acuerdos por parte del Estado colombiano. Con el pleno conocimiento, desde luego, de que un orden normativo no representa por sí solo la condición para que lo convenido se implemente.

Es preciso reiterar que el libro no comprende la totalidad de las propuestas presentadas por las FARC-EP en La Habana. La tendencia específica de la negociación obligó a la Delegación de Paz de la organización guerrillera a una producción permanente sobre textos que “iban y venían”. No es difícil imaginar la inmensa dificultad que hubo para producir acercamientos que condujesen a textos comunes. En ese aspecto, la tarea de compilar todas las propuestas guerrilleras aún se halla pendiente; es pertinente y necesaria para una historia documentada de lo ocurrido en La Habana. En los diez tomos de la *Biblioteca del Proceso de Paz con las FARC-EP*, editada por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en 2018, apenas se encuentran parcialmente recogidas. También se debe advertir que el libro que aquí se presenta no da cuenta de la dinámica interna del proceso de negociación. Por lo pronto se han conocido “memorias” de algunos integrantes de la Delegación de Paz del gobierno de Santos; faltan todavía las voces de quienes representaron a las FARC-EP.

---

**JAIRO ESTRADA ÁLVAREZ**

*Bogotá, 19 de mayo de 2020*

# **INTRODUCCIÓN**

---

AGC

**Acuerdo General para la terminación del conflicto  
y la construcción de una paz estable y duradera**

*[Handwritten signature]*

Romayón

Los delegados del Gobierno de la República de Colombia (Gobierno Nacional) y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia-Ejército del Pueblo (FARC-EP);

DHR

Escu. Ins. General

*[Handwritten signature]*

AP

Elmura

Como resultado del Encuentro Exploratorio que tuvo como sede La Habana, Cuba, entre febrero 23 y agosto 26 de 2012, que contó con la participación del Gobierno de la República de Cuba y del Gobierno de Noruega como garantes, y con el apoyo del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela como facilitador de logística y acompañante;

*[Handwritten signature]*

Con la decisión mutua de poner fin al conflicto como condición esencial para la construcción de la paz estable y duradera;

Atendiendo el clamor de la población por la paz, y reconociendo que:

Decreto 7  
MSC

La construcción de la paz es asunto de la sociedad en su conjunto que requiere de la participación de todos, sin distinción, incluidas otras organizaciones guerrilleras a las que invitamos a unirse a este propósito;

El respeto de los derechos humanos en todos los confines del territorio nacional, es un fin del Estado que debe promoverse;

El desarrollo económico con justicia social y en armonía con el medio ambiente, es garantía de paz y progreso;

El desarrollo social con equidad y bienestar, incluyendo las grandes mayorías, permite crecer como país;

Una Colombia en paz jugará un papel activo y soberano en la paz y el desarrollo regional y mundial;

Es importante ampliar la democracia como condición para lograr bases sólidas de la paz;

Con la disposición total del Gobierno Nacional y de las FARC-EP de llegar a un acuerdo, y la invitación a toda la sociedad colombiana, así como a los organismos de integración regional y a la comunidad internacional, a acompañar este proceso;

Hemos acordado:

- I. Iniciar conversaciones directas e ininterrumpidas sobre los puntos de la Agenda aquí establecida, con el fin de alcanzar un Acuerdo Final para la terminación del conflicto que contribuya a la construcción de la paz estable y duradera.
- II. Establecer una Mesa de Conversaciones que se instalará públicamente en Oslo, Noruega, dentro de los primeros 15 días del mes de octubre de

Ad  
FP.  
*[Handwritten initials]*

2012, y cuya sede principal será La Habana, Cuba. La Mesa podrá hacer reuniones en otros países.

III. Garantizar la efectividad del proceso y concluir el trabajo sobre los puntos de la Agenda de manera expedita y en el menor tiempo posible, para cumplir con las expectativas de la sociedad sobre un pronto acuerdo. En todo caso, la duración estará sujeta a evaluaciones periódicas de los avances.

IV. Desarrollar las conversaciones con el apoyo de los gobiernos de Cuba y Noruega como garantes, y los gobiernos de Venezuela y Chile como acompañantes. De acuerdo con las necesidades del proceso, se podrá de común acuerdo invitar a otros.

V. La siguiente Agenda:

1. Política de desarrollo agrario integral

El desarrollo agrario integral es determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país.

1. Acceso y uso de la tierra. Tierras improductivas. Formalización de la propiedad. Frontera agrícola y protección de zonas de reserva.
2. Programas de desarrollo con enfoque territorial.
3. Infraestructura y adecuación de tierras.
4. Desarrollo social: Salud, educación, vivienda, erradicación de la pobreza.
5. Estímulo a la producción agropecuaria y a la economía solidaria y cooperativa. Asistencia técnica. Subsidios. Crédito. Generación de ingresos. Mercadeo. Formalización laboral.
6. Sistema de seguridad alimentaria.

2. Participación política

1. Derechos y garantías para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final. Acceso a medios de comunicación.
2. Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas.
3. Medidas efectivas para promover mayor participación en la política nacional, regional y local de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

2

Handwritten notes and signatures: *2012*, *DHN*, *Sau Fr Gacir*, *AL*, *Elm-A*, *M. J.*, *Alfonso T.*, *MJC*, *Pomayor*, *Alc*, *F.P. 285402*

JJC

AS

3. Fin del conflicto

Proceso integral y simultáneo que implica:

1. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo.
2. Dejarón de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil - en lo económico, lo social y lo político -, de acuerdo con sus intereses.
3. El Gobierno Nacional coordinará la revisión de la situación de las personas privadas de la libertad, procesadas o condenadas, por pertenecer o colaborar con las FARC-EP.
4. En forma paralela el Gobierno Nacional intensificará el combate para acabar con las organizaciones criminales y sus redes de apoyo, incluyendo la lucha contra la corrupción y la impunidad, en particular contra cualquier organización responsable de homicidios y masacres o que atente contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos.
5. El Gobierno Nacional revisará y hará las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz.
6. Garantías de seguridad.
7. En el marco de lo establecido en el Punto 5 (Víctimas) de este acuerdo se esclarecerá, entre otros, el fenómeno del paramilitarismo.

DHA  
S. García

AS

AS

Flora A

M. P.

P. P.

MSL

homogon

La firma del Acuerdo Final inicia este proceso, el cual debe desarrollarse en un tiempo prudencial acordado por las partes.

4. Solución al problema de las drogas ilícitas

1. Programas de sustitución de cultivos de uso ilícito. Planes integrales de desarrollo con participación de las comunidades en el diseño, ejecución y evaluación de los programas de sustitución y recuperación ambiental de las áreas afectadas por dichos cultivos.
2. Programas de prevención del consumo y salud pública.
3. Solución del fenómeno de producción y comercialización de narcóticos.

5. Víctimas

Resarcir a las víctimas está en el centro del acuerdo Gobierno Nacional - FARC-EP. En ese sentido se tratarán:

1. Derechos humanos de las víctimas.
2. Verdad.

Adc

f.p.  
SS  
AR

52

*[Handwritten mark]*

6. Implementación, verificación y refrendación

La firma del Acuerdo Final da inicio a la implementación de todos los puntos acordados.

1. Mecanismos de implementación y verificación.

- a. Sistema de implementación, dándole especial importancia a las regiones.
- b. Comisiones de seguimiento y verificación.
- c. Mecanismos de resolución de diferencias.

Estos mecanismos tendrán capacidad y poder de ejecución y estarán conformados por representantes de las partes y de la sociedad según el caso.

- 2. Acompañamiento internacional.
- 3. Cronograma.
- 4. Presupuesto.
- 5. Herramientas de difusión y comunicación.
- 6. Mecanismo de refrendación de los acuerdos.

VI. Las siguientes reglas de funcionamiento:

- 1. En las sesiones de la Mesa participarán hasta 10 personas por delegación, de los cuales hasta 5 serán plenipotenciarios quienes llevarán la vocería respectiva. Cada delegación estará compuesta hasta por 30 representantes.
- 2. Con el fin de contribuir al desarrollo del proceso se podrán realizar consultas a expertos sobre los temas de la Agenda, una vez surtido el trámite correspondiente.
- 3. Para garantizar la transparencia del proceso, la Mesa elaborará informes periódicos.
- 4. Se establecerá un mecanismo para dar a conocer conjuntamente los avances de la Mesa. Las discusiones de la Mesa no se harán públicas.
- 5. Se implementará una estrategia de difusión eficaz.
- 6. Para garantizar la más amplia participación posible, se establecerá un mecanismo de recepción de propuestas sobre los puntos de la agenda de ciudadanos y organizaciones, por medios físicos o electrónicos. De común acuerdo y en un tiempo determinado, la Mesa podrá hacer consultas directas y recibir propuestas sobre dichos puntos, o delegar en un tercero la organización de espacios de participación.
- 7. El Gobierno Nacional garantizará los recursos necesarios para el funcionamiento de la Mesa, que serán administrados de manera eficaz y transparente.

*DHN*  
*Ecuador Gobierno*

*[Handwritten initials]*

*Elmas*

*[Handwritten signature]*

*Pedro T.*

*MHC*  
*Pomogor*

*[Handwritten signature]*

*F.P.*  
*[Handwritten initials]*  
*[Handwritten initials]*

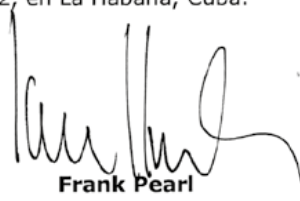
52

- 8. La Mesa contará con la tecnología necesaria para adelantar el proceso.
- 9. Las conversaciones iniciarán con el punto Política de desarrollo agrario integral y se seguirá con el orden que la Mesa acuerde.
- 10. Las conversaciones se darán bajo el principio que nada está acordado hasta que todo esté acordado.

Firmado a los 26 días del mes de agosto de 2012, en La Habana, Cuba.

Por el Gobierno de la República de Colombia:

  
**Sergio Jaramillo**  
 Plenipotenciario

  
**Frank Pearl**  
 Plenipotenciario

Por las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia –Ejercito del Pueblo:

  
**Mauricio Jaramillo**  
 Plenipotenciario

  
**Ricardo Téllez**  
 Plenipotenciario

  
**Andrés París**  
 Plenipotenciario

  
**Marco León Calarcá**

  
**Hermes Aguilar**

  
**Sandra Ramírez**

Testigos:

Por el Gobierno de la República de Cuba:

  
**Carlos Fernández de Cossío**

  
**Abel García**

Por el Gobierno de Noruega:

  
**Dag Halvor Nylander**

  
**Vegar S. Brynildsen**

*[Handwritten marks on the left margin: "S", "D", "B", "M", "NP", "SP"]*

Por el Gobierno de la República de Colombia:

*[Handwritten signature]*  
Enrique Santos C.

*[Handwritten signature]*  
Álvaro Alejandro Eder

*[Handwritten signature]*  
Jaime F. Avendaño

*[Handwritten signature]*  
Lucía Jaramillo Ayerbe

*[Handwritten signature]*  
Elena Ambrosi

*[Handwritten signature]*  
M.L.C.

*[Handwritten mark]*

6

*[Handwritten mark]*

## **II. DISCURSO DEL SECRETARIADO DEL ESTADO MAYOR CENTRAL FARC-EJÉRCITO DEL PUEBLO EN LA INSTALACIÓN DE LOS DIÁLOGOS EN OSLO<sup>1</sup>**

Señoras y señores, amigas y amigos de la paz de Colombia. Compatriotas: Hemos venido hasta este paralelo 60, hasta esta ciudad de Oslo desde el trópico remoto, desde el Macondo de la injusticia, el tercer país más desigual del mundo, con un sueño colectivo de paz, con un ramo de olivo en nuestras manos. Venimos a esta Noruega septentrional a buscar la paz con justicia social para Colombia por medio del diálogo, donde el soberano, que es el pueblo, tendrá que ser el protagonista principal. En él reposa la fuerza irresistible de la paz. Ésta no depende de un acuerdo entre voceros de las partes contendientes. Quien debe trazar la ruta de la solución política es el pueblo, y a él mismo le corresponderá establecer los mecanismos que han de refrendar su aspiraciones.

Tal emprendimiento estratégico no puede concebirse como un mecanismo contrarreloj. La pretendida paz exprés que algunos promocionan, por su volátil subjetividad y por sus afanes, sólo conduciría a los precipicios de la frustración.

Una paz que no aborde la solución de los problemas económicos, políticos y sociales generadores del conflicto es una veleidad y equivaldría a sembrar de quimeras el suelo de Colombia. Necesitamos edificar la convivencia sobre bases pétreas como los inamovibles fiordos rocosos de estas tierras para que la paz sea estable y duradera.

No somos los guerreristas que han querido pintar algunos medios de comunicación. Venimos a la mesa con propuestas y proyectos para alcanzar la paz definitiva, una paz que implique una profunda desmilitarización del Estado y reformas socioeconómicas radicales que funden la democracia, la justicia y la libertad verdaderas.

Venimos aquí, con el acumulado de una lucha histórica por la paz, a buscar, codo a codo con nuestro pueblo, la victoria de la solución política sobre la guerra civil que destroza a Colombia.

No obstante, nuestra determinación tiene la fortaleza para enfrentar a los guerreristas que creen que con el estruendo de las bombas y de los

---

<sup>1</sup> Transcripción íntegra del discurso leído por Iván Márquez en nombre del Secretariado del Estado Mayor Central de las FARC-EP, el 18 de octubre de 2012 en Oslo, Reino de Noruega.

cañones pueden doblegar la voluntad de quienes mantenemos en alto las banderas del cambio y la justicia social.

No se puede encadenar este proceso a una política enfocada exclusivamente en la obtención desaforada de ganancias para unos pocos capitalistas a los que no les importa para nada la pobreza que abate al 70% de la población. Ellos sólo piensan en el incremento de su botín, no en la reducción de la miseria.

Más de 30 millones de colombianos viven en la pobreza, 12 millones en la indigencia, el 50% de la población económicamente activa agoniza entre el desempleo y el subempleo. Casi seis millones de campesinos deambulan por las calles víctimas del desplazamiento forzoso. De 114 millones de hectáreas que tiene el país, 38 están asignadas a la exploración petrolera, 11 millones a la minería. De las 750 mil hectáreas en explotación forestal se proyecta pasar a 12 millones.

La ganadería extensiva ocupa 39,2 millones. El área cultivable es de 21,5 millones de hectáreas pero solamente 4,7 millones de ellas están dedicadas a la agricultura, guarismo en decadencia porque ya el país exporta diez millones de toneladas de alimentos al año. Más de la mitad del territorio colombiano está en función de los intereses de una economía de enclave.

En nuestra visión, colocar sobre la mesa el asunto del desarrollo agrario integral como primer punto del acuerdo general remite a asumir el análisis de uno de los aspectos centrales del conflicto. El problema de la tierra es causa histórica de la confrontación de clases en Colombia. En palabras del comandante Alfonso Cano, las FARC nacimos resistiendo a la violencia oligárquica que utiliza sistemáticamente el crimen político para liquidar a la oposición democrática y revolucionaria. También como respuesta campesina y popular a la agresión latifundista y terrateniente que inundó de sangre los campos colombianos usurpando tierras de campesinos y colonos.

Aquello que fue causa esencial del alzamiento armado y de una heroica resistencia campesina, a lo largo del tiempo se ha agudizado. La geofagia de los latifundistas acentuó la desequilibrada e injusta estructura de la tenencia de la tierra. El coeficiente Gini en el campo alcanza el 0,89, espantosa desigualdad.

Los mismos datos oficiales dan cuenta de que las fincas de más de 500 hectáreas corresponden al 0,4% de los propietarios que controlan el 61,2% de la superficie agrícola. Se trata de una acumulación por desposesión cuya más reciente referencia habla de ocho millones de hectáreas

arrebatadas a sangre y fuego a través de masacres paramilitares, fosas comunes, desapariciones y desplazamientos forzosos, crímenes de lesa humanidad acentuados durante los ocho años de gobierno de Uribe. Todos ellos componentes del terrorismo de Estado en Colombia.

Para las FARC – Ejército del Pueblo el concepto tierra está indisolublemente ligado al territorio. Son un todo indivisible que van más allá del aspecto meramente agrario y que toca intereses estratégicos, vitales, de toda la nación.

Por eso la lucha por el territorio está en el centro de las luchas que se libran hoy en Colombia. Hablar de tierras significa para nosotros hablar del territorio como una categoría, que además del subsuelo y el sobresuelo entraña relaciones socio-históricas de nuestras comunidades que llevan inmerso el sentimiento de patria, que concibe la tierra como abrigo y el sentido del buen vivir. Al respecto deberíamos interiorizar la profunda definición del Libertador Simón Bolívar sobre lo que es la Patria, nuestro suelo, nuestro territorio:

*“Primero el suelo nativo que nada nos dice, él ha formado con sus elementos nuestro ser. Nuestra vida no es otra cosa que la esencia de nuestro propio país. Allí se encuentran los testigos de nuestro nacimiento, los creadores de nuestra existencia y los que nos han dado alma por la educación. Los sepulcros de nuestros padres yacen allí y nos reclaman seguridad y reposo. Todo nos recuerda un deber, todo nos excita sentimientos tiernos y memorias deliciosas. Allí fue el teatro de nuestra inocencia, de nuestros primeros amores, de nuestras primeras sensaciones y de cuanto nos ha formado. Qué títulos más sagrados al amor y a la consagración”.*

Partimos de esta visión para alertar a Colombia toda. La titulación de tierras, tal como la ha diseñado el actual gobierno, es una trampa. Encarna una suerte de despojo legal a través del cual se busca que el campesino, una vez con el título de propiedad en sus manos, no tenga otra salida que la de vender o arrendar a las transnacionales y conglomerados financieros a los que sólo les interesa el saqueo exacerbado de los recursos minero-energéticos que están debajo del suelo.

Dentro de su estrategia está la utilización del suelo para extender las explotaciones forestales y las inmensas plantaciones, no para resolver el grave problema alimentario que padece nuestro pueblo, sino para producir agrocombustibles que alimentarán automóviles. En el mejor de los casos

la gente del campo quedará con una renta miserable pero alejada del terruño y confinada en los cinturones de miseria de las grandes ciudades. Al cabo de 20 o 30 años de contrato, nadie se acordara del verdadero dueño de la tierra.

Los aseguramos sin vacilación: la bancarización de la tierra, derivada de la titulación, acabará tumbándole la tierra al campesino. Nos están empujando a la extranjerización de la tierra y al desastre ambiental dinamizado brutalmente por la explotación minero-energética y forestal. La naturaleza, como fuente de información genética, no puede ser convertida en botín de las transnacionales. Nos oponemos a la invasión de las semillas transgénicas y a la privatización y destrucción de nuestra biodiversidad y a la pretensión de hacer de nuestros campesinos pieza del engranaje de los agronegocios y sus cadenas agroindustriales. Están en juego la soberanía y la vida misma.

En estos términos, la titulación no es más que la legalidad que pretende lavar el rostro ensangrentado del despojo que durante décadas ha venido ejecutando el terrorismo de Estado. Para una transnacional es más presentable decir “tengo un título minero”, a que se le syndique de haber financiado grupos paramilitares y desterrado a una población para hacer viable su proyecto extractivo.

Dentro de esta dinámica en Colombia, el régimen asesina no sólo con sus planes de guerra, con sus paramilitares y sicarios, sino también con sus políticas económicas que matan de hambre. Hoy hemos venido a desenmascarar a ese asesino metafísico que es el mercado, a denunciar la criminalidad del capital financiero, a sentar al neoliberalismo en el banquillo de los acusados como verdugo de pueblos y fabricación de muerte.

No nos engañemos. La política agraria del régimen es retardataria y engañosa. La verdad pura y limpia, como dice el Libertador Simón Bolívar, es el mejor modo de persuadir. La mentira sólo conduce a la agudización del conflicto. El fin último de tales políticas, en detrimento de la soberanía y del bienestar común, es dar seguridad jurídica a los inversionistas, liberalizar el mercado de tierras y lanzar el territorio al campo de la especulación financiera y mercados de futuro. Independiente de que exista o no la insurgencia armada, esta política multiplicará los conflictos y la violencia. Acumulación por desposesión, y nueva espacialidad capitalista: he ahí la fórmula del proyecto político económico de las elites neoliberales haciendo chorrear sangre a la Patria de la cabeza a los pies.

Es a esto a lo que nos resistimos. Las FARC no se oponen a una verdadera restitución y titulación de tierras. Por años hemos luchado como pueblo en armas por una reforma agraria eficaz y transparente. Y es precisamente por ello que no se puede permitir que se implemente el despojo legal que el Gobierno proyecta con su ley de tierras. Por medio de la violencia, el Plan Colombia y el proyecto paramilitar se preparó el territorio para el asalto de las transnacionales.

La Ley general agraria y de desarrollo rural es esencialmente un proyecto de reordenamiento territorial concebido para abrirle campo a la economía extractiva en contra de la economía campesina, en desmedro de la soberanía alimentaria y del mercado interno, al superponer el mapa minero-energético sobre el espacio agrícola. Ni siquiera se tiene en cuenta la promoción de una agroecología que permita una interacción amigable con la naturaleza.

Por otro lado, la restitución de tierras tiene que aludir a las tierras que les fueron arrebatadas violentamente a los campesinos, indígenas y afrodescendientes y no a baldíos distantes de sus sitios raizales de existencia, también codiciados hoy por las multinacionales. Pero resulta que éste es un problema que tiene que ver con todo el pueblo colombiano y que de hecho está salpicando de conflictos todo el territorio.

Hay una profunda inconformidad del país nacional con el hampa financiera que se está apropiando con la Orinoquia. Ahora han aparecido unos tales “nuevos llaneros” que de llaneros no tienen nada, como los magnates Sarmiento Angulo y Julio Mario Santodomingo hijo; los terratenientes Éder del Valle del Cauca; el señor Efromovich; el ex vicepresidente Francisco Santos, gestor del paramilitar Bloque Capital; los hijos de Álvaro Uribe Vélez, entre otros filibusteros que ningún derecho tienen sobre esas tierras y que sólo quieren clavar sus garras en el petróleo, el oro, el coltan, el litio, explotar grandes proyectos agroindustriales y la biodiversidad de la altillanura. Abordar el asunto agrario es discutir con el país estos problemas.

Que hablen los verdaderos llaneros. Esos de piel tostada por el sol de los bancos de sabana, esos que por siglos han convivido en armonía con los morichales y el vuelo de las garzas y los alcaravanes. Esos de pies descalzos que con su histórica bravura empuñaron las lanzas para darnos la libertad.

El pueblo tiene la palabra.

Ahí está la patriótica resistencia de los trabajadores petroleros contra la canadiense Pacific Rubiales en Puerto Gaitán, cuyo escenario de saqueo fue preparado con sangre por los paramilitares de Víctor Carranza. Diariamente el vampiro transnacional se lleva más de 250 mil barriles de petróleo mientras le succiona la sangre a más de 12.600 trabajadores tercerizados que, como esclavos, tienen que trabajar 16 horas diarias por 21 días continuos por una semana de descanso. Su situación laboral es más atroz que la impuesta por los enclaves bananeros de los años 20.

Ahí está la resistencia de los pobladores de El Quimbo, donde el Gobierno pretende sacar a patadas a la gente que ha vivido allá más de un siglo, destruyendo así sus trayectorias culturales, de vida, y su entorno ambiental. ¿Vamos a dejar acaso que se hiera de muerte al río de la Patria, que es el río Magdalena, sólo para construir una represa que generará energía para la exportación y no para resolver la demanda interna de millones de colombianos que no tienen acceso a la energía eléctrica? Para el Gobierno están primero las ganancias de la transnacional Engesa que la suerte de las familias que quedarán desarraigadas.

Ahí está la resistencia de los pobladores de Marmato (Caldas), gente humilde que siempre ha vivido de la explotación artesanal aurífera y que ahora la transnacional Medoro Resources quiere borrar del mapa para convertir esa aldea en la mina de oro a cielo abierto más grande del continente. Recordemos aquí que hasta la Iglesia colombiana ha acompañado esa lucha justa en la que el sacerdote José Idárraga, líder del comité cívico pro defensa de Marmato, fue acribillado por los esbirros de las transnacionales.

Ahí está la formidable resistencia indígena y campesina en el Cauca, en defensa de su territorio y de sus culturas ancestrales y la de sus hermanos afrocolombianos, guardianes patrióticos de la soberanía del pueblo sobre el Pacífico y nuestras selvas.

Insisten las castas dominantes en destrozarse el páramo de Santurbán, riqueza de biodiversidad y de aguas que sacian la sed de ciudades importantes como Bucaramanga y Cúcuta. Por la codicia del oro pretenden destruir la alta montaña y la pureza de las aguas del río Suratá. La dignidad de los hijos de José Antonio Galán, el comunero, ha movilizó la resistencia, unificando incluso al pueblo llano con el empresariado local que ha comenzado a entender que esta es una lucha de toda Colombia.

¿Cómo vamos a permitir que por complacer la voracidad por el oro de la AngloGold Ashanti se le entregue a esta multinacional el 5% de nuestro

territorio? El proyecto extractivo de esa empresa en La Colosa, Cajarica, dejará una gran devastación ecológica y privará de agua a cuatro millones de colombianos que dependen de sus fuentes hídricas.

La locomotora minero-energética es como un demonio de destrucción socioambiental que, si el pueblo no la detiene, en menos de una década convertirá a Colombia en un país inviable. Frenemos ya las locomotoras físicas del Cerrejón y de la Drummond que durante las 24 horas del día saquean nuestro carbón, asperjan polución al paso de sus interminables vagones, dejándonos, como dice el cantautor vallenato Hernando Marín, sólo socavón y miseria. Frenemos a la BHP Billinton, a Xtrata y la Anglo American, que para extraer 600 millones de toneladas de carbón que yacen bajo el lecho del río Ranchería, pretenden desviar su curso, lo que disminuirá el caudal de sus aguas en un 40%, generando devastación ambiental y destrucción irreparable al tejido social de los pueblos wayúu.

Qué asustadizo se ve al Gobierno para defender la soberanía frente a la transnacional BHP Billinton que saquea en descarada actitud de lesa patria el ferroníquel de Cerro Matoso (Córdoba) y a la que sigue colmando de gabelas en detrimento de la soberanía, el bienestar social y el medio ambiente. Hay que poner fin a esa monstruosidad que son los contratos a 20 y 30 años que privilegian los derechos del capital en menoscabo del interés común.

Y claro, se escuchan a los portavoces del Gobierno y la oligarquía proclamando el crecimiento de la economía nacional y sus exportaciones, pero no: en Colombia no hay economía nacional. Quienes exportan el petróleo, el carbón, el ferroníquel, el oro, y se benefician con ello son las multinacionales. La prosperidad entonces es de éstas y de los gobernantes vendidos, no del país.

Este no es un espacio para resolver los problemas particulares de los guerrilleros sino los problemas del conjunto de la sociedad. Y dado que uno de los factores que más impactan negativamente a la población es la suscripción de los tratados de libre comercio, éste es un tema que tendrá que abordarse indefectiblemente. ¡Pobre Colombia, obligada a competir con las transnacionales con una infraestructura arruinada por la corrupción y la desidia.

¿Entonces la paz? Sí. Sinceramente queremos la paz y nos identificamos con el clamor mayoritario de la nación por encontrarle una salida dialogada al conflicto abriendo espacios para la plena participación ciudadana en el

debate y decisiones. Pero la paz no significa el silencio de los fusiles sino que abarca la transformación de la estructura del Estado y el cambio de las formas políticas, económicas y militares.

Sí: la paz no es la simple desmovilización. Decía el comandante Alfonso Cano: “Desmovilizarse es sinónimo de inercia, es entrega cobarde, es rendición y traición a la causa popular y al ideario revolucionario que cultivamos y luchamos por las transformaciones sociales. Es una indignidad que lleva implícito un mensaje de desesperanza al pueblo que confía en nuestro compromiso y propuesta bolivariana”. Necesariamente tendremos que avocar las causas generadoras del conflicto y sanear primero el cancro de la institucionalidad.

Claro, desde el punto de vista estrictamente económico, para una transnacional es más fácil saquear los recursos naturales del país sin la resistencia popular y guerrillera. Apoyados en ejercicios sencillos de matemática, podemos afirmar que la guerra es insostenible para el Estado. Por las siguientes consideraciones.

El gasto militar en Colombia es de los más altos del mundo en proporción a su producto interno bruto. Éste alcanza el 6.4% cuando hace 20 años estaba por el orden del 2.4%, es decir: se ha triplicado y esto es relevante. El gasto militar actualmente oscila entre 23 y 27 billones de pesos al año. Descontando que Colombia es el tercer receptor de ayuda militar estadounidense en el mundo. Y que por cuenta del Plan Colombia recibe una financiación equivalente a 700 millones de dólares al año. En Colombia hay un régimen jurídico que se acompaña con la protección militar de las inversiones. De unos 330 mil efectivos de las Fuerzas Militares, 90 mil soldados son utilizados para cuidar la infraestructura y las ganancias de las multinacionales. El enorme gasto que esto representa, aunado al costo de la tecnología empleada, pone en evidencia los límites de la sostenibilidad de la guerra. Nosotros hacemos un llamado sincero a los soldados de Colombia, a los oficiales y suboficiales, a los altos mandos que aún sientan en su pecho el latir de la Patria, a recobrar el decoro y la herencia del ideario bolivariano que reclama a los militares emplear su espada en defensa de la soberanía y las garantías sociales.

Qué bueno sería protagonizar el surgimiento de unas nuevas fuerzas armadas. No más sumisión a Washington, no más subordinación al Comando Sur y no más complacencia con la expansión de bases militares extranjeras en nuestro territorio.

Esa es la hoguera que arde en nuestro corazón. Por eso no pueden ser más que un agravio los llamados instrumentos jurídicos de justicia transicional que apuntan a convertir a las víctimas en victimarios.

Que se tenga presente que el alzamiento armado contra la opresión es un derecho universal que asiste a todos los pueblos del mundo, que ha sido consagrado en el preámbulo de la Declaración de los Derechos Humanos aprobada por la ONU en 1948. Y que además es un derecho consignado en muchas constituciones de las naciones del mundo.

No somos causa, sino respuesta a la violencia del Estado, que es quien debe someterse a un marco jurídico para que responda por sus atrocidades y crímenes de lesa humanidad como los 300 mil muertos de la denominada época de la Violencia en los años 50, que responda por los cinco mil militantes y dirigentes de la Unión Patriótica asesinados, por el paramilitarismo como estrategia contrainsurgente del Estado, por el desplazamiento de cerca de seis millones de campesinos, por los más de 50 mil casos de desaparición forzada, por las masacres y los falsos positivos, por las torturas, por los abusos de poder que significan las detenciones masivas, por la dramática crisis social y humanitaria.

En síntesis, que responda por el terrorismo de Estado. Quien debe confesar la verdad y reparar a las víctimas son los victimarios atrincherados en la espuria institucionalidad.

Somos una fuerza beligerante, una organización política revolucionaria, con un proyecto de país esbozado en la Plataforma Bolivariana por la Nueva Colombia y nos anima la convicción de que nuestro puerto es la paz, pero no la paz de los vencidos sino la paz con justicia social. La insurgencia armada motivada en una lucha justa no podrá ser derrotada con bombarderos ni tecnologías ni planes por muy sonoras y variadas que sean sus dominaciones.

La guerra de guerrillas móviles es una táctica invencible. Se equivocan aquellos que embriagados de triunfalismo hablan del fin del fin de la guerrilla, de puntos de inflexión y de derrotas estratégicas, y confunden nuestra disposición al diálogo por la paz con una inexistente manifestación de debilidad. Nos han golpeado y hemos golpeado, sí, pero con el romancero español podemos decir “Por fortuna os vanagloriáis por que vuestras armas están bruñidas en cambio mirad la mías, qué amelladas están, porque hieren y han sido heridas”.

Así son los avatares de la guerra. El Plan Patriota del Comando Sur de los Estados Unidos ha sido derrotado y la confrontación bélica se extiende

hoy con intensidad por todo el territorio nacional. No obstante en nosotros palpita un sentimiento de paz fundado en el convencimiento de la que victoria siempre estará en manos de la voluntad y la movilización de nuestro pueblo. Este es un mensaje de decisión. Decía hace poco el sacrificado Alfonso Cano: “Aquí en las FARC nadie está amilanado, estamos absolutamente llenos de moral, de moral de combate”.

Presidente Santos, fundemos la paz tomando como base los anhelos de la nación. Convocamos a todos los sectores sociales del país, al Ejército de Liberación Nacional (ELN), a los directorios de los partidos políticos, a Colombianos y Colombianas por la Paz, organización que liderada por Piedad Córdoba trabajó denodadamente para abrir esta senda, a la conferencia episcopal y a las iglesias, a la Mesa Amplia Nacional Estudiantil (MANE), a la Coordinadora de Movimientos Sociales de Colombia (Comosocol), a los promotores del encuentro por la paz de Barranca, a los indígenas, a los afrodescendientes, a los campesinos, a las organizaciones de desplazados, a la ACVC, a la Asociación Nacional de zonas de Reservas Campesinas (Anzorc), a las centrales obreras, a las mujeres, al movimiento juvenil colombiano, a la población LGTBI, a los académicos, a los artistas y cultores, a los comunicadores alternativos, al pueblo en general, a los migrados y exiliados, a la Marcha Patriótica, al Polo Democrático, al Congreso de los Pueblos, al Partido Comunista, al MOIR, a la Minga Indígena, a los amantes de la paz en el mundo para que llenen de esperanza este intento de solución diplomática del conflicto.

Simón Trinidad ya manifestó desde la cárcel imperial de Colorado, donde está condenado injustamente a 60 años de presidio, su total disposición para participar de los diálogos por la paz de Colombia. En un acto de sensatez la Fiscalía colombiana ha dicho que él tiene todo el derecho a ser parte de la delegación de las FARC en la mesa de conversaciones, y el Consejo Superior de la Judicatura ofreció la tecnología y la logística para que esto sea posible. El gobierno de los Estados Unidos haría un gran aporte a la reconciliación de la familia colombiana facilitando la participación de Simón de cuerpo presente en esta mesa.

Finalmente, queremos agradecer, queremos expresar nuestra eterna gratitud a los gobiernos y pueblos de Noruega, Cuba, Venezuela y Chile, que desplegaron sus esfuerzos mancomunados desde Escandinavia, desde el Caribe, desde la cuna de Simón Bolívar y desde el indómito Arauco de Neruda y Allende para que el mundo pueda contemplar el prodigio de la nueva aurora boreal de la paz. También resaltamos la contribución del

CICR como garante del traslado de voceros de las FARC desde agrestes regiones colombianas bajo el fuego.

Rendimos homenaje a nuestros caídos, a nuestros prisioneros de guerra, a nuestros lisiados, a la abnegación de las Milicias Bolivarianas, al Partido Comunista Clandestino y al Movimiento Bolivariano por la Nueva Colombia y, junto a ellos, al pueblo fiel que nutre y acompaña nuestra lucha.

Sin aún comenzar la discusión, no coloquemos como espada de Damocles a pender amenazas sobre la existencia de esta mesa. Sometamos las razones de cada una de las partes contendientes al veredicto de la Nación, a la veeduría ciudadana. No permitamos que los manipuladores de opinión desvíen el rumbo de esta causa necesaria que es la reconciliación y la paz de los colombianos en condiciones de justicia y dignidad. La gran prensa no puede seguir actuando como juez inicuo frente al conflicto porque, como decía Cicerón, “un juez inicuo es peor que un verdugo”.

De los esfuerzos de todos y de la solidaridad del mundo depende el destino de Colombia. Que la Oración por la paz de Jorge Eliécer Gaitán, ilumine nuestro camino: “Bienaventurados los que entienden que las palabras de concordia y de paz no deben servir para ocultar sentimientos de rencor y exterminio. Malaventurados los que en el gobierno ocultan tras la bondad de las palabras la impiedad para los hombres del pueblo, porque ellos serán señalados con el dedo de la ignominia en las páginas de la historia”.

Damos la bienvenida a este nuevo emprendimiento por la paz con justicia social. Todos por la solución incruenta del conflicto colombiano. ¡Viva Colombia! ¡Viva Manuel Marulanda Vélez! ¡Viva la paz!

**SECRETARIADO DEL ESTADO MAYOR CENTRAL  
FARC – EJÉRCITO DEL PUEBLO**

---

# **CAPÍTULO I**

## **DESARROLLO RURAL Y AGRARIO PARA LA DEMOCRATIZACIÓN Y LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL**

---

## PROPUESTAS MÍNIMAS – LINEAMIENTOS GENERALES<sup>1</sup>

La propuesta de Desarrollo rural y agrario para la democratización y la paz con justicia social que aquí se presente está guiada por los siguientes lineamientos generales:

- 1 |** Realización de una reforma rural y agraria integral, socioambiental, democrática y participativa, con enfoque territorial, con fundamento en los siguientes propósitos:
  - a/** Superación de las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que generan el ejercicio estructural de la violencia por parte del Estado y fuerzas paramilitares en las zonas rurales y provocan el alzamiento armado guerrillero para enfrentar esas condiciones;
  - b/** Transformación de las relaciones rurales y agrarias que contribuya a la democratización real del poder territorial, de la sociedad, del Estado y del modelo económico en su conjunto, así como al buen vivir de la población;
  - c/** Erradicación del hambre, la desigualdad y la pobreza, restablecimiento de la dignidad y reconocimiento de los campesinos y campesinas como sujetos políticos, y garantía y disfrute efectivo de sus Derechos Humanos, incluida la correspondiente provisión de recursos de presupuesto e infraestructura social;
  - d/** Erradicación del latifundio improductivo, inadecuadamente explotado u ocioso y redistribución democrática de la propiedad sobre la tierra;
  - e/** Garantía de acceso real, efectivo y disfrute del derecho a la tierra y al territorio de los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, y de las mujeres en particular;
  - f/** Reparación integral de la población víctima del desplazamiento forzado y del despojo;
  - g/** Protección y mejoramiento de las condiciones de propiedad y de producción de los pequeños y medianos propietarios;

---

**1** Nota del editor. Reproducción íntegra y textual de las propuestas publicadas en: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, FARC-EP. *Desarrollo rural y agrario para la democratización y la paz con justicia social de Colombia. 100 Propuestas mínimas*. Se modificó la numeración original para facilitar la lectura.

- h/** Estímulo a la economía campesina y en especial a la producción de alimentos, con – siderando la coexistencia de diferentes modelos de producción, y atendiendo regulaciones estrictas de los encadenamientos productivos;
  - i/** Mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores y proletarios del campo;
  - j/** Reconocimiento y respeto de los territorios colectivos de comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, de territorios interétnicos e interculturales, así como de los territorios campesinos de Zonas de Reserva Campesina y de Zonas de producción campesina de alimentos;
  - k/** Ordenamiento territorial y definición de usos de la tierra que garanticen la protección de los ecosistemas, la sostenibilidad socioambiental, el derecho al agua, la producción de alimentos y la soberanía alimentaria;
  - l/** Construcción de justicia social territorial y democratización de las relaciones urbano-rurales;
  - m/** Auspicio de una política de investigación y desarrollo científico técnico, de protección de las semillas nativas y del conocimiento propio;
  - n/** Dotación de medios de producción, de infraestructura física de transporte y comunicaciones, de distritos de riego y regadío, de acopio, almacenamiento y comercialización, de recursos de crédito y de otros medios de financiación, privilegiando las economías campesinas y de producción de alimentos.
  - o/** Definición precisa de medidas para evitar la especulación financiera con la tierra y las economías rurales;
  - p/** Prohibición o establecimiento de límites estrictos, según el caso, a la extranjerización de la tierra;
  - q/** Denuncia o revisión de tratados y acuerdos y de todo tipo de regulaciones de libre comercio, inversión o propiedad intelectual que afecten la soberanía alimentaria y las condiciones de nutrición y alimentación de la población.
- 2 |** Erradicación del hambre, la desigualdad y la pobreza de los colombianos y compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población rural, mediante el acceso y disfrute efectivo de sus derechos humanos. Implica, de manera prioritaria, la puesta en marcha de programas masivos de nutrición y alimentación, de empleo

y mejoramiento significativo del ingreso, así como la provisión de la correspondiente infraestructura social en educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, cultura y deporte, acompañada de la disposición extraordinaria de recursos del presupuesto público.

- 3 | Garantía de acceso real y efectivo y disfrute del derecho a los bienes comunes de la tierra y el territorio, considerando de manera particular el derecho de las mujeres, y una perspectiva pluriétnica y multicultural. Se creará un Fondo de Tierras, conformado por tierras provenientes de latifundios improductivos, ociosos o inadecuadamente explotados, tierras baldías, tierras apropiadas mediante el uso de la guerra y el despojo, tierras incautadas al narcotráfico. Con base en la definición de las condiciones agroecológicas, de fertilidad y productividad de las tierras que conformen el Fondo, se procederá a su distribución a través de la dotación de tierra a campesinos sin tierra y a mujeres, de manera prioritaria; se mejorarán las condiciones de propiedad y de producción de los pequeños y medianos propietarios, incluida la reestructuración y superación del minifundio. Las unidades de propiedad, medidas en Unidades Agrícolas Campesinas, deberán garantizar condiciones de vida y de trabajo digno a los campesinos y campesinas y evitar la concentración de la propiedad sobre la tierra. Se estimularán las economías campesinas asociativas y de cooperación. Los flujos poblacionales y reasentamientos provocados por la redistribución democrática y participativa de la tierra serán concertados con los campesinos. El acceso a la tierra comprende el reconocimiento y definición de territorios campesinos, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros e interétnicos. En el caso de la población desplazada y de las víctimas del despojo, la restitución de tierras debe ser superada por la reparación integral basada en el catastro alternativo. El acceso a la tierra no implica la mera formalización jurídica de la propiedad, es decir, la titulación, también exige la provisión de condiciones generales para su usufructo, la protección frente a la especulación financiera, la prohibición del derecho de superficie. La política tributaria debe erigirse en un instrumento de la política de desconcentración de la propiedad; debe ser directa y progresiva y prever mayores castigos tributarios para tierras ociosas, improductivas o inadecuadamente explotadas; supone una actualización inmediata de los avalúos catastrales, atendiendo parámetros técnicos.
- 4 | Ordenamiento social y ambiental, democrático y participativo del territorio, del derecho al agua y de los usos de la tierra, que propicie rela-

cionamientos sostenibles con la naturaleza y equitativos con la ciudad, priorizando la protección de ecosistemas frágiles y el acceso y disfrute estratégico del agua por parte de la población; reconozca y respete las diversas trayectorias étnicas y culturales de vida y de organización del territorio; estimule usos agrícolas de la tierra que “desganadericen” las economías rurales, privilegien la producción de alimentos y la soberanía alimentaria y permita la organización de la producción de bienes agrícolas básicos en espacios aledaños a los centros de consumo; ordenamiento territorial que establezca límites y estrictas regulaciones socioambientales, o prohibiciones, según el caso, a las economías de extracción de gran minería a cielo abierto, de hidrocarburos, de generación de energía hídrica y de producción de agrocombustibles; establezca regulaciones específicas de acompañamiento a la pequeña y mediana minería y a la minería artesanal para contribuir a su sostenibilidad socioambiental o a su reconversión; y contemple acciones frente a los cultivos de uso ilícito para transitar hacia producciones alternativas o de sustitución, o para su legalización atendiendo fines medicinales y terapéuticos o razones culturales.

- 5 | Reconocimiento político y de todos los derechos del campesinado y definición de sus territorios. Los territorios campesinos deben tener los mismos alcances de los demás territorios colectivos, garantizando diversas formas de propiedad campesina, individual o colectiva. En consecuencia se fundamentan en el respeto real y efectivo por la autonomía y la organización política, económica, social, cultural y ambiental, en el establecimiento de jurisdicciones campesinas propias, y en la responsabilidad del Estado para su protección y financiamiento. Estos territorios representan una forma de evitar la concentración de la propiedad; asumirán dos formas: Primero, como de Zonas de Reserva Campesina; segundo, como Zonas de producción campesina de alimentos. Todo lo anterior, ha de acompañarse de medidas concernientes a la dignificación y al reconocimiento político de los campesinos y campesinas por parte del Estado, lo cual debe empezar con la adopción de la declaración de los derechos del campesino de la ONU.
- 6 | Reconocimiento de los territorios colectivos y las territorialidades de los pueblos indígenas, de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras, lo cual implica la titulación colectiva de sus tierras y territorios, el respeto real y efectivo de la autonomía y la organización política, económica, social y cultural de esas comunidades, con funda-

mento en jurisdicciones propias, y la responsabilidad del Estado para su protección y financiamiento. En el mismo sentido, se propone el establecimiento de territorios interétnicos e interculturales, definidos como territorios de coexistencia de las diferentes formas culturales de vivir de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, con regulaciones colectivas de propias y atendiendo principios de autonomía y autogestión.

- 7 | Dignificación del trabajo y del trabajo asalariado en el campo, lo cual implica garantizar el acceso a la tierra de los trabajadores rurales; proteger y laboralizar el trabajo rural, garantizar empleo e ingreso que permita superar las condiciones de pobreza y miseria, especialmente de jóvenes y mujeres; implementar programas especiales de seguridad social, de formación y capacitación, y proveer condiciones básicas de bienestar; promover formas asociativas y solidarias del trabajo; y garantizar la organización sindical y la protección especial a los sindicatos y organizaciones agrarias. Se debe incorporar el Acuerdo 141 de la OIT al ordenamiento jurídico.
- 8 | Construcción de nuevas relaciones entre el campo y la ciudad basadas en la democratización y en el principio de la justicia social territorial, que supere visiones extractivistas y utilitaristas del mundo rural y reconozca en él sus potencialidades políticas y culturales para el desarrollo del país y el buen vivir de su población. Poner en marcha medidas excepcionales para cubrir la deuda histórica del Estado con el campo y sus pobladores, deuda que ha producido guerra, exclusión, desigualdad, pobreza, discriminación y segregación territorial; impone la desmilitarización del Estado y de la sociedad y la superación de la estigmatización del campesinado; conlleva el ordenamiento y la regulación del territorio urbano-rural con base en criterios de equidad, mutuo beneficio y participación democrática; demanda medidas reales y efectivas para la apropiación de la riqueza pluriétnica y multicultural del mundo rural, incluyendo valores, modos de vida y de organización de la economía.
- 9 | Aseguramiento la soberanía alimentaria mediante la promoción y el estímulo a las diversas formas de producción de alimentos destinadas al cubrimiento de las necesidades nutricionales y de alimentación del pueblo colombiano. Ello demanda crear condiciones de producción, circulación, comercialización y consumo de los alimentos, basadas en relaciones de equidad y justicia y de mutuo beneficio entre productores rurales y consumidores urbanos, incluidas la provisión de infraestructura

física, especialmente de vías comunicación y de riego, de transporte, de acopio y almacenamiento, de comercialización y acceso a los mercados local, regional, nacional o internacional, de crédito y de otros medios de financiación. La economía campesina merece especial protección y estímulo por parte del Estado. Lo anterior comprende la posibilidad encadenamientos productivos entre diversos modelos de producción agrícola, con fundamento en estrictas regulaciones que garanticen organización y distribución equitativa de la producción y sus beneficios entre los diferentes componentes de tales encadenamientos. Se incluyen igualmente las economías rurales de carácter agroindustrial, orientadas al mercado mundial, siempre y cuando no afecten soberanía alimentaria y garanticen sostenibilidad socioambiental.

- 10 |** Estímulo a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico para proteger y promover el conocimiento ancestral y propio y las semillas nativas, con miras a garantizar la conformación de una base técnico-material que sirva de sustento para el abastecimiento alimentario y el desarrollo industrial. Estímulo a la investigación socioeconómica de la economía y sociedad rural, apoyada en la producción y sistematización permanente y actualizada de información, para contribuir al diseño de las políticas de desarrollo rural; impone la realización inmediata de un Censo Rural y Agrario.
- 11 |** Denuncia o revisión de los acuerdos y tratados y de toda regulación supranacional de comercio, inversiones o propiedad intelectual que menoscabe la soberanía alimentaria y las condiciones de nutrición y alimentación de la población, propicie la extranjerización de la tierra y el territorio, promueva su acaparamiento en manos de consorcios transnacionales o estimule la especulación financiera, propicie la producción transgénica o la imposición de paquetes tecnológicos por transnacionales de los agronegocios o de la alimentación. Mientras ello se produce, expedición de medidas inmediatas de protección y subsidio a las economías de producción de alimentos, en especial a la economía campesina, amenazadas por la puesta en marcha de los tratados de libre comercio.

## **DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS MÍNIMAS**

### **1 | Acceso a la tierra y la democratización de la propiedad**

#### **Fondo de tierras y democratización de la propiedad**

Con el propósito de avanzar hacia la desconcentración de la propiedad, la consecuente superación del latifundio y la democratización de la propiedad sobre la tierra, se creará un Fondo de Tierras, conformado por 20 millones de hectáreas provenientes de:

- a/** Tierras improductivas, ociosas, inadecuadamente explotadas, que no cumplen su función social y ecológica, a adquirir por razones de equidad o interés público, a través de procesos de expropiación por vía administrativa, o mediante sentencia judicial, según el caso;
- b/** Tierras despojadas a campesinos a través de la guerra y el ejercicio de la violencia, y tierras incautadas al narcotráfico, a adquirir por razones de reparación, equidad e interés público, mediante procesos de expropiación por vía administrativa, sin indemnización;
- c/** Baldíos, con vocación para la actividad agrícola;
- d/** Explotaciones en las cuales se establezca hayan ocurrido graves violaciones de los derechos humanos (masacres u otras) o de los derechos laborales (persecución sindical, asesinato de dirigentes o de sindicalistas).

#### **Tributación para la desconcentración y la democratización de la propiedad**

Con miras a contribuir a la desconcentración de la propiedad, la superación del latifundio y la democratización de la propiedad sobre la tierra, se impondrá la siguiente política de tributación:

- a/** Tributación directa y progresiva sobre la propiedad de la tierra, con base en el principio: A mayor extensión de la propiedad, mayores impuestos.
- b/** Sobretasas impositivas a tierras ociosas, inadecuadamente explotadas.

- c/ Incentivos tributarios (incluidas exenciones) por reasentamientos poblacionales y localización o relocalización de producciones agrícolas de alimentos
- d/ Exención tributaria a pequeños y medianos campesinos.

### **Restitución de tierras, reparación integral de víctimas y catastro alternativo**

La política de restitución de tierras, si bien puede ser útil para restablecer la titularidad sobre las tierras expropiadas a través de la guerra y el ejercicio de la violencia, resulta a todas luces insuficiente respecto de la situación de las víctimas y de sus derechos. Por ello, se adoptará, como parte de la política de acceso, una política de reparación integral basada en la propuesta de un catastro alternativo.

El catastro alternativo comprende los siguientes componentes:

- a/ Territorial-técnico, de reconocimiento espacio-temporal de los predios despojados y de los bienes abandonados forzosamente;
- b/ De identificación de daños materiales (bienes muebles e inmuebles) e inmateriales, individuales y colectivos, en la búsqueda de la reparación integral;
- c/ De identificación de la relación jurídica existente con la tierra y el territorio, antes y después de la expropiación violenta, para definir rutas jurídicas de restitución;
- d/ Político-organizativo, de identificación y denuncia de las causas estructurales del despojo, con mirar a garantizar la no repetición.

La reparación a las víctimas no consistirá en “restituir las a sus condiciones originales” puesto que en ellas se produjo el despojo. Se trata de asegurar una “reparación transformadora” mediante la cual se garantice a las comunidades la restitución de los bienes y el acceso a la tierra de manera que se proporcione a las comunidades estabilidad y mejoramiento cualitativo de sus condiciones de vida.

### **Adjudicación gratuita de tierras a campesinos sin tierra, trabajadores y proletarios agrícolas, pobladores urbanos en condiciones de pobreza y, en especial, a mujeres sin tierra**

La democratización de las actuales relaciones rurales y agrarias de producción se fundamentará en la distribución del Fondo de Tierras entre una población beneficiaria conformada por campesinos sin tierra, trabaja-

dores y proletarios agrícolas, y pobladores urbanos en condiciones de pobreza con disposición a reasentarse en Zonas de producción campesina de alimentos; de manera especial, entre las mujeres sin tierra. La población beneficiaria de la política de adjudicación se definirá mediante censo. La población beneficiaria obtendrá una determinada cantidad de Unidades Agrícolas Campesinas – UAC, equivalentes a su capacidad de provisión de las condiciones necesarias para garantizar vida e ingresos dignos. El número de UAC se definirá regionalmente de manera diferenciada. La población beneficiaria obtendrá el respectivo título de propiedad, el cual será inalienable e inembargable durante los primeros diez años después de la adjudicación y la titulación.

### **Reestructuración y superación del minifundio**

La superación de la concentración de la propiedad sobre la tierra va de la mano del mejoramiento de las condiciones de propiedad y de producción del minifundio. Ello implica su reestructuración y superación. Para ello, se distribuirá tierra del Fondo de Tierras entre cultivadores en minifundios o en pequeñas propiedades, adjudicando en cada caso el número de UAC adicionales requeridos para garantizar vida e ingresos dignos. El número adicional de UAC se definirá regionalmente de manera diferenciada. La población beneficiaria obtendrá el respectivo título de propiedad, el cual será inalienable e inembargable durante los primeros diez años después de la adjudicación y la titulación.

### **Promoción de propiedad basada en formas asociativas, comunales y de cooperación**

La transformación de las relaciones de propiedad sobre la tierra comprenderá políticas de estímulo a las formas asociativas, comunales y de cooperación de la producción campesina, especialmente de cultivadores en minifundios, de pequeños y medianos productores. Se trata de la definición de incentivos por asociación, en dinero o en especie.

### **Formación de asentamientos y reasentamientos campesinos en tierras fértiles y productivas**

La política de adjudicación y titulación de tierras, señalada en los puntos 1.1.5 y 1.1.6, comprenderá una política de formación de asentamientos o de reasentamientos concertados de la población beneficiaria en los casos a los

que hubiere lugar. Tal población deberá ser ubicada en tierras fértiles y productivas, con las características agroecológicas, que posibiliten condiciones dignas de vida y de trabajo. La formación de asentamientos y los reasentamientos demandan políticas excepcionales de inversión en infraestructura física y de servicios, así como el impulso de proyectos de producción campesina, especialmente de producción de alimentos; serán declarados como Zonas de producción campesina de alimentos; y deberán conducir a relacionamientos equitativos con la ciudad.

### **Protección de la propiedad campesina y de los territorios campesinos**

El acceso a la tierra y la democratización de la propiedad exige la puesta en marcha de políticas de protección de la propiedad campesina y de reconocimiento y respeto de los territorios campesinos. La protección es frente al ejercicio de la violencia y el despojo, la especulación financiera, el impago de deudas, los impactos de políticas macroeconómicas y de comercio exterior, los cambios inconsultos en los usos de la tierra para actividades distintas a las actividades agrícolas, los desastres naturales y los efectos del cambio climático, entre otros; comprende el rechazo al derecho de superficie. Para cada caso, se diseñarán mecanismos específicos de protección. De manera especial, se reconocerá el derecho a la consulta previa, libre e informada.

Serán reconocidos y protegidos los territorios campesinos en las formas de Zonas de Reserva Campesina, de Zonas de producción campesina de alimentos y de otras modalidades de producción campesina del territorio. Las tierras baldías ocupadas por colonos y campesinos serán adjudicadas y tituladas a favor de éstos, considerando modalidades de titulación individual, o colectiva a comunidades campesinas, según el caso. En el evento en que estas tierras se encuentren en zonas de reserva forestal, se procederá a la adjudicación y titulación sin necesidad de proceder a los trámites de sustracción, considerando el correspondiente equilibrio socioambiental entre la vocación forestal y el interés campesino. Las tierras declaradas como territorio campesino tendrán el mismo status normativo de imprescriptibilidad e inembargabilidad de los territorios de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Los minifundios, así como la pequeña y mediana propiedad cafetera serán objeto de medidas inmediatas de protección, tales como subsidios, compensaciones y salvaguardas extraordinarias, condonación de deudas, tendientes a la superación de la crisis estructural del sector.

### **Dotación de las tierras distribuidas y restituidas con medios de producción**

Las tierras adjudicadas o restituidas, y tituladas en forma individual o colectiva, así como los territorios campesinos, serán dotadas con medios de producción que permitan el usufructo ambientalmente sostenible de la tierra y de la producción campesina. Para tal efecto, se diseñarán programas específicos de dotación, con la correspondiente disposición de recursos extraordinarios de presupuesto. La dotación con medios de producción se orienta a la cualificación de la propiedad.

### **Reconocimiento y respeto de la tierra y los territorios de comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras. Reconocimiento de territorios interétnicos e interculturales**

El acceso a la tierra y la democratización de la propiedad conllevan el reconocimiento pleno del derecho a la tierra y el territorio de las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras, incluido el saneamiento predial, si fuere el caso, y la titulación colectiva sobre esos territorios. También su protección en los mismos términos señalados para la propiedad campesina y los territorios campesinos. En el mismo sentido, deben considerarse el tratamiento a la propiedad en los territorios interétnicos e interculturales.

## **2 | Ordenamiento social y ambiental, democrático y participativo del territorio, del derecho al agua y de los usos de la tierra**

### **Ordenamiento social y ambiental, democrático y participativo del territorio**

Frente a un ordenamiento autoritario del territorio, en el que éste se concibe como un mero instrumento para la obtención de jugosas ganancias mediante la extracción inmisericorde de los recursos naturales, o es inscrito dentro de estrategias militares de consolidación para proteger a los grandes capitales, o para imponer relaciones de poder basadas en el ejercicio estructural de la violencia estatal y paramilitar; se propiciará:

- a/ Un ordenamiento territorial fundamentado en la más amplia democracia y participación social, orientado a la construcción de una sociedad que supere la injusticia y la desigualdad, capaz de atender sus requerimientos alimentarios, de estabilizar sus comunidades, de realizar un manejo sostenible de su entorno, y en búsqueda del buen vivir de su población.
- b/ La convocatoria a un gran debate nacional acerca de la profunda reorganización espacial y territorial y de los impactos socioambientales que viene imponiendo la explotación minero-energética. Dicho debate debe producir un acuerdo político que permita reorientar el proceso de ordenamiento territorial con base en el uso de los recursos naturales en función de los intereses nacionales y del buen vivir de la población en general.
- c/ El reconocimiento y el respeto por toda forma democrática, comunitaria, participativa, autónoma de construcción del territorio y, en especial, de los territorios campesinos, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, interétnicos e interculturales.
- d/ El reconocimiento y el estímulo del derecho a la consulta previa, libre e informada, extendido a las comunidades campesinas y, en general, a todo grupo poblacional cuyo modo de vida se pueda ver afectado por la implementación de proyectos minero-energéticos, infraestructurales, o de otra índole.

### **Reordenamiento territorial y usos de la tierra para la soberanía alimentaria y el abastecimiento nutricional y alimentario de la población**

El nuevo ordenamiento territorial que requiere el país se debe fundamentar en usos de la tierra que consideren su vocación agroecológica, se orienten a garantizar el abastecimiento nutricional y alimentario de la población y la soberanía alimentaria en general, así como la sostenibilidad socioambiental. Los conflictos derivados del uso de la tierra siempre se deben resolver atendiendo este propósito. De manera específica se propone:

- a/ Actualización y definición precisa de las zonas de reserva forestal y de parques naturales.
- b/ Protección especial de las fuentes de agua con miras a garantizar el derecho al agua de la población y a propiciar su uso racional y controlado en la actividad económica.

- c/ Reconocimiento y formalización de sustracción de territorios de zonas de reserva forestal a favor de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.
- d/ Desestímulo a la ganadería extensiva y “desganaderización” del uso de la tierra en 20 millones de hectáreas, acompañada de programas de reconversión tecnológica.
- e/ Definición precisa y cierre de la frontera agrícola; aumento del área de cultivos agrícolas hasta llegar a un equilibrio entre tierras aptas para la agricultura y tierras efectivamente destinadas para esa actividad, privilegiando la producción de alimentos.
- f/ Solución de conflictos de usos de la tierra, derivados de las economías de extracción minero energética, a favor de la preservación de las condiciones de sostenibilidad socioambiental o de la producción agrícola, especialmente de alimentos, según el caso. Ello implica, prohibición o regulación estricta, según el caso, de las actividades de extracción minero-energética, especialmente de la gran minería a cielo abierto. Con igual criterio, se procederá con la explotación forestal con fines comerciales.
- g/ Creación del Consejo Nacional de la Tierra y el Territorio, encargado de trazar y establecer pautas generales de ordenamiento territorial, de definir los usos de la tierra, así como de los conflictos que de ella se deriven. Además de los representantes de los poderes públicos y de los organismos de control, de los gremios sectoriales, el Consejo se conformará con representantes de las comunidades de los territorios campesinos, indígenas, afrodescendientes, raizales, palenqueros, interétnicos e interculturales, así como de las organizaciones campesinas y de trabajadores agrícolas, escogidos por ellas mismas.

### **Sostenibilidad socioambiental, derecho al agua y protección de las fuentes hídricas y de los ecosistemas frágiles**

En desarrollo de este propósito se impondrán medidas para:

- a/ Protección especial o restauración, según el caso, de ecosistemas frágiles y estratégicos, de las cuencas, los páramos y humedales y, en general, de las fuentes y recursos hídricos, así como de las zonas coralinas, entre otros; ampliación de los bosques y de las áreas protegidas; promoción de programas de reforestación

masiva; definición de zonas de alta biodiversidad y protección de las variedades y especies nativas.

- b/** Prohibición o regulación estricta, según el caso, de actividades económicas mineras, energéticas, forestales, agrícolas o turísticas, que afecten la sostenibilidad socioambiental.
- c/** Reconocimiento y materialización del derecho humano al agua, según la resolución 64/292 de 2010 de Naciones Unidas. En consecuencia, priorización del uso del agua para el abastecimiento de las generaciones presentes y futuras, el riego y los cultivos; suspensión definitiva de proyectos de represas e hidroeléctricas, orientados a la exportación de energía, en particular del megaproyecto de El Quimbo.
- d/** Reconocimiento y estímulo a las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes por su indiscutible función en la preservación de condiciones socioambientales dignas y sostenibles mediante la implementación de programas específicos, el cubrimiento de la deuda ambiental contraída con ellas y la protección frente a mecanismos desarrollados por el negocio financiero transnacional con los bonos de carbono, incluido el llamado mecanismo REDD+.

### **Definición de territorios de producción agrícola y de alimentos**

El reordenamiento territorial debe conducir a una definición precisa de los territorios de producción agrícola, en general, y de producción de alimentos en particular. Teniendo en cuenta que el propósito primordial de la producción agrícola está orientado a garantizar el abastecimiento nutricional y alimentario de la población y, en general, la soberanía alimentaria del país, se pondrán en marcha las siguientes medidas:

- a/** Aumento del área agrícola efectivamente cultivada al menos a 20 millones de hectáreas, privilegiando el aumento del área de producción de alimentos.
- b/** En atención a que la economía campesina es la principal productora y abastecedora de alimentos, y registra de manera demostrada los más altos niveles de productividad, se crearán Zonas de producción campesina de alimentos, en una extensión que sumada no será inferior a 7 millones de hectáreas.

- c/** Las Zonas de reserva campesina se comprenden como parte del proceso de reordenamiento territorial. Considerando las zonas que ya tienen vida jurídica, las que se encuentran en trámite, y los cerca de 50 procesos de hecho, la definición territorial de estos procesos demanda más de 9.5 millones de hectáreas. Parte importante de la economía de estas zonas se sustenta en la producción de alimentos.
- d/** En los territorios campesinos de Zonas de reserva campesina y Zonas de producción campesina de alimentos se estimularán e impulsarán producciones orgánicas y agroecológicas de alimentos.
- e/** Los territorios indígenas y afrodescendientes también se comprenderán como territorios de producción de alimentos y deberán ser estimulados con programas específicos para ese propósito.
- f/** La producción de alimentos no excluye la agricultura para la exportación, ni la agroindustria. Los territorios para esta agricultura deberán delimitarse igualmente. Los territorios de producción cafetera merecerán especial atención y protección. En el caso de los cultivos de larga duración, orientados a la producción de agrocombustibles, su localización, sus límites territoriales o su prohibición, según el caso, se fijarán atendiendo la sostenibilidad ambiental, la afectación de fuentes de agua y los requerimientos de abastecimiento alimentario. Explotaciones agrícolas desarrolladas con tecnologías intensivas en utilización de agroquímicos serán desestimuladas.
- g/** En el caso de un ordenamiento territorial basado en encadenamientos productivos entre grandes productores y productores campesinos y/o trabajadores asalariados agrícolas deben garantizarse acuerdos equilibrados que posibiliten repartos equitativos del excedente, condiciones dignas de trabajo y de existencia, y atención a estándares laborales, incluido el aseguramiento social.
- h/** Se hace necesario impedir cambios en el uso del suelo rural por la imposición de la lógica urbana, incluyendo las reconversiones derivadas del mercado de servicios y el turismo, del cambio en las unidades de medida para la comercialización del suelo, o de la presión impuesta por los procesos de urbanización y el negocio inmobiliario.

### **Creación de nuevos asentamientos rurales para la producción agrícola y de alimentos**

El reordenamiento territorial generará condiciones de trabajo y de vida adecuadas y atractivas en los medios rurales, propiciando la formación concertada de nuevos asentamientos mediante la canalización hacia ellos de inversiones y servicios. Con los nuevos asentamientos rurales se busca fortalecer la organización de la producción de bienes agrícolas básicos en espacios aledaños a los centros de consumo, estimulando y afianzando el establecimiento y la estabilización de pequeños y medianos productores en esos espacios.

Los asentamientos podrán conformarse con la tierra distribuida gratuitamente a campesinos sin tierra, pobladores urbanos en condiciones de pobreza y miseria, trabajadores y proletarios agrícolas, mujeres sin tierra, que estén dispuestos a ello. También se conformarán con parcelas individuales y formas cooperativas o asociativas de propiedad. Estos asentamientos demandarán el impulso de proyectos de producción, transformación y provisión de bienes de origen agrícola para otros asentamientos, los centros urbanos y la exportación.

La formación de los asentamientos, concertada con grupos poblacionales específicos, implica inducir cambios en la distribución espacial de la población, establecer las modalidades de asignación de recursos por parte del Estado, definir los rasgos de la economía rural según la vocación agroecológica de la tierra, y fijar su localización atendiendo criterios de conveniencia y de dotación de infraestructura.

### **Recursos naturales no renovables en función del interés nacional y del buen vivir de la población**

Las economías de extracción de recursos naturales no renovables, en especial minero-energéticos, vienen transformando y afectando de manera significativa los derechos y la vida de las personas y de comunidades enteras, los usos del suelo, las fuentes de agua, los ecosistemas y, en general, la sostenibilidad socioambiental del país, así como las posibilidades futuras de la producción agrícola. El ordenamiento territorial que demanda el país impone ponerle freno a la expansión desordenada y anárquica de esas economías estableciendo prohibiciones, límites o

regulaciones estrictas, según el caso. En desarrollo de ese propósito se deben emprender las siguientes acciones:

- a/** Declaración del carácter estratégico de los principales recursos naturales energéticos y mineros y recuperación de éstos en cabeza de la nación mediante la redefinición de las modalidades contractuales que han dado lugar a su usufructo en condiciones leoninas por inversionistas extranjeros; reformulación del régimen de regalías elevando de manera significativa el porcentaje de recursos a favor de la nación; eliminación del régimen de incentivos tributarios a inversionistas extranjeros.
- b/** Delimitación territorial precisa de las economías de extracción de recursos naturales no renovables y aprovechamiento de los recursos recuperados en función del interés nacional, del buen vivir de la población, del fortalecimiento de la base técnico-material del país y del procesamiento industrial para el mercado interno.
- c/** Destinación específica y preferencial de las rentas producidas por la extracción de recursos minero-energéticos para resolver los problemas económicos y sociales más agobiantes de la población en condiciones de pobreza y miseria.
- d/** Suspensión indefinida del otorgamiento de nuevos títulos mineros y de nuevas concesiones para la exploración y la extracción petrolera hasta tanto no se establezca, mediante estudios previos y consulta previa con las respectivas poblaciones, la viabilidad y sostenibilidad socioambiental de tales actividades; suspensión inmediata de las licencias ambientales de todos los proyectos minero-energéticos en curso que afecten los derechos económicos, sociales, ambientales y culturales de la población; endurecimiento de las condiciones de otorgamiento de nuevas licencias ambientales mediante regulaciones más estrictas que garanticen el cubrimiento integral de la deuda socioambiental producida por la ejecución de los proyectos.
- e/** Regulación estricta o prohibición, según el caso, de la gran minería a cielo abierto; prohibición de manera efectiva de la explotación minero-energética en zonas de páramos, con ecosistemas frágiles y de reserva agroecológica.
- f/** Imposición de obligaciones de reparación integral a las víctimas de la depredación socioambiental minero-energética, en cabeza de las empresas concesionarias y con responsabilidad compartida

por el Estado; requerimiento de cumplimiento de condiciones de vida y de trabajo dignas, mediante a la atención de parámetros internacionales de legislación laboral, para los trabajadores que laboran en esas economías.

- g/** Derogatoria inmediata de la Resolución 0045 de junio de 2012 por medio de la cual se declaran como áreas estratégicas para la gran minería una gran parte de la región amazónica (incluyendo Caquetá y Putumayo) y un alto porcentaje de áreas de tradición y vocación agrícolas.

### **Minería artesanal digna, y pequeña y mediana minería con sostenibilidad socioambiental**

Con miras a garantizar el bienestar de las comunidades rurales, cuya actividad económica se concentra en la ancestral minería artesanal, así como en la pequeña y mediana minería, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a/** Acompañamiento y protección especial a la minería artesanal, contribuyendo a preservar a su sostenibilidad socioambiental. Ello supone garantizar los derechos de los mineros artesanales y tradicionales, así como el respeto por su cultura.
- b/** Asistencia integral, económica, social, tecnológica, a la pequeña y mediana minería, con miras a hacer de ella una minería sostenible socioambientalmente, garante de trabajo y vida digna, o a provocar, según el caso, la reconversión de esta actividad minera hacia otro tipo de economía rural que posibilite la estabilidad socioeconómica de la comunidad.
- c/** Reconocimiento y legalización de los títulos mineros en manos de pequeños y medianos mineros; terminación de la persecución y la criminalización de esta actividad; definición de regulaciones específicas por parte del Estado.

### **Cultivos legales de marihuana, amapola y hoja de coca, y sustitución de cultivos de uso ilícito**

Con el propósito de mejorar las condiciones de vida y de trabajo de comunidades rurales que actualmente dedican su actividad económica, por razones de subsistencia, a los llamados cultivos de uso ilícito, se implementarán las siguientes acciones:

- a/ Cesación de la política de criminalización y persecución a estas comunidades.
- b/ Suspensión inmediata y definitiva de aspersiones aéreas y de otras formas de erradicación considerando los impactos negativos socioambientales, económicos y sociales.
- c/ Legalización y definición expresa de usos de la tierra para cultivos de marihuana, amapola y hoja de coca con fines terapéuticos y medicinales, de uso industrial, o por razones culturales, según el caso. Las zonas de cultivo y la producción se regularán en función de la demanda.
- d/ Reorientación de los usos de la tierra hacia producciones agrícolas sostenibles, mediante la implementación de programas integrales de sustitución de cultivos, concertados con las respectivas comunidades rurales.

### **3 | Reconocimiento político y de todos los derechos del campesinado y definición de sus territorios**

#### **Reconocimiento político del campesinado y de todos sus derechos**

En consideración al papel central desempeñado en la historia de nuestro país, así como a la deuda política, económica, social, ambiental y cultural contraída fruto del ejercicio estructural de la violencia estatal y paramilitar; en atención a la capacidad de resistencia, movilización, organización y lucha en defensa de sus reivindicaciones y derechos a lo largo de toda la historia republicana, se dignificará y reconocerá política y culturalmente al campesinado, así como su condición de sujeto de derechos en los términos establecidos en la Declaración Internacional de los Derechos de los Campesinos de la ONU, la cual será incorporada de manera inmediata al ordenamiento constitucional. Las mujeres campesinas merecerán especial atención y trato.

Con miras a dar cuenta de su especificidad social y cultural, de sus modos de vida y de producción, de sus formas de relacionamiento con la naturaleza, de sus formas organizativas, y particularmente de su derecho a la tierra y el territorio, se reconocerán los territorios campesinos, se creará la jurisdicción campesina, se establecerá la circunscripción electoral

campesina, y se dispondrán los recursos de presupuesto necesarios para el goce efectivo de los derechos.

Dada las condiciones de precariedad y pobreza de los trabajadores y proletarios agrícolas, se adoptará en forma inmediata el Acuerdo 141 de la OIT y se crearán las condiciones institucionales para hacerlo eficaz.

### **Constitucionalización de la figura del territorio campesino**

El modo campesino de producción social del territorio se expresará en la figura del territorio campesino, en cabeza de las comunidades campesinas y de sus organizaciones, la cual representará una de las formas de organización territorial del Estado colombiano.

La figura de territorio campesino se elevará al nivel constitucional en los mismos términos en los que éste existe para las comunidades indígenas y afrodescendientes. Los territorios campesinos serán inembargables e imprescriptibles. En consideración a las formas de propiedad existentes en estos territorios – individual, asociativa, comunitaria o colectiva-, y con miras a evitar la concentración de la propiedad sobre la tierra, habrá en ellos regulaciones específicas sobre la transferencia de derechos, adoptadas autónomamente por las comunidades campesinas y sus organizaciones o concertadas con ellas, según el caso.

Sin perjuicio de otras formas, los territorios campesinos estarán conformados por Zonas de Reserva Campesina o por Zonas de producción campesina de alimentos. En cada caso, se producirán las definiciones territoriales correspondientes. Tales definiciones se fundamentarán en una cartografía social georreferenciada. En los casos en los que fuere necesario, se adelantarán procesos de sustracción de zonas de reserva forestal para garantizar la formación de territorios campesinos.

### **Autonomía política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, y en la administración de justicia**

Los territorios campesinos gozarán de autonomía política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural, y en la administración de justicia a través de los mecanismos de la justicia comunitaria. La autonomía se comprende en términos de la capacidad de autogobierno, autogestión y autodeterminación, enmarcada dentro del ordenamiento constitucional que resulte del nuevo contrato social pactado en la Asamblea Nacional

Constituyente. La autonomía contempla igualmente la definición de formas de relacionamiento con la organización política y administrativa del Estado en general. La autonomía presume la creación, administración y control propios de sistemas de información del territorio, así como la formulación de planes de vida y de desarrollo, y de manejo socioambiental. El Estado garantizará el acompañamiento técnico de los diseños a que hubiere lugar.

**Carácter estratégico en la protección de ecosistemas frágiles, bosques, biodiversidad y fuentes de agua, para la sostenibilidad socioambiental en general, y para la soberanía alimentaria**

Se reconocerá el papel central de las comunidades campesinas y de sus organizaciones en la protección del medio ambiente, en atención a sus formas sostenibles de relacionamiento con la naturaleza.

Se declarará el carácter estratégico de los territorios campesinos en la protección de los ecosistemas frágiles, bosques, biodiversidad, fuentes de agua, y para la sostenibilidad socioambiental en general.

Se declarará igualmente el carácter estratégico de los territorios campesinos para el abastecimiento nutricional y alimentario no solo de sus campesinos habitantes, sino de la población en general. Se reconocerá, por tanto, su valiosa contribución para garantizar la soberanía alimentaria, y se adelantarán todas las medidas necesarias para su estímulo y protección.

**Financiación estatal mediante transferencias de origen constitucional y recursos del presupuesto**

Con miras a garantizar su estabilización y proyección, así como los fines para los cuales han sido creados, los territorios campesinos contarán con recursos de origen constitucional, con destinación específica para ellos. Sin perjuicio de otras fuentes, los recursos provendrán del sistema general de participaciones, de las regalías, de una destinación específica creada de un porcentaje del impuesto al latifundio improductivo, ocioso o inadecuadamente explotado, así como de una cuenta específica creada dentro del presupuesto general de la nación, con un porcentaje fijo sobre el total. Todos estos recursos conformarán el Fondo nacional de financiación de territorios campesinos.

### **Dotación con medios de producción, asistencia técnica, crédito**

Los territorios campesinos serán dotados con medios de producción, asistencia técnica y recursos de crédito, que permitan garantizar su función de protección y sostenibilidad socioambiental, así como el usufructo sostenible de la tierra y de la producción campesina. Para tal efecto, se diseñarán programas específicos de dotación, asistencia técnica y crédito, concertados con las comunidades campesinas y sus organizaciones, con la correspondiente disposición de recursos extraordinarios de presupuesto por parte del Estado. Estas acciones se encaminan a la cualificación de la propiedad campesina, a la estabilidad de sus economías, de las comunidades campesinas y de la sociedad rural en general.

### **Reconocimiento y consolidación de Zonas de Reserva Campesina**

Las Zonas de Reserva Campesina son una expresión histórica organizada de las luchas campesinas por la reforma agraria que merece el respeto y reconocimiento por parte del Estado para contribuir a saldar la deuda histórica del Estado con el campesinado. En la actualidad son un importante baluarte de la defensa del derecho al territorio, de la protección socioambiental y de la producción de alimentos, de cierre de la frontera agrícola, contra la concentración de la propiedad sobre la tierra y las presiones de cambio en su uso por proyectos minero energéticos, infraestructurales y de agrocombustibles. Son la mejor expresión existente de una sociedad rural organizada, basada en la cultura, el modo de vida y de producción campesinos, de apropiación social colectiva del territorio.

En atención a ello, serán reconocidas como una de las formas de territorio campesino. Se destinará una extensión superior a 9.5 millones de hectáreas, para responder a las expectativas de acceso a la tierra de las comunidades campesinas que las habitan. Las Zonas de Reserva se fundamentan en la propiedad individual sobre la tierra, así como en formas asociativas, comunitarias o colectivas de propiedad. Su titularidad estará en cabeza de la respectiva organización campesina, única facultada para solicitar su reconocimiento y creación, es decir, su formalización, mediante simple manifestación de voluntad.

Las zonas ya existentes serán refrendadas; los procesos que se encuentran en trámite y los que aún no se han iniciado formalmente, merecerán reconocimiento inmediato mediante el perfeccionamiento del corres-

pondiente acto administrativo. Los requisitos de creación y puesta en marcha se simplificarán en formas y tiempo. Una vez reconocidas formalmente las Zonas de Reserva Campesina se activarán todos los dispositivos estatales para su consolidación y fortalecimiento.

Sin perjuicio de relacionamientos directos con el gobierno central, la personería del conjunto de comunidades campesinas y de organizaciones que hacen parte del proceso de Zonas de reserva campesina se encontrará en cabeza de su organización de segundo piso.

Las zonas se crearán con tierras baldías, tierras sustraídas de zonas de reserva forestal, tierras redistribuidas de latifundios improductivos, ociosos o inadecuadamente explotados, expropiadas al narcotráfico, obtenidas ilícitamente mediante el ejercicio de la violencia.

### **Creación de Zona de producción campesina de alimentos**

Se crearán las Zonas de producción campesina de alimentos, en una extensión territorial no inferior a 7 millones de hectáreas. Las zonas se crearán con tierras redistribuidas de latifundios improductivos, ociosos o inadecuadamente explotados, expropiadas al narcotráfico, obtenidas ilícitamente mediante el ejercicio de la violencia, baldías, restituidas a los campesinos, o de minifundios.

Dentro de sus propósitos se encuentran: garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de sus pobladores; contribuir a la reestructuración del minifundio y a la estabilización socioeconómica de la pequeña y la mediana producción campesina; evitar la concentración de la tierra en pocas manos; estimular formas asociativas, comunitarias o colectivas de la producción; propiciar producciones orgánicas y agroecológicas, principalmente de alimentos; garantizar producciones agrícolas basadas en el uso racional del agua; contribuir a la sostenibilidad socioambiental; estimular relacionamientos más equitativos de las comunidades campesinas y rurales con los centros urbanos.

Se propiciarán procesos organizativos tendientes al fortalecimiento de la capacidad autonómica política, administrativa y técnica de los campesinos y sus organizaciones.

### **Procesamiento industrial, encadenamientos productivos, inserciones en el mercado nacional y en el mercado mundial**

Aunque en los territorios campesinos se privilegiará el autoabastecimiento alimentario, se propiciarán relaciones de intercambio con otros territorios

campesinos, indígenas, afrodescendientes, interétnicos e interculturales, mediante el establecimiento de redes de producción y comercialización.

Se estimulará el procesamiento industrial y, en general, la agregación de valor de las producciones campesinas, para mejorar su capacidad adquisitiva y de ingreso.

Se organizará la comercialización directa de los excedentes para el abastecimiento alimentario de los centros urbanos, a través de un sistema de compras únicas y precios sustentados por parte del Estado. Si las condiciones y los niveles de producción lo permiten se apoyará la comercialización de parte de los excedentes en el mercado mundial.

Los encadenamientos productivos con formas de agricultura comercial o para el procesamiento industrial serán regulados de manera estricta garantizando repartos equitativos del excedente y condiciones de vida y de trabajo digno para los campesinos y los trabajadores agrícolas asalariados.

### **Protecciones especiales de los territorios campesinos**

En atención a su carácter estratégico, los territorios campesinos gozarán de protecciones especiales frente a:

- a/** La estigmatización por parte de la inteligencia militar o su uso dentro de estrategias contrainsurgentes y de guerra. Ello implica excluir a la población civil campesina atendiendo las normas del Derecho Internacional Humanitario o según acuerdos de regularización de la guerra.
- b/** El ejercicio estructural de la violencia y el despojo.
- c/** Las presiones de cambios en el uso de la tierra y el territorio por megaproyectos infraestructurales, minero-energéticos o de agrocombustibles.
- d/** El mercado especulativo de tierras, el derecho de superficie, la extranjerización de la tierra o la especulación financiera.
- e/** Los impactos de las políticas macroeconómicas y de comercio exterior, incluidos los tratados de libre comercio
- f/** Las políticas de imposición de transgénicos o de paquetes tecnológicos de transnacionales de los agronegocios.
- g/** Las políticas de mercantilización de la naturaleza, incluido el comercio con bonos de carbono.

La protección es también frente al ejercicio de la violencia y el despojo, la especulación financiera, el impago de deudas, incluidas las obligaciones

contraídas con la banca transnacional, los impactos de políticas macroeconómicas y de comercio exterior, los cambios inconsultos en los usos de la tierra para actividades distintas a las actividades agrícolas, los desastres naturales y los efectos del cambio climático, entre otros; comprende el rechazo al derecho de superficie. Para cada caso, se diseñarán mecanismos específicos de protección. De manera especial, se reconocerá el derecho a la consulta previa, libre e informada.

Se protegerán las semillas nativas y el conocimiento ancestral campesino. Como mecanismo de protección se reconocerá la consulta previa libre e informada.

#### **4 | Reconocimiento del derecho a la tierra y el territorio de las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras y de los territorios interétnicos e interculturales**

Considerando que las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras ocupan un lugar central en la sociedad colombiana y, de manera especial, en la organización del territorio desde una perspectiva cultural propia sobre la vida, el relacionamiento con la naturaleza y la producción, ajena a la lógica mercantil que impone el capitalismo neoliberal; y teniendo en cuenta que la dinámica social de producción del territorio ha traído consigo la coexistencia de diversas formas culturales de vida y de producción, campesinas, indígenas y afrodescendientes, se garantizarán los siguientes puntos:

##### **Derecho a la tierra y el territorio de las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras**

Los territorios de las comunidades indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueras gozarán de un respeto y reconocimiento reales. Se generarán las condiciones para una garantía efectiva del derecho a la tierra y el territorio de esas comunidades, lo cual implica la destinación suficiente de recursos para su financiación, así como de la provisión del entorno administrativo e institucional para su materialización.

De manera especial se llevarán a cabo las siguientes medidas:

- a/ Las aspiraciones territoriales serán resueltas de manera inmediata.

- b/** Se procederá a la correspondiente titulación colectiva.
- c/** Se restablecerá la propiedad colectiva en tierras y territorios expropiados por el poder latifundista.
- d/** Se adelantarán medidas extraordinarias de restitución y reparación integral.
- e/** Allí donde se presenten conflictos derivados del uso de la tierra, éstos serán resueltos a favor de las comunidades, atendiendo un criterio de sostenibilidad socioambiental.
- f/** Si los conflictos son interétnicos o entre comunidades étnicas y campesinas, éstos se resolverán de manera concertada en mesas interétnicas e interculturales.

Se adelantarán programas especiales y se dispondrán los recursos del caso para la consolidación de la función estratégica de sostenibilidad socioambiental y de contribución a la soberanía alimentaria de estos territorios. Tales programas se diseñarán con las comunidades.

### **Garantía efectiva de autonomía política, económica, social, ambiental y de administración de justicia**

El derecho a la tierra y el territorio implica el reconocimiento real y efectivo de la autonomía de estas comunidades para resolver asuntos políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, de administración y justicia, incluida la formulación y puesta en marcha de sus planes de vida, sobre los presupuestos de una organización democrática, colectiva, comunitaria y participativa de la vida en el territorio. Todo ello demanda protecciones especiales a la cultura, el conocimiento y los saberes ancestrales.

Se garantizarán plenamente los derechos de los pobladores campesinos que vivan en los territorios indígenas o afrodescendientes. Ello conlleva la disposición de recursos extraordinarios para su financiación, distintos a los recursos transferidos a esas comunidades; la generación de condiciones institucionales para su administración conjunta y destinación específica; así como el reconocimiento de sus especificidades culturales.

### **Reconocimiento y apoyo extraordinario a los planes de vida**

En atención y reconocimiento a la cosmovisión de los pueblos ancestrales, a la perspectiva cultural propia sobre el modo de vida y de producción, y sobre el relacionamiento con la naturaleza, así como a la justa reivindi-

cación del buen vivir, los planes de vida de las comunidades indígenas, y los planes de las comunidades afrodescendientes, raizales y palenqueras merecerán todo reconocimiento y apoyo. En ellos se encuentran valiosas contribuciones para un necesario diálogo interétnico e intercultural orientado a la transformación democrática de la formación económica y social. Los planes de vida deben contar con recursos extraordinarios de presupuesto, adicionales a los recursos del sistema general de participaciones.

### **Garantía de los derechos de la población no indígena**

Considerando que los territorios indígenas, también son (o pueden ser) habitados por población no indígena, se hace necesario generar las condiciones para garantizar los derechos de estos grupos poblacionales. En concertación con las autoridades indígenas, se deben proveer las instituciones correspondientes y recursos de asignación específica; de manera especial, en lo concerniente a la participación, la educación y la salud.

### **Constitucionalización de los territorios interétnicos e interculturales**

Considerando que la organización histórica del territorio ha conducido en diversos lugares del país a la convivencia de diversas formas culturales de vida y de producción, campesinas, indígenas y afrodescendientes, y que dicha convivencia requiere regulaciones particulares de las relaciones entre esas comunidades, se conformarán los territorios interétnicos e interculturales. Tales territorios representarán una de las formas de organización territorial del Estado colombiano.

La figura de los territorios interétnicos e interculturales se constitucionalizará en los mismos términos en los que ya existe para los territorios indígenas y afrodescendientes. En cada caso, se producirán las definiciones territoriales correspondientes. Tales definiciones se fundamentarán en una cartografía social georreferenciada.

### **Autonomía política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural**

Los territorios interétnicos e interculturales gozarán de autonomía política, administrativa, económica, social, ambiental y cultural. La autonomía se comprende en términos de la capacidad de autogobierno, autogestión y

autodeterminación, enmarcada dentro del ordenamiento constitucional que resulte del nuevo contrato social pactado en la Asamblea Nacional Constituyente. La autonomía contempla igualmente la definición de formas de relacionamiento con la organización política y administrativa del Estado en general.

La autonomía presume la creación, administración y control propios de sistemas de información del territorio, así como la formulación de planes de vida y de desarrollo, y de manejo socio-ambiental. El Estado garantizará el acompañamiento técnico de los diseños a que hubiere lugar.

### **Organización democrática, colectiva y comunitaria de la vida y la economía**

El gobierno de los territorios interétnicos e interculturales se ejercerá por un Consejo Interétnico e Intercultural, conformado por representantes de las comunidades campesinas, indígenas o afrodescendientes que lo habiten. Tal Consejo desempeñará funciones básicas de la organización y de la gestión del territorio, políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales, y de regulación de los conflictos, con base en un principio de organización democrática, colectiva y comunitaria de la vida y la economía. Las decisiones se fundamentarán en el consenso.

### **Financiación estatal de los territorios interétnicos e interculturales**

Los territorios interétnicos e interculturales tendrán financiación estatal con recursos provenientes del sistema general de participaciones, de las regalías y de un porcentaje fijo del presupuesto general de la nación. Con todas estas fuentes, sin perjuicio de otras adicionales, se conformará una bolsa de recursos, cuya distribución será concertada con las comunidades que habitan el territorio a través del Consejo Interétnico e Intercultural. Los recursos serán administrados autónomamente.

### **Protecciones especiales a los territorios indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros, y a territorios interétnicos e interculturales**

Los territorios indígenas, afrodescendientes, raizales y palenqueros, así como los territorios interétnicos e interculturales tendrán las mismas protecciones especiales de los territorios campesinos.

## 5 | **Dignificación del trabajo y del trabajo asalariado en el campo**

Considerando la situación de desigualdad, de pobreza y de pobreza extrema en el campo, que se caracteriza por una mayor precariedad y un mayor abandono estatal que la del conjunto de la población colombiana, se formulan propuestas orientadas de manera específica a la dignificación del trabajo y a un mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores del campo.

Los trabajadores del campo comprenden los campesinos minifundistas, los campesinos sin tierra, los indígenas y afrodescendientes, los trabajadores no remunerados, especialmente las mujeres, los jornaleros, los trabajadores asalariados, organizados en sindicatos o no, los trabajadores organizados en cooperativas u otras formas asociativas, los trabajadores de las demás economías rurales, distintas a la economía agropecuaria, que laboran en actividades artesanales, de procesamiento y agregación de valor, mineras, de comercio, transporte, turismo, construcción u obras públicas, entre otros.

De cara a esa población, se implementarán las siguientes medidas:

### **Renta básica rural universal e incondicional**

Teniendo en cuenta que más de dos terceras partes de los hogares rurales tienen un ingreso menor a un salario mínimo legal vigente, se garantizará una Renta Básica Rural (RBR) universal y sin condiciones a los trabajadores del campo. La RBR se garantizará con cargo a recursos extraordinarios del presupuesto equivalentes al uno por ciento del PIB, producto de una reducción del gasto en seguridad y defensa en la misma proporción.

### **Acceso a la tierra y dotación con medios de producción**

La dignificación del trabajo en el campo conlleva la dotación con tierra suficiente a campesinos minifundistas y campesinos sin tierra, incluidas las mujeres de manera especial, de tal forma que se garantice un nivel de ingresos que supere el umbral de pobreza rural y anule la obligación de buscar ingresos de supervivencia a través del trabajo por jornal. La dignificación del trabajo implica también la dotación correspondiente con medios de producción, asistencia técnica y tecnológica, subsidios,

precios de sustentación, crédito, infraestructura y, en general, acciones correspondientes al fortalecimiento y la protección de la economía y el trabajo campesino, indígena y afrodescendiente.

### **Protección del trabajo rural, generación masiva de empleo y mejoramiento del ingreso**

La economía rural y, en especial, la economía campesina gozarán de protecciones especiales para evitar el deterioro del trabajo en el campo y el ingreso, incluida la destrucción de empleo. Tales protecciones son frente a la violencia y el despojo, la especulación financiera, el impago de deudas, los impactos de políticas macroeconómicas y de comercio exterior, incluidos los tratados de libre comercio, los cambios inconsultos en los usos de la tierra para actividades distintas a las actividades agrícolas, entre otros. Se emprenderán medidas extraordinarias encaminadas a la generación masiva de empleo rural y sobre todo al mejoramiento del ingreso de los trabajadores. Además del empleo agropecuario, fruto de programas de reasentamiento poblacional o de actividades agroindustriales, los proyectos de infraestructura vial ambientalmente sostenibles, y de infraestructura social, constituyen una fuente importante para la generación de empleo. Para esos propósitos se privilegiarán proyectos intensivos en mano y obra y su realización por las comunidades rurales organizadas en formas solidarias y de cooperación.

### **Laboralización del trabajo asalariado**

Se promoverá una reforma laboral rural orientada a la dignificación del trabajo y la remuneración rural, así como a la superación de las prácticas que lo precarizan a través de la flexibilización y la tercerización. Todo trabajo asalariado en el campo se laborizará. Por laborización se comprende el establecimiento de relaciones contractuales de carácter laboral, de acuerdo con las regulaciones correspondientes sobre jornada, remuneración y subordinación, considerando los desarrollos jurisprudenciales favorables a los trabajadores, las normas internacionales de la OIT sobre el trabajo en general y el trabajo rural en particular, que permitan garantizar de manera efectiva el derecho fundamental al trabajo. Se creará un mecanismo de compensación y reconocimiento del trabajo rural no remunerado. Se prohibirá la contratación a través de interme-

diarios o de contratistas que violen o eludan la contratación laboral. Se implementarán regulaciones y protecciones específicas para el trabajo por jornal, el trabajo temporal y el trabajo en tiempo de cosecha. Los encadenamientos productivos tendrán regulaciones especiales que garanticen trabajo y remuneración dignos. Se atenderán debidamente los riesgos laborales y se proveerán las condiciones para garantizar la salud ocupacional.

### **Acceso a los sistemas de aseguramiento en salud y pensiones**

Con base en la atención de las especificidades del trabajo en el campo, se adelantará un programa extraordinario de aseguramiento en salud y pensiones para los trabajadores del campo en general, y para los trabajadores asalariados en particular. El régimen de salud será de carácter público y gratuito. Se pondrá en marcha en régimen especial de pensiones rurales, público, de carácter solidario y de prima media, que garantice el disfrute del derecho a la pensión de todos los trabajadores campo en edad de pensionarse. Especial atención tendrán las mujeres trabajadoras. Lo anterior, sin perjuicio de la renta básica rural.

### **Provisión de condiciones básicas de bienestar**

Se diseñará y pondrá en marcha un programa de bienestar para los trabajadores del campo y sus hijos, que garantice disfrute de vacaciones, recreación, cultura, deporte, entre otros. Para tal efecto, se crearán Cajas Rurales de Compensación, que contarán con la participación decisoria de los trabajadores del campo y sus organizaciones.

### **Formación y capacitación**

Se pondrán en marcha programas extraordinarios de formación y capacitación técnica y tecnológica de los trabajadores del campo. Se hará énfasis en programas de agroecología y agricultura orgánica, de manejo y protección de semillas nativas, de formas y sistemas de producción campesina. Igualmente, de gestión, administración, informática y finanzas, con énfasis en economías campesinas. Se diseñarán programas específicos para la formación y capacitación de las mujeres y los jóvenes.

### **Programas especiales para mujeres y jóvenes trabajadores**

Se adelantarán programas especiales orientados al reconocimiento y la dignificación del trabajo de las mujeres y de los jóvenes. En particular, se promoverá el empleo femenino en actividades propias de la economía rural, propiciando condiciones que no impliquen doble jornada, se reconocerá el trabajo no remunerado de las mujeres mediante la puesta en marcha de un programa de compensaciones que contribuya al mejoramiento del ingreso familiar, sin perjuicio de la renta básica rural. Se promoverán condiciones de vida, trabajo y de remuneración para los jóvenes que desestimen su migración a los centros urbanos.

### **Promoción y estímulo a formas asociativas del trabajo, basadas en la solidaridad y la cooperación**

Se promoverán y estimularán procesos organizativos de los trabajadores del campo encauzados a mejorar sus condiciones de vida, de trabajo y de producción a través de formas asociativas basadas en la solidaridad y la cooperación para el fortalecimiento de la economía popular. Tales organizaciones pueden ser, entre otras, asociaciones, cooperativas, mutuales, de trueque, productivas o de consumidores, para el abastecimiento propio o para incursionar en el mercado.

Se privilegiarán las formas organizativas vinculadas con la producción y el abastecimiento alimentario. El estímulo a estas organizaciones incluye la dotación con medios de producción, la asistencia técnica y tecnológica, la formación y capacitación, los subsidios y el crédito, la protección frente a los tratados de libre comercio y las políticas macroeconómicas que amenazan su capacidad económica, entre otros.

### **Estímulo a la organización sindical y protección especial a los sindicatos agrarios**

Se adelantarán actividades encaminadas al fortalecimiento de la organización sindical y a la protección de los sindicatos agrarios. Se diseñará y pondrá en marcha una campaña de afiliación y de promoción de las organizaciones de los trabajadores del campo en general, y de los sindicatos en particular, financiada por el Estado y a implementarse por las propias organizaciones. Se promoverá la capacitación y formación sindical financiada por el Estado, a través de las organizaciones. Se adelantará

un programa de fortalecimiento de las organizaciones existentes de trabajadores de primer y de segundo nivel, sean estas asociaciones, sindicatos o federaciones. Se proveerán condiciones y garantías para el pleno ejercicio de la actividad sindical, incluyendo medidas especiales de seguridad y protección a los afiliados y los dirigentes sindicales. Se procederá de inmediato a la adopción por parte del Estado colombiano del Convenio 141 de la OIT, sobre las organizaciones de los trabajadores rurales. Todas estas acciones se comprenden como parte de la reparación por parte del Estado a los trabajadores del campo como víctimas del ejercicio estructural de violencia y de la guerra.

## **6 | Garantizar la soberanía alimentaria y el buen vivir de la población**

### **Constitucionalización del derecho a la soberanía alimentaria y definición del derecho a la alimentación como un derecho fundamental**

Se constitucionalizará y garantizará el derecho a la soberanía alimentaria en atención a que el pueblo colombiano tiene el derecho a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, comercialización y consumo de alimentos para garantizar la alimentación de toda la población, con fundamento en la producción interna de alimentos, respetando y estimulando la cultura propia, la diversidad de los modos de producción y consumo campesinos, pesqueros, indígenas y afrodescendientes, el lugar central que en ellos ocupan las mujeres, así como la capacidad que estas comunidades poseen para gobernar sus territorios. La soberanía alimentaria se basará en sistemas diversificados de producción con tecnologías socioambientalmente sostenibles.

El derecho a la alimentación sana, nutritiva y culturalmente adecuada en cantidad y calidad suficientes para el buen vivir, se definirá como derecho fundamental.

### **Erradicación del hambre y la desnutrición provocadas por la desigualdad y la pobreza**

La erradicación del hambre y la desnutrición provocadas por la desigualdad y la pobreza se convertirán de inmediato en política prioritaria del Estado. Para tal efecto, se diseñará un Programa especial de Hambre Cero que

contará con recursos extraordinarios de presupuesto y de destinación específica en suma equivalente al uno por ciento del PIB, provenientes de la reducción del actual gasto en seguridad y defensa, y se fundamentará al menos en las siguientes acciones:

- a/ Definición de una canasta básica de alimentos, con los estándares requeridos para una alimentación sana y nutritiva, a ser garantizada gratuitamente por el Estado a toda la población rural y urbana que padece de hambre.
- b/ La canasta básica será adquirida por el Estado a través de centrales regionales y locales de compras directas de alimentos a los productores campesinos, indígenas y afrodescendientes. Se estimulará la producción de alimentos hasta lograr el autoabastecimiento.
- c/ Desconcentración y redistribución de la propiedad sobre la tierra y adjudicación gratuita a campesinos sin tierra, a trabajadores y proletarios agrícolas, a pobladores urbanos en condiciones de pobreza y en especial a mujeres; acompañada de la garantía al acceso a agua, semillas, razas de animales, recursos genéticos y crédito subsidiado, entre otros, y del fomento a la producción y el consumo de alimentos en esas tierras.
- d/ Implementación de programas de generación de empleo rural y urbano y apoyo a las economías rurales y populares, con miras a mejorar las condiciones de ingreso y la capacidad adquisitiva de la población que padece el hambre, la pobreza y la desigualdad.

Oferta suficiente, estable, salubre y ambientalmente sostenible de alimentos para el consumo de la población

El patrón productivo rural y agrario se reencauzará para garantizar el autoabastecimiento alimentario, es decir, una oferta estable, salubre y ambientalmente sostenible de alimentos para el consumo de la población. La base de dicho patrón serán la producción campesina de alimentos, individual, colectiva o asociativa, y las economías indígenas y afrodescendientes, sin perjuicio de otros sistemas de producción siempre y cuando tengan los mismos propósitos.

Una oferta de alimentos con las características señaladas se fundamenta entre otras en:

- a/ Un ordenamiento espacial y territorial que garantice las Zonas de producción campesina de alimentos y las Zonas de reserva campesina, así como los territorios indígenas y afrodescendientes.

- b/** La promoción, protección y el subsidio de una agricultura ambientalmente sostenible en sus diferentes componentes (uso de energía renovable, manejo de semillas, control biológico de plagas, fertilización con abonos orgánicos, uso racional del agua), incluidas políticas de investigación y desarrollo.
- c/** De manera especial, la recuperación de la producción y el autoabastecimiento de cereales, en particular de trigo y de maíz para el consumo humano, así como de otros productos nativos de alto valor nutritivo.
- d/** La definición de una política de conservación y protección de las semillas nativas naturales, no susceptibles de apropiación privada, con la participación de escuelas agroecológicas, universidades y centros públicos de investigación.
- e/** La promoción y el estímulo a la agregación de valor, incluido el procesamiento industrial por parte de pequeños y medianos productores de alimentos.
- f/** La garantía estatal de la salubridad alimentaria mediante el restablecimiento de la soberanía sobre los sistemas de gestión y certificación de la producción y la comercialización de alimentos, incluidas prohibiciones o estrictas regulaciones, según el caso, en el uso de fungicidas, pesticidas y otros agroquímicos, así como en el uso de transgénicos.
- g/** La implementación y el acceso de los productores rurales a sistemas de información agrícola que faciliten y posibiliten el ordenamiento productivo y el acceso al mercado, cuando a ello hubiere lugar.
- h/** El autoabastecimiento alimentario no excluye la exportación de alimentos.

### **Garantía de acceso al consumo de alimentos por parte de la población**

La generación de una oferta estable y duradera de alimentos debe acompañarse de la garantía al acceso en forma permanente en el tiempo y el espacio al consumo de alimentos y a su distribución equitativa. El consumo de alimentos se encuentra en primera instancia en función de situación socioeconómica de los consumidores, razón por la cual la soberanía alimentaria guarda una relación estrecha con la política económica y con el modelo económico, en general.

Garantizar el acceso al consumo de alimentos presume el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de la población. Para ello, son necesarias políticas y acciones tendientes a la superación de la escandalosa concentración de la propiedad y la riqueza social, la generación de trabajo digno y bien remunerado, y la erradicación de la profunda desigualdad social y la pobreza. La implantación de una renta básica de ciudadanía, universal y sin condiciones, provista por el Estado, representaría un primer paso reformista en esa dirección.

El acceso al consumo de alimentos exige, de manera particular, entre otros:

- a/ Definición y organización de la estructura del acceso, considerando los alimentos a ser provistos por el mercado, aquellos que provienen de sistemas tradicionales o del autoabastecimiento y los que serán suministrados por los programas estatales.
- b/ Definición y promoción de hábitos y patrones de consumo alimentario salubre y nutricional.
- c/ Educación alimentaria y tradicional, incluida la protección y el rescate de la cultura tradicional.
- d/ Disponibilidad, calidad y acceso a servicios de agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica y salud.
- e/ Acercamiento de la producción al consumo.

Se proscribe de manera expresa la utilización de la alimentación y del acceso a los alimentos dentro de las estrategias de guerra.

### **Estímulo a la producción campesina de alimentos, así como a las economías indígenas y afrodescendientes**

Para efectos de garantizar la soberanía y la seguridad alimentarias, la protección, el estímulo y el subsidio a la producción campesina de alimentos ocupa un lugar central y prioritario. Existe suficiente demostración y evidencia empírica acerca de los altos índices de productividad de la economía campesina, que justifican la necesidad de una política estatal de apoyo a esta economía. Igual trato requieren las economías indígenas y afrodescendientes y las comunidades que viven de la pesca tradicional.

Además del argumento de productividad, se encuentran razones culturales, de sostenibilidad socioambiental, de salubridad y de justicia territorial, así como de acortamiento de la cadena alimentaria y de reducción del número de intermediarios.

La producción agrícola, la pesca, la ganadería familiar, y el procesamiento de alimentos en las Zonas de producción campesina de alimentos y las Zonas de reserva campesina se destinará en primera instancia al autoabastecimiento alimentario y nutricional de dichos territorios. La producción de excedentes se destinará para intercambios interregionales y para el abastecimiento del mercado interno. No se excluye la actividad exportadora de excedentes, en el marco de los procesos de integración latinoamericana.

Se diseñará y pondrá en marcha un Programa de producción campesina de alimentos, fundamentado en la definición precisa de los territorios campesinos, la asignación de específica de recursos de presupuesto, la asistencia técnica, tecnológica e investigativa, y el crédito y el seguro subsidiados. Asimismo, en la concertación previa con las comunidades campesinas. Se regularán los precios a través de precios de sustentación. Se conformará un sistema de compras estatales regionales y locales de absorción de la oferta campesina. Se desarrollarán estándares propios de salubridad de la producción campesina, adecuados a escala y contexto, con la participación de productores y consumidores directos.

Las comunidades indígenas y afrodescendientes serán incorporadas al programa, previa concertación.

### **Encadenamientos productivos entre diversos modelos de producción de alimentos**

La consolidación de un sistema de soberanía alimentaria no excluye la coexistencia de diversos modelos de producción, basada en la generación de un equilibrio entre economía campesina, agroindustria y ganadería, que respete las condiciones agroecológicas y ecosistémicas de la tierra y el territorio.

Admite igualmente la conformación de encadenamientos productivos tendientes a un uso racional de la tierra y demás los recursos para la agricultura, incluida el agua, sobre bases socioambientalmente sostenibles y regulaciones estrictas que garanticen la organización y la distribución equitativa de la producción y sus beneficios entre los diferentes componentes de tales encadenamientos. Los encadenamientos productivos podrán ser verticales u horizontales, y en diferente escala. Su propósito principal será el abastecimiento del mercado interno, sin excluir la posibilidad de realización de actividades de comercio exterior.

### **Protecciones especiales a la producción y la comercialización de alimentos.**

Considerando que la soberanía alimentaria se encuentra asediada desde los más variados ángulos, la producción de alimentos para el autoabastecimiento del mercado interno contará con diversas medidas de protección especial, dentro de las cuales se encuentran las protecciones frente a:

- a/ Las presiones de cambio en los usos de la tierra impuestas por las economías de extracción minero-energética, la construcción de represas, la producción de agrocombustibles y los megaproyectos de infraestructura.
- b/ La imposición de paquetes tecnológicos y de patrones de consumo por parte de las corporaciones transnacionales de la alimentación, incluidas las patentes sobre semillas, razas de animales y genes. Igualmente, la imposición de sistemas de certificación fitosanitaria, de trazabilidad y de garantía de salubridad que favorecen a dichas corporaciones.
- c/ La importación de alimentos y, en general, las normas impuestas en los tratados de libre comercio.
- d/ Los precios internacionales al alza producto de la especulación financiera.
- e/ La extranjerización de la tierra para megaproyectos de producción de agrocombustibles.
- f/ Las aspersiones aéreas con glifosato y otras sustancias químicas que afectan los productos de pancoger.

### **Relacionamiento equitativo entre productores rurales y consumidores urbanos de alimentos**

La soberanía alimentaria demanda una política de abastecimiento alimentario que propicie un relacionamiento equitativo entre productores rurales y consumidores urbanos a través del sistema de compras estatales regionales y locales, de redes urbano-rurales que vinculen a productores y consumidores directos, de la supresión de las redes de intermediación que imponen precios elevados a los insumos y los productos finales, y particularmente del estímulo y la promoción de los mercados campesinos e interétnicos a lo largo y ancho del territorio nacional. Con miras a estimular la equidad urbano-rural en el abastecimiento de alimentos

se diseñará y pondrá en marcha un programa especial de promoción de economías urbano-rurales, que incluye el procesamiento, basadas en la asociatividad y la cooperación.

### **Provisión de infraestructura física para la producción, la comercialización y el acceso a los mercados**

La soberanía alimentaria exige la provisión y el desarrollo de la correspondiente infraestructura física para la producción, la comercialización y el acceso a los mercados. Dicha infraestructura que incluye, entre otros, dotaciones con medios de producción, tecnología, embalaje, vías de comunicación, transporte, centros de acopio y comercialización, será diseñada de manera conjunta con las comunidades rurales. Para tal efecto, se diseñará y pondrá en marcha un programa especial de infraestructura para la producción de alimentos.

### **Participación democrática, social y popular en el diseño y puesta en marcha de políticas alimentarias y nutricionales**

La soberanía alimentaria se fundamenta en la más amplia participación democrática, social y popular en el diseño y puesta en marcha de las políticas alimentarias y nutricionales, incluido el reconocimiento y el respeto por la autonomía de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como el estímulo a las organizaciones campesinas en sus diferentes modalidades. Se creará el Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición, con participación de estas comunidades y organizaciones.

### **7 | Catastro al servicio de la soberanía alimentaria, los desposeídos del campo y las víctimas del desplazamiento forzado y el despojo**

En consideración a que el país no cuenta con un sistema de información catastral actualizado, que permita definir con plena certeza la situación de los derechos de propiedad sobre la tierra y sus usos, así como establecer pautas para un ordenamiento territorial y socioambiental sostenible acorde con las aspiraciones de la población colombiana, en general, y

sobre todo de los desposeídos del campo, se pondrán en marcha las siguientes propuestas:

### **Catastro para la reforma rural y agraria integral, socioambiental, democrática y participativa**

El objetivo fundamental del catastro consiste en constituirse en herramienta política, económica, social y jurídica, con fundamento en parámetros técnicos internacionalmente aceptados, acompañados de la más amplia participación social, para llevar a cabo las transformaciones estructurales que demanda la sociedad rural y agraria de nuestro país, en los términos de la reforma rural y agraria integral, socioambiental, democrática y participativa, con enfoque territorial.

De manera particular, el catastro debe convertirse en instrumento para la desconcentración de la tierra, la superación del latifundio improductivo y de las tierras ociosas e inadecuadamente explotadas. También, para la adjudicación y titulación gratuita de tierras a campesinos sin tierra, a comunidades y organizaciones campesinas, a trabajadores y obreros del campo, a pobladores urbanos en condiciones de pobreza, a comunidades indígenas y afrodescendientes.

El catastro debe contribuir a un ordenamiento territorial socioambientalmente sostenible orientado a garantizar la soberanía alimentaria. De igual manera, al fortalecimiento fiscal fruto de los procesos de reavalúo de tierras, atendiendo principios de progresividad y equidad.

### **Catastro actualizado, multipropósito y participativo**

De manera inmediata se pondrá en marcha un programa especial de rediseño y actualización catastral, tendiente a la consolidación del Sistema de Información Catastral – SIC. Para tal efecto, se conformará una Comisión de expertos integrada por el director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, un representante de las organizaciones campesinas del nivel nacional, un representante de las comunidades indígenas, un representante de las comunidades afrodescendientes, un representante de los gremios del agro, un experto designado por la Universidad Nacional de Colombia y un experto internacional designado por la Organización de Naciones Unidas. Tal Comisión tendrá la función de producir un informe sobre propósitos, contenidos, metodología, cronograma y

recursos para la actualización catastral, en un término no superior a dos meses, atendiendo un principio de recolección y sistematización de la información catastral que conjugue la georreferenciación con la cartografía social. El proceso de actualización catastral no debe tener una duración superior a cinco años y debe contemplar los aspectos técnicos y financieros para una actualización catastral continua y permanente.

### **Catastro especial de territorios campesinos**

Teniendo en cuenta las exigencias de acceso a la tierra, de formalización jurídica y de titulación de tierras de campesinos sin tierra, de trabajadores y obreros del agro, de pobladores urbanos y de comunidades y organizaciones campesinas, y con base en las tierras que conforman el Fondo de Tierras y en las demandas por tierra de las comunidades campesinas, se implementará de manera inmediata el Catastro Especial de Territorios Campesinos. El propósito principal de este catastro consiste en la definición precisa de los territorios campesinos, así como de las relaciones de propiedad dentro ellos, individual, familiar y colectiva, según el caso, incluida su formalización, titulación y registro. Para viabilizar este propósito conformará un Comité Especial integrado por un representante del INCODER, un representante del IGAC, un representante de las comunidades campesinas organizadas, y un representante designado de la Universidad Nacional de Colombia.

En el caso de las Zonas de Reserva Campesina se trata de dar respuesta a las aspiraciones de tierra equivalentes a más de 9.5 millones de hectáreas, mediante la formación de un catastro que atienda el siguiente procedimiento básico:

- a/** Formalización de la iniciativa ante las autoridades correspondientes.
- b/** Construcción de cartografía social con la participación de las comunidades y organizaciones campesinas directamente involucradas, que incluye la definición del área total de la ZRC, como de los diferentes predios, individuales, familiares y colectivos que la conforman.
- c/** Contrastación de los resultados de la cartografía social con la cartografía georeferenciada.
- d/** Identificación de conflictos de propiedad y de uso y ajuste técnico.
- e/** Formulación de propuesta de definición de área total y de distribución predial.

- f/ Validación de la propuesta en Asamblea territorial con participación de las comunidades y organizaciones campesinas y sus delegados.
- g/ Formalización de la propiedad y adjudicación de títulos.
- h/ Registro de la propiedad.

Las definiciones catastrales se realizarán sin perjuicio de la autonomía conferida a las autoridades campesinas de la respectiva Zona de Reserva Campesina. En el caso de las Zonas de producción campesina de alimentos se trata de una definición territorial equivalente a 7 millones de hectáreas, que involucra, además de minifundios, pequeñas y medianas propiedades ya existentes, áreas de titulación masiva individual y colectiva de tierras. Con base en la definición previa de áreas específicas de producción de alimentos, se llevará a cabo un procedimiento similar al de la formación del catastro de las ZRC. Será requisito pertenecer a una organización rural o agraria, sin importar su naturaleza.

Considerando su función productora de alimentos y de sostenibilidad socioambiental los territorios campesinos tendrán como incentivo la exención del impuesto predial.

### **Catastro especial de territorios interétnicos e interculturales**

Considerando que el proceso de ocupación del territorio ha llevado a la coexistencia de etnias y culturas, no exenta de conflictos sobre la propiedad y el uso de la tierra, y que parte de la solución de tales conflictos se encuentra en la definición de territorios que den cuenta de esa especificidad, la implementación inmediata de un Catastro especial de territorios interétnicos e interculturales se constituye en necesidad imperiosa de la política catastral. El propósito de este catastro consiste en la definición precisa de los territorios interétnicos e interculturales, así como de las relaciones de propiedad dentro de ellos, campesina individual, familiar o colectiva, en cabeza del resguardo indígena, o del consejo comunitario, según el caso. Para viabilizar este propósito se conformará un Comité Especial, cuya integración dependerá de la naturaleza del territorio. Según el caso, además de los representantes de las instituciones del Estado, integrarán este comité representantes de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

La formación del catastro del territorio interétnico e intercultural deberá atender el siguiente procedimiento básico:

- a/ Formalización de la iniciativa ante las autoridades correspondientes.

- b/** Construcción de cartografía social con la participación de las comunidades y organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes directamente involucradas, que incluye la definición del área total de la ZRC, como de los diferentes predios, individuales, familiares y colectivos que la conforman.
- c/** Contrastación de los resultados de la cartografía social con la cartografía georreferenciada.
- d/** Identificación de conflictos de propiedad y de uso, y ajuste técnico.
- e/** Formulación de propuesta de definición de área total y de distribución predial.
- f/** Validación de la propuesta en Asamblea territorial con participación de las comunidades y organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes y sus delegados.
- g/** Formalización de la propiedad y adjudicación de títulos.
- h/** Registro de la propiedad.

Considerando su función productora de alimentos y de sostenibilidad socioambiental los territorios interétnicos e interculturales tendrán como incentivo la exención del impuesto predial.

### **Catastro especial de latifundios y grandes propiedades sobre la tierra**

Teniendo en cuenta la elevada concentración de la propiedad sobre la tierra, la existencia de latifundios improductivos, ociosos e inadecuadamente explotados, de grandes propiedades de uso agroindustrial, en algunos casos de origen ilícito y basados en el desplazamiento forzado y el despojo, y considerando el hecho que tales propiedades poseen avalúos catastrales irrisorios, se conformará un Catastro especial de latifundios y grandes propiedades sobre la tierra con el propósito de aclarar la situación de los derechos de propiedad sobre la tierra y sus usos, de contribuir a la redistribución democrática de la propiedad, y de realizar procesos de reavalúo de predios para desincentivar la concentración y fortalecer los fiscos municipales.

Mientras se producen un reavalúo técnico de los predios, su valor se determinará multiplicando el número de hectáreas objeto del reavalúo por el valor promedio por hectárea del avalúo catastral de un microfundio que, según Acción Social, era en 2009 siete veces superior al promedio del valor por hectárea de una gran propiedad.

### **Actualización catastral de territorios indígenas y afrodescendientes**

El proceso de actualización catastral deberá dar respuestas a las demandas por tierra y territorio de las comunidades indígenas y afrodescendientes, más allá de los reconocimientos y los procesos de titulación ya definidos. Tal actualización deberá contar con la participación directa de los representantes de esas comunidades.

### **Catastro alternativo del desplazamiento y el despojo**

Con el propósito urgente y especial de garantizar los derechos a la tierra y el territorio de los campesinos, y las comunidades indígenas y comunidades afrodescendientes, el Gobierno Nacional adelantará gestiones extraordinarias tendientes a realizar un Catastro alternativo del despojo y el desplazamiento que genere información actualizada sobre la tenencia y uso de la tierra en las zonas de despojo y desplazamiento forzado, a fin de restituir y reparar integralmente a las víctimas del conflicto y propiciar el uso adecuado y productivo de la tierra, que sirva para la promoción del desarrollo rural y agrario integral, incrementar la inversión social, estimular la desconcentración de la propiedad rural, y en general, regularizar con transparencia, la propiedad de la tierra. En desarrollo del principio de priorización, este catastro deberá producir resultados tempranos en las zonas seleccionadas.

El Catastro Alternativo comprenderá los siguientes cuatro componentes:

- a/** Territorial-técnico, orientado al conocimiento espacial y territorial por parte de la comunidad, basado en las herramientas de la cartografía social participativa para la definición de la situación predial antes y después del desplazamiento y el despojo.
- b/** De identificación de daños materiales e inmateriales, individuales y colectivos. Cálculo monetario de los bienes despojados o abandonados forzosamente en la vereda.
- c/** De identificación de la relación jurídica existente con la tierra y el territorio, para definir rutas jurídicas de restitución, considerando las formas de relación con la tierra que puedan identificar las comunidades, como propietario, tenedor, poseedor, ocupante, etc.
- d/** Político-organizativo, que comprende la realización de las denuncias de la vulneración de múltiples derechos relacionados con el despojo y de presentar informes ante las instituciones vinculadas

con la política rural y agraria, y con la exigencia de garantía de los derechos a la tierra y al territorio.

- e/ Sistematización de la información: Toda la información del Catastro alternativo deberá sistematizarse en un sistema único de información, que servirá de instrumento para la implementación de la política de reparación integral.

Dada la situación excepcional generada por el desplazamiento forzado y el despojo se dispondrán recursos extraordinarios de presupuesto, así como todo el acompañamiento técnico, administrativo, organizativo, sicosocial requerido para garantizar la participación activa y efectiva de las poblaciones afectadas, así como para su pronta realización.

### **Compatibilidad del sistema de información catastral y con el sistema de registro**

El proceso de actualización catastral en todos los componentes aquí expuestos deberá acompañarse de la modernización y actualización del sistema de registro. Las bases de datos del Sistema de Información Catastral deberán ser compatibles con aquellas del Sistema de Registro.

### **Actualización catastral y tributación equitativa y progresiva**

La actualización catastral en los términos aquí establecidos servirá de base para la definición de una tributación predial basada en la equidad y la progresividad, orientada a desestimular la concentración de la propiedad sobre la tierra, contribuir a la redistribución democrática de la tierra y a fortalecer las finanzas territoriales. Se atenderán los siguientes criterios:

- a/ Tributación directa y progresiva sobre la propiedad predial. A mayor extensión de la propiedad, mayores impuestos.
- b/ Sobretasas impositivas a tierras ociosas, o inadecuadamente explotadas.
- c/ Incentivos tributarios (incluidas exenciones) por reasentamientos poblacionales y (re) localización de producciones agrícolas de alimentos
- d/ Exención tributaria a pequeños y medianos campesinos.

### **Veeduría internacional y participación de las comunidades rurales**

La formación y actualización del catastro rural país se hará con veeduría internacional y amplia participación de las comunidades rurales, instruidas

para tal fin. El Gobierno Nacional garantizará apoyo administrativo, técnico y financiero a los municipios y, en general, a todas las instituciones y organizaciones sociales comprometidas con ese propósito. Todo el proceso de formación y actualización catastral estará dirigido por un Comité Nacional Catastral, compuesto por representantes de las comunidades rurales, de los gremios del agro, del Estado, de la Universidad Pública y de la comunidad internacional.

## **8 | Justicia social territorial y política macroeconómica para la paz**

Con el propósito de avanzar en la democratización de las relaciones urbano – rurales y en atención a un principio de justicia social territorial se formulan las siguientes nueve propuestas:

### **Reparación de la deuda histórica con el campo**

Se emprenderán acciones orientadas a la reparación de la deuda histórica, política, económica, social, ambiental y cultural, con el campo y su población, producto del ejercicio de la violencia estatal y paramilitar y de la guerra, de la depredación socioambiental y de la política económica imperante. Para tal efecto, se diseñarán y realizarán múltiples actos simbólicos de reparación y se dispondrán durante los siguientes 10 años recursos extraordinarios adicionales, equivalentes al menos al cinco por ciento del producto interno bruto anual. Con tales recursos se conformará un “Fondo extraordinario para la justicia social territorial”.

### **Fondo extraordinario para la justicia social territorial**

El “Fondo extraordinario para la justicia social territorial” tendrá un valor mínimo de 300 billones de pesos (base 1995), sin perjuicio de los recursos anuales de presupuesto que actualmente se destinan para la financiación de la política sectorial y social en el campo. Será de destinación específica, para contribuir principalmente a la superación de las profundas desigualdades sociales y la pobreza de población rural, y de las desigualdades entre el campo y la ciudad.

Serán fuentes de financiación del Fondo, entre otras:

- a/ Impuesto a la gran propiedad latifundista, basado en el reavalúo catastral y la renta presuntiva.
- b/ Establecimiento de la doble tributación para grandes contribuyentes.
- c/ Impuesto de “Justicia social territorial”, proveniente de una sobretasa al impuesto de rentas y utilidades de grandes contribuyentes.
- d/ Recursos correspondientes a la reducción programada anual del gasto en seguridad y defensa hasta situarlo en el promedio de América Latina.
- e/ Aumento del impuesto a las regalías a las transnacionales minero-energéticas a un mínimo del treinta por ciento.
- f/ Expansión monetaria.
- g/ Aportes de los Estados del capitalismo central con intereses económicos en Colombia.
- h/ Renegociación de la deuda pública externa e interna.

### **Desmilitarización de las zonas rurales**

Se emprenderán acciones para la desmilitarización programada y sistemática de la sociedad y del Estado, en general, y, de manera particular, de las zonas rurales. La desmilitarización conlleva el abandono de la doctrina de la “seguridad nacional” impuesta por el Pentágono; la no estigmatización de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes; el reconocimiento y el respeto por sus territorios; y su exclusión de estrategias contrainsurgentes. Debe acompañarse, por tanto, de una profunda redefinición del pensamiento militar predominante y de la correspondiente reestructuración de las fuerzas militares.

### **Protecciones especiales frente a la política macroeconómica y de comercio exterior**

Considerando que la política macroeconómica y de comercio exterior neoliberal, elaborada en los centros urbanos del poder económico y político, ha afectado de manera significativa la economía de la sociedad rural, en general, y, de manera particular, la economía campesina y la economía de producción de alimentos, se emprenderán medidas de protección especial de esas economías. Mientras se producen los cambios necesarios en el modelo económico y la política económica general, se adelantarán acciones de protección frente a la revaluación del peso, el

endeudamiento, incluida la condonación de las deudas campesinas, y los impactos generados por los tratados de libre comercio.

### **Encadenamientos equitativos entre economías rurales y urbanas**

Se propiciarán encadenamientos equitativos entre las economías rurales y las economías urbanas, privilegiando la consolidación y la estabilidad de las comunidades rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como a los consumidores urbanos de los sectores medios y pobres de la población. En tal sentido, se promoverá un sistema de compras estatales de los productos de las economías rurales, especialmente de alimentos, basado en precios de sustentación y la eliminación de la intermediación. Se estimulará la agregación de valor de esas economías. Se propiciarán formas asociativas y de cooperación entre productores rurales y consumidores urbanos. Se apoyarán asociaciones y cooperaciones urbanas para compras de producción rural; así como asociaciones y cooperaciones rurales para compras de pequeñas y medianas producciones urbanas.

### **Desarrollo y ordenamiento territorial para el buen vivir de la población**

Se impulsarán programas de desarrollo con enfoque territorial que garanticen el buen vivir de la población. Tales programas se fundamentan en un ordenamiento territorial que posibilite la estabilidad y la sostenibilidad de la sociedad rural y, en especial, que proteja en primera instancia el derecho a la tierra y el territorio de la población, y genere las condiciones para el disfrute de los derechos económicos, políticos, sociales, ambientales y culturales. Tal ordenamiento debe atender el principio de justicia social territorial, por lo cual presume el reconocimiento y el respeto del territorio y de las territorialidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, la dotación con infraestructura física y social para garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo, así como la protección y el apoyo a la ruralidad urbana.

### **Fiscalidad para un relacionamiento equitativo entre la ciudad y el campo**

Se organizará un sistema de transferencias específicas del gobierno central en la forma de una bolsa de recursos que permita financiar la organización

territorial basada en el reconocimiento de los territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes, así como en un relacionamiento equitativo entre la ciudad y el campo. Tal sistema de transferencias debe concebirse en la forma de un sistema de compensación para superar las diferencias en la asignación de los recursos y las profundas asimetrías en el desarrollo local y regional. En primera instancia se sustentará en una reforma profunda al sistema general de participaciones y al régimen de regalías, así como en recursos provenientes del “Fondo de justicia social territorial”.

### **Reconocimiento de la riqueza pluriétnica y multicultural de la sociedad rural**

La superación de la desigualdad y la inequidad entre el campo y la ciudad implica el reconocimiento efectivo de la riqueza pluriétnica y multicultural de la sociedad colombiana, hasta ahora sometida a la marginalidad y la exclusión. Para ello se requiere el impulso de programas especiales tanto en la ciudad como en el campo que contribuyan a la aprehensión social de tal riqueza, de sus aportes al conocimiento, a la organización de la vida, la economía, la producción, y al relacionamiento con la naturaleza. Ello involucra una transformación profunda de la cultura política.

### **Organización institucional para la democratización de las relaciones entre la ciudad y el campo**

La democratización de las relaciones entre la ciudad y el campo demanda la conformación de una institucionalidad que garantice de manera efectiva los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población rural, en general, y de manera particular de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. De manera específica, se trata del reconocimiento del derecho a la participación de esas comunidades en todas las instancias decisorias de la política estatal. La participación política de tales comunidades mediante circunscripciones especiales que desarrollen y amplíen las existentes, ocupa un lugar central. La justicia social territorial conlleva una redistribución democrática del poder que reconozca y respete las comunidades actualmente excluidas o débilmente representadas.

## **9 | Educación, ciencia y desarrollo tecnológico para la transformación democrática del campo**

Considerando el abandono estatal a que han sido sometidos la educación, la investigación y el desarrollo científico y tecnológico y con el propósito de propiciar el proceso de transformación democrática del campo, se formulan las siguientes propuestas en materia de educación, ciencia y tecnología.

### **Universalización y gratuidad de la educación básica y media para los niños, niñas y jóvenes del campo**

Se emprenderá de manera inmediata un programa especial de educación para el campo, con el propósito de erradicar el analfabetismo, garantizar la universalización y gratuidad de la educación básica y media de los niños, niñas y jóvenes del campo. La gratuidad se comprende en términos de provisión de condiciones integrales para garantizar el acceso y la permanencia en la escuela, entre otros, útiles y libros, uniformes, transporte, alimentación.

### **Estímulo a la formación técnica y tecnológica de los jóvenes**

Con mirar a fortalecer sus vínculos con el campo, se creará un programa especial de becas para jóvenes en el nivel de educación técnica y tecnológica, en disciplinas agrarias o afines. Las becas deben incluir un estipendio que garantice la manutención plena. Serán beneficiarios de las becas todos los jóvenes que llenando los requisitos académicos tengan el deseo y la disposición de estudiar. Un programa de características similares se adelantará en el nivel de la educación superior universitaria. Los beneficiarios del programa tendrán la obligación de retribuirle a sus comunidades permaneciendo en ellas y aportando a su desarrollo y buen vivir. Todos los programas de educación técnica, tecnológica y superior universitaria incluirán en sus currículos la formación en conocimiento ancestral y propio.

### **Estímulo a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico**

La investigación y el desarrollo científico y tecnológico del sector agropecuario ocuparán un lugar preponderante. Se proveerán recursos para investigación, con cargo al presupuesto público, al menos hasta el nivel promedio de América Latina. La investigación sobre la diversidad biológica merecerá especial atención; de igual manera, toda investigación que fortalezca la agroecología, promueva relacionamientos ambientalmente sostenibles, proteja y desarrolle las semillas nativas, y contribuya a la producción salubre y nutritiva de alimentos, así como al desarrollo industrial del país. Se creará un instituto público de investigación responsable de la implementación de la política de investigación. La investigación y el desarrollo en el campo de la biotecnología tendrán atención prioritaria.

### **Programa especial de investigación socioeconómica y Censo rural y agrario**

Se creará un programa especial de investigación socioeconómica sobre la sociedad rural y agraria. Dicho programa deberá sistematizar y analizar en forma continua la información del caso, con miras a contribuir al diseño de políticas de desarrollo rural y agrario. El programa se adscribirá al instituto público de investigación. Como inicio de dicho programa se implementará de manera inmediata el Censo rural y agrario.

### **Estímulo a la investigación-acción participativa de las comunidades rurales**

Se promoverán formas de investigación-acción participativa, esto es, de procesos de investigación científica y tecnológica que involucren comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y posibiliten el diálogo entre conocimientos y saberes interétnicos e interculturales.

### **Protección y fortalecimiento del conocimiento y los saberes ancestrales y propios**

El conocimiento y los saberes ancestrales y propios merecerán atención especial. De manera particular, se emprenderán medidas para garantizar su protección y evitar su apropiación con fines privados y de lucro. Se forta-

lecerán dichos conocimientos y saberes propios a través de programas especiales de formación e investigación.

## **10 | Infraestructura física y social y recursos de crédito**

### **Infraestructura vial**

Además de garantizar las condiciones de sostenibilidad socioambiental y de no afectación de zonas de reserva, la infraestructura vial debe atender de manera prioritaria la interconexión regional y las necesidades de abastecimiento del mercado interno. Sin desconocer la importancia de la red primaria y secundaria, se requiere un especial énfasis en las vías terciarias entre las regiones y en los caminos veredales para solucionar los problemas de movilidad, conexión y distribución de los productos del campo. Se hace necesaria la implementación de un Plan nacional de vías terciarias. Con criterios similares debe concebirse la red fluvial y ferroviaria. Lo anterior incide favorablemente sobre el precio de los alimentos y en el mejoramiento de las condiciones de ingreso de la población campesina. Los planes de infraestructura vial deben ser al mismo tiempo planes para la generación de empleo rural y deben realizarse con la participación activa de las comunidades rurales.

### **Infraestructura de riego**

El impulso a la producción agrícola demanda la provisión de la necesaria infraestructura de riego. Se debe propiciar la participación activa y directa del Estado, así como de las comunidades campesinas en la creación y gestión de distritos de riego, con miras a garantizar el acceso democrático y ambientalmente sostenible al agua. Se debe desarrollar y mejorar la infraestructura de riego (y drenaje) de la pequeña y mediana producción campesina.

### **Infraestructura de acopio y comercialización**

Con participación activa y directa del Estado, así como de las comunidades campesinas, se desarrollará una infraestructura de acopio de la producción agrícola. Los centros de acopio serán administrados directamente

por las comunidades organizadas y contarán con la correspondiente financiación estatal. El acopio de alimentos será gratuito o subsidiado por el Estado, según el caso.

Se promoverán una infraestructura de transporte y comercialización de los productos agrícolas que contribuya a la reducción del precio final al consumidor, elimine o minimice la intermediación, propicie relacionamientos directos entre productores y consumidores, y garantice el mejor ingreso del productor. En ese sentido, tendrán apoyo especial las formas asociativas, cooperativas y solidarias de los productores campesinos.

### **Financiación pública y democratización del crédito**

Además de los recursos provenientes de asignaciones directas del presupuesto del Estado, la política de desarrollo rural y agrario integral será financiada con recursos de crédito público. Para tal efecto se creará y fortalecerá una banca pública orientada a la financiación de la producción agropecuaria, en general, y de la producción de alimentos en particular. Se fomentarán fondos agropecuarios rotativo El crédito público será democratizado, y se orientará prioritariamente a la pequeña y mediana producción. Los pequeños y medianos productores, así como las actividades productivas basadas en la asociatividad solidaria y cooperativa campesina recibirán créditos blandos, ágiles, oportunos y subsidiados. Se brindará la asistencia para la administración de los recursos de crédito suministrados. Se generarán protecciones especiales a la propiedad campesina de cara a situaciones de impago de deudas, la cuales serán condonadas o renegociadas según el caso. El seguro de cosecha deberá garantizar el interés de los productores.

### **Infraestructura social y de servicios públicos**

La transformación democrática del campo demanda la provisión de infraestructura social en educación, salud, vivienda y recreación, para lo cual se hace necesario disponer recursos de manera extraordinaria. El desarrollo de esa infraestructura se hará con mano de obra de las propias comunidades rurales. La provisión de infraestructura de servicios públicos será objeto de atención prioritaria, para garantizar de manera especial el acceso al agua potable y la energía eléctrica. Los acueductos veredales y comunitarios tendrán apoyo y protección. Se fomentará la

generación de energía alternativa. Se promoverán formas de gestión comunitaria de los servicios públicos.

## **11 | Reafirmación de la soberanía frente al capital transnacional**

Teniendo en cuenta los efectos negativos de los tratados de libre comercio y, en general, de las regulaciones de comercio, inversiones, servicios, propiedad intelectual y de solución de controversias, sobre el campo colombiano, y con la finalidad de rescatar y reafirmar la soberanía nacional, y de contribuir a garantizar la soberanía alimentaria y mejorar sustancialmente las condiciones de nutrición y alimentación de la población, de proteger y estimular la producción nacional y, en especial, de propiciar la estabilidad y la sostenibilidad de la sociedad rural, en general, y, en especial de las economías campesinas, se llevarán a cabo las siguientes medidas:

### **Denuncia o revisión de tratados de libre comercio**

Los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno colombiano con gobiernos extranjeros serán denunciados, o en su defecto revisados, si a ello hubiere lugar.

### **Denuncia o revisión de acuerdos de protección y promoción recíproca de inversiones**

Los acuerdos de protección y promoción recíproca de inversiones firmados por el Gobierno colombiano con Gobiernos extranjeros serán denunciados, o en su defecto revisados, si a ello hubiere lugar.

### **Solución de controversias en la jurisdicción nacional**

Las controversias derivadas de tratados o acuerdos de libre comercio o inversión serán resueltas en la jurisdicción nacional. Por tanto, el país será retirado del Centro Internacional del Arreglo de Diferencias relativas a Inversión, CIADI, del Banco Mundial. En general, se desestimará la solución de controversias a través de instancias de arbitramento privado internacional.

### **Prohibición de la extranjerización de la tierra**

Se prohibirá la compra de tierras en grandes extensiones por parte de empresas transnacionales. Se podrán considerar excepciones, estableciendo límites a tales compras. En ningún caso se podrá afectar la soberanía alimentaria. Se desestimará toda compra destinada a proyectos de agrocombustibles, o que implique cambios en el uso de la tierra distintos a los agrícolas.

### **Regulaciones especiales contra el acaparamiento y la especulación financiera**

Se establecerán regulaciones especiales para impedir el acaparamiento de tierras en manos de empresas transnacionales, o de grupos económicos, o de grandes empresarios nacionales, o de alianzas o asociaciones entre ellos. De manera especial, se implementarán medidas contra la especulación financiera de la tierra y el territorio. No se permitirá el derecho de superficie.

### **Protecciones especiales a la propiedad intelectual de las comunidades rurales**

La propiedad intelectual de las comunidades rurales, campesinas, indígenas y afrodescendientes gozará de protecciones especiales. Los conocimientos y saberes sobre la producción agrícola, el relacionamiento con la naturaleza, la biodiversidad y sus usos, así como las semillas nativas, serán protegidos frente las pretensiones de apropiación y privatización por parte de empresas transnacionales.

### **Prohibición del uso de transgénicos y sustitución de agroquímicos**

Se prohibirá el uso de transgénicos y paquetes tecnológicos impuestos por transnacionales de los agronegocios, considerando sus efectos nocivos sobre la salud humana. Los agroquímicos serán sustituidos gradualmente hasta su prohibición con el fin de promover una producción agrícola ambientalmente sostenible.

### **Fomento a la integración regional**

Se fomentarán procesos de integración en América Latina y el Caribe que contribuyan a la soberanía alimentaria de la Región, y estimulen la producción y el abastecimiento regional de alimentos. Se propiciarán relacionamientos y encadenamientos productivos entre las comunidades campesinas de la Región, en el entendido que la integración es sobre todo de los pueblos.

### **Incentivos y protecciones especiales frente a los efectos de los TLC**

Mientras se surten los efectos de la denuncia, o revisión de los tratados de libre comercio, se pondrán en marcha medidas de incentivo, protección y subsidio a la producción interna de alimentos y, en especial, a la producción campesina, indígena y afrodescendiente.

## **12 | Reforma del Estado e institucionalidad democrática y participativa**

### **Reforma y reestructuración del Estado**

Las políticas y medidas aquí formuladas, sólo serán posibles si se emprende un proceso de reforma y reestructuración del Estado que garantice contenidos y diseños de política pública en función de los intereses de la sociedad, en general, y de la población del campo en particular. Ello implica, desneoliberalizar y desprivatizar el Estado para ponerlo al servicio de la soberanía nacional y de la transformación democrática y del desarrollo del campo; recuperar su capacidad de liderazgo; y promover su acción planificada. Además de su función productiva y de provisión de infraestructura, se requiere un Estado profundamente comprometido con la superación de la desigualdad y la pobreza y el buen vivir de la población.

### **Institucionalidad para la transformación democrática del campo**

Se requiere la conformación y el fortalecimiento de una nueva institucionalidad estatal democrática y participativa en capacidad de dar respuesta a los requerimientos de la política de desarrollo rural y agrario integral

para la democratización y la paz con justicia social, aquí formulada. Tal institucionalidad, además de posibilitar la participación activa de las comunidades rurales y de las organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes en el diseño y la ejecución de la política pública para el campo, debe reconocer la capacidad de autogobierno y autogestión de estas comunidades y organizaciones, lo cual implica un nuevo tipo de relacionamiento entre el Estado y la comunidad organizada.

### **Nueva institucionalidad fiscal**

En atención a que las transformaciones aquí propuestas, demandan la disposición extraordinaria de recursos del presupuesto durante un período de al menos diez años, mientras se generan y consolidan las condiciones para una paz estable y duradera, y a que existe actualmente una institucionalidad fiscal del nivel constitucional, que impone la sostenibilidad fiscal, y del nivel legal, que obliga a la regla fiscal, se hace necesario realizar las reformas que garanticen tal disposición de recursos, sin menoscabo de las condiciones de una macroeconomía razonable.

### **Asamblea Nacional Constituyente**

Considerando que el conjunto de políticas y acciones aquí propuestas requieren un marco jurídico institucional adecuado, que las más importantes de ellas superan los diseños constitucionales actuales, y que una paz estable y duradera sólo es posible con la más amplia participación social y popular, se hace imperiosa la realización de una Asamblea Nacional Constituyente, como mecanismo de refrendación y diseño definitivo de la nueva política de desarrollo rural y agrario integral para la democratización y la paz con justicia social.

## **CAPÍTULO II**

### **PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA LA DEMOCRATIZACIÓN REAL, LA PAZ CON JUSTICIA SOCIAL Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL**

---

## PROPUESTAS MÍNIMAS – LINEAMIENTOS GENERALES<sup>1</sup>

Con el propósito de avanzar hacia el necesario e inaplazable proceso de democratización real del Estado y del régimen político colombiano, de contribuir a la superación de sus estructuras autoritarias, paramilitares, criminales, mafiosas, clientelistas y corruptas, de depurar y mejorar las condiciones de la participación política, así como de propiciar la más amplia participación social y popular, y de territorios y regiones, hasta ahora excluidos, presentamos las siguientes diez propuestas mínimas:

- 1 | Reestructuración democrática del Estado y reforma política.
- 2 | Garantías plenas para el ejercicio de la oposición y del derecho a ser gobierno.
- 3 | Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final.
- 4 | Democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación
- 5 | Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios.
- 6 | Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica.
- 7 | Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como de otros sectores sociales excluidos.
- 8 | Estímulo a la participación social y popular en los procesos de integración de Nuestra América.
- 9 | Cultura política para la participación, la paz y la reconciliación nacional y derecho a la protesta y la movilización social y popular.
- 10 | Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente.
- 11 | Estímulo a la participación política y social en las ciudades

---

<sup>1</sup> Nota del editor. Reproducción íntegra y textual de las propuestas publicadas en: Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo, FARC-EP. *Participación política para la democratización real, la paz con justicia social y la reconciliación nacional*. 100 *Propuestas mínimas*. Se modificó la numeración original para facilitar la lectura.

## **Reestructuración democrática del Estado y reforma política**

Se requiere una reestructuración del Estado, que garantice una organización democrática y participativa real del ejercicio del poder, fortalezca la institucionalidad pública y posibilite una efectiva orientación de sus políticas para propiciar las condiciones de la paz con justicia social, garantizar los derechos y el buen vivir de la población, y superar las profundas desigualdades, la pobreza y la miseria. Todo ello, acompañado de la correspondiente disposición de recursos de presupuesto. La reestructuración democrática del Estado comprende la redefinición de los poderes públicos y de sus facultades, así como del equilibrio entre ellos, reduciendo el presidencialismo excesivo; con el reconocimiento y estímulo a la participación social y popular en sus diversas modalidades, incluida su organización institucional en la forma de la rama del Poder Popular; el fortalecimiento del proceso de descentralización hacia la mayor democracia local; el rediseño constitucional del orden jurídico-económico; la reconversión de las Fuerzas Militares hacia una fuerza para la construcción de la paz, la reconciliación y la protección de la soberanía nacional. De manera especial, la reforma de la rama judicial que libere a la justicia de su escandalosa politización, le devuelva su independencia como rama del poder y la convierta en presupuesto indispensable para la paz.

La reestructuración del Estado se acompañará de una reforma política y electoral que regule la contienda política en equidad e igualdad de condiciones, erradique las estructuras y prácticas clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas en el ejercicio de la política, sienta las bases para recuperar la credibilidad y transparencia del sistema político y del sistema electoral. Se reformará el poder electoral y se garantizará la participación de las fuerzas políticas opositoras. Se reformarán los actuales mecanismos de participación política, suprimiendo sus reglamentaciones restrictivas y fortaleciendo los alcances de las iniciativas sociales y populares en esta materia, incluidas las iniciativas de carácter legislativo. Se establecerá la elección popular en los organismos de control de la Procuraduría y la Contraloría; igualmente en la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo, con base en propuestas programáticas.

### **Garantías plenas para el ejercicio de la oposición y del derecho a ser gobierno**

Se promoverá el derecho a la oposición política y el derecho a ser gobierno.

Se emprenderán acciones para garantizar su pleno ejercicio. Se reconocerán todas las organizaciones, partidos políticos y movimientos políticos y sociales opositores. Su existencia legal y su derecho a la participación política no se supeditarán al logro del umbral electoral. Se expedirá un Estatuto de la Oposición, contentivo de garantías políticas y de seguridad individual y colectiva a proveer por Estado, de la proscripción de prácticas de estigmatización, señalamiento y persecución, de medidas de financiación y de acceso a la información y a los medios de comunicación, entre otros. Se generarán condiciones para el control político efectivo por parte de la oposición.

El Estado suprimirá las prácticas paramilitares, criminales y mafiosas, que impiden el ejercicio de la oposición política y la participación política y social de los sectores sociales y populares. Se implementarán medidas efectivas para proscribir doctrina y prácticas contrainsurgentes y de “seguridad nacional” en las Fuerzas Militares. Se promulgarán medidas de reparación integral al partido y a los militantes de la Unión Patriótica por el genocidio del que fueron objeto; se restablecerá su personería jurídica; y se comprometerán garantías de no repetición.

### **Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final**

De pactarse un Acuerdo final para la terminación del conflicto, se otorgarán garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión contra el Estado, así como a sus combatientes, para que se produzca el tránsito a un ejercicio de la política, encuadrado en el orden constitucional y legal. Ello implica proveer todos los arreglos institucionales en los aspectos a los que hubiere lugar; garantizar el derecho a la participación política, incluido el derecho a elegir y ser elegido, a organizar partidos o movimientos políticos, a acceder a los medios de comunicación, a obtener la correspondiente financiación estatal, entre otros; conlleva igualmente el diseño y la implementación de manera concertada de los mecanismos y dispositivos necesarios para la seguridad colectiva e individual de las organizaciones y sus combatientes.

### **Democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación**

Con miras a estimular y fortalecer la participación política, se implementarán medidas para la democratización de la información y la comunicación, que favorezcan a sectores sociales y populares, así como a fuerzas políticas hasta ahora excluidas en este campo. Se expedirán regulaciones para garantizar una producción de información y comunicación transparente, equilibrada y veraz; igualmente normas especiales para impedir la monopolización de los medios masivos de comunicación, democratizar su propiedad y fortalecer la propiedad pública. Se garantizará la cofinanciación estatal de medios, en prensa escrita, radio, televisión, internet y otros, pertenecientes a fuerzas políticas opositoras o a organizaciones sociales y populares, especialmente, a través de pauta publicitaria. Los medios alternativos y comunitarios tendrán apoyos e incentivos especiales. En los medios estatales se garantizará la participación en las instancias a que hubiere lugar, así como en la programación, de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, y de otros sectores sociales excluidos, especialmente las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGBTI. Se generarán mecanismos de veeduría y control social sobre los medios de comunicación. Dentro de las políticas de masificación del uso del software libre se implementará un programa nacional de acceso gratuito a la Internet para comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes y un programa nacional de dotación de computadores portátiles con acceso subsidiado a internet para los estudiantes de las zonas populares urbanas. Se diseñará de manera concertada un programa especial de información y comunicación para la paz con justicia social y la reconciliación nacional.

### **Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios**

La participación política conlleva a garantizar y estimular la participación de regiones, entes territoriales y territorios en los diseños y las definiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales del Estado, compensar el excesivo centralismo, y fortalecer la democracia y el poder local, proscribiendo las estructuras y las prácticas clientelistas,

corruptas y criminales. Para tal efecto, se conformará el Consejo de la Participación Territorial en el que tengan asiento representaciones de las regiones – definidas de acuerdo con el ordenamiento constitucional-, de los departamentos y municipios, y de los territorios campesinos, indígenas, afro-descendientes y demás entidades territoriales que se convingan; Se redefinirá la representación en el poder legislativo mediante la conformación de una Cámara Territorial, que sustituya la actual Cámara de Representantes, en la que se garantice la participación de al menos tres representantes por departamento, así como de las comunidades campesinas, indígenas y afro-descendientes; y se profundizará el proceso de descentralización mediante la redefinición de las competencias, acompañada de la correspondiente asignación de recursos por parte del gobierno central. Se abrirá paso a la creación de las regiones, las provincias y distritos especiales como entidades territoriales. Por sus características particulares de miseria y abandono, el departamento del Chocó será elevado a la categoría de entidad territorial especial.

### **Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica**

El proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, así como los procesos de planeación contarán con la más amplia participación social y popular en sus diferentes niveles, nacional, departamental y municipal, o regional, según el caso. Para tal efecto se crearán los mecanismos institucionales correspondientes; se garantizará la delegación mediante elección directa. Dentro de principios de unidad nacional, la participación será autónoma y con carácter decisorio.

En particular, se garantizará la participación social y popular en los organismos del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, y de la Junta Directiva del Banco de la República. Los planes de desarrollo, los presupuestos públicos, así como los planes de ordenamiento territorial serán participativos en todas sus etapas. Se garantizará igualmente la participación de las regiones y territorios. El régimen constitucional de sostenibilidad fiscal y de autonomía de la banca central será rediseñado y puesto al servicio de las funciones sociales del Estado y del buen vivir de la población.

### **Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, así como de otros sectores sociales excluidos**

Se dispondrán acciones para garantizar la participación política y social de las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes. De manera especial se reconocerá su participación a través del derecho a la consulta previa. Se fortalecerán las circunscripciones especiales de comunidades y pueblos indígenas y afro descendientes, ampliando sus actuales niveles de representación. Se procederá al reconocimiento político de los campesinos y se adoptará la “Declaración de los Derechos de los Campesinos” de la Organización de Naciones Unidas. Se creará la circunscripción especial campesina y se reconocerán los territorios campesinos. Se reconocerá y promoverá la participación política y social de otros sectores sociales excluidos, en especial de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGBTI.

Como medida de reconocimiento de derechos ciudadanos y de estímulo a la participación política y social de todos los colombianos se promoverá el registro civil y la cedulación de todos aquellos que no la posean.

Se respetarán y estimularán las formas de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, creadas autónomamente por ellas; en especial, todas aquellas orientadas a fortalecer la democracia directa, autogestionaria o comunitaria. Particular atención y apoyo tendrán los cabildos, congresos, asambleas, mingas y juntas sociales y populares. Las diversas formas de la participación social y popular, sin perjuicio de su autonomía, hará parte de la organización institucional del Estado en la forma de un cuarto poder, el PODER POPULAR. Se promoverá la veeduría y el control social y popular en todas las actuaciones del Estado, en especial en el proceso de la política pública, de la planeación, y de la presupuestación.

### **Estímulo a la participación social y popular en procesos de integración de Nuestra América**

Se propiciará la participación social y popular en los procesos de integración de Nuestra América de los que hace parte el país, especialmente en la CELAC y la UNASUR. Para tal efecto, se pondrán e impulsarán mecanismos que

garanticen de manera efectiva tal participación. Se promoverán mecanismos de seguimiento y control social a los procesos de integración. Se apoyarán las iniciativas sociales y populares orientadas a fortalecer la integración política, económica, social y cultural entre los pueblos.

### **Cultura política para la participación, la paz y la reconciliación nacional y derecho a la protesta y la movilización social y popular**

Los procesos de democratización política y social, apuntalados en la mayor participación social y popular, deberán acompañarse de medidas tendientes a la transformación estructural de la cultura política. Se propenderá por la recuperación del valor de la política; se propiciará la formación política en los asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales; se generarán las condiciones pedagógicas para la apropiación social de la participación política y de sus mecanismos, con miras a fortalecer el reconocimiento y la defensa de los derechos consagrados constitucionalmente. Se promoverá el respeto por la diferencia y el reconocimiento del opositor político; así como la existencia del conflicto social y su regulación a través de los mecanismos que brinda la política. De manera particular se emprenderán programas de formación para la apropiación social del Acuerdo de Paz y para la reconciliación entre los colombianos. Se proibirán las doctrinas contrainsurgentes y de “seguridad nacional”.

Se garantizará el derecho a la protesta y la movilización social y popular. Para tal efecto se derogará toda normatividad restrictiva, especialmente la contenida en la Ley de Seguridad Ciudadana. Se garantizará la no estigmatización de los movimientos sociales y populares y se proibirá su criminalización.

### **Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente para la paz**

En el entendido que la máxima expresión de la participación política de la sociedad, se encuentra en el poder constituyente del pueblo soberano, se convocará una Asamblea Nacional Constituyente para la paz, concebida en el marco de un *gran acuerdo político nacional*, que incluya principalmente a los partidos políticos, los movimientos políticos y sociales,

las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, las víctimas del conflicto, las mujeres y los jóvenes, la comunidad LGTBI, los militares retirados, así como a las organizaciones guerrilleras alzadas en armas contra el Estado, y comprometa a todos los poderes públicos, con el propósito de sellar los eventuales acuerdos para una terminación del conflicto y sentar las bases para una paz con justicia social, estable y duradera. El acuerdo deberá darle viabilidad jurídica y política a la convocatoria, definir la conformación, incluida de manera especial la participación de las fuerzas insurgentes, así como el temario, el cual debe perfeccionar diseños actuales inconclusos, incorporar nuevos y contener en todo caso cláusulas pétreas en materia de derechos fundamentales.

La Constitución que surja del proceso constituyente será el verdadero *Tratado de paz*, justo y vinculante, que funde nuestra reconciliación, rija el destino de la nación colombiana y la encauce hacia la mayor democratización política, económica, social y cultural.

## **DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS MÍNIMAS**

### **1 | Reestructuración democrática del Estado y la reforma política**

#### **Reestructuración democrática del Estado**

Emprender un proceso de reestructuración democrática del Estado, con los arreglos institucionales a que hubiere lugar a fin de garantizar la construcción efectiva, real y material, de un Estado social, democrático y participativo de Derecho.

Los nuevos diseños institucionales propuestos – sustentados en la más amplia participación social y popular y sin perjuicio de mecanismos existentes – deben sentar las bases para erradicar las actuales estructuras clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas, propiciar el fortalecimiento de la institucionalidad pública y estatal, su presencia cierta en los diferentes campos de la vida social y a lo largo y ancho del territorio nacional, y asegurar el uso transparente y participativo de los recursos y presupuestos públicos con miras a superar las condiciones de desigualdad, pobreza y abandono a las que están sometidas las grandes mayorías sociales y populares.

### **Participación ciudadana y límites a la concentración de poder público**

En el entendido que la excesiva concentración de poder en cualquiera de las ramas del poder público, o de los organismos de control, en especial del Ministerio Público, se constituye en límite objetivo a la garantía y al pleno ejercicio del derecho a la participación política y a la participación social y popular, así como a los derechos de las minorías y de los excluidos del sistema político, se proveerán los diseños institucionales para garantizar el debido equilibrio y la independencia entre los poderes públicos, y el control a quienes controlan.

Con miras a restringir el excesivo presidencialismo, además de limitar su capacidad de incidencia sobre los demás poderes públicos, o sobre instituciones públicas que gozan de autonomía, se proveerán medidas para garantizar la participación y el control ciudadanos a través del Poder Popular en la tramitación de asuntos públicos que actualmente son de iniciativa exclusiva del poder ejecutivo, tales como el plan de desarrollo o el presupuesto público, entre otros.

El otorgamiento de facultades extraordinarias al Ejecutivo por parte del poder legislativo deberá contar con reglamentaciones precisas y con mecanismos de participación y control ciudadanos. Se generarán mecanismos institucionales de veeduría y control ciudadanos sobre los poderes legislativo y judicial y, en especial, sobre los organismos de control, particularmente sobre el Ministerio Público. En atención a que los medios de comunicación constituyen un poder público de facto, serán sometidos a regulaciones especiales, en las que se garantice la participación ciudadana, social y popular.

### **El cuarto poder y la creación del Consejo Nacional de la Participación Política y Social**

La reestructuración democrática del Estado orientada hacia la mayor participación ciudadana, social y popular, debe acompañarse del diseño de un cuarto poder, el Poder Popular.

Dicho poder, además de dar vida, reconocimiento y representación institucional a las múltiples formas de ejercicio autónomo y democrático de poder, directo, asambleario, comunitario, a través de juntas, cabildos, o congresos, entre otros, por parte de grupos poblacionales urbanos o rurales, o de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes,

debe participar activamente, con capacidad decisoria y de incidencia real y material en los diferentes asuntos públicos, y cumplir funciones de veeduría y control sobre las diferentes actuaciones del Estado.

Se creará el Consejo Nacional de la Participación Política y Social, con miras a rediseñar y fortalecer los mecanismos de participación, conformado por representantes de los partidos políticos, los movimientos políticos y sociales, las organizaciones sindicales y agrarias, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, las organizaciones juveniles y de mujeres, de pensionados, de la comunidad LGBTI, y demás sectores excluidos, designados en forma autónoma, mediante elección directa y con revocatoria de mandato.

### **Rediseño de los mecanismos de participación ciudadana**

Con miras a garantizar una ampliación efectiva de los derechos políticos, los mecanismos de participación ciudadana, social y popular existentes en el ordenamiento jurídico, tales como las iniciativas legislativas y normativas, el referendo, la consulta popular, la consulta para convocar a una asamblea constituyente, la revocatoria del mandato, el plebiscito, el cabildo abierto deben ser rediseñados, superando toda normatividad restrictiva que impida el disfrute efectivo, real y material, del derecho político a participar.

En particular, se trata de suprimir iniciativas en cabeza exclusiva del poder ejecutivo para posibilitar toda iniciativa social y popular; o de eliminar restricciones de puesta en marcha y trámite, incluidas las del poder legislativo; o de prescindir de las limitaciones a las materias objeto del respectivo mecanismo; o de ampliar los alcances del mecanismo en cuestión. La consulta para convocar una asamblea constituyente no deberá supeditarse a la expedición de una ley por parte del Congreso. Los mecanismos de participación popular deberán ser promovidos y financiados por el Estado. Así, debe prohibirse la financiación privada para tales fines.

### **Descentralización del poder para ampliar la participación ciudadana**

Los diseños institucionales en materia de descentralización han debilitado los propósitos de los procesos de descentralización, limitado la autonomía política, fiscal y administrativa de los entes territoriales, que no se ha

desarrollado el mandato constitucional de un nuevo ordenamiento territorial y no se ha dado reconocimiento efectivo, real y material de las diversas formas de producción social del territorio, en especial, de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, y en este sentido no se han generado las condiciones para la participación democrática de regiones, entes territoriales y territorios en los diferentes asuntos públicos que les atañen.

Por lo tanto, debe procederse a nuevos arreglos institucionales en las relaciones intergubernamentales, entre el Gobierno central y los entes territoriales, y entre éste las diversas formas de organización territorial, a fin de garantizar y fortalecer la más amplia participación ciudadana, social y popular, en lo referido a la democracia local, la distribución de competencias y la asignación de recursos, entre otros.

### **Participación ciudadana y rediseño del orden jurídico-económico**

En atención a que los diseños del orden jurídico económico establecen formas de participación limitadas a la consulta sin carácter vinculante, como en caso de los planes de desarrollo, o simplemente no la reconocen, o se limitan a la participación a través de los mecanismos de la democracia representativa en el trámite y aprobación de normas en el Congreso, o a la intervención ciudadana en los procedimientos de control de constitucionalidad, se proveerán nuevos arreglos institucionales que garanticen la participación ciudadana, social y popular, con carácter decisorio, real y material, en los asuntos públicos de carácter económico, en especial de la política económica, la planeación y los presupuestos públicos.

### **Debate nacional para la reconversión de las Fuerzas militares y de Policía Nacional**

Realizar el más amplio debate nacional, con garantías de participación ciudadana, social y popular, acerca de la necesaria reconversión de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional en una fuerza para la construcción de la paz, la reconciliación, la protección de la soberanía nacional. El debate nacional debe incluir la reasignación de recursos de presupuesto, en proporción equivalente a la reducción gradual y programada del gasto militar hasta alcanzar los niveles promedio de Nuestra América, para

la financiación prioritaria de los derechos sociales de la población, en especial de la vivienda, el trabajo digno, la salud y la educación.

### **Reforma democrática a la administración de justicia**

El derecho político a la participación comprende el derecho a exigir una administración de justicia independiente, transparente y oportuna. La judicatura democrática es uno de los pilares del Estado social de Derecho. Por tal razón, debe promoverse, con la más amplia participación social y popular, una reforma democrática a la administración de justicia. Dicha reforma debe liberarla de su escandalosa politización, devolverle su independencia como rama del poder público y convertirla en un presupuesto indispensable para la paz.

Lo anterior presume, entre otros, superar la condición actual de justicia corporativa y su estructura “frentenacionalista”; desligar la conformación de las altas Cortes de toda injerencia de los poderes ejecutivo y legislativo y promover, en lugar de ello, la elección transparente a través del concurso público y el mérito; y suprimir el Consejo Superior de la Judicatura, principal fuente de clientelismo y corrupción. La reforma democrática a la justicia debe reconocer y promover el pluralismo jurídico, así como las formas de justicia comunitaria.

### **Elección popular de las cabezas de los organismos de control en el país**

Atendiendo al principio de que quien controla no debe ser elegido por el controlado, y los límites éticos de una politización de los organismos de control, y con miras a ampliar la participación ciudadana, social y popular, el Procurador General de la Nación, el Fiscal General, el Defensor del Pueblo y el Contralor General de la República deben ser cargos de elección popular, previa presentación de propuestas programáticas y de compromiso efectivo con las funciones establecidas en el ordenamiento jurídico. La elección popular debe proceder en el nivel subnacional. Esto debe contemplar la revocatoria del mandato.

### **Reforma política y electoral**

Una profunda reforma política se ha constituido en una necesidad inaplazable, si se consideran las características clientelistas, corruptas, criminales y

mañosas del régimen político. La reforma política debe comprender el sistema político y de representación, el sistema de partidos y el sistema electoral. Su propósito principal consiste en generar las condiciones para una recuperación del valor de la política y de su organización institucional en la forma de democracia electoral, sin perjuicio de otras formas democráticas de la participación social y popular.

La reforma debe asegurar la contienda política en equidad e igualdad de condiciones, con regulaciones y representaciones especiales para las minorías políticas, las mujeres, los jóvenes, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y demás sectores sociales excluidos; debe reconocer una mayor participación del país regional y territorial a través de la Cámara Territorial; debe recuperar para el poder legislativo iniciativas en materia de planeación, presupuesto, y eliminar su injerencia en el poder judicial, los organismos de control y el poder electoral, entre otros.

La reforma debe propiciar la oposición política, incluida la formulación del Estatuto de la Oposición; limitar y prohibir, según el caso, la injerencia de los intereses privados capitalistas en las entidades públicas, especialmente a través de la financiación estatal de las campañas políticas; impedir que las campañas electorales se constituyan en empresas rentables para la apropiación de dineros públicos; promover la consolidación de los partidos y movimientos políticos y sociales; garantizar su financiación y democracia interna; regular los avales y las coaliciones políticas, entre otros. El censo electoral debe ser depurado y seguido procederse a una cedulação masiva y gratuita; asimismo debe implementarse el voto electrónico. Para tal efecto se requiere contar con los recursos presupuestales a que hubiere lugar. Las empresas encuestadoras de opinión electoral deben someterse a regulaciones especiales.

### **Reestructuración del Consejo Nacional Electoral**

El poder electoral en cabeza del Consejo Nacional Electoral debe ser democratizado en profundidad y reestructurado en su composición, a fin de ejercer un control efectivo sobre los partidos políticos y los movimientos políticos y sociales, y sobre el proceso electoral. Sus miembros deben ser elegidos de manera directa, garantizando la participación de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales, así como de las mujeres, los jóvenes, las comunidades campesinas, indígenas y

afrodescendientes y demás sectores sociales excluidos. Se debe garantizar el control y la veeduría ciudadana sobre la Registraduría Nacional del Estado Civil, especialmente en lo referido a la depuración del censo electoral y la cedulação masiva y gratuita.

## **2 | Garantías plenas para el ejercicio de la oposición política y social y del derecho a ser gobierno**

### **Estatuto de la oposición política y social**

En atención al derecho político a participar en la conformación, el ejercicio y el control del poder político, al derecho a constituir partidos, movimientos políticos y agrupaciones políticas sin limitación alguna, a formar parte de ellos y a difundir sus ideas y programas, a la libertad de expresión y al disenso, al pluralismo político y la tolerancia, a la acción política social y popular a través de la protesta y la movilización, a la necesidad de una cultura política para la resolución pacífica de los conflictos y a la obligación del Estado de garantizar el diálogo político, deliberante y público con sus opositores, se requiere expedir el Estatuto de la oposición política y social. La organización institucional del derecho a la oposición política y social, así como su reconocimiento y garantías, constituyen un pilar de la organización democrática de la sociedad y del Estado, de su sistema político y de representación y del trámite pacífico de los conflictos políticos y sociales.

### **Reconocimiento especial de la oposición política y social y del derecho a ser gobierno**

Se entiende por oposición toda acción política de disenso, crítica y fiscalización de las políticas, los planes, programas y proyectos gubernamentales, y de la administración y la gestión del gobierno, ejercida a través del sistema político y de representación, o mediante la protesta, la movilización y la acción directa social y popular.

En este sentido, el ejercicio de la oposición debe entender como un derecho político fundamental, que se llevará a cabo libremente y con plenas garantías; implica la posibilidad de plantear alternativas políticas diferentes a las del gobierno de turno, así como demandar de éste la rede-

finición y reorientación de sus políticas. La organización institucional del derecho a la oposición política y social presume distinguir entre las formas de oposición política ejercidas en el sistema político y de representación y las formas de oposición ejercidas por fuera de éste.

Los partidos políticos y movimientos políticos y sociales que quieran declararse formalmente en oposición podrían inscribirse como tales en el Consejo Nacional Electoral. La condición formal de opositor conlleva garantías efectivas para el ejercicio del derecho a la oposición. Se habilitarían otros mecanismos, con las mismas garantías, para dar respuesta institucional a las demás formas de oposición política y social. El derecho a la oposición política y social debe ejercerse en todos los niveles de la organización territorial sin menoscabo del derecho a la participación política y social. El derecho a la oposición política y social conlleva el derecho a ser gobierno.

### **Garantías plenas para el ejercicio de la oposición política y social**

Además de las correspondientes garantías de seguridad, el derecho a la oposición política y social comprende, entre otros, el acceso libre y oportuno a la información oficial, el acceso a los medios de comunicación del Estado o a aquellos que hagan uso del espectro electromagnético, el derecho de réplica y la obligación de rectificación, así como la definición de mecanismos de seguimiento al disfrute efectivo de este derecho.

Se tendrá derecho de réplica cuando el Presidente de la República o miembros del Gobierno Nacional hagan afirmaciones que atenten contra el buen nombre de los partidos o movimientos políticos y sociales de oposición, o contra la dignidad de sus dirigentes, y las mismas hayan sido divulgadas en medios de comunicación social, que utilicen el espectro electromagnético. A los partidos políticos y movimientos políticos y sociales con representación parlamentaria, declarados formalmente en oposición, se les reconocerá adicionalmente la participación efectiva en la conformación de mesas directivas y comisiones del Congreso, la última palabra antes de la conclusión en los debates del Congreso, la participación en la vigilancia y el control sobre procesos electorales, la consulta previa en el caso de asuntos políticos de interés nacional tales como las relaciones exteriores, la seguridad y defensa nacional o la administración de justicia.

### **Financiación estatal especial de los partidos políticos y de movimientos políticos y sociales**

Sin perjuicio de los mecanismos de financiación estatal de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales, con miras a garantizar el disfrute efectivo, real y material, del derecho a la oposición política y social, debe haber una financiación estatal complementaria. Tal financiación tiene la función de proveer condiciones para cualificar el ejercicio de la actividad opositora a través del análisis y la investigación de la información oficial y de los planes y políticas gubernamentales. Los recursos adicionales a disponer equivaldrán a un diez por ciento del total de los recursos públicos asignados para la financiación de los partidos políticos y movimientos políticos y sociales.

### **Umbral electoral y otros derechos de la oposición**

Con miras a garantizar de manera efectiva los derechos de la oposición y de las minorías políticas, el reconocimiento de la personería jurídica de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales que opten por el ejercicio de la política en el marco del sistema político y de representación, no debe estar supeditado al logro de un umbral electoral determinado.

Para efectos del reconocimiento de dicha personería debe ser suficiente la inscripción del programa político y de los estatutos de la respectiva colectividad. Otros derechos de la oposición y de las minorías deben ser reconocidos. La oposición debe tener asiento en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores; tener un representante en la Junta directiva del Banco de la República; los candidatos a los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernador, Alcalde Distrital y Alcalde Municipal del partido, movimiento político y social, declarados en oposición que sigan en votos a quienes la organización electoral declare elegidos en los mismos cargos, deben ocupar una curul en el Senado, Cámara Territorial, Asamblea, Concejo Distrital y Concejo Municipal, respectivamente, durante el período para el cual se hizo la correspondiente elección.

### **Participación de la oposición política en el Consejo Nacional Electoral**

Garantizar la participación de representantes de la oposición política y social. Para tal efecto, a ésta le será asignado un número fijo del total de los integrantes que conforman esa corporación. Sin perjuicio del procedimiento de elección popular de los integrantes del Consejo Nacional Electoral.

### **Medidas extraordinarias de participación de sectores sociales más excluidos**

La cualificación del derecho a la oposición política y social debe acompañarse del reconocimiento y el respeto de los derechos políticos de sectores sociales excluidos. Se respetarán, reconocerán y proveerán garantías para actividades opositoras, de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGBTI. Se creará un fondo especial para atender sus demandas de financiación. Se dará cumplimiento a los términos de la Convención de Copenhague del 18 de diciembre de 1979 y a la ley de cuotas, y se ampliará la participación femenina y de jóvenes en altos cargos políticos, instancias decisorias y de dirección estatal.

### **Institucionalidad estatal garante del derecho a la oposición política y social y reformulación de la política de seguridad del Estado y la doctrina militar y policial**

Garantizar de manera efectiva, real y material el derecho a la oposición política y social a través de la organización de la correspondiente institucionalidad estatal. Tal institucionalidad comprende la promulgación de legislación especial, incluida la política criminal, para la proscripción de prácticas clientelistas, corruptas, criminales y mafiosas, que permean el sistema político y de representación, el régimen electoral, y los diferentes poderes públicos, restándoles credibilidad y transparencia y generando poderes fácticos sustentados en la compra de votos y el ejercicio de la violencia. De manera especial se proveerán garantías de no estigmatización y criminalización de la oposición política y social, así como garantías de seguridad individual y colectiva para los partidos políticos y movimientos políticos y sociales declarados formalmente en oposición; también para la movilización y la acción directa social y popular y sus líderes y participantes.

La política de seguridad del Estado y la doctrina militar y policial serán reformuladas para desproveerlas de los contenidos propios de la “guerra fría”, expresados, entre otros, en el seguimiento y las escuchas ilegales y en la concepción de persecución y combate al “enemigo interno”. En lugar de ello, se fomentará una nueva cultura política en todos los funcionarios públicos de reconocimiento y respeto del opositor y sus derechos, orientada a la regulación pacífica de los conflictos políticos y sociales.

**Compromiso efectivo del Estado con la erradicación y proscripción del paramilitarismo y de toda práctica ilegal de contrainsurgencia. Creación de la Comisión de la Verdad Histórica**

El gobierno nacional se comprometerá con el desmonte efectivo y la proscripción, real y material, de las estructuras paramilitares y de toda práctica ilegal de contrainsurgencia que impida el libre ejercicio del derecho y las garantías a la oposición política y social.

Por estructura paramilitar se comprende una compleja organización criminal con funciones de contrainsurgencia, definida ésta en el sentido amplio del término, concebida dentro de las prácticas del terrorismo de Estado y de las fuerzas militares y policiales, auspiciada y/o financiada por funcionarios públicos, grupos económicos, empresas transnacionales, terratenientes y latifundistas, y por narcotraficantes y mafiosos, orientada a la obtención del poder político, económico y territorial mediante el uso de la violencia y el exterminio físico contra partidos políticos y movimientos políticos y sociales opositores, sus militantes y simpatizantes, o contra formas de oposición expresadas en la protesta, la movilización y la acción directa social y popular, sus líderes y participantes, incluyendo el uso indiscriminado de la violencia contra la población.

Además de la promulgación de una política criminal orientada de manera específica al Compromiso efectivo del Estado con la erradicación y proscripción del paramilitarismo y de toda práctica ilegal de contrainsurgencia y de la depuración de los poderes públicos permeados por estas estructuras, se conformará una Comisión de la verdad histórica para el esclarecimiento de sus crímenes, que contará con la participación de representantes de la oposición política y social y del movimiento de víctimas. La mencionada Comisión desempeñará adicionalmente funciones de seguimiento a la política gubernamental en esta materia y velará por garantías de no repetición.

### **Medidas de reparación integral del genocidio contra la Unión Patriótica y del exterminio de otras fuerzas opositoras**

La *Comisión de la verdad histórica del terrorismo de Estado* tendrá como una de sus funciones específicas el esclarecimiento del genocidio contra la Unión Patriótica, de los crímenes contra sus militantes y simpatizantes, y del exterminio de otras fuerzas políticas opositoras, así como de la desaparición forzada o el asesinato de militantes, simpatizantes y líderes de la protesta y la movilización social y popular.

Se procederá a su reparación integral y a proveer las garantías de no repetición. En el caso de la Unión Patriótica, el resarcimiento incluye, además, mediante la promulgación de una ley especial, el reconocimiento expreso y taxativo de la responsabilidad estatal frente a la opinión pública y la comunidad internacional, la devolución de sus curules al momento de mayor representación en el poder legislativo en todos sus niveles. Todo ello se realizará en ceremonia pública de reconocimiento, con amplia difusión en los medios de comunicación. El Estado se comprometerá también con la reconstrucción de su memoria histórica.

### **3 | Garantías plenas a las organizaciones guerrilleras en rebelión y a sus combatientes para el ejercicio de la política en el evento de un Acuerdo final**

#### **Cambios institucionales para la participación política**

El tránsito de las FARC-EP al escenario de la lucha política legal estará precedido de la provisión de todos los cambios institucionales permanentes a que hubiere lugar para garantizar de manera efectiva, real y material, los derechos políticos de todos los integrantes de las organizaciones guerrilleras en rebelión contra el Estado, incluidos los presos políticos y los prisioneros de guerra.

En especial se trata del reconocimiento y las garantías para la participación política y social, incluidos el derecho a elegir y ser elegidos, el derecho a conformar partidos o movimientos políticos y sociales, y el derecho a otras formas de participación política y social.

Los cambios institucionales deben ser expresión de la voluntad del constituyente primario y comprometer a todos los poderes públicos, teniendo

en cuenta la reconstrucción y el conocimiento de la verdad histórica sobre las causas, los efectos y las víctimas del conflicto político, social y armado a lo largo de las últimas seis décadas.

### **Medidas excepcionales y transitorias de participación política**

En el evento de la firma de un tratado de paz, se proveerán los cambios institucionales excepcionales y transitorios que se requieran, para garantizar la participación directa en el poder legislativo, en las Asambleas departamentales y en los Concejos municipales. Los cambios institucionales incluyen la eliminación permanente de cualquier prohibición o impedimento que pueda afectar el pleno ejercicio de cualquiera de esas investiduras por parte de los integrantes de las organizaciones guerrilleras.

A las FARC-EP y a los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz se les asignará en forma directa un número de curules en las instancias parlamentarias. El acuerdo final contendrá definiciones precisas sobre la asignación de estas curules y de las que se pacten para Asambleas departamentales y Concejos municipales.

### **Circunscripción Especial para la Paz**

Se creará una Circunscripción especial de paz en el Congreso de la República para permitir y garantizar la participación de las FARC-EP y de los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual Acuerdo de paz. La circunscripción tendrá la duración y el número de curules que se establezca en el Acuerdo final.

Se proveerán los cambios institucionales del caso, incluyendo: la eliminación permanente de cualquier prohibición o impedimento que pueda afectar el ejercicio de cualquiera de esas investiduras por parte de los integrantes de las organizaciones guerrilleras; la definición del umbral electoral, y las garantías electorales tales como la financiación estatal de las campañas, el acceso a medios de comunicación y la seguridad. La Circunscripción de paz se creará sin menoscabo del otorgamiento extraordinario de curules.

### **Conformación legal de un nuevo movimiento político**

En la eventualidad de la firma de un acuerdo de paz, se proveerán todos los cambios institucionales a que hubiere lugar para que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo puedan transformarse en un movimiento político legal.

### **Financiación estatal del nuevo movimiento político**

Sin perjuicio de la financiación estatal que se establezca para todos los partidos políticos y movimientos políticos y sociales, el nuevo movimiento político que surja del paso de las FARC a la actividad política legal y los demás movimientos que surjan como consecuencia del acuerdo de paz, contarán con una financiación adicional especial, equivalente al diez (10) por ciento de la financiación estatal total. Tal financiación tiene la función de proveer condiciones para cualificar la acción política del o de los nuevos movimientos, incluida la financiación de espacios de investigación para el análisis y el seguimiento de las políticas públicas en todos sus ámbitos.

### **Participación en el Consejo Nacional Electoral**

El o los nuevos movimientos políticos tendrán participación directa en el Consejo Nacional Electoral con un representante.

### **Acceso especial a medios de comunicación y creación del Consejo Nacional de Medios de Comunicación**

Sin perjuicio del acceso a medios de comunicación que se establezca para todos los partidos políticos y movimientos políticos y sociales, el nuevo movimiento político que surja del paso de las FARC a la actividad política legal, y los demás movimientos que surjan como resultado de la firma de un acuerdo de paz, contarán con condiciones especiales de acceso a los medios de comunicación impresos, de radio y televisión, y de internet, por el tiempo que se establezca en el Acuerdo final.

Por acceso se entiende el acceso a la propiedad y a la participación en los medios públicos estatales, incluida su programación. En todos los casos la financiación será estatal. En especial, se financiará un diario impreso, una revista de teoría y análisis político, una emisora y un canal de televisión de cobertura nacional. Se garantizará la participación directa de los nuevos movimientos políticos en el Consejo Nacional de Medios de Comunicación, institución que deberá crearse como parte de los cambios institucionales de participación política y social.

### **Creación de la Comisión Especial de Seguridad**

El o los nuevos movimientos políticos, sus dirigentes y militantes, tendrán garantías especiales de seguridad. El diseño y la implementación de los

mecanismos y dispositivos de seguridad colectiva e individual serán concertados. Se creará una Comisión especial de seguridad, con participación directa de representantes del o de los nuevos movimientos políticos, que contará con acompañamiento internacional.

### **Otras formas de participación política y social**

Se proveerán las condiciones para la participación política y social del o de los nuevos movimientos, en todos los mecanismos de participación distintos a los del sistema político y de representación.

### **Comisión especial permanente de seguimiento a la participación política**

Como resultado de un eventual acuerdo de paz, se creará la Comisión especial de seguimiento a la participación política. La Comisión será de origen constitucional, contará con representantes de los poderes públicos, incluido el Poder popular (*cuarto poder*), y con representantes del o de los nuevos movimientos políticos. Su función principal consistirá en garantizar el cumplimiento de lo acordado en materia de participación política para los movimientos que surjan como para el conjunto de la ciudadanía.

## **4 | Democratización de la información y la comunicación y de los medios masivos de comunicación**

### **Participación social en el diseño, puesta en marcha y control de políticas de información y comunicación**

Por representar bienes comunes de la sociedad, la información y la comunicación exigen regulaciones especiales que hagan prevalecer el interés público y social sobre la ganancia y el lucro. La información y la comunicación deben promover la cultura, la educación y la recreación; en especial, contribuir al desarrollo y la promoción de una cultura democrática y participativa, política y social, y de defensa de la soberanía nacional.

Se requiere diseñar una política de información y comunicación que atienda esos propósitos. Para tal efecto, se conformará el Consejo Nacional de Políticas de la Información y la Comunicación, en el que además de la participación de las instituciones del Estado y de sus medios de comunicación, se garantizará la participación de representantes de los medios de comunicación privados, comunitarios y alternativos, de los partidos

políticos, de los movimientos políticos y sociales, de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de otros sectores sociales excluidos, en especial de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI. Asimismo, se diseñarán y pondrán en marcha mecanismos para garantizar la veeduría y el control social y popular sobre los medios de comunicación. Se expedirá la ley estatutaria de regulación democrática y participativa de la información y la comunicación.

### **Democratización de la propiedad sobre los medios de comunicación y fortalecimiento de la propiedad pública estatal y comunitaria**

La democratización de la propiedad sobre los medios de comunicación y el acceso a ellos por parte de los partidos políticos, de los movimientos políticos y sociales y de los sectores sociales excluidos constituye uno de los pilares de la participación política y social.

Por tanto, se emprenderán medidas tendientes a su desconcentración y se establecerán regulaciones especiales para impedir que grupos económicos monopolicen la propiedad y abusen de su posición dominante. Se promoverá el fortalecimiento de los medios de comunicación del Estado, en nivel nacional y regional. Para tal efecto, se dispondrán los recursos del caso. Se proveerán las condiciones tecnológicas del caso y se garantizará que su programación y contenidos respondan a propósitos nacionales y no a intereses propagandísticos del gobierno de turno. Se estimulará la propiedad comunitaria y de sectores sociales excluidos sobre los medios de comunicación.

### **Democratización del espectro radioeléctrico y distribución equitativa de frecuencias de radio y televisión**

La democratización de la propiedad y del acceso a los medios de comunicación conlleva la provisión de condiciones estructurales efectivas para hacerla realidad. Ello implica la implementación de medidas para la democratización del espectro radioeléctrico, esto es del medio por el cual se transmiten las ondas de radio electromagnéticas, las cuales permiten hacer uso de medios de comunicación. De manera especial se garantizará la participación social en la definición del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias-CNABF, instrumento clave de la gestión, la administración y el control del espectro radioeléctrico.

Las frecuencias de radio y televisión se distribuirán por partes iguales entre el sector público, el sector privado y el sector social, entendiendo por éste los medios comunitarios y alternativos, los medios de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de sectores sociales excluidos, especialmente de mujeres, jóvenes y de la comunidad LGBTI. Este propósito se alcanzará de manera progresiva. Se reservarán las frecuencias todavía libres para los sectores público y comunitario y se reutilizarán frecuencias donde sea posible. En todo caso, deberá impedirse la concentración de frecuencias; éstas serán intransferibles y su uso no podrá ser arrendado.

**Derecho a la información veraz y oportuna, responsabilidad ulterior y derecho de réplica**

Se expedirán regulaciones para garantizar una producción de información y comunicación transparente, equilibrada y veraz. Se pondrán en marcha medidas tendientes a garantizar la responsabilidad sobre la información y la comunicación, incluida la responsabilidad ulterior, sin perjuicio alguno de la libertad de expresión y opinión. Se fortalecerá el derecho de réplica, cuando a ello hubiere lugar, en las mismas condiciones en las que se produjo la información.

**Acceso a los medios de comunicación de la oposición política y social**

Se proveerán condiciones especiales a la oposición política para el acceso a la propiedad sobre medios de comunicación impresos, de radio y televisión, y de internet. Tales condiciones se refieren a la asignación de frecuencias, en el caso de los medios que hacen uso del espectro radioeléctrico, así como al otorgamiento de créditos blandos y a la cofinanciación estatal, especialmente a través de las pautas publicitarias, entre otros. Se garantizará el acceso a los medios de comunicación del Estado, radio y televisión, nacional y regional, mediante la asignación de franjas de programación. Se definirán espacios en cadena en los medios concesionados a operadores privados.

### **Acceso especial a los medios de comunicación de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de sectores sociales excluidos, en especial de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI**

Las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y los sectores sociales excluidos organizados, en especial las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI, gozarán de condiciones especiales para acceder a la propiedad sobre medios de comunicación impresos, de radio y televisión, y de internet.

Tales condiciones se refieren a la asignación de frecuencias, en el caso de los medios que hacen uso del espectro radioeléctrico, así como al otorgamiento de créditos blandos y a la cofinanciación estatal, especialmente a través de las pautas publicitarias, entre otros. Se garantizará el acceso a los medios de comunicación del Estado, radio y televisión, nacional y regional, mediante la asignación de franjas de programación. Se definirán espacios en cadena en los medios concesionados a operadores privados.

### **Financiación estatal y privada de medios de comunicación alternativos y comunitarios a través de un Fondo Especial**

Los medios de comunicación alternativos y comunitarios gozarán de especial atención y apoyo por parte del Estado. Con el propósito de promover el acceso a la propiedad y garantizar la información y comunicación alternativa y comunitaria, además de la asignación de frecuencias, en el caso de los medios que hacen uso del espectro radioeléctrico, se creará el Fondo especial de financiación de medios alternativos y comunitarios.

El Fondo estará conformado por aportes del Gobierno nacional provenientes de la reducción del gasto en seguridad y defensa y de la contratación de un tercio de la pauta publicitaria de las instituciones del Estado con dichos medios. El sector privado contribuirá con la contratación del diez por ciento de su pauta publicitaria.

### **Acceso universal a las tecnologías de la información y las comunicaciones**

Se garantizará el acceso universal y gratuito a las tecnologías de información y comunicación, especialmente con conectividad a internet de banda ancha y uso de software libre, a través de un programa especial de instalación de puntos de acceso público, que privilegiará los sec-

tores populares y marginados de los centros urbanos, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, los niños, niñas y jóvenes, estudiantes de educación básica, media, tecnológica y universitaria. Se emprenderá dotación masiva y gratuita o subsidiada, según el caso, de computadores portátiles a estos sectores de la población.

### **Mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores de la información y la comunicación**

Se mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la información y la comunicación. Se propenderá por el trabajo digno y bien remunerado, así como por el acceso al aseguramiento en salud, pensiones y riesgos profesionales; prevalecerá la contratación laboral.

Se proveerán por parte de los patrones los recursos económicos, técnicos y materiales suficientes para el adecuado ejercicio de la profesión y de las tareas periodísticas encargadas, así como para las labores de investigación. Se promoverá el desarrollo profesional y la capacitación técnica, para lo cual se darán las facilidades del caso. Se garantizará la protección del Estado en caso de amenazas derivadas de la actividad como comunicadores. Se proveerán coberturas de riesgo a cubrirse con seguros privados de vida, de accidentes, de daños a terceros, de asistencia jurídica, de pérdida o robo de equipos.

### **Programa especial de información y comunicación para la reconciliación y la construcción de la paz con justicia social**

Se diseñará e implementará de manera conjunta un Programa especial de información y comunicación para la reconciliación y la paz con justicia social orientado a la población en general. Tal programa tendrá como contenido principal la difusión y explicación amplia de los Acuerdos entre las FARC-EP y el Gobierno, así como la promoción de una cultura para la reconciliación nacional y la paz con justicia social en medios impresos, en radio y televisión e internet. En el caso de la radio y la televisión estatal, nacional y regional, se definirán franjas especiales de programación.

En el caso de la radio y la televisión privada se realizarán programas en cadena nacional. En el caso de los medios comunitarios y alternativos se harán diseños especiales considerando sus condiciones técnicas y tecnológicas. Se diseñarán separatas para los medios impresos y se

promoverá la difusión amplia en internet. El Programa especial tendrá un componente destinado a las instituciones de educación, públicas y privadas, en el nivel básico, medio, tecnológico, y universitario. Se establecerá de manera permanente una cátedra de Cultura política para la reconciliación y la paz con justicia social.

## **5 | Estímulo a la participación de las regiones, los entes territoriales y los territorios**

### **Diseños institucionales para garantizar y promover la participación política y social de las regiones, los entes territoriales y los territorios**

Se promoverá la participación política y social de las regiones, los entes territoriales y los territorios, con fundamento en criterios de democracia real y autonomía local. Tal rediseño apuntará a erradicar y proscribir las estructuras y prácticas clientelistas, corruptas, criminales, paramilitares y mafiosas, que caracterizan la actual organización del régimen político, del sistema político y de representación electoral, en el nivel territorial. Estas medidas harán parte de la necesaria reestructuración democrática del Estado y de la reforma política y electoral.

### **Ordenamiento territorial para la democratización y la participación política y social**

Se proveerán las condiciones institucionales para el diseño inmediato de un nuevo ordenamiento territorial que, atendiendo criterios políticos, económicos, sociohistóricos y culturales, y basado en la más amplia discusión nacional, conduzca a una nueva organización político-administrativa del Estado que dé vida jurídico-política a las Regiones y las Provincias, fortalezca los territorios indígenas y afrodescendientes, y reconozca y promueva los territorios campesinos, incluidas las Zonas de Reserva Campesina.

Estas entidades territoriales contarán con sus propios mecanismos de participación política y social, incidirán sobre los diseños y las decisiones de política pública en el nivel nacional, sin perjuicio de los Departamentos y los Municipios, cuyo lugar y funciones serán ajustados en concordancia con el ordenamiento territorial general.

### **Participación política y social a través del Consejo de la Participación Territorial**

Con miras a garantizar la mayor participación política y social en la definición de los asuntos nacionales y territoriales, en sus aspectos políticos, económicos, sociales, ambientales, presupuestales, administrativos y de ordenamiento, se creará el Consejo de la Participación Territorial.

Además de las autoridades del nivel central, especialmente del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo contará con la participación de representantes, elegidos en forma autónoma, de los gobernadores y alcaldes, de las Regiones, de las Provincias, de los gremios económicos y de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, y demás expresiones organizativas sociales y populares. Se crearán Consejos de la participación territorial en los niveles regional, provincial, departamental y municipal.

### **Participación política y social mediante la conformación de la Cámara Territorial**

Se proveerán los correspondientes diseños institucionales para la creación de la Cámara Territorial, que sustituirá a la actual Cámara de Representantes. La Cámara Territorial se concibe como parte fundamental de la organización institucional del poder legislativo, orientada a garantizar la mayor participación de las entidades territoriales en las definiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales del Estado.

La Cámara Territorial se elegirá en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Las circunscripciones territoriales corresponden a los departamentos y al Distrito Capital de Bogotá. Cada circunscripción territorial tendrá cuatro (4) representantes. Veinte (20) curules adicionales se distribuirán y elegirán atendiendo criterios poblacionales. Las circunscripciones especiales corresponden a las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. Cada una de estas comunidades tendrá derecho a cinco (5) representantes. Los colombianos residentes en el exterior elegirán dos (2) representantes. Las curules de la Circunscripción especial de paz, para permitir y garantizar la participación de las FARC-EP y de los partidos o movimientos políticos y sociales que surjan como resultado de la firma de un eventual acuerdo de paz en la Cámara Territorial, se definirán en el Acuerdo final.

### **Profundización del proceso de descentralización y mayor participación política y social en el nivel local**

Con el propósito de propiciar la mayor participación política y social se profundizará el proceso de descentralización. Ello implica revertir las tendencias centralizadoras, estimular la democracia y la autonomía local, política, económica, administrativa, fiscal, y en asuntos socioambientales, mediante la redefinición de competencias y la asignación incremental de recursos por parte del Gobierno central a los entes territoriales.

En igual sentido, se rediseñarán los diferentes mecanismos de participación en el nivel local, posibilitando de manera efectiva una mayor capacidad decisoria sobre los asuntos políticos, económicos, sociales y ambientales locales.

### **Recursos adicionales para la descentralización y la participación política y social**

Con miras a fortalecer el proceso de descentralización y proveer recursos para la participación política y social en el nivel territorial, se reformará el régimen del Sistema General de Participaciones, garantizando una asignación de recursos calculada como proporción de los Ingresos Corrientes de la Nación (ICN), la cual deberá incrementarse continua y gradualmente hasta alcanzar un mínimo del cincuenta (50) por ciento de los ICN en un término de cinco años.

Los recursos asignados privilegiarán la financiación de la oferta pública estatal, para atender prioritariamente las necesidades en educación y salud, y seguidamente otros gastos sociales en saneamiento básico y agua potable, cultura y recreación. Garantizada una oferta suficiente, se podrá asignar adicionalmente recursos en función de la demanda, esto es, de la población atendida y por atender.

De igual manera, sin perjuicio de la necesidad de un rediseño a fondo del régimen de regalías, en extremo leonino para las empresas transnacionales, el Sistema General de Regalías será reformado en lo concerniente a su composición: El sesenta (60) por ciento del Fondo de Ahorro y Estabilización, que actualmente puede alcanzar hasta el treinta (30) por ciento del total de los recursos de regalías, será reasignado para concurrir en la financiación del proceso de descentralización, e incorporado al Presupuesto General de la Nación.

Se atenderán los mismos criterios de asignación de recursos para el Sistema General de Participaciones, y se incluirá la destinación de recursos para la financiación de la infraestructura de vías secundarias y terciarias. Se establecerá un porcentaje de esta fuente para garantizar y promover la participación política y social en el nivel territorial.

### **Creación del Fondo de compensación para superar las desigualdades sociales regionales, la pobreza y la miseria**

En el entendido de que una de las garantías para la participación política y social consiste en la provisión de condiciones materiales que la posibiliten y, por tanto, en el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, se creará el Fondo de compensación para superar las desigualdades regionales, la pobreza y la miseria.

Dicho Fondo se destinará a las regiones y territorios que registren los mayores índices de desigualdad, pobreza y miseria respecto de la media nacional, así como a la atención de las zonas marginales de los principales centros urbanos. El Fondo será concebido como complementario del Fondo de Compensación Regional del Sistema General de Regalías y hará parte del Presupuesto General de la Nación. Sus fuentes de financiación se fundamentan en un criterio de redistribución progresiva del ingreso basado en el principio que quienes más rentas y patrimonio tienen, más impuestos deben pagar.

Las fuentes principales provendrán de los impuestos a la gran propiedad sobre la tierra y al latifundio improductivo, así como del aumento del impuesto a la renta a los grandes contribuyentes, incluidas las empresas transnacionales, y en especial al capital financiero. El aumento de los impuestos debe acercar al país al menos al nivel de tributación más bajo de los países que conforman la OCDE. Recursos adicionales provendrán de la reducción del gasto en seguridad y defensa.

### **Medidas extraordinarias para departamentos y regiones sometidos al abandono estatal**

Se emprenderán acciones de manera inmediata para enfrentar los problemas de hambre, pobreza extrema y miseria de los departamentos de Chocó, Cauca, Córdoba, La Guajira y Magdalena, definidos por el DANE como los departamentos más pobres de Colombia en 2012. Chocó y Cauca,

por registrar los índices más elevados de pobreza, con el 68 y el 62.1 por ciento, serán objeto de medidas extraordinarias. Para tal efecto, se destinarán recursos provenientes del Fondo de compensación para superar las desigualdades regionales, la pobreza y la miseria. La destinación específica de los recursos se definirá con la participación de las comunidades sometidas al abandono estatal.

## **6 | Participación social y popular en el proceso de la política pública y de la planeación y, en especial, de la política económica**

### **Proceso de la política pública democrático y con participación social y popular. Creación del Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa**

En consideración a que el sistema político y de representación electoral que sirve de fundamento al proceso de la política pública no es expresivo de las aspiraciones democráticas de la sociedad, dadas sus configuraciones fraudulentas y su precaria legitimidad, y como parte de la necesaria democratización política y social, se deben proveer los correspondientes diseños institucionales a fin de garantizar la participación política y social en el proceso de la política pública, esto es, en su diseño, implementación y evaluación.

Las definiciones acerca de la orientación estratégica del proceso económico, de la política macroeconómica, así como de la inserción de la economía colombiana en la economía mundial y en los procesos de integración, no puede ser un asunto exclusivo de élites y poderosos grupos económicos, o de corporaciones transnacionales, representados en las instancias decisorias de los poderes ejecutivo y legislativo y en el pensamiento tecnocrático. Tales definiciones deben ser el producto de la deliberación y la concertación democráticas.

Para avanzar en ello, se propone la conformación del Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa, encargado de la definición de propósitos y lineamientos en esa materia, atendiendo el principio y la garantía de la soberanía nacional, los intereses de los desposeídos y su buen vivir, así como la materialización efectiva de los derechos consagrados constitucionalmente. En dicho Consejo, además de la

representación del poder ejecutivo y del poder legislativo, y de los gremios económicos, estarán representados los trabajadores organizados, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y demás sectores sociales excluidos, especialmente los jóvenes y las mujeres. La democratización del proceso de la política pública comprende igual diseños orientados a la inclusión y el fortalecimiento de las diversas formas de economía popular.

### **Participación social y popular en los organismos del CONPES, del CONFIS y de la Junta Directiva del Banco de la República**

Con el propósito de estimular la participación social y popular y de promover la transparencia y el control social en las orientaciones y decisiones de política económica, se proveerá los correspondientes diseños institucionales. Se ampliará la conformación del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, máxima autoridad de planeación, incorporando representantes de los trabajadores organizados, así como de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, quienes serán designados atendiendo su respectiva autonomía y la requerida idoneidad técnica.

En igual sentido se procederá con el Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS, o con los CONFIS territoriales, organismos rectores de la política fiscal y coordinadores del sistema presupuestal. Cuando lineamientos o actuaciones del CONPES comprometan regiones o territorios específicos, o políticas sectoriales, serán invitados representantes de las comunidades o de los trabajadores afectados. Se reconocerá y garantizará la iniciativa de los representantes de los sectores sociales y populares en estos organismos. En el caso de la Junta Directiva del Banco de la República, al menos uno de sus integrantes deberá ser elegido democráticamente de candidatos postulados por los trabajadores organizados, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, atendiendo la requerida idoneidad técnica.

### **Procesos de planeación democráticos y con participación social y popular**

Los procesos de planeación serán democráticos y participativos en las etapas de elaboración, discusión, aprobación y ejecución, en los niveles nacional, departamental y municipal. Se proveerán los diseños institu-

cionales para garantizar la participación social y popular, sin perjuicio y con el perfeccionamiento de las funciones del poder legislativo y del poder de control constitucional en esta materia.

Los Consejos de Planeación serán fortalecidos en todos sus niveles y se les reconocerá mayor protagonismo en el proceso de la planeación; su conformación será ampliada con representantes de los procesos populares y de las comunidades organizadas; gozarán de autonomía plena en la elección de sus integrantes, la cual será mediante elección directa; sus decisiones tendrán carácter vinculante. Los diseños institucionales deberán, en todo caso, garantizar el reconocimiento de la iniciativa popular en materia de planeación.

### **Procesos de política presupuestal democráticos y con participación social y popular**

El proceso de la política presupuestal será democrático y participativo en las etapas de elaboración, discusión, aprobación y ejecución, en los niveles nacional, departamental y municipal. Se proveerán los diseños institucionales para garantizar la participación social y popular, sin perjuicio y con el perfeccionamiento de las funciones del poder legislativo y del poder de control constitucional en esta materia.

Los presupuestos públicos serán participativos y deberán atender los requerimientos de las Asambleas ciudadanas y de los Cabildos, en sus diferentes niveles, las cuales tendrán carácter decisorio, especialmente cuando las demandas de asignación de recursos de gasto comprometan el respectivo nivel territorial. Se conformarán los Consejos de la política presupuestal en el nivel nacional departamental y municipal, con participación de los procesos populares y de las comunidades organizadas; sus integrantes serán escogidos autónomamente en elección directa. Sus decisiones tendrán carácter vinculante.

Los diseños institucionales deberán, en todo caso, garantizar el reconocimiento de la iniciativa popular en materia de política presupuestal. Se conformará una Auditoría especial, integrada por expertos nacionales e internacionales para dictaminar acerca de la legitimidad histórica del endeudamiento público. Tal auditoría deberá producir un informe sobre el proceso de contratación de la deuda y sobre el destino final de los cursos. En ningún caso, el servicio de la deuda pública deberá comprometer las funciones sociales del Estado.

### **Creación de la Contraloría social a los planes de desarrollo y presupuestos públicos**

Sin perjuicio de las funciones constitucionales y legales de la Contraloría General de la República, para efectos de garantizar la participación social y popular y velar por el cumplimiento de los planes de desarrollo y los presupuestos públicos se creará la Contraloría social.

La Contraloría social es un organismo autónomo, colegiado, cuya funciones principales consisten en promover la participación de la ciudadanía y la comunidad en la supervisión, control y seguimiento de los planes y presupuestos; estar informada e informar a la ciudadanía y la comunidad acerca de la ejecución de programas y proyectos de inversión ejecutados en los distintos niveles de gobierno, verificar su implementación y el cumplimiento de los resultados, y garantizar la administración y ejecución transparente y efectiva de los recursos, servicios y obras para el buen vivir de la población. La elección de los integrantes de la Contraloría social, en sus diversos niveles, será directa, atendiendo criterios de idoneidad, ética de lo público y compromiso social.

### **Política macroeconómica para el buen vivir de la población y un verdadero Estado social de derecho**

Se reformarán los regímenes constitucionales de banca central y de sostenibilidad fiscal, considerando que sus diseños están concebidos principalmente para responder a los requerimientos de garantía de los organismos multilaterales y de las calificadoras de riesgo para el pago del servicio de la deuda pública y de control de la inflación, antes que en función de la materialización de los derechos de la población.

El mandato constitucional al Banco de la República de preservar el poder adquisitivo de la moneda, será ampliado para incluir su compromiso con el crecimiento y el desarrollo económicos y la generación de empleo. Frente al régimen de autonomía deberán fortalecerse los controles del poder legislativo, en atención a su actual precariedad. Sus miembros deberán ser elegidos democráticamente considerando criterios de experticia, mérito y compromiso social.

Se establecerá igualmente el control y la veeduría ciudadana. Para tal efecto, se conformará una “Comisión de seguimiento de decisiones de política monetaria y cambiaria”, conformada por académicos expertos y por

representantes de las organizaciones sociales y populares. Se suprimirá el techo fiscal impuesto a la Constitución por el principio de la sostenibilidad fiscal y su desarrollo legal, la regla fiscal, que limita las condiciones de financiación de los derechos. En lugar de un Estado fiscal de derecho lo que la población reclama es un verdadero Estado social y democrático de derecho, que garantice el buen vivir y la soberanía económica de la Nación.

**7 | Garantías de participación política y social de comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, así como de otros sectores sociales excluidos**

**Ampliación de la participación política y social a los sectores excluidos, discriminados y segregados**

La construcción de un verdadero Estado social y democrático de derecho se fundamenta en la ampliación de las garantías de participación política y social a los sectores sociales excluidos, discriminados y segregados históricamente. Se trata principalmente de los trabajadores asalariados e informales, de los campesinos y de las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, de las mujeres, de los jóvenes, de la comunidad LGTBI, de los pensionados, entre otros.

En atención a ello, se proveerán los diseños institucionales para que, además de la participación efectiva, real y material, en el sistema político y de representación por la vía electoral, se garanticen y reconozcan constitucionalmente mecanismos, iniciativas, formas de organización social y popular que promuevan de manera real la organización democrática del Estado y la sociedad.

**Garantías a la iniciativa social y popular de participación política y derecho a la consulta previa**

Sin perjuicio de los diseños existentes, se incorporará en el ordenamiento constitucional la garantía de convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente por iniciativa social y popular. De igual manera, se proveerán los mecanismos institucionales del nivel constitucional para reconocer y garantizar de manera efectiva, real y material, la iniciativa social y popular en los procesos de la política pública, de la planeación y del presupuesto.

Con miras a ampliar la participación social, se extenderá el derecho a la consulta previa, libre e informada, a las comunidades campesinas. A éstas, así como a las comunidades indígenas y afro descendientes, se les propiciarán las condiciones para su disfrute efectivo, real y material. Cualquier desarrollo legal o reglamentario de este derecho, no podrá limitarlo o ir en su desmedro.

Se ampliará el alcance del derecho a la consulta previa a la consulta sobre otras definiciones de política pública que puedan afectar los territorios de estas comunidades, así como su integridad cultural, social y económica, tales como los tratados de libre comercio y las políticas de inversión extranjera. Se garantizará el derecho a la consulta previa a comunidades urbanas organizadas, cuando planes de ordenamiento territorial o proyectos de inversión puedan afectar o transformar de manera sustantiva sus condiciones de vida y de trabajo.

### **Reconocimiento político del campesinado y de todos sus derechos**

En consideración al papel central desempeñado en la historia de nuestro país, así como a la deuda política, económica, social, ambiental y cultural contraída fruto del ejercicio estructural de la violencia estatal y paramilitar; en atención a la capacidad de resistencia, movilización, organización y lucha en defensa de sus reivindicaciones y derechos a lo largo de toda la historia republicana, se dignificará y reconocerá política y culturalmente al campesinado, así como su condición de sujeto de derechos en los términos establecidos en la “Declaración Internacional de los Derechos de los Campesinos de la ONU”, la cual será incorporada de manera inmediata al ordenamiento constitucional.

Las mujeres campesinas merecerán especial atención y trato. Dada las condiciones de precariedad y pobreza de los trabajadores y proletarios agrícolas, se adoptará en forma inmediata el Acuerdo 141 de la OIT y se crearán las condiciones institucionales para hacerlo eficaz.

En concertación con las autoridades de los pueblos y comunidades indígenas y de los consejos comunitarios, se diseñarán los mecanismos para garantizar la participación política y social de los campesinos que vivan en sus territorios. En el caso de los territorios interétnicos e interculturales, se diseñarán instancias y mecanismos de participación interétnica e intercultural.

### **Reconocimiento y garantías de la participación política y social a las comunidades campesinas**

Con el propósito de garantizar la participación política y social del campesinado y de las comunidades campesinas, además del reconocimiento de los territorios campesinos en el nivel constitucional, se creará la jurisdicción electoral especial campesina para Senado y Cámara Territorial. Para Senado se reconocerán tres (3) curules. Para Cámara, se reconocerán cinco (5) curules. La participación electoral de las comunidades campesinas gozará de garantías plenas, incluyendo las de seguridad y financiación estatal.

Las comunidades campesinas tendrán representación en las instancias y organismos de participación tales como el Consejo de la Participación Territorial, Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa, en el Consejo Nacional de Política y Económicas y Social, en el Consejo Superior de Política Fiscal, en la Comisión de seguimiento de decisiones de política monetaria y cambiaria. Todo ello, sin perjuicio de instancias de participación ya existentes.

### **Ampliación de participación política y social de las comunidades indígenas y afro descendientes**

Con miras a ampliar la participación política y social de las comunidades indígenas y afro descendientes, se incrementará a tres (3), en cada caso, el número de curules en la jurisdicción electoral para Senado. En jurisdicción especial para Cámara Territorial, el número de curules será de cinco (5) respectivamente.

Las comunidades indígenas y afro descendientes tendrán representación en las instancias y organismos de participación tales como el Consejo de la Participación Territorial, Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa, en el Consejo Nacional de Política y Económicas y Social, en el Consejo Superior de Política Fiscal, en la Comisión de seguimiento de decisiones de política monetaria y cambiaria. Todo ello, sin perjuicio de instancias de participación ya existentes

### **Campaña de cedulación masiva, depuración del censo electoral e inscripción en el Registro civil de nacimiento**

Con el propósito de contribuir a generar condiciones para facilitar la participación electoral o en otros mecanismos de participación política y social, así como el acceso y la exigibilidad de los derechos definidos constitucionalmente, se llevará a cabo una campaña nacional de cedulación masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales. Para tal efecto, se proveerán recursos extraordinarios a la Registraduría Nacional del Estado Civil, incluidos aquellos destinados a garantizar el acceso efectivo de la población no cedulada a la campaña. Se procederá de igual manera a la depuración del Censo electoral, para lo cual se diseñará un programa especial. Se conformará una Veeduría política y social a la depuración del censo, con participación de representantes de los partidos políticos y de los movimientos políticos y sociales.

Adicionalmente, con el propósito de contribuir a generar condiciones para el acceso y exigibilidad de los derechos definidos constitucionalmente, especialmente de los derechos de los niños y niñas, sin perjuicio de políticas existentes, se emprenderá una campaña de inscripción masiva en el Registro civil de nacimiento, con prioridad en las zonas urbanas marginadas y en las zonas rurales. El Estado deberá proveer las condiciones materiales para la efectividad de la campaña.

### **Reconocimiento y estímulo a formas autónomas de participación política y social**

Con miras a propiciar una verdadera expansión democrática, y a reconocer y estimular formas autónomas de participación política y social, se garantizará constitucionalmente la democracia directa, autogestionaria y comunitaria, así como sus variadas expresiones organizativas sectoriales, urbanas o rurales, en las formas de Asambleas ciudadanas y Cabildos, Juntas y Consejos comunales o comunitarios, Consejos interétnicos e interculturales, Constituyentes o Congresos.

Sin perjuicio de su autonomía, se definirán los relacionamientos con la organización política y administrativa del Estado. Sus mandatos tendrán carácter vinculante y deberán contar con el apoyo estatal para su implementación, incluida la financiación. La democracia directa, autogestionaria y comu-

nitaria conlleva el reconocimiento de funciones básicas en la organización y la gestión del territorio, en asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales, de producción de derecho propio, de pluralismo jurídico y de regulación de conflictos. Los planes de desarrollo alternativo de las comunidades campesinas, los planes de vida de las comunidades indígenas, los planes de las comunidades afro descendientes, así como los planes de manejo socio ambiental elaborados por estas mismas.

### **Estímulo a la participación política y social de las mujeres, los jóvenes y la comunidad LGTBI**

Con miras a estimular la mayor participación política y social de las mujeres, se debe garantizar el reconocimiento efectivo, real y material, de la Resolución 34/180 del 18 de diciembre de 1979, de la Convención de Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. De manera particular se trata de propiciar y apoyar todas las formas de organización política y social concebidas autónomamente por las mujeres, incluida la financiación estatal; de propiciar su participación en las instancias y organismos de decisión del Estado, de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y del naciente Poder popular, considerando el sistema de cuotas; en especial en los asuntos relacionados con los procesos de la política pública, de planeación y del presupuesto, en los cuales se debe garantizar un enfoque de género y de mujeres. En los mismos términos, se promoverá la participación política y social de los jóvenes trabajadores, estudiantes, campesinos, indígenas y afro descendientes, así como de la comunidad LGTBI.

### **Reconocimiento y constitucionalización del Poder popular**

Las formas autónomas de organización y participación política y social, promovidas por los sectores sociales y populares, por las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, por las mujeres, los jóvenes, las comunidades LGTBI, los trabajadores asalariados e informales, los pensionados, y demás sectores populares organizados, constituirán un cuarto poder, el Poder popular. El Poder popular será reconocido y garantizado constitucionalmente; es un poder basado en los principios de la autonomía y la soberanía popular; se funda en la aspiración de ejercicio de la democracia real, directa, autogestionaria y comunitaria;

en el reconocimiento de la capacidad del pueblo soberano, no sólo para atender asuntos prácticos y puntuales, sino para incidir sobre definiciones políticas, económicas, sociales, ambientales, culturales, incluido el ordenamiento territorial, en los niveles nacional, regional, departamental o municipal, e incluso internacional, según el caso.

El Poder popular se fundamenta de igual manera en el estímulo y el apoyo a formas de economía social y popular, alternativa, organizadas en redes o circuitos, bajo los principios de la solidaridad, la cooperación y el intercambio equitativo, así como en la participación activa en la ejecución de los planes de desarrollo y presupuestos públicos. El diseño constitucional del poder popular implica su organización institucional; la definición de funciones y de relaciones con los poderes públicos, incluida la obligación de éstos a promover, apoyar y acompañar las iniciativas populares; el reconocimiento y transferencia de competencias.

## **8 | Estímulo a la participación social y popular para la reafirmación de la soberanía nacional y el impulso a procesos de integración de Nuestra América**

### **Estímulo a participación social y popular para la reafirmación de la soberanía nacional**

Se proveerán los diseños constitucionales a que hubiere lugar para garantizar que la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales, además de basarse en la equidad, la reciprocidad y la conveniencia nacional, se fundamenten en el respeto efectivo a los principios de la soberanía nacional y la autodeterminación, así como en el diseño de mecanismos de participación, consulta y control social y popular. Las facultades que tienen los poderes públicos serán redefinidas en consideración al necesario reconocimiento constitucional del Poder popular, al cual se le concederán funciones en esta materia.

### **Control social y popular y veeduría ciudadana sobre los tratados y acuerdos suscritos por el Estado colombiano**

Los tratados y acuerdos suscritos por el Estado colombiano que vulneren o puedan vulnerar el catálogo de derechos consagrados constitucionalmente serán objeto de control social y popular y de veeduría ciudadana.

Los tratados de libre comercio, los acuerdos de protección y promoción recíproca de inversiones, así como los acuerdos de integración, previa suscripción, deberán ser sometidos a procesos de consulta con el Consejo Nacional de la Política Pública Democrática y Participativa y con el máximo órgano del Poder Popular, sin perjuicio de las facultades que en esa materia le corresponden al Congreso y a la Corte Constitucional. En todo caso, no podrán suscribirse tratados que afecten la producción y el ingreso de pequeños y medianos productores, el trabajo, y la soberanía alimentaria. Una vez suscritos los tratados o acuerdos, se creará una Comisión técnica de control y seguimiento de sus impactos, que deberá contar con la participación social y popular. Tal comisión deberá producir informes anuales vinculantes, que incluirán acciones tendientes a la denuncia, la suspensión o el establecimiento de salvaguardas, según el caso. Sin perjuicio del trabajo de la Comisión, se estimulará la veeduría ciudadana.

### **Reconocimiento de la iniciativa social y popular para la denuncia de tratados y convenios suscritos por el Estado colombiano**

Se reconocerá y garantizará la iniciativa social y popular para la denuncia de tratados y convenios que vulneren o puedan vulnerar el catálogo de derechos consagrado constitucionalmente a través del mecanismo de la consulta popular.

### **Medidas transitorias de protección frente a tratados y convenios que vulneren los derechos de la población**

Mientras se surten los trámites de denuncia o suspensión de tratados que vulneren los derechos de la población, o afecten la pequeña y mediana producción, y la soberanía alimentaria, se dispondrán medidas de salvaguarda y compensación para los grupos poblacionales o las comunidades afectadas. Tales medidas deberán ser concertadas con los afectados e incluirán la disposición correspondiente de recursos del presupuesto nacional

### **Estímulo a la participación social en los procesos de integración de Nuestra América**

Las políticas de internacionalización privilegiarán los procesos de integración de Nuestra América, siempre y cuando éstos posean un carácter inte-

gral, político, económico, social y cultural, contribuyan al fortalecimiento regional frente a los poderes trasnacionales estatales o corporativos, al hermanamiento, la solidaridad y la cooperación entre los pueblos y sus economías. En el entendido que la verdadera integración es esencialmente entre los pueblos, se estimulará la participación social y popular en los procesos de integración, especialmente en la UNASUR y la CELAC. Para tal efecto, se creará una instancia nacional de la participación social y popular y se promoverá un diseño correspondiente en el orden regional. En el caso de la participación política en el Parlamento Andino o en nuevos órganos o instancias de elección popular que se conformen, se establecerá una circunscripción especial para garantizar la representación de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. Procesos de integración reducidos al libre comercio se consideran impropios y excluyentes por contemplar exclusivamente los intereses de empresas transnacionales y poderosos grupos económicos, por promover inserciones en la economía mundial que acentúan la dependencia externa, y menoscabar los principios de la soberanía nacional y la autodeterminación.

### **Estímulo a iniciativas sociales y populares para fortalecer los procesos de integración**

Con miras a fortalecer la participación en los procesos de integración de los pueblos de Nuestra América, se garantizarán y estimularán iniciativas sociales y populares de carácter político, económico, social, cultural. Se apoyarán articulaciones o trabajos en red, congresos o encuentros de organizaciones sociales y populares, de comunidades y organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes de nuestro país con organizaciones de los países hermanos de la Región. Especial atención merecerán los intercambios económicos directos entre economías sociales y populares, basadas en la cooperación, la solidaridad y el intercambio justo y equitativo.

### **Control social y popular y veeduría ciudadana sobre los procesos de integración de Nuestra América**

Se promoverá el control social y popular y la veeduría ciudadana sobre los procesos de integración de Nuestra América. Para tal efecto, se conformará una Comisión de la Participación social en procesos de integración, inte-

grada con representantes de las organizaciones sociales y populares y de las comunidades organizadas; cumplirá funciones de evaluación de los procesos y, en especial, de la participación social en ellos, incluidas las acciones a emprender para garantizarla de manera efectiva. La comisión funcionará sin perjuicio de iniciativas de veeduría ciudadana.

### **Promoción de un nuevo orden político y económico internacional democrático y participativo**

La función principal de la participación social y popular en los procesos de internacionalización en los diferentes ámbitos consiste en contribuir a promover un nuevo orden político y económico internacional democrático y participativo, basado en el internacionalismo, la solidaridad, la cooperación, la justicia social y el intercambio equitativo; orientado a superar las relaciones de dominación y explotación impuestas a escala planetaria por poderes imperiales, transnacionales, corporativos, militares y financieros; y garante efectivo de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población mundial. En defensa de la soberanía nacional se procederá a retirar las bases o instalaciones militares extranjeras que por concepto de cualquier tratado o convenio estén asentadas en territorio colombiano.

## **9 | Cultura política para la participación, la paz y la reconciliación nacional y derecho a la protesta y la movilización social y popular**

### **Condiciones para una cultura política democrática y participativa**

El fortalecimiento de la participación política y social conlleva una necesaria transformación de la cultura política existente en el país. Se dispondrán todas las acciones a que hubiere lugar en ese sentido, en el entendido de que los fundamentos de una cultura política democrática y participativa se encuentran en la transformación democrática de la sociedad, del Estado y del régimen político; todo ello, sin perjuicio de las diferencias políticas e ideológicas propias de la contradicción y del conflicto social y de clase.

Ejes articuladores básicos hacia una nueva cultura política se encuentran en la superación del individualismo, de la competencia a cualquier precio y del “sálvese quien pueda”, impuestos por el capitalismo neoliberal, a fin de establecer los valores del humanismo, la solidaridad y la cooperación social; en la erradicación del clientelismo, la corrupción y la cultura mafiosa para dar paso al manejo transparente de la cosa pública; en desechar el tratamiento de conflictos concebido a partir de la represión, del exterminio o del doblegamiento del contrincante u opositor, para posibilitar el diálogo y las salidas negociadas.

### **Acciones para la recuperación del valor y del significado de la política**

Avanzar hacia una cultura política democrática y participativa supone recuperar el valor y el significado de la política, y sustraerla del desprestigio a que ha sido sometida por la mayoría de los partidos políticos y de los políticos profesionales. Se promoverán, por tanto, procesos de formación, educación y comunicación política en asuntos políticos, económicos, sociales, ambientales y culturales. De manera especial se propiciará la apropiación social de las políticas públicas, de los planes de desarrollo y de los presupuestos públicos. Se hará énfasis en los sectores sociales excluidos, discriminados y segregados, incluidas las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

### **Pedagogía para la apropiación social de la participación y sus mecanismos**

Los diseños de participación política y social que resulten de un eventual Acuerdo Final refrendado por una Asamblea Nacional Constituyente deberán ser apropiados socialmente. Para ello, se generará, de manera conjunta, una pedagogía de la participación política y de sus mecanismos, orientada a garantizar y fomentar su conocimiento y uso efectivo, con miras a fortalecer la defensa y la garantía de los derechos consagrados constitucionalmente. Tal pedagogía hará énfasis en los sectores sociales excluidos, discriminados y segregados, incluidas las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

### **Cultura política democrática y participativa y regulación de conflictos**

Se propiciará una cultura política fundamentada en la aceptación de las contradicciones y conflictos inherentes a la formación social, así como en el reconocimiento y respeto por el opositor político y el derecho universal a la subversión contra el Estado. Se fomentará el tratamiento de los conflictos derivados del modelo económico y del accionar del Estado y sus políticas a través de los mecanismos que brinda la política, principalmente a través del diálogo y la negociación. De manera especial, se emprenderá un programa de formación en regulación de conflictos para funcionarios públicos con cargos en la dirección del Estado, en todos sus niveles, nacional, departamental y municipal.

### **Proscripción de las doctrinas contrainsurgentes y de “seguridad nacional”**

La transformación estructural de la cultura política incluye la proscripción de las doctrinas contrainsurgentes y, en especial, de la doctrina de la “seguridad nacional”, impuestas por el Pentágono y la Escuela de las Américas en tiempos de la “guerra fría” y adoptadas como doctrinas de las Fuerzas Militares del Estado. El destierro de esa doctrina conlleva el compromiso del Estado de emprender acciones para garantizar una revisión sustancial de la formación militar y de policía y hace parte, por tanto, de la necesaria conversión de las Fuerzas Militares y de Policía, en el evento de un Acuerdo final, de fuerzas de ocupación y de represión contra la población en fuerzas constructoras de paz con justicia social y verdaderas garantes de la soberanía nacional.

### **Pedagogía y didáctica del Acuerdo de paz y la reconciliación nacional**

Se diseñarán e implementarán los lineamientos para una pedagogía y una didáctica del Acuerdo de Paz y la reconciliación nacional. Tal pedagogía y didáctica serán incorporadas en el sistema de educación público y privado en todos sus niveles, así como en el conjunto de la institucionalidad del Estado. Su contenido se refiere al conjunto de acuerdos que conformen un eventual Acuerdo Final, así como a los resultados que arroje el informe de la Comisión de Revisión y Esclarecimiento de la Verdad de la Historia del Conflicto Interno Colombiano, conformada

como parte de un eventual Acuerdo final. Se conformará una Comisión de la Pedagogía y la Didáctica de la Paz, integrada por las partes del Acuerdo, y con representación de los docentes y de los gremios de la educación. Se coordinarán labores y funciones con el ya propuesto Programa especial de información y comunicación para la reconciliación y paz con justicia social.

### **Reconocimiento y garantías a la protesta y la movilización social y popular y derecho a la subversión**

Se reconocerá el derecho a la protesta y la movilización social y popular, con independencia de las formas que ésta asuma, y se proveerán garantías para que tal derecho se pueda ejercer de manera efectiva. Además de los nuevos diseños legales a que hubiere lugar, se derogará toda normatividad actual restrictiva, especialmente la contenida en la Ley de Seguridad Ciudadana.

### **Prohibición de tratamiento militar a la protesta social y popular y desmonte del ESMAD**

Se prohibirá de manera expresa y taxativa cualquier tratamiento militar y de guerra a la legítima movilización o protesta social y popular. En especial, se procederá al desmonte del Escuadrón Antimotines y Disturbios, ESMAD. En lugar de la represión y el uso desproporcionado de la fuerza, se propiciará el diálogo y la solución negociada de los conflictos políticos y sociales.

### **No estigmatización y prohibición de criminalización de los movimientos políticos, sociales y populares**

En desarrollo del derecho universal a la subversión y del derecho a cuestionar el orden capitalista, así como del derecho a ejercer la oposición contra las políticas del Estado y del gobierno y a proponer alternativas frente a éstas, se garantizará la no estigmatización de los movimientos políticos, sociales y populares, que practiquen estos derechos, y se procribirá su criminalización. Actuaciones en ese sentido de funcionarios públicos de alto nivel, así como de medios masivos de comunicación, merecerán especial atención y estarán sometidas al control social y la veeduría ciudadana, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

## **10 | Asamblea nacional constituyente para la paz, la democratización real y la reconciliación nacional**

### **Proceso de paz y poder constituyente**

En consideración a la oportunidad histórica sin igual de un Acuerdo final que permita avanzar hacia la construcción del noble propósito de la paz con justicia social, la democratización real y la reconciliación nacional; de dejar a un lado las fuerzas militaristas y de ultraderecha empeñadas en una prolongación indefinida de la confrontación armada; de dotar dicho Acuerdo con la mayor participación social y popular y legitimidad posible, se apelará a la voluntad del pueblo soberano, al poder intrínseco del constituyente primario y soberano.

### **Convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente**

Se convocará una “Asamblea Nacional Constituyente para la paz, la democratización real y la reconciliación nacional” como máxima expresión del constituyente primario y soberano.

### **Gran acuerdo político nacional para una Asamblea Nacional Constituyente**

La convocatoria se fundará en un “Gran Acuerdo político nacional para una Asamblea Nacional Constituyente”, concebido como expresión de la voluntad política colectiva y del compromiso de las fuerzas políticas, económicas, sociales y culturales de la Nación para contribuir a la construcción de un Acuerdo final. El propósito del mencionado gran acuerdo consiste en darle viabilidad jurídica y política a la iniciativa; establecer los criterios para el logro de la más amplia movilización y participación social y popular; concertar propósito y principios, naturaleza, composición, materia y alcances legislativos de la Asamblea, sin perjuicio de las definiciones propias del constituyente soberano.

El “Gran Acuerdo político nacional” se comprende como una expresión elevada de la participación social en la construcción del Acuerdo final; debe incluir principalmente los partidos políticos, los movimientos políticos y sociales, las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, las víctimas del conflicto, las mujeres y los jóvenes, la comunidad LGTBI, los militares retirados, así como a las organizaciones guerrilleras alzadas en armas contra el Estado.

### **Movilización social por una Asamblea Nacional Constituyente**

En consideración al valor histórico y al significado de una “Asamblea Nacional Constituyente para la paz, la democratización real y la reconciliación nacional” se generarán las condiciones para propiciar la más amplia movilización social y popular a su favor. Para tal efecto, se activarán los dispositivos comunicacionales a que hubiere lugar, incluida su financiación. De manera especial, se estimulará la participación de los sectores sociales excluidos, discriminados y segregados, comprendidas las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes. La generación de condiciones para transitar hacia la paz con justicia social exige la mayor legitimidad.

### **Poderes públicos y Asamblea Nacional Constituyente**

En el entendido de que el alzamiento armado no ha sido contra algún gobierno en particular, sino contra el Estado en su conjunto, el “Gran acuerdo político nacional” debe comprometer a todos los poderes públicos, sin perjuicio de las facultades y funciones que les han sido conferidos. La convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente han de ser expresivas de una voluntad de Estado en la búsqueda de un bien común mayor: la paz con justicia social, estable y duradera.

### **Diseños normativos para una Asamblea Nacional Constituyente**

En reconocimiento del origen político del derecho, harán parte del “Gran acuerdo político nacional” los diseños normativos, incluidos las reformas, el procedimiento y los tiempos a que hubiere lugar, para darle una viabilidad jurídica y política a la convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente.

### **Propósito y principios de la Asamblea Nacional Constituyente**

La convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente se harán teniendo en cuenta tres propósitos básicos que se sugiere deben hacer parte del “Gran acuerdo político nacional”:

- Definir los fundamentos normativos para la reconciliación nacional y una paz con justicia social, estable y duradera.

- Preservar y reafirmar el compromiso con el catálogo de derechos de la Constitución de 1991, incluido el reconocimiento de los derechos de las minorías y de las comunidades indígenas y afro descendientes.
- Sentar las bases normativas para una profundización real de la democracia política, económica, social y cultural.

Sin perjuicio de las definiciones propias de la Asamblea Nacional Constituyente, el “Gran acuerdo político nacional” debe comprender la fijación de los principios fundamentales que han de orientar el proceso constituyente y la formulación de los nuevos diseños constitucionales. Será compromiso de las partes, atender de manera estricta los propósitos y principios acordados. Todo ello, bajo el supuesto de que la Constitución que surja del proceso constituyente será el verdadero Tratado de paz, justo y vinculante, que funde nuestra reconciliación y rijan el destino de la nación colombiana.

### **Naturaleza de la Asamblea Nacional Constituyente**

La Asamblea Nacional Constituyente posee un doble carácter. Es una Asamblea de refrendación de acuerdos, en la medida en que éstos comprometan el orden constitucional vigente o de acuerdos no logrados en la Mesa de diálogos, frente a lo cual se atenderá la voluntad del constituyente primario y soberano. La Asamblea es también de proyección y expansión democrática real de asuntos propuestos por el constituyente primario y soberano.

### **Composición de la Asamblea Nacional Constituyente**

La Asamblea Nacional Constituyente será conformada con ciento un (101) integrantes; combina un carácter estamental, asignando cuotas de participación, con uno de elección general. Con miras a garantizar la más amplia participación social y popular y la mayor representatividad y legitimidad posibles, la Asamblea estará compuesta por representantes de las fuerzas guerrilleras que se han encontrado en la condición de alzamiento armado contra el Estado, en número que será definido como parte de un eventual Acuerdo final; por representantes de las comunidades campesinas indígenas y afro descendientes, a razón de siete (7) por cada una de ellas; por cinco (5) representantes de las víctimas del conflicto; por cuatro (4) representantes de las mujeres organizadas; por

dos (2) representantes de las comunidades LGTBI; tres (3) representantes de los militares retirados; por dos (2) representantes de los nacionales residentes o exiliados en el exterior; y el resto, por representantes de las fuerzas políticas, económicas y sociales de la Nación.

### **Designación y elección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente**

Los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente serán escogidos por designación directa o mediante elección popular, según el caso. Los miembros designados de manera directa corresponden a las fuerzas guerrilleras que se han encontrado en la condición de alzamiento armado contra el Estado. La designación directa se ejerce en representación de la totalidad de los combatientes, como contraprestación, reconocimiento y parte del tránsito al ejercicio pleno de la política, y en atención a las previsibles condiciones de asimetría en la competencia política.

Los miembros escogidos mediante elección popular serán de dos tipos. Los electos en circunscripciones especiales, las cuales serán creadas en contraprestación a una historia de exclusión, segregación y abandono estatal, y a la consecuente asimetría en la competencia electoral. Las circunscripciones especiales se les concederán a las comunidades campesinas, indígenas y afro descendientes, a las mujeres organizadas, a la comunidad LGTBI, y a los nacionales residentes en el exterior. Los demás miembros de la Asamblea serán escogidos a través de elección general y directa.

### **Materia de la Asamblea Nacional Constituyente**

Sin perjuicio de las definiciones propias de la Asamblea Nacional Constituyente, la materia de la Asamblea Nacional Constituyente será concertada en el marco del “Gran Acuerdo político nacional”. En todo caso, se trata de perfeccionar diseños actuales inconclusos, incorporar nuevos y contener cláusulas pétreas en materia de derechos fundamentales y de reconocimiento de derechos de comunidades indígenas y afrodescendientes.

### **Alcances legislativos de la Asamblea Nacional Constituyente**

En consonancia con el “Gran Acuerdo político general” sobre propósitos y principios, la Asamblea Nacional Constituyente tendrá alcances legisla-

tivos, a través de leyes marco o de leyes estatutarias, según el caso, en aquellas materias que contribuyan a la consolidación de un verdadero Estado social y democrático de derecho y propicien una mayor democratización política, económica, social y cultural de la Nación.

## **11 | Estímulo a la participación política y social en las ciudades**

### **Diseños institucionales de participación política y social en las ciudades para el buen vivir y la justicia social urbana**

Se proveerán diseños institucionales que posibiliten una participación política y social orientada a garantizar el buen vivir de la población y la materialización de la justicia social urbana. Garantizar el buen vivir de población implica proveer la infraestructura y las dotaciones correspondientes para hacer efectivos, en términos reales y materiales, derechos de la población tales como la participación política y social, el trabajo, la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la cultura, la recreación, el deporte, el agua, el medio ambiente sano, el acceso y disfrute de los servicios públicos, las vías, el transporte público, la seguridad ciudadana, entre otros. La justicia social urbana conlleva el reconocimiento de compensaciones especiales para superar las profundas desigualdades dentro de las ciudades, así como el hambre, la pobreza y la miseria, a través de políticas redistributivas del ingreso y del espacio urbano.

### **Ordenamiento territorial urbano para promover la democratización y la participación política y social**

Se promoverá un proceso de transformación democrática del espacio urbano. Su apropiación, gestión, simbolización, comunicación, producción y reproducción se fundamentará en la más amplia participación política y social, y estará orientada a la redistribución equitativa del espacio y a la superación de las desigualdades espaciales, en particular a garantizar el pleno derecho a la ciudad, así como a la erradicación de la marginalidad y la segregación urbanas. Los espacios urbanos deberán concebirse como espacios de garantía y disfrute de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población, antes que estaciones de la especulación financiera a través del negocio inmobiliario y del

endeudamiento de los trabajadores, o de centros de servicios para los flujos del capital transnacional. Los Planes de Ordenamiento Territorial y los Planes Maestros de las ciudades se rediseñarán atendiendo de estos criterios. Para tal efecto, se proveerán condiciones especiales y extraordinarias de participación política y social.

### **Garantías y estímulos a la participación política y social en las ciudades**

Sin perjuicio de la participación en el sistema político y electoral, se garantizará y estimulará la participación social y popular en las ciudades, tanto en lo relacionado con la política nacional, como en los diferentes asuntos de la política pública, incluida la gestión urbana. Para tal efecto, se implementará un programa masivo de formación política y de promoción de la organización ciudadana, que contará con el soporte de las universidades públicas del nivel nacional, departamental o distrital. La formación política comprende la formación en mecanismos de participación, exigibilidad de derechos, políticas públicas, planeación y presupuesto, técnicas de autogestión y administración comunitaria, entre otros. Se promoverá y apoyará la creación y puesta en marcha de organizaciones y asociaciones comunales, de usuarios de servicios, gremiales, de clubes, de juntas de vecinos, de deudores, de desempleados, de jóvenes y de mujeres, entre otras. Las organizaciones o asociaciones ya existentes contarán igualmente con los debidos respaldos institucionales. Asimismo, se perfeccionarán los mecanismos de participación política tales como consultas populares y referendos, estimulando y promoviendo la iniciativa ciudadana.

### **Participación política y social a través de los Consejos Urbanos de Participación social**

Con el propósito de garantizar la mayor participación política y social en la definición de los asuntos urbanos, en sus aspectos políticos, económicos, sociales ambientales, presupuestales, administrativos y de ordenamiento territorial, se crearán los Consejos Urbanos de Participación Social. Los Consejos Urbanos estarán conformados por representantes de los Consejos Locales de Participación, que deliberarán y decidirán sobre los asuntos de política pública relacionados con el espacio de la localidad. Los Consejos Locales estarán conformados por represen-

tantes de los Consejos Comunales o Barriales de Participación que deliberarán y decidirán sobre aspectos de la política relacionados con su espacio comunal o barrial. Los Consejos Comunales o Barriales de Participación estarán conformados por representantes de las organizaciones o asociaciones sociales y populares. Se promoverán igualmente las Asambleas ciudadanas de barrio o localidad y los Cabildos barriales y de localidad que deliberarán y decidirán sobre temas específicos de su respectivo espacio territorial. Los Consejos, en sus diferentes niveles, cumplirán además funciones de veeduría y control ciudadano sobre la ejecución de los planes de desarrollo y los presupuestos públicos. Las labores comunitarias contarán con la requerida asistencia técnica y material. El propósito principal de los Consejos consiste en crear y promover formas de autogobierno en el respectivo espacio territorial.

### **Profundización de la descentralización y la participación política y social en las ciudades**

Se profundizará el proceso de descentralización política y administrativa en los centros urbanos mediante el estímulo a la mayor autonomía y democracia en las localidades y los barrios. Ello supone una redefinición de las competencias y los recursos a transferir en los distintos niveles, con la más amplia participación social y popular. La redefinición de competencias debe orientarse a promover la autogestión y el control de las comunidades en asuntos que afecten de manera directa el buen vivir y sus condiciones de vida, en especial en lo relacionado con los servicios públicos, la seguridad ciudadana, con dotaciones de infraestructura vial y de transporte público, de educación y salud, de espacios de recreación y cultura. La profundización de la descentralización incluye garantizar procesos verdaderamente democráticos y participativos de ordenamiento urbano, de planeación y de elaboración y ejecución presupuestal en todos los niveles. Asimismo, diseñar procesos de contratación pública que privilegien la realización de programas y proyectos de inversión por las propias comunidades urbanas organizadas, o que contribuyan al fortalecimiento de formas o prácticas sociales de producción, distribución y consumo de bienes y servicios basadas en el trabajo asociado, la propiedad colectiva y el reparto igualitario de excedentes, y que sean generadoras de empleo e ingresos dignos. En la profundización del proceso de descentralización, los Consejos Urbanos, los Consejos de Localidad

y los Consejos Comunales o Barriales de Participación Social jugarán un papel preponderante; igualmente los Cabildos y las Asambleas de Ciudadanos en los diferentes niveles. Todo ello, sin perjuicio de los Consejos municipales o de las Juntas Administradoras Locales.

### **Fondo de compensación para superar las desigualdades sociales, la pobreza, el hambre y la miseria en las ciudades**

En el entendido que una de las garantías para la garantizar la participación política y social consiste en la provisión de las condiciones materiales que la posibiliten, se creará en las grandes ciudades y las ciudades intermedias el “Fondo de compensación para superar la desigualdad, la pobreza, el hambre y la miseria urbanas”. Dicho Fondo se destinará a las localidades, zonas y barrios marginales que registren los mayores índices de pobreza y miseria respecto de la media nacional. El Fondo será concebido sin perjuicio de otros fondos y recursos de financiación de la política social. En su conformación concurrirán recursos del nivel central y recursos propios del nivel departamental y municipal; en especial recursos provenientes del impuesto predial a los estratos 5 y 6 y a los inmuebles comerciales de grandes superficies, de las plusvalías urbanas y de la contratación pública para obras de infraestructura.

### **Medidas extraordinarias para localidades, zonas y barrios marginales en condiciones de pobreza y miseria en las ciudades**

Con miras a superar los problemas de pobreza, hambre y miseria en las localidades, zonas y barrios marginales de las ciudades se emprenderán medidas extraordinarias. Para tal efecto se destinarán recursos provenientes del “Fondo de compensación para superar la desigualdad, la pobreza, el hambre y la miseria urbanas”. Dichas medidas comprenden el inicio inmediato de programas masivos de alimentación para superar la desnutrición y malnutrición infantil y familiar; la generación de empleo e ingresos dignos; programas de reasentamiento urbano para superar las marginalidad y la segregación, incluido el mejoramiento de la calidad de las edificaciones de vivienda; la legalización de predios y barrios, cuando a ello hubiere lugar; la provisión de infraestructura vial, de transporte público, de educación y de salud, de servicios públicos domiciliarios, de conectividad gratuita a internet, de cultura, deporte y recreación; la

atención localizada de los derechos a la educación, la salud y la vivienda dignas; la atención a los niños en guarderías y jardines infantiles, y a los adultos mayores y discapacitados en centros especiales, principalmente. La destinación específica de los recursos se definirá con la participación de las comunidades organizadas que habitan. Se promoverán formas de autogestión de los recursos, la contratación y la generación de empleo con las propias comunidades.

## **CAPÍTULO III**

**FIN DEL CONFLICTO Y REINCORPORACIÓN INTEGRAL  
PARA LA RECONCILIACIÓN NACIONAL Y LA  
CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

---

## **SECCIÓN I**

### **PROPUESTAS MÍNIMAS PARA GARANTIZAR EL FIN DEL CONFLICTO, LA RECONCILIACIÓN NACIONAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ ESTABLE Y DURADERA<sup>1</sup>**

#### **PROPUESTAS MÍNIMAS – LINEAMIENTOS GENERALES**

##### **Consideraciones para entendimiento básico de nuestras propuestas sobre el Punto 3 “Fin del Conflicto”**

Tras la firma del acuerdo sobre el punto 5 de la Agenda “Víctimas”, el proceso de conversaciones entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, ha entrado en una fase decisiva. Como lo hemos señalado de manera reiterada, tenemos la voluntad y la determinación política de avanzar hacia la firma del Acuerdo final, que permita dar por concluida la confrontación armada y la necesidad de la rebelión contra el orden social capitalista vigente en el país. A fin de dar inicio a una nueva etapa histórica en la que se sienten las bases para el trámite del conflicto social y de clase a través de los recursos que brinda la política.

En desarrollo de ese propósito, hemos comprendido el proceso de La Habana en términos de los mínimos requeridos para el desistimiento del alzamiento armado. Por ello, hemos centrado el proceso – desde el diseño mismo de la Agenda – en la necesidad de construir acuerdos que contribuyan a concebir y poner en marcha un conjunto de reformas básicas que, además de enfrentar las causas que originaron el conflicto social y armado y han hecho que él persista, permitan transitar hacia la democratización real, política, económica, social y cultural de nuestro país, y

---

**1** Nota del editor: En esta sección se encuentra el compendio, transcrito en forma íntegra y textual, de las “Propuestas mínimas para garantizar el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”, que la Delegación de Paz de las FARC-EP, presentó el 8 de febrero de 2016, en la Mesa de Conversaciones de La Habana. Para facilitar la lectura se ha suprimido el índice detallado del texto original.

aportar a la generación de nuevas y mejores condiciones para el bienestar y el buen vivir de nuestro pueblo.

Desde esa perspectiva deben interpretarse los acuerdos “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral”, “Participación política: Apertura democrática para construir la paz”, “Solución al problema de las drogas ilícitas”, “Sistema integral de verdad, justicia, reparación integral y garantías de no repetición”, incluida la “Jurisdicción especial para la paz”, así como otro número importante de acuerdos parciales para el desescalamiento del conflicto.

Todos estos acuerdos no agotan en absoluto nuestras aspiraciones históricas por la democracia verdadera y el socialismo; se inscriben más bien y hacen parte del camino hacia un movimiento político abierto que disputará el poder político y social, en el contexto del orden pactado que deberá emerger como resultado de la firma del Acuerdo final. Somos conscientes de que el lapso que le seguirá a ese acontecimiento histórico, estará marcado por la impronta de la contienda política para que lo acordado se haga realidad. Sabemos que tendremos que enfrentar a los enemigos de la paz con justicia social y que será necesario derrotar el miedo a la reforma y al cambio político democrático que ha caracterizado el ejercicio del poder por parte de las clases dominantes a lo largo de toda nuestra historia republicana.

Por esa razón, los puntos aún pendientes de la Agenda poseen un inmenso valor, si se considera que, por una parte, se refieren a las condiciones que comprometen la posibilidad efectiva de nuestro tránsito hacia movimiento político. Y por la otra, conciernen a la implementación, la verificación y la refrendación de lo pactado.

En el caso del futuro de nuestra fuerza militar guerrillera no estamos bajo ninguna circunstancia frente a un diseño que pueda concebirse con el enfoque del esquema “Desmovilización, Desarme y Reinserción (DDR)”. Para las FARC-EP, lo que prima es la aspiración a darle continuidad a nuestro proyecto político en las condiciones de la paz dialogada, y ampliar el conjunto de relaciones sociales y de formas de poder que hemos construido a lo largo de nuestra historia con nuestras guerrilleras y nuestros guerrilleros, con sus familias, con las comunidades y las gentes del común que habitan los territorios en los que nos hemos asentado y desenvuelto.

En atención a esa realidad, es que el Punto 3 de la Agenda, “Fin del conflicto”, fue integrado por siete subpuntos, todos ellos concebidos como parte

indisoluble de un “proceso integral y simultáneo”, según la definición dada por las Partes en la propia Agenda. Hemos formulado un conjunto de propuestas presentadas en la Mesa y a través de comunicados públicos que se ciñen fielmente a los términos de lo pactado y reflejan nuestro entendimiento sobre el “Fin del conflicto”.

Comprender conceptualmente nuestra propuesta significa, por una parte, que es menester generar unas condiciones mínimas de contexto para hacer el tránsito hacia un movimiento político. Y por la otra, que no se estará frente a una situación de desplazamiento de las guerrilleras y los guerrilleros (forzado por el Acuerdo final) hacia los centros urbanos o las cabeceras municipales para “reinsertarse” en la vida civil, sino de normalización y permanencia en la mayoría de los casos en los territorios que hemos habitado y en los que hemos actuado a lo largo de la historia del conflicto. Por ello, la dimensión territorial adquiere una importancia mayúscula si se está pensando en serio en el Acuerdo final.

Cuando nos referimos a las condiciones mínimas de contexto necesarias para la firma de un acuerdo sobre el Punto 3 “Fin del conflicto”, se requiere que:

- a/** Todos los acuerdos específicos pactados sean desarrollados normativamente e incorporados en el ordenamiento jurídico, sea en el nivel constitucional, legal o reglamentario. Y esa es una tarea que le corresponde a la Mesa a través de los mecanismos que ella convenga. No descartamos el apoyo de terceros en esa tarea, siempre y cuando ello sea pactado por las Partes.
- b/** Todos los acuerdos, incluidos sus desarrollos normativos en lo que corresponda, sean articulados a través de un plan que hemos propuesto se denomine “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – PLANPAZ”. Dicho plan deberá tener la fuerza normativa que posibilite su implementación.
- c/** Se defina un fondo para la financiación del plan. Hemos propuesto que tal fondo se llame “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – FONAPAZ”.
- d/** Se aborde la discusión sobre la política de seguridad del Estado en el pos-acuerdo, en el entendido que el fin de la confrontación armada impone redefiniciones en esa materia, por razones de simple sentido común. No concebimos la construcción de la paz estable y duradera con la prolongación de una política que se ha

constituido en forma demostrada en factor de persistencia del conflicto.

- e/** Se reconozca la persistencia del paramilitarismo, como lo demuestra la evidencia empírica, y con ello se abra paso su desmantelamiento efectivo a través de lo que hemos propuesto con la puesta en marcha del “Plan de acción para el desmantelamiento del paramilitarismo y organizaciones criminales...”, y se sienten las bases para la lucha contra formas de criminalidad que afecten los derechos ciudadanos, especialmente civiles y políticos.
- f/** Se formule un nuevo concepto de seguridad para la sociedad colombiana en general, que hemos propuesto acoja las elaboraciones de Naciones Unidas sobre la seguridad humana integral.
- g/** Se establezcan políticas, mecanismos e instrumentos para garantizar la seguridad de fuerzas políticas, movimientos y organizaciones sociales y populares, de oposición o de carácter alternativo al sistema imperante, incluido el movimiento político legal en el que nos transformaremos.

Cuando nos referimos por otra parte, a la normalización de la vida nacional, a la transformación integral de la guerrilla y a la permanencia en los territorios, no estamos proponiendo cercenar el territorio nacional. Entenderlo así sólo es producto de la imaginación en extremo creativa de los intérpretes. Nuestra transformación la comprendemos en la dimensión territorial-nacional y en la dimensión territorial-local. Y al mismo tiempo, en lo político, lo económico, lo social y lo cultural. No puede ser de otra manera, pues es en esos ámbitos en los que nos hemos desenvuelto. Además, de acuerdo con nuestros intereses, tal y como reza en la propia Agenda pactada. Nos convertiremos en movimiento político legal para construir y disputar poder en el orden nacional y también lo haremos en el nivel territorial. Agregaremos nuestra economía y haremos economía donde se den las condiciones. Aportaremos al bienestar social y al buen vivir en los territorios en donde permanezcamos.

La dimensión territorial de nuestra propuesta resulta de lo pactado en la Mesa. La construcción de la paz será con enfoque territorial. Nuestra propuesta de “Territorios especiales para la paz – TERREPAZ” es la más clara expresión de ello. Su carácter excepcional y extraordinario se explica por el acontecimiento histórico de la terminación de la contienda armada. Pero no se puede esperar que por ello los debamos abandonar. Los TERREPAZ los concebimos como el lugar natural para la

construcción de la paz: son útiles para nuestra transformación en organización legal y para contribuir a la normalización de la vida nacional; representan escenarios óptimos para acciones de reparación con las víctimas del conflicto; posibilitan el cumplimiento de las sanciones que puedan ser establecidas por la “Jurisdicción especial para la paz”; constituyen la garantía fáctica de la no repetición; respetan y reconocen los acumulados de construcción social por comunidades y lugareños; ofrecen garantías de seguridad no armada y autorregulada en forma comunitaria. Los TERREPAZ no los concebimos en absoluto por fuera de la institucionalidad del Estado y del orden constitucional que emergerá del Acuerdo final; pero sí los comprendemos con una institucionalidad específica a ser pactada por las Partes, que como lo hemos propuesto, deberá contar con acompañamiento y supervisión internacional.

El acuerdo sobre Punto 3 “Fin del Conflicto” descansará además sobre dos soportes sólidos:

En primer lugar, el proceso de cese bilateral de fuegos y de hostilidades, que lo proponemos en dos momentos sucesivos: el primero, como un cese bilateral de fuegos y de hostilidades, con la cual se sentarán las bases para transitar a la segunda, que será la del cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo.

En segundo lugar, la dejación de armas, que la concebimos como una dejación social, que compromete las armas en manos privadas, las armas del Estado y obviamente las nuestras. De nuestra parte, reafirmamos nuestra disposición de hacer dejación de armas en los términos que sean pactados. Pero al mismo tiempo, demandamos se produzca un desarme general de la sociedad y que se tracen contornos precisos para el uso de la armas por parte del Estado. Bajo ninguna circunstancia contra los pobres y desposeídos de nuestro país. Compartimos la tesis de que avanzar hacia la construcción de la paz también significa romper los vínculos entre armas y política, entre otras cosas, porque fueron esos vínculos propiciados por las clases dominantes los que llevaron a la respuesta del alzamiento armado y han sido ellos los que también han hecho que éste persista.

Estos dos soportes constituirán a la vez factores fundamentales de las garantías de no repetición, uniéndose al factor fundamental de ese propósito: el cumplimiento y la implementación de los acuerdos.

El Punto 3, “Fin del conflicto” lo concebimos articulado e interrelacionado con el Punto 6 en el aspecto de la “Implementación”. Desde ahora queremos

dejar sentada nuestra postura. De la misma forma que hemos definido bilateralmente los acuerdos hasta ahora pactados, tendrá que diseñarse la implementación. No comprendemos ésta como un asunto a delegar en alguna institución o algún funcionario del Estado. La instancia que se cree tendrá que ser bipartita y contar con la representación de las FARC-EP a través del movimiento en el que nos transformemos, en igualdad de condiciones y por el tiempo que se pacte para la implementación de los acuerdos. Seremos parte activa del posacuerdo, no solo como movimiento político, sino como fuerza participe directa de la implementación de lo pactado.

Con estas reflexiones que condensan nuestra mirada sobre el Punto 3, esperamos discutir y construir un acuerdo de principios sobre el Punto 3, que nos permita desarrollar de manera específica todos sus siete componentes. Mientras nos atengamos a la bilateralidad en el desarrollo de las conversaciones y toma de decisiones, y se comprenda que no se está frente a un proceso de sometimiento, con seguridad que podremos avanzar en el propósito de la palabra empeñada para la firma de un Acuerdo final.

### **Lineamientos generales**

En atención a que el punto del “Fin de Conflicto” ha sido definido en la Agenda como un proceso integral y simultáneo, las FARC-EP proponemos las siguientes diez propuestas mínimas, que deben comprenderse como partes de un todo interrelacionado, mutuamente condicionado y sincrónico en el tiempo y el espacio:

- 1 | Formalización jurídica de las reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz.
- 2 | “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz – PLANPAZ”.
- 3 | Conformación del “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz – FONAPAZ”.
- 4 | Normalización de la vida nacional y transformación de las FARC-EP en movimiento político legal.
- 5 | Definición de “Territorios especiales para la construcción de la paz – TERREPAZ”.

- 6 | Redefinición de la política de seguridad del Estado y desmantelamiento de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente paramilitares.
- 7 | Esclarecimiento del paramilitarismo como contribución a la verdad histórica, la reparación y garantía de no repetición.
- 8 | Garantías de seguridad integral para la población en general y para el movimiento político en el que se transformen las FARC-EP.
- 9 | Cese bilateral de fuegos y de hostilidades para la terminación de la confrontación armada y el inicio de las reformas que demanda la construcción de la paz.
- 10 | Dejación social de las armas y dejación de las armas por parte de las FARC-EP y de las Fuerzas militares y de policía.

**Formalización jurídica de las reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz.**

Considerando que a la luz de la teoría política y económica contemporánea por “reformas y ajustes institucionales” se comprenden la reforma de reglas formales de juego existentes y el diseño de nuevas reglas de juego cuando a ello hubiere lugar, que no son otras que las constitucionales y legales, todos los acuerdos parciales alcanzados en las conversaciones de paz, incluidos los concernientes a este punto de la Agenda, serán desarrollados normativamente, es decir, serán dotados con la correspondiente fuerza constitucional, legal o reglamentaria, según el caso. A las Partes les compete la materialización de ese propósito, así como la definición concertada de las vías y mecanismos para su formalización jurídica, teniendo en cuenta que han sido ellas quienes han discutido y pactado lo acordado. Para contribuir a adelantar de manera expedita ese cometido, se conformará una *“Comisión de acompañamiento para el desarrollo normativo de los acuerdos”*, integrada por expertos seleccionados por la Mesa en igualdad de condiciones, en el entendido que su mandato se limitará a la interpretación y desarrollo estricto del espíritu y letra de los acuerdos logrados. Por otra parte, la Mesa deberá ocuparse, mediante mecanismo expedito, de la solución de los asuntos pendientes en los acuerdos parciales, así como de la manera de tratar las salvedades. Nuestra postura es que éstas se deberán abordar en el escenario de una Asamblea Nacional Constituyente.

### **Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera**

La formalización jurídica de las reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz comprenderá el diseño y la definición de los mecanismos de política pública en cada caso, incluida la organización institucional (estatal y social) necesaria. Todo ello, junto con las medidas y acciones acordadas para generar las condiciones de la normalización de la vida nacional y la transformación de la guerrilla en movimiento político legal, conformará el “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”. Dicho Plan, excepcional y extraordinario, será de origen constitucional y tendrá una vigencia no inferior a diez (10) años. En las materias en las que sea posible, se compatibilizará con el Plan Nacional de Desarrollo del respectivo gobierno. Como todo plan, será contentivo de una parte general que comprende propósitos y objetivos, programas y proyectos, y medidas de política económica, social y ambiental; así como de un plan de inversiones y de un plan financiero. Se conformará un “Comisión Nacional del Plan”, integrada por representantes del gobierno de turno y por representantes de las FARC-EP o del movimiento político que emerja de ellas en igualdad de condiciones, que tendrá bajo su responsabilidad el diseño, el seguimiento a su implementación y los ajustes periódicos a que hubiere lugar.

### **Conformación del “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz estable y duradera– FONAPAZ”**

Teniendo en cuenta que el período que inicia el país tras la firma de un Acuerdo final demandará ingentes recursos, se conformará el “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”. Con base en una estimación de las consecuencias económicas de la paz en términos de sus beneficios y de sus costos, se definirá el esfuerzo fiscal excepcional y extraordinario requerido para la ejecución del Plan Nacional de que trata el punto 2 de estas propuestas. En la financiación del Plan deberán concurrir principalmente grupos económicos, empresas transnacionales, ganaderos y empresarios del agro, gobiernos extranjeros, así como recursos provenientes de la necesaria reestructuración del gasto público en función de la paz. En este caso se no

se aplicará el criterio de la sostenibilidad y la regla fiscal. La “Comisión del Plan” hará seguimiento y control a la ejecución del “Fondo Nacional”.

### **Normalización de la vida nacional y transformación de las FARC-EP en movimiento político legal**

El “Fin del conflicto” implica que se dé el paso hacia cambios estructurales que normalicen la vida nacional, e incluye la decisión política de las FARC-EP de emprender un proceso de transformación integral colectivo e individual, que permita el tránsito a la vida civil, y propósitos esenciales como: En primer lugar, la participación activa en la política abierta a través del movimiento político legal que se conformará para tal efecto para promover la democracia verdadera, directa, comunitaria y autogestionaria, con plenos derechos para todos y cada uno de sus integrantes, incluida la asignación directa de curules en el Congreso de la República durante al menos dos períodos, así como en Asambleas Departamentales y Concejos Municipales en lugares de comprobada presencia e influencia por iguales períodos.

En segundo lugar, desarrollar *economías del común*, de carácter asociativo y comunitario, en los diferentes campos del proceso económico y articuladas entre sí con el objetivo de contribuir a la reconstrucción de la base productiva del país y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y al buen vivir de los pobres y desposeídos.

En tercer lugar, promover y apoyar procesos organizativos sociales y con fundamento en el reconocimiento pleno de los derechos económicos y sociales, especialmente al trabajo digno, la salud y la seguridad social, la vivienda, de todos y cada uno de sus integrantes. Es condición necesaria del proceso de normalización de la vida nacional y transformación de las FARC-EP en organización abierta, una solución confiable en lo que concierne al tema de “Justicia Especial para la Paz”, que atendiendo los derechos de las víctimas del conflicto, sea consecuente con el reconocimiento de la rebelión y sus conexidades en el sentido más amplio, se fundamente en los principios de la justicia restaurativa, prospectiva y transformadora, y se haga extensiva a todos los prisioneros políticos y de guerra condenados o con procesos en trámite. Así mismo, que garantice la protección constitucional frente a la extradición de cualquier integrante de la organización. Lo acordado para la reincorporación de las FARC-EP en lo político, lo económico y lo social hará parte integral

del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”.

### **Definición de Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)**

La normalización territorial en relación con la transformación de las FARC-EP y su tránsito hacia organización abierta, se fundamentará en la definición de zonas geográficas organizadas de manera excepcional y extraordinaria como “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”. El criterio principal para la definición de tales zonas será la presencia histórica y actual de la fuerza guerrillera a transformarse en fuerza política, económica y social territorial, así como la constatación de relaciones de regulación de tal fuerza con las comunidades y pobladores lugareños. En ese sentido, se tendrá en cuenta la actual estructura militar de las FARC-EP en bloques y frentes. Los TERREPAZ tendrán un régimen especial y extraordinario, protegido constitucionalmente y en cuyo desarrollo legal se contemplarán regulaciones específicas sobre la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad integral, participativa, autogestionaria y comunitaria, así como las concernientes a las medidas y acciones reparativas en desarrollo de la justicia restaurativa. Todo ello enmarcado dentro de la organización estatal existente y reformada como resultado de la implementación de las reformas necesarias para la construcción de la paz. Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional de la UNASUR, la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos permanentes de veeduría popular y ciudadana. La normalización territorial hará parte integral del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”.

### **Redefinición de la política de seguridad del Estado y desmantelamiento de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente paramilitares**

La normalización de la vida nacional y la transformación de las FARC-EP en organización legal, tendrá como condición, en primer lugar, un proceso de redefinición concertada de la política de seguridad del Estado orientada a privilegiar un concepto de seguridad humana, en el enten-

dido que toda política de seguridad debe centrarse esencialmente en la protección y las garantías de la población frente a los abusos por parte del Estado en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y al reconocimiento y materialización de los derechos económicos, sociales y ambientales. Todo ello, en lugar de la aún predominante doctrina de la seguridad nacional, que prioriza la lucha contra el enemigo interno subversivo en todas sus expresiones. La normalización integral conlleva por tanto la reconversión de las fuerzas militares y de policía en fuerzas para la construcción de la paz y la protección de las fronteras patrias, lo cual incluye aspectos relacionados con la redefinición de su tamaño y estructura, así como la propia asignación de gasto público. El combate a la criminalidad común debe sustentarse en una nueva política criminal y en la acción policial, distanciada de todo concepto de militarización de la vida social. La transformación integral de las FARC-EP supone en sentido imprescindible, en segundo lugar, el compromiso y la decidida acción del Estado para desmontar las estructuras complejas y los dispositivos de contrainsurgencia que existen en el país, así como la decisión política y el compromiso de impedir el surgimiento y la activación de otras nuevas. Junto con la identificación, la persecución y el combate a tales estructuras, que comprobadamente comprometen poderes políticos y económicos del nivel nacional y local (incluidos los poderes narcotraficantes) y poseen articulaciones con las fuerzas militares y de policía, los servicios de inteligencia nacional y de algunos gobiernos extranjeros, y otras estructuras y agentes estatales, se erradicarán sus expresiones paramilitares, incluidas las cobijadas bajo el nombre de “bandas criminales”. Desmontar el poder contrainsurgente narcoparamilitar implica desmontar su poder político, económico y social así como su capacidad de penetración y corrupción en toda la institucionalidad estatal.

### **Esclarecimiento del paramilitarismo como contribución a la verdad histórica, reparación y garantía de no repetición**

El esclarecimiento del paramilitarismo es una condición necesaria del proceso de normalización integral de la vida nacional y la transformación de las FARC-EP en organización política legal; representa una contribución indispensable para la construcción de la verdad histórica del conflicto, por tanto, para el reconocimiento efectivo y la reparación de los derechos de las víctimas; y constituye un elemento esencial de garantía de

no repetición, considerando el papel preponderante que en la puesta en marcha de estructuras y dispositivos de contrainsurgencia ha jugado el fenómeno paramilitar a lo largo de la historia del conflicto.

En consecuencia, dentro de las labores de la Comisión de esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición, se deberá dar especial énfasis y celeridad al esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo y otras organizaciones contrainsurgentes, teniendo en cuenta la latencia de esta amenaza para el desarrollo de los acuerdos, y como un necesario complemento e insumo para el trabajo de la Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad.

Papel preponderante deberá tener en el campo del esclarecimiento y desmantelamiento del paramilitarismo la Unidad judicial de investigación creada a instancias del SIVJNR.

Aparte de estos mecanismos, la Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad, de la que habla el Capítulo sexto deberá trazar, antes de la firma del Acuerdo Final, medidas inmediatas de acción que brinden confianza para propiciar el paso de las FARC-EP a movimiento político legal.

### **Garantías de seguridad integral para la población en general y para el movimiento político legal en el que se transformen las FARC-EP.**

La normalización integral de la vida nacional y la transformación de las FARC-EP en organización legal comprende el compromiso del Estado de proveer garantías de seguridad integral para la población en general y para el movimiento político legal en el que se transformen las FARC-EP. Las garantías para la población en general se refieren a aquellas necesarias para la movilización y la protesta social, para todas las organizaciones políticas y sociales opositoras o de carácter alternativo, para las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de manera especial para los “Territorios especiales para la construcción de la paz”, todo ello atendiendo un concepto de seguridad humana e integral. En el caso de las FARC-EP se trata de las garantías de seguridad y protección para el movimiento político legal en el que éstas se transformen, así como para sus dirigentes y militantes. La provisión de tales garantías comprende, entre otras, las condiciones de movilización en todo el territorio nacional, la protección de las sedes políticas, así como la dotación de infraestructura y logística a que haya lugar. El aparato de

seguridad requerido para la protección del movimiento político legal en el que transformen las FARC-EP y la integridad física de sus dirigentes y militantes estará conformado por miembros de la nueva organización política. Se integrará por las Partes una “Comisión especial de seguridad y protección” que – con fundamento en la definición de los lineamientos de la política de seguridad – diseñará un programa integral y especial de protección para el pos-acuerdo y establecerá los recursos humanos y de presupuesto requeridos para su implementación. Tal Comisión será permanente, hará seguimientos y evaluaciones periódicas, en coordinación con las instituciones estatales correspondientes.

### **Cese bilateral de fuegos y de hostilidades para la terminación de la confrontación armada y el inicio de las reformas que demanda la construcción de la paz**

Pactar un cese de fuegos y hostilidades bilateral y definitivo es una condición indispensable para iniciar y avanzar en la concreción los acuerdos firmado, incluidos los del punto 3 del “Fin del conflicto”. Se definirá como un proceso de alcances político-militares en el que el cese de fuegos bilateral y definitivo debe generar las condiciones necesarias para la formalización jurídica de los acuerdos la formulación y aprobación del Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera, las definiciones que garanticen la normalización de la vida nacional, la refrendación de los acuerdos y la creación de las condiciones políticas, jurídicas y de seguridad para la incorporación de las FARC-EP en la vida civil en lo económico, lo social y lo político de acuerdo con sus intereses, incluida la dejación de armas.

El cese de fuegos y hostilidades bilateral y definitivo contará con el acompañamiento de la UNASUR y de la ONU, y la veeduría popular y ciudadana. Con el proceso de dejación de la armas se producirá la terminación del conflicto armado y el inicio de la implementación de los acuerdos, sin perjuicio de aquellos que ya se estuvieren ejecutando. En el propósito de acordar el cese de fuegos y hostilidades bilateral y definitivo la conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz” jugarán un papel central.

### **Dejación social de las armas y dejación de las armas por parte de las FARC-EP y del Estado colombiano.**

La dejación de armas es parte esencial del proceso de transformación integral de las FARC-EP; como tal se encuentra articulada e interrelacionada con todos los aspectos que conforman el punto 3 “Fin del conflicto” y es indisoluble respecto de ellos. La dejación de armas se comprende además como una acción bilateral de las Partes, que las compromete mutuamente. En nuestro caso, se trata del proceso que nos conduce a desistir del uso de ellas para – en ejercicio del derecho a la rebelión armada – buscar la toma del poder y la construcción de poder social para el bienestar y el buen vivir, y en lugar de ello, transitar hacia el ejercicio pleno de la política abierta a través del movimiento político que constituiremos. Del lado del Estado, se trata de la dejación de armas por parte de sus Fuerzas Militares y de Policía en lo concerniente a su uso para enfrentar todo lo que se considere amenaza política y social opositora o alternativa contra el orden social vigente, y en su lugar, abrir paso y garantizar la contienda política democrática y concentrarse en la defensa de las fronteras patrias. La dejación de armas en lo que respecta a las FARC-EP tendrá una dimensión territorial y se adelantará en los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”, con el acompañamiento de la UNASUR y de la ONU, más la veeduría de las comunidades de dichos territorios. Las modalidades específicas de la dejación, así como sus tiempos, se acordarán por las Partes, atendiendo los cronogramas de formalización jurídica, de implementación y de refrendación de los acuerdos.

## **DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS MÍNIMAS**

### **1 | Formalización jurídica de las reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz**

#### **Necesidad del desarrollo normativo de los Acuerdos**

“Las reformas y los ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz” (Punto 3 “Fin del conflicto”, numeral

5) se refieren en primerísima instancia a las reglas de juego (normas constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas), cuyo diseño previo hará posible la firma del Acuerdo final, así como su implementación y verificación. En tal sentido, todos los acuerdos parciales alcanzados hasta el momento y los que se deriven de los diálogos sobre los puntos pendientes de la Agenda, serán desarrollados normativamente.

### **Desarrollo normativo de los Acuerdos por las Partes e incorporación en el ordenamiento jurídico**

Le corresponde a las Partes desarrollar normativamente los acuerdos, así como establecer y garantizar las modalidades específicas de su incorporación en el ordenamiento jurídico (en el nivel constitucional, legal o reglamentario, según el caso), dado que han sido ellas quienes han negociado y pactado lo acordado. Solo de esta manera los distintos componentes del Acuerdo dejan de ser declaraciones de buena intención y pasan a ser realidad con virtualidad de eficacia verdadera, que compromete al Estado, al conjunto de la organización social y al nuevo orden del derecho surgido del proceso de paz. Esa normatividad ya adoptada deberá ser sometida al mecanismo de refrendación que se acuerde en la Mesa.

### **Definición de los lineamientos de política pública y estimación del esfuerzo fiscal derivado del desarrollo normativo de los Acuerdos**

El desarrollo normativo de los acuerdos y su incorporación en el ordenamiento jurídico deberá acompañarse de la identificación y la definición de los lineamientos de política pública necesarios para su posterior implementación y verificación. Asimismo, se requiere formular una estimación del esfuerzo fiscal necesario para su materialización y diseñar la institucionalidad estatal y social correspondiente. No es posible pensar en el “Fin del conflicto” y, sobre todo, en la generación de condiciones para la no repetición y la construcción de la paz estable y duradera, si ello no se concibe en términos de una imperiosa, extraordinaria y excepcional disposición de recursos del presupuesto público, y de una institucionalidad adecuada a esos propósitos.

### **Conformación de la “Comisión de acompañamiento para el desarrollo normativo de los Acuerdos”**

Con el objetivo de contribuir a adelantar de manera expedita el proceso formalización jurídica de los acuerdos y de garantizar los términos pactados para la firma del Acuerdo final, se conformará la “Comisión de acompañamiento para el desarrollo normativo de los Acuerdos”. La Comisión estará integrada por seis (6) expertos invitados por la Mesa sobre la base de los nombres seleccionados por cada Delegación. Los integrantes de la Comisión deberán tener el conocimiento técnico necesario para responder a lo señalado en el mandato. Será mandato de la Comisión:

Identificar los requerimientos de desarrollo normativo constitucional, legal y reglamentario necesarios para que los acuerdos alcanzados sean adoptados y adquieran la fuerza normativa correspondiente;

- a/ Preparar, según el caso, propuestas de texto o lineamientos específicos del contenido de los proyectos de reforma constitucional, legal o reglamentario que sea necesario adoptar para garantizar la eficacia real de los acuerdos, con atención estricta al espíritu y la letra de lo pactado;
- b/ Formular una agenda de desarrollos constitucionales, legales y reglamentarios contentiva del listado de proyectos a procesar y de una propuesta de cronograma para su trámite.
- c/ Identificar y enunciar lineamientos específicos de política pública que comprometerán a las Partes en la implementación de los acuerdos, con atención estricta al espíritu y la letra de lo pactado.
- d/ Diseñar una propuesta acerca de institucionalidad estatal y social específica requerida para la implementación de los acuerdos, con atención estricta al espíritu y a la letra de lo pactado.
- e/ Estimar el esfuerzo fiscal específico requerido para la implementación de los acuerdos, sin perjuicio de los compromisos ya existentes por parte del Estado.

La Comisión estará en contacto permanente y coordinará su trabajo con la Mesa, sin perjuicio de su autonomía, y deberá entregar un Informe final en un término no superior a cuatro (4) meses, prorrogables según la dinámica de los diálogos y los nuevos acuerdos alcanzados. El Informe final que será estudiado y adoptado por las Partes.

### **Definición de mecanismo expedito para el tratamiento de los asuntos pendientes y de las salvedades a los Acuerdos parciales.**

Las Partes definirán un mecanismo expedito y un cronograma para la solución de los asuntos pendientes en los acuerdos parciales, así como la manera de tratar las salvedades dejadas en la Mesa. Si éstas no se pudieran resolver en la Mesa, nuestra postura consiste en que ellas se deben abordar y resolver en el escenario de una Asamblea Nacional Constituyente.

## **2 | Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera**

### **Formulación y fundamentos normativos del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz (PLANPAZ)”**

Las Partes formularán el “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz (PLANPAZ)”, el cual constituye una condición indispensable para garantizar la no repetición y contribuir a generar las condiciones reales y materiales para la paz estable y duradera. El PLANPAZ tendrá origen constitucional; será desarrollado a través de una ley de carácter especial, que responderá a la situación extraordinaria y de Final, así como a los compromisos asumidos por las Partes para su implementación. El PLANPAZ tendrá una vigencia no inferior a diez años. En las materias en las que sea posible, el Plan Nacional de Desarrollo del respectivo gobierno, así como los planes de desarrollo de los entes territoriales deberán armonizarse con el PLANPAZ.

### **Componentes básicos y programas y proyectos del PLANPAZ**

El PLANPAZ será diseñado con fundamento en los mandatos constitucionales y legales derivados del desarrollo normativo de todos los acuerdos, incluidos los necesarios para garantizar el proceso de normalización integral y social, en general, y de las FARC-EP, en particular, que deberá acompañar la firma del Acuerdo final. Además de cimentarse en la definición de propósitos y objetivos correspondientes a la provisión de garantías de no repetición y de construcción de paz estable y duradera, el PLANPAZ comprenderá las definiciones de política económica, social

y ambiental necesarias para su implementación. Así mismo, contendrá el diseño de la institucionalidad especial de paz requerida para su cumplimiento. El PLANPAZ estará conformado por todos los programas y principales proyectos de inversión, derivados del conjunto de acuerdos pactados, cada uno de los cuales deberán tener una estimación de su valor global.

### **Plan financiero y plan plurianual de inversiones del PLANPAZ**

El PLANPAZ tendrá un plan financiero que deberá especificar el valor total estimado del Plan, así como los recursos necesarios para su ejecución, señalando de manera precisa las principales fuentes de financiación. Así mismo, contendrá un Plan plurianual de inversiones a través del cual se identificarán los recursos que deberán incorporarse en el presupuesto general de la nación del respectivo año. El Plan plurianual de inversiones se refiere a los programas y proyectos de inversión contenidos en el PLANPAZ.

### **Conformación de la Comisión Nacional del Plan (CONAPLAN)**

Con el propósito de diseñar el PLANPAZ, de hacerle seguimiento y evaluar periódicamente su ejecución, y de proponer los ajustes a que hubiere lugar, así como de contribuir a garantizar la participación social y ciudadana en la construcción de la paz, se conformará la “Comisión Nacional de Plan (CONAPLAN)”. La Comisión estará integrada por representantes del gobierno de turno y por representantes de las FARC-EP o del movimiento político que emerja de ellas, en igualdad de condiciones. Así mismo por representantes de las organizaciones sociales, los gremios económicos, los entes territoriales y la academia. Las Partes definirán los aspectos específicos de la conformación y el funcionamiento de la Comisión.

### **Compromiso de acciones reparadoras de las FARC-EP a través del PLANPAZ**

Las FARC-EP participarán en forma activa y decidida en el PLANPAZ. El diseño y la implementación conjunta con las comunidades de sus programas y proyectos serán concebidos como parte de las acciones reparadoras frente a las víctimas del conflicto, con las que se encuentra compromete-

tida toda la organización. En ese sentido, el PLANPAZ deberá articularse con las definiciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

### **3 | Conformación del “Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz estable y duradera– FONAPAZ”**

#### **Fundamentos normativos del FONAPAZ**

Teniendo en cuenta que el periodo que inicia tras la firma del acuerdo final demandará una disposición excepcional y extraordinaria de recursos, en especial de los requeridos para la financiación del PLANPAZ, se conformará el Fondo Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – FONAPAZ”. El Fondo será de origen constitucional y tendrá una vigencia mínima de diez (10) años. Los recursos del Fondo serán definidos como proporción fija del Producto Interno Bruto. Mediante desarrollo legal, se creará una cuenta especial dentro del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al FONAPAZ, con destinación específica para los propósitos de financiación del PLANPAZ.

#### **Estimación del monto anual del FONAPAZ**

Para definir el monto anual del FONAPAZ, se hará una estimación anualizada de las consecuencias económicas de la paz; tanto de sus costos, como de sus beneficios. De manera especial, se tendrán como referencia los requerimientos anualizados de los programas y proyectos de inversión del PLANPAZ. En todo caso, el monto anual no podrá ser inferior al equivalente a cuatro (4) puntos del Producto Interno Bruto. La definición del monto del FONAPAZ no podrá ser afectada por el criterio de sostenibilidad fiscal ni por la regla fiscal.

#### **Fuentes de financiación del FONAPAZ**

Para conformar el FONAPAZ se implementarán, entre otras, las siguientes medidas y acciones:

- a/ La financiación del FONAPAZ exigirá el compromiso del Estado de redefinir la actual estructura del gasto público, mediante políticas

de reducción gradual y selectiva, en particular del gasto en seguridad y defensa, a fin de liberar recursos del presupuesto a destinar para la construcción de la paz. Durante los próximos cinco (5) años se reorientará hacia el fondo el equivalente de entre uno punto cinco (1.5) y dos puntos (2) del total del PIB actualmente destinado a gasto en seguridad y defensa.

- b/** Se eliminarán todas las exenciones tributarias a los grandes capitales. Los ingresos generados por tal medida, se destinarán para financiar el FONAPAZ.
- c/** Se creará una contribución especial para la financiación del FONAPAZ que deberá ser pagada por grandes capitales nacionales y extranjeros, así como por latifundistas improductivos, ganaderos y grandes empresarios del agro.
- d/** Se creará una contribución extraordinaria por extracción de recursos naturales minero-energéticos por parte de grandes empresas, con destinación específica para el FONAPAZ.
- e/** Se fijará un porcentaje fijo del componente “Propósito general” del Sistema General de Participaciones, así como del componente del “Fondo de Ahorro y Estabilización” del Sistema General de Regalías, para financiar el FONAPAZ.
- f/** El FONAPAZ será cofinanciado con recursos provenientes de la comunidad internacional. Se exigirá al gobierno de los Estados Unidos que los recursos destinados para la llamada ayuda militar sean redireccionados en su totalidad hacia el FONAPAZ.

Para la definición técnica de las medidas y acciones aquí propuestas y los aportes de cada uno de los componentes básicos del Fondo, la Comisión Nacional del Plan – CONAPLAN creará una Comisión ad hoc de apoyo técnico.

### **Seguimiento y control a la ejecución de FONAPAZ y veeduría y control ciudadano**

La Comisión Nacional del Plan hará seguimiento y control a la ejecución del FONAPAZ, sin perjuicio de las funciones que les competen a los organismos de control. En desarrollo de ese propósito presentará un informe anual de ejecución, previa presentación del proyecto de presupuesto anual para el año siguiente, el cual deberá incluir los ajustes correspondientes, si a ello hubiere a lugar. Se conformará un mecanismo de veeduría y control ciudadano sobre el FONAPAZ.

#### 4 | **Normalización de la vida nacional y transformación de las FARC-EP en movimiento político legal**

##### **La construcción de la paz estable y duradera como proceso de normalización de la vida nacional**

La transición hacia una sociedad que genere las condiciones materiales y las subjetividades necesarias para la regulación y el trámite del conflicto social y de clase a través del exclusivo recurso de la política implicará el desencadenamiento de un proceso de normalización social. Tal proceso se fundamentará en los diseños institucionales, constitucionales y legales, surgidos tras la firma del Acuerdo final, en la implementación de los acuerdos y, de manera particular, en la ejecución del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – PLANPAZ”, cuya duración será no podrá ser inferior a una década. La normalización de la vida nacional sentará las bases para la transformación democrática verdadera, la reconciliación nacional y la paz estable y duradera.

##### **Proceso de normalización de la vida nacional y la transformación colectiva e individual, social y territorial de las FARC-EP como parte del proceso**

El proceso de normalización de la vida nacional comprenderá la transformación integral, colectiva e individual, social y territorial de las FARC-EP. Tal transformación implica la decisión política del desistimiento del alzamiento armado en los términos y las condiciones pactadas en el Acuerdo final. Es integral en el sentido que tal desistimiento posee las múltiples dimensiones que ha tenido el propio alzamiento armado: política, económica, social y cultural, incluida la forma-Estado y forma-poder social que ha asumido. Es colectiva e individual en cuanto compromete a la organización guerrillera en su conjunto y a todos y cada uno de sus integrantes. Es nacional y territorial en la medida en que las FARC-EP hemos sido una organización rebelde cuya política y cuyos propósitos y cobertura han sido nacionales, con una indiscutible presencia y dinámica territorial. La transformación de las FARC-EP no es la simple reinserción de la guerrilla en la vida civil y su conversión en movimiento político; es más bien, el proceso de agregación transformadora de su acumulado

histórico en sus múltiples dimensiones al conjunto de la organización social, para contribuir a sentar las bases de una sociedad en proceso de cambio democrático verdadero, que deberá emerger de la firma y la implementación del Acuerdo final.

### **Condiciones para la transformación de las FARC-EP en movimiento político legal**

Para la transformación de las FARC-EP en lo político y su conversión en un movimiento político abierto que pueda participar en la contienda política en condiciones de relativa simetría, se hace necesario:

- a/ Proveer los diseños institucionales, constitucionales y legales, que garanticen en forma irrestricta e incondicional el pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos, en especial del derecho a la participación política y social, a elegir y ser elegidos, a conformar partidos o movimientos políticos y sociales, tanto al colectivo guerrillero, como a cada uno de sus integrantes.
- b/ Proporcionar los diseños institucionales, constitucionales y legales, que posibiliten la participación inmediata en el poder legislativo mediante la asignación directa de curules al Senado de la República y a la Cámara de Representantes, así como a las Asambleas y los Concejos Municipales, durante tres períodos de elección.
- c/ Suministrar los arreglos institucionales, constitucionales y legales, requeridos para poner en marcha una “Circunscripción especial de paz – CEP” para Senado y Cámara, y para Asambleas y Concejos Municipales, vigente durante tres períodos de elección.
- d/ El número de curules correspondiente a los literales b) y c) será pactado por las Partes considerando la estructura orgánica de las FARC-EP, y su comprobada presencia territorial.
- e/ Garantizar que el movimiento político en el que se transformen las FARC-EP:
  - Adquiera en forma inmediata e indefinida su personería jurídica;
  - Goce de los mismos derechos de los demás partidos o movimientos políticos;

- Obtenga financiación estatal adicional a la de los demás partidos o movimientos políticos en proporción equivalente al diez por ciento (10 %) del total de la financiación estatal;
  - Sea dotado con la infraestructura correspondiente (sede nacional; sedes regionales; equipos, materiales y suministros básicos);
  - Acceda de manera directa a los medios de comunicación (impresos, radio, televisión, vía internet); y en especial, obtenga la financiación estatal para una emisora, un canal de televisión, un periódico y una revista de circulación nacional.
  - Tenga la financiación estatal para un Centro de Pensamiento adscrito al movimiento político.
- f/** Conceder al movimiento político un asiento en el Consejo Nacional Electoral;
- g/** Conformar la “Comisión especial de seguimiento a la participación política”, integrada por representantes del Estado y del movimiento político en el que se transformen las FARC-EP en igualdad de condiciones, a fin de hacer seguimiento y proponer las acciones a que haya lugar para garantizar el cumplimiento de lo acordado en esta materia.
- h/** Reconocer y agregar a la organización constitucional y legal del poder y del Estado, las formas de organización democrática directa, autogestionaria y comunitaria, existentes en territorios de presencia e influencia guerrillera.

### **Condiciones para la transformación de las FARC-EP en lo económico**

Para la transformación de las FARC-EP en lo económico y su propósito de contribuir a desarrollar *economías del común* en los diferentes campos del proceso económico y articuladas entre sí con miras a contribuir a la reconstrucción de la base productiva del país y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y al buen vivir de los pobres y desposeídos, se hace necesario:

- a/** Reconocer la existencia de una economía de guerra de las FARC-EP surgida en ejercicio del derecho a la rebelión y con el único propósito de financiar el sostenimiento del ejército guerrillero y los planes político-militares para la toma del poder y la construcción de poder social;

- b/** Comprender y apoyar la decisión política de las FARC-EP de transformar dicha economía de guerra en una economía para la construcción de la paz estable y duradera;
- c/** Proveer, en acompañamiento a tal decisión, las condiciones institucionales, constitucionales y legales, que hagan posible su materialización;
- d/** Agregar la economía de guerra transformada a los programas y proyectos que conforman el “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – PLANPAZ”;
- e/** Facilitar la conformación de personas jurídicas localizadas territorialmente, articuladas regional – y nacionalmente, a través de formas de integración vertical u horizontal de diferentes fases del proceso de producción, según el caso, de carácter asociativo y comunitario, con gobierno democrático y autogestionario;
- f/** Contribuir a la inclusión de los ex-combatientes y lugareños en las diferentes formas de economías del común a desarrollar, con especial atención a las mujeres ex-combatientes y lugareñas.
- g/** Considerar las especificidades territoriales, rurales y urbanas, y garantizar un enfoque diferenciado y con perspectiva de género, con especial atención en las mujeres ex-combatientes y lugareñas.

### **Condiciones para la normalización en lo social y cultural**

Para la normalización en lo social y cultural y su propósito de reconstruir y producir las nuevas relaciones sociales y culturales, fundamentadas en la generación de condiciones para el pleno ejercicio de los derechos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, para la colectividad y los individuos que la integran, se requiere:

- Aceptar la existencia de procesos organizativos y de formas propias de regulación social, surgidas en desarrollo del proyecto político de construcción de poder social y popular por parte de la guerrilla, y dotarlas con la correspondiente protección constitucional y legal a fin de ser agregadas al conjunto de la organización social;
- Reconocer que tales formas sociales descansan sobre presupuestos de organización en comunidad, se sustentan en el ejercicio de la democracia directa y la autogestión y la economía propia a

transformar, y se orientan a reconstruir o promover, según el caso, relaciones de cooperación y solidaridad;

- Asegurar a cada uno de los integrantes de esas comunidades, conformadas con ocasión de la terminación de la confrontación armada por ex-combatientes guerrilleros y lugareños del común, los derechos fundamentales para una vida y existencia digna y dignificada, dentro de los cuales se encuentran de manera prioritaria, además de los derechos civiles y políticos, el acceso a los derechos al trabajo, la salud, educación, la seguridad social, la vivienda, la cultura, la recreación y el deporte, la tierra y el territorio, el agua y el medio ambiente sano;
- Diseñar y poner en marcha programas y proyectos especiales para posibilitar en términos reales y materiales el disfrute pleno de tales derechos;
- Considerar las especificidades territoriales, rurales y urbanas, y garantizar un enfoque diferenciado y con perspectiva de género, con especial atención en las mujeres ex-combatientes y lugareñas.
- Proveer las condiciones para garantizar la recuperación y la preservación de la historia y la memoria de las FARC-EP en cuanto organización rebelde, su cultura y producción artística, como parte indisoluble de la historia, la memoria y la cultura nacional.

### **La “Jurisdicción especial para la paz” como garantía del proceso de transformación integral**

La transformación integral de las FARC-EP implica la puesta en marcha de la “Jurisdicción especial para la paz”; el reconocimiento y el respeto por parte de todos los poderes del Estado y los organismos de control de todas las decisiones emanadas de tal jurisdicción; la expedición y aplicación inmediata de la más amplia posible “Ley general de amnistía e indulto frente a conductas tipificadas como delitos políticos y conexas con el ejercicio del derecho a la rebelión”. De nuestra parte, reafirmamos nuestra aceptación y nuestro compromiso irrestricto con tal jurisdicción, con todas sus consecuencias.

### **Protección constitucional frente a la extradición**

La transformación integral de las FARC-EP tiene como condición indispensable la garantía constitucional de prohibición expresa e incondicional

de extradición de quienes, habiendo ejercido el derecho a la rebelión y habiéndose alzado en armas contra el Estado, hagan parte del proceso que lleva a la firma del Acuerdo final para la terminación del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera.

**La normalización de la vida nacional y la transformación integral de las FARC-EP como contribución a la reparación, la garantía de no repetición y la reconciliación nacional**

Todas las condiciones, medidas y acciones aquí señaladas, tendientes a la normalización social y a la transformación integral de las FARC-EP, se comprenderán como contribución del Estado y de las FARC-EP al necesario proceso de reparación integral de las víctimas del conflicto, de generación de condiciones para la no repetición y la reconciliación nacional.

**Definición de acuerdos de normalización como capítulo especial del Plan Nacional Para la Paz (PLANPAZ)**

Todas las condiciones, medidas y acciones aquí señaladas, tendientes a la normalización social y a la transformación integral de las FARC-EP, se comprenderán como parte integral del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera”.

**Carácter excepcional, extraordinario y transitorio del proceso de normalización de la vida nacional, integral, e indisolubilidad frente a los demás componentes del punto 3 “Fin del conflicto”**

Todas condiciones, medidas y acciones aquí señaladas, tendientes al proceso de normalización de la vida nacional y a la transformación integral de las FARC-EP, poseen un carácter excepcional, extraordinario y transitorio y con indisolubles frente a los demás componentes del punto 3 de la Agenda correspondiente al “Fin del conflicto”.

## 5 | **Definición de Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)**

### **Dimensiones espaciales de transformación y paso de las FARC-EP a Organización Política abierta**

El proceso de transformación y paso de las FARC-EP a Organización Política abierta, será concordante con la naturaleza de nuestra organización y concebido desde el punto de vista espacial, será a la vez nacional y territorial. Nacional en la medida en que las FARC-EP nos hemos definido como una organización cuyo proyecto político-militar ha sido pensado para enfrentar el orden social vigente y el Estado a lo largo y ancho del territorio nacional y propiciar una transformación profunda del conjunto de la sociedad colombiana de acuerdo con nuestras aspiraciones programáticas. Territorial en cuanto que en la implementación de ese proyecto hemos tenido y mantenemos dinámicas territoriales, que a través del asentamiento y el control guerrillero han producido un reordenamiento territorial de facto, el cual ha asumido en muchos casos la forma Estado y formas propias de organización social del poder. El tránsito hacia la transformación integral supone por tanto el reconocimiento de esa doble realidad espacial, nacional y territorial, y el diseño de un acuerdo que dé cuenta que en el escenario del posacuerdo nuestra guerrilla transformada tendrá que hacer presencia nacional y territorial.

### **Conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”**

La normalización territorial en relación con las FARC-EP tendrá como fundamento la definición de “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”, entendidos éstos como zonas delimitadas geográficamente, de establecimiento, generación y ensanchamiento de relaciones sociales en sentido amplio (políticas, económicas, culturales y socioambientales) con el propósito superior de contribuir a la reparación de las víctimas del conflicto, la provisión de garantías para la no repetición, la construcción de la paz estable y duradera y la reconciliación nacional. Y, al mismo tiempo, con la función de posibilitar la concreción del proceso de cese bilateral de fuegos y de hostilidades definitivo y la dejación de armas por las Partes.

### **Naturaleza y criterios para la conformación de los TERREPAZ**

Los Territorios especiales para la construcción de la paz, constituyen el espacio social y geográfico para la transformación integral de las FARC-EP en su dimensión territorial, en lo político, lo económico, lo social y cultural, habitados por excombatientes, familiares y allegados, y los ciudadanos vecinos del lugar. Tales territorios se caracterizarán por:

- a/** La estricta sujeción al orden constitucional surgido del proceso de diálogos y negociación;
- b/** La preservación de formas de organización política y social, sin perjuicio del surgimiento de nuevas, que han permitido su existencia y cohesión a lo largo del conflicto, atendiendo la democracia directa, autogestionaria y comunitaria, a través de cabildos o asambleas populares;
- c/** El desarrollo de actividades orientadas a la normalización de la economía de guerra regional de las FARC-EP y su agregación transformadora a la economía nacional, incluyendo las economías de los ciudadanos vecinos del lugar;
- d/** La implementación de los acuerdos alcanzados en todos aquellos aspectos que sean concernientes, sin perjuicio de su alcance nacional;
- e/** Contribuir a propiciar y garantizar condiciones de sostenibilidad socioambiental, priorizando el derecho al territorio, al agua, al medio ambiente sano y la producción de alimentos y soberanía alimentaria.
- f/** La desmilitarización, dada su condición esencial de territorios de paz, sin perjuicio de las funciones de policía y de orden público establecidas constitucionalmente, la cuales serán concertadas por las Partes en cuanto a su diseño e implementación;
- g/** La puesta en marcha de un concepto de seguridad humana e integral a fin de garantizar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, el bienestar y el buen vivir.

El criterio principal para la delimitación geográfica de tales territorios será la presencia histórica y actual de las FARC-EP a transformarse en movimiento político, así como la constatación de asentamientos de las FARC-EP y de relaciones de regulación social con las comunidades y ciudadanos vecinos del lugar. En ese sentido, se tendrá en cuenta la actual estructura militar de las FARC-EP en bloques y frentes, así como las

consideraciones de las propias comunidades, surgidas de sus cabildos o asambleas populares. Las Partes examinarán la pertinencia y viabilidad de emprender de manera inmediata la implementación de un plan piloto en uno o más Territorios especiales de construcción de paz.

### **Fundamentos normativos de los TERREPAZ.**

Los territorios especiales para la construcción de la paz gozarán de protección constitucional; serán excepcionales, extraordinarios y transitorios, por estar concebidos con el único propósito de posibilitar condiciones para la superación del conflicto en su expresión armada y avanzar en la tarea común de la sociedad colombiana de sentar las bases para la paz estable y duradera. Dada su naturaleza, tendrán una regulación especial que en su desarrollo legal contemplará regulaciones específicas sobre la delimitación geográfica, la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad humana e integral, así como en lo concerniente a las medidas y acciones previstas en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición” y, en particular, en la “Jurisdicción especial para la paz”.

Para efectos de adelantar su mayor desarrollo económico y social, los TERREPAZ gozarán de beneficios tributarios y tendrán el carácter de territorios francos de convivencia.

### **Los TERREPAZ como contribución a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la reconciliación nacional**

Los Territorios Especiales para la construcción de la paz se comprenderán como contribución a la implementación de los propósitos y acciones contemplados en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”. En particular, representarán espacios sociales y geográficos para la reconciliación nacional, el desarrollo de relaciones dialógicas con las víctimas del conflicto, la reconstrucción común del tejido y la organización social y la implementación de políticas y acciones de reparación integral. Asimismo, aportarán al trabajo de la “Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”, y al cumplimiento de las sanciones de justicia restaurativa y prospectiva a que hubiere lugar, en los términos y condiciones establecidos en la “Jurisdicción Especial de paz”, una vez se surta los procedimientos previstos

en ella. La materialización de los propósitos de los TERREPAZ constituirá garantía de no repetición.

### **Los TERREPAZ como dimensión territorial del Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz (PLANPAZ)**

Los TERREPAZ representarán la dimensión territorial del PLANPAZ. Sin perjuicio de los programas y proyectos nacionales, el PLANPAZ tendrá definiciones precisas en el nivel territorial, en cuanto a los programas y proyectos a implementar y los recursos a disponer para garantizar su ejecución.

### **Creación del Consejo Nacional de la normalización territorial – CONATER**

Se creará el Consejo Nacional de la normalización territorial – CONATER, que estará integrado por representantes del Gobierno, de las FARC-EP transformadas en movimiento político, y de las comunidades asentadas en los territorios especiales para la construcción de la paz. Serán funciones básicas del Consejo:

- a/** Velar por la organización y puesta en marcha de los TERREPAZ en los términos dispuestos por el ordenamiento jurídico creado para tal efecto.
- b/** Hacer seguimiento al desempeño de las funciones que le asigne el ordenamiento jurídico a los TERREPAZ;
- c/** Garantizar la implementación de la dimensión territorial del PLANPAZ;
- d/** Coordinar las relaciones entre los TERREPAZ y de éstos con las diferentes instancias del Estado y de su organización político administrativa.

Para efectos de coordinar políticas, actividades y acciones y desarrollar relaciones de cooperación entre los TERREPAZ, se creará la Asamblea Nacional de los TERREPAZ, que estará conformada por representantes de cada uno de los territorios especiales de construcción de paz que se hayan definido.

### **Acompañamiento internacional a los TERREPAZ y veeduría popular y ciudadana**

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional permanente de la UNASUR, de la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos de veeduría popular y ciudadana.

### **6 | Redefinición de la política de seguridad del Estado y desmantelamiento de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente paramilitares**

#### **Política de seguridad del Estado para la no repetición, la reconciliación nacional y la construcción de la paz estable y duradera**

Dadas las nuevas condiciones que para la regulación del conflicto social y de clase generará la perspectiva de un Acuerdo final, será necesaria una reorientación de la política de seguridad del Estado con el propósito principal de contribuir a generar garantías de no repetición, propiciar la reconciliación nacional y aportar en la construcción de la paz estable y duradera. En lo concerniente a la regulación del conflicto político, social y económico, en esas nuevas condiciones, la política de seguridad deberá desproverse de todo tratamiento militar, represivo o de orden público y de estrategias de militarización de la vida social. En su lugar, deberán privilegiarse el enfrentamiento de las causas que originan y hacen persistir tal conflictividad, así como su resolución pacífica y dialogada o autorregulada democráticamente.

#### **Redefinición de la política de seguridad del Estado hacia un concepto de seguridad humana integral**

La normalización integral de la vida nacional y la transformación de las FARC-EP en organización legal, tendrá como condición un proceso de redefinición concertada de la política de seguridad del Estado orientada a privilegiar y establecer un concepto de seguridad humana integral. La política de seguridad deberá centrarse esencialmente en la protección y las garantías de la población frente a los abusos por parte del Estado en el ejercicio de sus derechos civiles y políticos, así como en el reconocimiento y materializa-

ción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Todo ello, en lugar de la actual política de seguridad del Estado y de prácticas de terrorismo de Estado en las que persiste el predominio de la doctrina de la seguridad nacional, que prioriza el combate contra el enemigo interno subversivo y, con base en una definición amplia, no solo enfrenta a la rebeldía armada, sino que incluye a las más variadas expresiones de organización política y social opositora o alternativa, así como de movilización y protesta social. Elemento constitutivo de una nueva política de seguridad humana integral será el cumplimiento y la implementación de los acuerdos pactados con las FARC-EP.

### **Adecuación de la institucionalidad del Estado a la doctrina y la política de seguridad humana integral.**

La nueva doctrina y política de seguridad humana integral surgida del Acuerdo final deberá conducir a un proceso de adecuación institucional del Estado que haga posible su implementación real y material. En ese sentido se hace necesario, como mínimo:

- a/** Producir los desarrollos normativos correspondientes para garantizar de manera efectiva y superar las restricciones actuales al ejercicio de los derechos civiles y políticos, especialmente en lo concerniente a la movilización y la protesta social, tal y como ocurre, entre otros, en la Ley de seguridad ciudadana y la Ley de inteligencia;
- b/** Adelantar la reconversión de las fuerzas militares y de policía en fuerzas para la construcción de la paz y la protección de las fronteras patrias, lo cual incluye aspectos relacionados su tamaño y estructura, con la propia asignación de gasto público, así como con la superación de la doctrina de “seguridad nacional” y de cualquier práctica de terrorismo de Estado;
- c/** Adecuar los currículos formativos de las fuerzas militares y de policía al nuevo paradigma de seguridad humana y a la nueva situación de paz.
- d/** Redefinir la política criminal del Estado en lo que corresponde a la superación de la tendencia a la criminalización de la pobreza y a su tratamiento como problema de orden público y no de naturaleza social.

### **Desprivatización de la seguridad y regulaciones especiales de las empresas de seguridad**

Como parte de la nueva doctrina y política de seguridad humana integral se emprenderá un proceso de desprivatización de la política de seguridad, tendiente a la recuperación para el Estado de la función de garantía y provisión de seguridad ciudadana. Se revisará la reglamentación de las empresas privadas de seguridad, restringiendo sus campos de operación a actividades estrictamente de protección y proscribiendo el uso de armas que sean de uso privativo de las fuerzas militares y de policía por parte de estas empresas. Se prohibirá de manera expresa el mercenarismo corporativo nacional o transnacional, así como las cooperativas privadas de seguridad de tipo “Convivir”.

### **Reconocimiento de la existencia y persistencia de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente las paramilitares**

El “Informe de la Comisión histórica del conflicto y sus víctimas”, múltiples resultados de investigaciones adelantadas por centros de investigación y organizaciones no gubernamentales, así como sentencias judiciales en la jurisdicción nacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos demuestran con indiscutible evidencia la existencia y persistencia de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente de carácter paramilitar y/o narcotraficante, que han comprometido y comprometen la política del Estado, haciéndolo corresponsable por acción u omisión. Con independencia de las denominaciones actuales de tales estructuras, como por ejemplo “bandas criminales” u “organizaciones neoparamilitares”, la posibilidad de un Acuerdo final y la transformación integral de las FARC-EP tienen como condición necesaria e indispensable a la vez el reconocimiento por parte del Estado de su existencia y persistencia y, de manera especial, de su naturaleza contrainsurgente en sentido amplio, fundada en la constitución y el ejercicio violentos del poder, sobre todo en el nivel territorial. Del reconocimiento de tal condición se deriva que no se trata de una simple fenomenología de la criminalidad común, sino de una relación de poder de facto, que ensambla complejamente elementos e intereses políticos e ideológicos, económicos, militares, sociales y culturales, articulándose con el conjunto de la formación social y del Estado para el desempeño de funciones de combate a toda

expresión social organizada, colectiva o individual, que se considere amenaza real o potencial a las relaciones de poder existentes y al orden social capitalista vigente.

### **Medidas excepcionales y extraordinarias para el desmonte de estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente las paramilitares**

La perspectiva de un Acuerdo final y la transformación integral de las FARC-EP tienen como condición necesaria e indispensable a la vez el desmonte de las estructuras criminales de contrainsurgencia, especialmente de carácter paramilitar y/o narcotraficante; entendido ello como el desmonte de la relación de poder de facto que ellas representan, y la amenaza en que se constituyen para la implementación de los acuerdos pactados, la no repetición y la reconciliación nacional. Dada su naturaleza y funciones, el desmonte corresponderá a un proceso concertado con las FARC-EP para el diseño e implementación de un conjunto de políticas, medidas y acciones excepcionales y extraordinarias, que deberá acompañarse de la decisión política y el compromiso asumido en forma expresa por parte del Estado de combatir las estructuras existentes e impedir el surgimiento y la activación de nuevos dispositivos y organizaciones de ese orden.

### **Desarrollo de la “Unidad Judicial de Investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo”**

La Unidad Judicial de investigación y desmantelamiento de organizaciones criminales, es un mecanismo judicial que hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Tendrá como función investigar judicialmente el fenómeno de las organizaciones criminales y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura contrainsurgente que cometa delitos que afecten a los derechos fundamentales de los ciudadanos. La Unidad colaborará con el Estado y las jurisdicciones especiales –JEP y Justicia y Paz – en la desarticulación de las organizaciones criminales y las organizaciones sucesoras del paramilitarismo, así como cualquier otra estructura ilegal contrainsurgente, promoviendo la investigación, persecución penal y sanción de los delitos cometidos por sus integrantes

*La Unidad* será un organismo especializado independiente, creado por la Mesa de Conversaciones de La Habana, debiendo ser su estatuto y el acuerdo de su constitución parte de los Acuerdos de Paz que se alcancen. Su duración será de al menos 5 años desde el inicio de su funcionamiento, período que deberá ser prorrogado por períodos bianuales de forma sucesiva hasta que *la Unidad* certifique la efectiva desaparición del fenómeno del paramilitarismo en Colombia y tendrá facultades para presentar acusaciones, quejas y peticiones ante las jurisdicciones ordinarias, de Justicia y Paz, JEP, así como promover y participar como parte en las investigaciones disciplinarias o en cualesquier otra jurisdicción existente, en todo lo relacionado con sus facultades.

La Unidad estará compuesta por juristas y expertos en otras materias relacionadas con la investigación criminal, en el número que se determine por las partes. Se conformará un cuerpo técnico de investigación. Se nombrará un Presidente o Presidenta, que será designado por las partes utilizando el mismo mecanismo acordado para la elección de jueces de la JEP. La Unidad se conformará por jueces y fiscales designados al efecto, entre juristas de reconocido prestigio y experiencia en investigaciones penales, que deberán reunir los mismos requisitos establecidos para los jueces de Sala de la JEP

### **Formulación y puesta en marcha de “Plan de acción para el desmantelamiento del paramilitarismo”**

Se formulará y pondrá en marcha, un “Plan de acción permanente para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, incluyendo las sucesoras del paramilitarismo”, verificable en metas y tiempos, y en cumplimiento de compromisos por parte del Estado. El mencionado Plan será elaborado y coordinado por la Comisión Nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad, y contendrá las políticas públicas de lucha contra este flagelo, así como los lineamientos de la política criminal al respecto.

### **Nueva normatividad e institucionalidad para el desmantelamiento de estructuras sucesoras del paramilitarismo**

Las Partes diseñarán los lineamientos generales para el desarrollo de una normatividad especial y de emergencia que, como parte esencial de la

nueva política de seguridad humana integral del Estado, contribuya al proceso de desmonte efectivo e inmediato de estructuras de contrainsurgencia, especialmente paramilitares y/o narcotraficantes, y proscriba e impida el surgimiento de nuevas. Sin perjuicio de las recomendaciones de la “Unidad judicial de investigación” y de la “Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo, se considerará, entre otros:

- a/** La eliminación de toda disposición legal o administrativa que permita o promueva la conformación de estructuras de contrainsurgencia o que estimule la incorporación de civiles en el desempeño de funciones de seguridad que sean de competencia exclusiva del Estado;
- b/** En los casos en los que se demuestren vínculos con estructuras de contrainsurgencia, especialmente paramilitares y/o narcotraficantes, se procederá a:
  - La sanción con pérdida de los derechos políticos, incluida la pérdida de personería jurídica, a partidos u organizaciones políticas.
  - La sanción con destitución inmediata a funcionarios de todos los poderes públicos, incluidas las fuerzas militares y de policía, o a funcionarios que desempeñen funciones públicas como los notarios;
  - La cancelación inmediata de la personería jurídica y el registro mercantil a sociedades conformadas para el desarrollo de actividades económicas.
  - La cancelación de los contratos de operación y la expulsión del territorio nacional a empresas transnacionales;
  - La cancelación inmediata de la personería jurídica a gremios económicos;
  - La cancelación de licencias de funcionamiento y operación a medios de comunicación, de prensa, radio, televisión o virtuales;
  - La cancelación de la personería jurídica y de las licencias de funcionamiento a empresas de seguridad privada. Se proscribirá el uso de armas que sean de uso privativo de las fuerzas militares y de policía por parte de estas empresas.
- c/** El diseño de instrumentos para la persecución a fuentes y mecanismos de financiación provenientes de economías criminales, especialmente del narcotráfico, o de dineros públicos; asimismo

la expropiación de tales patrimonios con destino a la financiación del “Fondo Especial para la Reparación integral – FERI”.

- d/ El perfeccionamiento de la tipificación penal con penas máximas a personas naturales o directivos de personas jurídicas a quienes se le compruebe la conformación, la financiación, la promoción u el ocultamiento de estructuras contrainsurgentes, especialmente paramilitares y/o narcotraficantes;
- e/ La proscripción de ideologías que promuevan la doctrina de la “seguridad nacional” y prácticas contrainsurgentes y anticomunistas;
- f/ En todos los casos señalados, sin perjuicio del debido proceso, se diseñarán procedimientos especiales y expeditos a fin de impedir la impunidad.

### **Conformación de la Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad**

La Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la Impunidad en Colombia, será un órgano independiente desde el punto de vista político, administrativo y financiero que tendrá como objetivo ser la autoridad política que elabore, recomiende y ejecute estrategias que conduzcan al desmantelamiento y combate efectivo de las organizaciones criminales y sus estructuras de apoyo, organizaciones consideradas como sucesoras del paramilitarismo y otras de carácter contra-insurgente, que puedan afectar las libertades y derechos ciudadanos.

Esta Comisión estará integrada por representantes de las partes en igualdad de condiciones, y participarán representantes de organizaciones de Derechos Humanos y de Víctimas. La Comisión podrá contar con el apoyo de equipos de expertos.

Tendrá a su cargo el diseño y puesta en marcha del Plan de acción para el desmantelamiento del Paramilitarismo, así como la elaboración de informes, formular recomendaciones a las autoridades competentes y la coordinación institucional necesaria para el desarrollo integral de sus funciones.

La Comisión se creará antes de la firma del Acuerdo Final a fin de que trace medidas inmediatas de acción que brinden confianza para propiciar el paso de las FARC-EP a la legalidad.

### **Acuerdo político nacional para el desmonte y la prevención del paramilitarismo**

El Gobierno nacional y las FARC-EP se comprometerán a promover y suscribir con los partidos de gobierno y oposición, las demás fuerzas políticas y movimientos políticos y sociales, el Consejo Nacional Gremial y los diferentes gremios económicos, los propietarios y directivos de los medios de comunicación, las iglesias, academia e instituciones educativas, y demás organizaciones sociales una declaración pública de compromiso ético y político para contribuir a aunar esfuerzos tendientes al desmonte y la prevención del paramilitarismo y, de manera especial, para colaborar en la implementación de las medidas para su superación definitiva, aquí propuestas.

### **Creación de un cuerpo policial rural para la paz, dependiente del Ministerio del Interior**

Se creará un cuerpo policial para garantizar la convivencia, la protección civil, la seguridad y el orden público en la nueva situación de paz, con competencia exclusiva en las zonas rurales, con énfasis en la lucha contra las estructuras criminales y sucesoras del paramilitarismo en el ámbito de sus competencias, bajo la dependencia del Ministerio del Interior, en coordinación con la Comisión para el Desmonte del Paramilitarismo y contra la Impunidad. Entre otras funciones, neutralizará a las organizaciones criminales y sucesoras del paramilitarismo. Los funcionarios que integran este cuerpo deberán ser personas sin antecedentes de colaboración con estas estructuras.

### **Acompañamiento internacional a las políticas y acciones para el desmonte y la prevención del paramilitarismo**

Todas las políticas, medidas y acciones aquí propuestas gozarán del acompañamiento internacional de la Organización de Naciones Unidas y la CELAC.

## 7 | **Esclarecimiento del paramilitarismo como contribución a la verdad histórica, la reparación y garantía de no repetición**

Dentro de las labores de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, se dará especial énfasis a lo relacionado con el fenómeno del paramilitarismo y otras organizaciones contra-insurgentes, teniendo en cuenta la latencia de esta amenaza para el desarrollo de los acuerdos y como un necesario complemento e insumo para el trabajo de la Comisión Nacional por el Desmantelamiento del Paramilitarismo y contra la Impunidad en Colombia. Para ello la Comisión de Esclarecimiento desarrollará las siguientes propuestas:

### **Esclarecimiento del paramilitarismo como contribución a la verdad histórica del conflicto**

El esclarecimiento del paramilitarismo es un imperativo ético-político de cara a las víctimas del conflicto. Esclarecer las causas que lo originaron, los factores de persistencia, mostrar sus configuraciones actuales, así como dilucidar su función política, económica, social, ideológica y cultural representa una contribución sin igual a la construcción de la verdad histórica del conflicto. De manera específica se trata de desvelar su lugar y función histórica dentro de las estructuras complejas de contrainsurgencia, concebidas y activadas por los poderes dominantes, incluidos los poderes del Estado, para la preservación violenta del orden social capitalista vigente en el país y el combate al “enemigo interno” opositor.

### **Esclarecimiento del paramilitarismo como acción reparadora para con las víctimas**

El esclarecimiento del paramilitarismo representa una deuda con la sociedad colombiana que debe ser saldada. En especial, se trata de una deuda contraída con las mujeres y los hombres víctimas, con las organizaciones, las comunidades y los proyectos políticos o reivindicativos a los cuales ellas y ellos pertenecieron. Esclarecer significa desde esa perspectiva una acción reparadora, con la cual está obligado en primerísima instancia el Estado, como parte de sus obligaciones para hacer efectivos en términos reales y materiales los derechos de las víctimas.

### **Esclarecimiento del paramilitarismo como garantía de no repetición**

El esclarecimiento del paramilitarismo constituye una condición necesaria para la provisión de garantías de no repetición. Esclarecer el pasado y las dinámicas presentes de las estructuras y el accionar contrainsurgente, especialmente de carácter paramilitar, contribuye de manera inobjetable al combate contra tales estructuras y accionar, a su efectiva desarticulación y desmante, al diseño de políticas de seguridad centradas en el reconocimiento y el respeto por los derechos humanos, así como a la cimentación de condiciones para la no repetición.

### **Esclarecimiento del paramilitarismo como parte de transformación de las FARC-EP en organización legal**

El esclarecimiento del paramilitarismo es una condición necesaria e indispensable del proceso de transformación de las FARC-EP. Es imposible concebir el tránsito de las FARC-EP hacia un movimiento político abierto, sin un esclarecimiento previo de los orígenes, la activación, la reproducción, las modalidades específicas de accionar y las funciones desempeñadas de estructuras de contrainsurgencia, especialmente de carácter paramilitar. En tal aspecto, el esclarecimiento también representa una garantía de seguridad; en consecuencia, la Comisión nacional para el desmantelamiento del paramilitarismo y contra la impunidad, de la que habla el Capítulo sexto deberá trazar, antes de la firma del Acuerdo Final, medidas inmediatas de acción que brinden confianza para propiciar el paso de las FARC-EP a movimiento político legal.

## **8 | Garantías de seguridad integral para la población en general y para el movimiento político legal en el que se transformen las FARC-EP**

### **Garantías de seguridad para la movilización y la protesta social**

El Estado se comprometerá a proveer las garantías de seguridad requeridas para la movilización y la protesta social en campos y ciudades. De manera especial, renunciará a su tratamiento militar, así como a su criminalización o estigmatización. Se procederá al desmante del Escuadrón Móvil

Antidisturbios – ESMAD. Sin perjuicio de las funciones de garantía de seguridad ciudadana que le corresponden al Estado, se desmilitarizan los territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes y se reconocerán y promoverán formas de seguridad no armada y de autorregulación comunitaria, según las experiencias de las guardias indígenas y de las guardias campesinas.

### **Garantías de seguridad para organizaciones políticas y sociales de izquierda, de víctimas y defensoras de los derechos humanos**

Las organizaciones políticas y sociales de izquierda, tales como partidos políticos, movimientos políticos y sociales, organizaciones de mujeres, sindicales, campesinas, indígenas y afrodescendientes, gozarán de las condiciones de seguridad necesarias para el ejercicio de su labor política o reivindicativa, según el caso. En igual sentido, las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos humanos. Especial protección se garantizará para sus dirigentes y sedes. Se revisarán y mejorarán en forma concertada con dichas organizaciones las modalidades y dispositivos que existen en la actualidad.

### **Garantías de seguridad para los “Territorios especiales de construcción de paz – TERREPAZ”**

Los “Territorios especiales de construcción de paz – TERREPAZ” serán provistos de condiciones particulares y excepcionales de protección y garantías de seguridad, considerando el papel central que desempeñarán para la implementación de los acuerdos, la normalización integral de la vida nacional y la transformación de las FARC-EP en organización legal, la materialización de los derechos de las víctimas y las funciones derivadas de la puesta en marcha de la “Jurisdicción Especial para la Paz”. La condición básica de seguridad resultará de su necesaria desmilitarización y del reconocimiento de su capacidad de autorregulación no armada y de naturaleza comunitaria, a través de planes y medidas construidas en forma concertada con la organización política surgida de la guerrilla transformada en organización política legal y los ciudadanos vecinos de tales territorios y sus organizaciones. Todo ello, sin perjuicio y en coordinación con las funciones de seguridad ciudadana que le corresponden al Estado en el marco del nuevo orden constitucional que surja como resultado del

Acuerdo final. La provisión de seguridad de los TERREPAZ contará con el acompañamiento internacional de las Naciones Unidas y la CELAC.

### **Garantías especiales para el movimiento político en el que se transformen las FARC-EP**

El movimiento político en el que se transformen las FARC-EP, así como sus militantes y dirigentes, contarán con garantías especiales de protección y de seguridad. La provisión de tales garantías comprende, entre otras, el otorgamiento de personería jurídica incondicional e indefinida, las condiciones de movilización en todo el territorio nacional, la protección de las sedes políticas, así como la dotación de infraestructura y logística a que haya lugar. El aparato de seguridad requerido para la protección del movimiento político en el que transformen las FARC-EP y la integridad física de sus dirigentes y militantes estará conformado por miembros de la nueva organización política.

### **Conformación de la “Comisión especial de seguridad y protección”**

Se conformará por las Partes, en igualdad de condiciones, la “Comisión especial de seguridad y protección”, con la función de elaborar un “Programa integral y especial de protección”. La Comisión, que tendrá un carácter permanente, se conformará antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final, hará seguimientos y evaluaciones periódicas del Programa e introducirá los ajustes al mismo que considere necesarios, en coordinación con las instituciones estatales correspondientes.

### **Diseño e implementación del “Programa integral y especial de protección”**

Las Partes, a través de la Comisión especial de seguridad y protección, diseñarán e implementarán el “Programa integral y especial de protección”, el cual estará coordinado por un Consejo Directivo con participación de la Presidencia de la República, la Dirección de las FARC-EP, las autoridades militares y de policía, un delegado de la ONU (con voz pero sin voto).

El Programa se fundamentará en los lineamientos de este documento, y conformará un capítulo del “Plan Nacional para el fin del conflicto, la reconciliación y la construcción de la paz – PLANPAZ”.

### **Normatividad e institucionalidad excepcional para la provisión de garantías de seguridad**

Todas las políticas, medidas y acciones aquí propuestas deberán adquirir fuerza normativa mediante su incorporación al ordenamiento jurídico. Asimismo, se acompañarán de la creación de la institucionalidad correspondiente. En lo que concierne al conjunto de políticas, medidas, mecanismos y acciones referidos a la las FARC-EP o movimiento político legal en el que se transforme, conformarán un “Sistema integral de seguridad y protección”.

### **Acompañamiento internacional a la provisión e implementación de garantías de seguridad**

Todas las políticas, medidas y acciones aquí propuestas tendrán en su implementación el acompañamiento de Naciones Unidas y la CELAC.

## **9 | Cese bilateral de fuegos y de hostilidades para la terminación de la confrontación armada y el inicio de las reformas que demanda la construcción de la paz**

### **Cese bilateral de fuegos y de hostilidades como proceso que conduce a la terminación definitiva de la confrontación armada y al ofrecimiento de garantías de no repetición**

El cese bilateral de fuegos y de hostilidades será definido como un proceso, cuyo propósito principal consiste en generar por las Partes las condiciones para la terminación definitiva de la confrontación armada y, con ello, ofrecer a las víctimas del conflicto y a la sociedad colombiana garantías de no repetición. El proceso se diseñará en dos etapas: La primera, como un cese bilateral de fuegos y de hostilidades, con la cual se sentarán las bases para transitar a la segunda, que será la del cese al fuego y hostilidades bilateral y definitivo.

### **Cese bilateral de fuegos y de hostilidades para la concreción de acuerdos sobre el Punto 3 “Fin del conflicto”**

La declaratoria del cese bilateral de fuegos y hostilidades parte de la existencia actual, de hecho, de un cese al fuego bilateral en todo el territorio nacional. Su formalización se hará mediante la invitación de las partes a

la ONU y la CELAC, para que junto con la veeduría social, que ha venido cumpliendo esta misión, asuman el monitoreo y la verificación del mismo.

**Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo definido como el inicio formal de la implementación de los acuerdos y de las reformas que demanda la construcción de la paz**

A la firma del Acuerdo final y tras su refrendación, incluida de manera especial la formalización jurídica del conjunto de acuerdos específicos que contiene el Acuerdo final, según el mecanismo de refrendación pactado por las Partes, se dará inicio al Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y definitivo, a la implementación de los acuerdos y de las reformas que demanda la construcción de la paz, sin perjuicio de aquello que ya se estuviere ejecutando.

**Conformación del Mecanismo de Monitoreo y Verificación del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo**

Las Partes conformarán un mecanismo de monitoreo y verificación cuyo objetivo principal será administrar los distintos factores que puedan poner en riesgo el CFHBD y DA y verificar el cumplimiento de las reglas que rigen el CFHBD y DA.

**Acompañamiento y verificación internacional y veeduría popular y ciudadana del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo**

El proceso del Cese al Fuego y Hostilidades Bilateral y Definitivo contará con el acompañamiento y la verificación internacional de la ONU y la CELAC. Así mismo, tendrá veeduría popular y ciudadana.

El cese bilateral de fuegos y de hostilidades será definido como un proceso, cuyo propósito principal consiste en generar por las Partes las condiciones para la terminación definitiva de la confrontación armada y, con ello, para ofrecer a las víctimas del conflicto y a la sociedad colombiana en general garantías de no repetición. El proceso se diseñará en dos etapas: La primera, será comprendida como un cese bilateral indefinido de fuegos y de hostilidades, con la cual se sentarán las bases para transitar a la segunda, que será la del cese bilateral definitivo de fuegos y de hostilidades. Cada una de las etapas del proceso se fundamentará

en el diseño de las acciones requeridas, así como en la definición de cronogramas precisos de implementación. Para todo ello, las definiciones sobre los “Territorios especiales para la construcción de la paz – TERREPAZ” jugarán un papel central. Según condiciones territoriales específicas, se considerarán posibilidades de implementación gradual y regionalizada, en la forma de procesos piloto.

## **10 | Dejación social de las armas y dejación de las armas por parte de las FARC-EP y del Estado colombiano**

### **Dejación social de las armas como fundamento de la desmilitarización de la sociedad, la reconciliación y la construcción de la paz**

La dejación social de las armas es condición necesaria e indispensable al mismo tiempo para la desmilitarización de la sociedad, la reconciliación y la construcción de la paz estable y duradera.

### **Acuerdo político nacional para la dejación social de las armas**

La dejación social de las armas tendrá como sustento un acuerdo político nacional que deberá comprometer expresamente y de manera especial, mediante declaración pública, al Gobierno Nacional y demás poderes públicos, a los partidos políticos y a los gremios económicos y empresariales.

### **Dejación de armas como proceso y acción bilateral que compromete mutuamente a las Partes**

La dejación de las armas es un proceso y una acción bilateral que compromete de manera especial a las Partes, a los aparatos armados legales del Estado, así como a la fuerza militar guerrillera.

### **Dejación de las armas como acción reparadora frente a las víctimas del conflicto y garantía de no repetición.**

La dejación social de las armas en general y, en particular, la dejación de armas por las Partes representan una acción reparadora frente a las víctimas del conflicto y constituyen al mismo tiempo una garantía de no repetición.

### **Compromisos del Estado con la dejación de las armas y consecuencias**

El compromiso del Estado se define en el sentido de propiciar la desmilitarización de la vida nacional y de la decisión política y del proceso conducente

a dejar de hacer uso de las armas para enfrentar todo aquello que sea considerado como amenaza política y social reivindicativa, opositora o alternativa contra el orden social vigente.

### **Decisión de las FARC-EP de hacer dejación de armas y consecuencias**

El compromiso de las FARC-EP consiste en la reiteración de la voluntad y la decisión política de desistir del uso de las armas y de hacer dejación de ellas en forma real y material, para buscar la toma del poder y la construcción de poder social para el bienestar y el buen vivir de la población.

### **Criterios y mecanismos del proceso de dejación de armas por parte de las FARC-EP**

Las Partes definirán los criterios y mecanismos específicos para el proceso de dejación de armas por parte de las FARC-EP. En todo caso, tales criterios y mecanismos se harán concordar con el proceso de dejación social de las armas y con la dejación de armas por parte del Estado.

### **Acompañamiento y verificación internacional del proceso de dejación de armas**

El proceso de dejación de armas por parte de las FARC-EP contará con el acompañamiento y la verificación internacional de las Naciones Unidas y de la CELAC. Las Partes acordarán los términos de tal acompañamiento y verificación, que contará además con la veeduría de las comunidades asentadas en los “Territorios Especiales para la Construcción de la Paz (TERREPAZ)”.

## SECCIÓN II

### 3.2. DEJACIÓN DE LAS ARMAS. REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL EN LO ECONÓMICO, LO SOCIAL Y LO POLÍTICO, DE ACUERDO CON SUS INTERESES<sup>2</sup>

#### Propuestas mínimas

- 1/ Marcos conceptuales y términos del Acuerdo
- 2/ Componentes del Acuerdo sobre proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses
- 3/ Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses.
- 4/ La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses
- 5/ La reincorporación en lo económico y en lo social
- 6/ La reincorporación en lo político y el transito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal

#### Desarrollo de las propuestas mínimas

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, en desarrollo del sub-punto 3.2, referido al proceso de reincorporación de las FARC-EP, y que corresponde a uno de los componentes del punto “3. Fin del conflicto”, acuerdan llevar adelante tal proceso de reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y

---

<sup>2</sup> Nota del editor. Transcripción íntegra y textual del documento “3.2. Dejación de las armas. Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses” presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, el 19. de julio de 2017. Se ha modificado la numeración del original para facilitar la lectura.

lo político, de acuerdo con sus intereses, bajo los marcos conceptuales y los términos consignados en el presente Acuerdo. El Gobierno Nacional procederá a establecer los preparativos de ejecución inmediatamente después de la firma del Acuerdo Final.

## 1 | **Marcos conceptuales y términos del Acuerdo**

El proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, es una condición necesaria para el fin del conflicto, para la construcción de una paz estable y duradera, y para la no repetición de la guerra.

La transición hacia una sociedad que genere las condiciones materiales y las subjetividades necesarias para la regulación y el trámite del conflicto social y político excluyendo el recurso de las armas, implica el desencadenamiento de un proceso de normalización social y política de la vida nacional que comprende entre otros aspectos, la transformación integral, colectiva e individual, social y territorial de las FARC-EP. Esta transformación implica la decisión política del desistimiento del alzamiento armado, su tránsito hacia movimiento político legal en el marco de nuevas condiciones políticas y sociales que así lo posibiliten, y el proceso integral de reincorporación de sus miembros a la vida civil en lo económico, lo social y lo político.

El proceso de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil se fundamenta en el conjunto de diseños institucionales, constitucionales y legales acordados en la Mesa, y en el desarrollo de la implementación de los acuerdos. Comprenderá en primer lugar, la participación activa en la política abierta a través del partido o movimiento político legal que se conformará para tal efecto para promover la democracia verdadera, directa, comunitaria y autogestionaria, con plenos derechos para todos y cada uno de sus integrantes. En segundo lugar, desarrollar *economías del común*, de carácter asociativo y comunitario, en los diferentes campos del proceso económico y articuladas entre sí con el objetivo de contribuir a la reconstrucción de la base productiva del país y al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y al buen vivir de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, de las comunidades y del pueblo colombiano en general. En tercer lugar, promover y apoyar procesos organizativos sociales, y políticas públicas con

fundamento en el reconocimiento pleno de los derechos económicos y sociales, especialmente al trabajo digno, la salud y la seguridad social, la vivienda, de todos y cada uno de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y sus allegados.

Todas las condiciones, medidas y acciones relativas al proceso de reincorporación a la vida civil y de tránsito integral de las FARC-EP a la legalidad, poseen un carácter excepcional, extraordinario y transitorio y son insolubles e inescindibles de los demás componentes del punto 3 de la Agenda correspondiente al “Fin del conflicto” y del punto 6 “Implementación, Verificación y Refrendación”.

## **2 | Componentes del Acuerdo sobre proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses**

El Acuerdo sobre el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, lo estructuran los siguientes componentes:

- a/ Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP.
- b/ La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP.
- c/ La institucionalidad y los ajustes normativos para la reincorporación. (\*Este componente será desarrollado en el análisis y debate sobre el Acuerdo de reformas y ajustes institucionales necesarios para hacer frente a los retos de la construcción de la paz, correspondiente al numeral 5 del punto 3. Fin del conflicto de la Agenda del Acuerdo General de La Habana).
- d/ La reincorporación en lo económico y en lo social.
- e/ La reincorporación en lo político y el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal.

## **3 | Principios que rigen el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses**

### **Proceso integral y simultáneo**

El proceso de Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil es inherente al proceso de Dejación de Armas, integral y simultáneo con éste, como lo define el Acuerdo General de La Habana. Es integral en el sentido que el desistimiento de la rebelión posee las múltiples aristas que ha tenido

el propio alzamiento armado: política, económica, social y cultural. Es colectivo e individual en cuanto compromete a la organización guerrillera en su conjunto y a todos y cada uno de sus integrantes. Es nacional y territorial en la medida en que las FARC-EP ha sido una organización rebelde cuya política y cuyos propósitos y cobertura han sido nacionales, con una fuerte presencia y dinámica territorial.

Por ello la integralidad del proceso de reincorporación no permite escisión o separación de ninguno de sus componentes ni dimensiones, y la simultaneidad con los demás acuerdos del punto 3 “Fin del Conflicto”, requiere de la entrada en vigor de la totalidad de componentes del Acuerdo Final; el inicio de la reincorporación va de la mano y determina la implementación del conjunto de procesos definidos en el punto Fin del conflicto.

### **Territorialidad**

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil tendrá un enfoque territorial.

Partiendo de un concepto de territorio como lugar de constitución de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales en comunidad, surgidas como resultado de diversas dinámicas de construcción social y comunitaria, el enfoque territorial de la reincorporación priorizará y enfatizará en zonas afectadas por el conflicto la implementación del conjunto de los acuerdos y creará los mecanismos institucionales especiales para facilitar y promover la integración entre las comunidades, autoridades y los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, en un marco de convivencia, reconciliación y desarrollo social.

La territorialidad de la reincorporación otorga preponderancia a las zonas definidas para este fin, pero no significa en ningún caso la restricción geográfica del proceso de reincorporación, que tendrá componentes de desarrollo a nivel nacional.

### **Proceso excepcional de tránsito a la vida civil**

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y su tránsito a la legalidad, es un proceso especial que requiere adicionalmente a las plenas garantías democráticas, medidas excepcionales de carácter temporal por un periodo de tránsito de 12 años, que incluye diversas fases. Con ese pro-

pósito, el Gobierno Nacional se compromete a brindar las condiciones institucionales, materiales y legales necesarias para la implementación del presente acuerdo.

### **Seguridad jurídica**

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, incluye su tránsito a la legalidad como organización política, y el de cada uno de sus integrantes. Su puesta en marcha dentro del proceso de Dejación de Armas, parte de la entrada en vigor de la normatividad de amnistía e indulto acordada por la Mesa de Diálogos, y de las reformas y ajustes institucionales que se derivan del presente Acuerdo.

De igual forma la implementación plena del proceso de reincorporación presupone el funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como el reconocimiento y respeto por parte de todos los poderes del Estado y los organismos de control, de todas las decisiones emanadas de tal jurisdicción, y del cumplimiento integral del conjunto del Acuerdo Final como Acuerdo Especial.

### **Reconocimiento y ejercicio de la ciudadanía**

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil implica el total reconocimiento y el goce efectivo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, individuales y colectivos, de todos y cada uno de los integrantes y las integrantes de tal organización que entre al proceso de reincorporación. Los contenidos del presente Acuerdo irán encaminados a garantizar el pleno ejercicio de estos derechos.

### **Bien común y buen vivir**

El proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses, estará regido por el logro del buen vivir para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, sus familias y las comunidades, así como por la búsqueda del bien común para todos los colombianos y colombianas.

Los requerimientos materiales propios del desarrollo de los acuerdos, las necesidades de las comunidades, el respeto a la autodeterminación de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y la sustenta-

bilidad ambiental serán factores determinantes para orientar y determinar los diversos proyectos y programas de reincorporación.

### **Igualdad y enfoque diferencial**

Reconocimiento de la igualdad de derechos para hombres y mujeres de las FARC-EP y del nuevo partido o movimiento político en que se transformen, de las organizaciones sociales y de los territorios en que se desarrolle el proceso de reincorporación. Teniendo en cuenta las necesidades y propuestas particulares de las mujeres, para garantizar las mismas oportunidades de participación y promoción, se protegerá su participación de todo tipo de restricción, exclusión o limitación basadas en prejuicios y prácticas sexistas, racistas y clasistas, aplicando enfoques diferenciales de género y étnico.

### **Reparación integral efectiva y garantías de no repetición**

Todas las condiciones, medidas y acciones relativas a la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, se comprenderán como contribución del Estado y de las FARC-EP al necesario proceso de reparación integral de las víctimas del conflicto, de generación de condiciones para la no repetición y la reconciliación nacional.

## **4 | La territorialidad en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político, de acuerdo con sus intereses**

### **Definición de Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)**

Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” llevan a la práctica una “lógica espacial” que permita a las *partes* del conflicto armado interno colombiano atender requerimientos del punto 3. Fin del conflicto, de la Agenda del Acuerdo General de La Habana. Se trata de recurrir a un espacio físico razonable en el que se debe desenvolver, dentro de una “lógica de normalización” nacional, la interrelación de grupos humanos antes dispersos o enfrentados.

Los TERREPAZ interpretan el sentido y contenido social-histórico y antropológico de excombatientes que buscan una “lógica de reincorporación” atada a una “lógica de convivencia”, dentro de los escenarios y comunidades de arraigo que brindan las razones de identidad e identificación y sentido de pertenencia.

Los TERREPAZ, traducen la vocación de quienes estén en proceso de reincorporación, de vivir en comunidad, en paz, en prosperidad y plena convivencia, manteniendo una natural cohesión.

Se trata de territorios en donde el libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la garantía de la protección y defensa de la dignidad de la persona humana y del medio ambiente y los ecosistemas mismos, garantizarán la reconstrucción y futuro sustento de un renovado tejido social y la vigencia del derecho como fórmula de solución y no de obstáculo, con la mira alta de hacer prevalecer la justicia prospectiva<sup>3</sup> como reto permanente y meta colectiva.

Los vecinos del lugar o habitantes que conforman la sociedad organizada, al instituirse los TERREPAZ, mantienen sus identidades territoriales y locales de acuerdo a la Constitución y las leyes; conservan sus derechos públicos y privados al tenor de las normas jurídicas vigentes, y componen el núcleo humano organizado que, al no ser desconocido, ni controvertido, ni alterado, mantiene vigente sus fórmulas de vida privada y pública. Es con su presencia y colaboración que se sucede el proceso de “reincorporación” de antiguos combatientes y eventuales nuevos establecidos, especialmente población víctima del desplazamiento y el despojo, en uso del derecho al retorno, a la “vida civil en lo económico, lo social y lo político”. Todo ello, en el entendido de que es imprescindible la participación activa de los vecinos del lugar si se desea hacer posible una “lógica de reincorporación” y una “lógica de normalización”.

---

**3** Concepto recogido en el numeral 3 de la Jurisdicción Especial para la Paz, en su aparte 1, titulado Principios Básicos del Componente de Justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR). Reza el numeral 3: *“Un paradigma orientador del Componente de Justicia del SIVJRNR es la idea de que la comunidad política no es solo una unión de coetáneos, sino también un vínculo entre generaciones que se eslabonan en el tiempo. La Justicia es prospectiva en cuanto considera que una época influye ineluctablemente sobre las posteriores. Se trata de una justicia prospectiva respetuosa de los valores del presente y a la vez preocupada por acabar con conflictos que no deben ser perpetuados, en aras de la defensa de los derechos de las futuras generaciones”.*

La normalización territorial en relación con la transformación de las FARC-EP y su tránsito hacia organización abierta, se fundamentará en la definición de zonas geográficas organizadas de manera excepcional y extraordinaria como “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”. El criterio principal para la definición de tales zonas será la presencia histórica y actual de la fuerza guerrillera a transformarse en fuerza política, económica y social territorial. Para tales efectos, se tendrá en cuenta la actual estructura orgánica de las FARC-EP y el protagonismo de las comunidades.

Los TERREPAZ tendrán un régimen especial y extraordinario, protegido constitucionalmente y en cuyo desarrollo legal se contemplarán regulaciones específicas sobre la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad integral, participativa, autogestionaria y comunitaria, así como las concernientes a las medidas y acciones reparativas en desarrollo de la justicia restaurativa. Todo ello enmarcado dentro de la organización estatal existente y reformada como resultado de la implementación de las reformas necesarias para la construcción de la paz.

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional de la UNASUR, la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos permanentes de veeduría popular y ciudadana. La normalización territorial hará parte integral del Plan nacional de implementación denominado Plan Especial para la paz (PLANPAZ ó PEP).

### **Dimensiones espaciales de transformación y paso de las FARC-EP a partido o movimiento política legal**

El proceso de transformación y paso de las FARC-EP a partido o movimiento político legal, será concordante con la naturaleza de tal organización y concebido desde el punto de vista espacial, será a la vez nacional y territorial. Nacional en la medida en que las FARC-EP tiene presencia en diferentes latitudes de todo el país. Y Territorial en cuanto que en la implementación de su proyecto político y social mantiene dinámicas territoriales, que a través su asentamiento e incidencia han producido un reordenamiento territorial de hecho con formas propias de organización y relacionamiento social. El tránsito hacia la transformación integral supone por tanto el reconocimiento de esa doble realidad espacial, nacional y territorial, y el diseño de un plan de implementación que para el escenario del posacuerdo tal característica coadyuve de mejor manera al desenvolvimiento del buen vivir de las comunidades.

### **Conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”**

La normalización territorial en relación con las FARC-EP tendrá como fundamento la definición de “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”, entendidos éstos como zonas delimitadas geográficamente, de establecimiento, generación y ensanchamiento de relaciones sociales en sentido amplio (políticas, económicas, culturales y socioambientales) con el propósito superior de contribuir a la reparación de las víctimas del conflicto, la provisión de garantías para la no repetición, la construcción de la paz estable y duradera y la reconciliación nacional. Los TERREPAZ son zonas que hayan sufrido intensamente el conflicto armado, el abandono estatal, la exclusión política y mantengan indicadores sociales críticos, requiriendo por tanto un tratamiento especial para el fin del conflicto y la erradicación de sus causalidades en sus territorios. Al mismo tiempo, los TERREPAZ contarán con la función de posibilitar la concreción del proceso de cese bilateral de fuegos y de hostilidades bilateral y definitivo, y la dejación de armas.

En consecuencia a todo lo anterior, los escenarios base, para la construcción de los TERREPAZ serán inicialmente y en un primer nivel, las Zonas Veredales Transitorias de Normalización y campamentos definidos en el acuerdo sobre dejación de armas; y en un segundo nivel las municipalidades a las que pertenezcan dichas veredas y campamentos, así como los territorios priorizados para la implementación de los PDET y de las circunscripciones territoriales especiales de paz, con las que se comparten los mismos criterios de definición.

### **Naturaleza y criterios para la conformación de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”**

Los Territorios especiales para la construcción de la paz, constituyen el espacio social y geográfico para la transformación integral de las FARC-EP en su dimensión territorial, en lo político, lo económico, lo social y cultural, habitados por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, familiares y allegados, y los ciudadanos vecinos del lugar. Tales territorios se caracterizarán por:

- a/ La estricta sujeción al orden constitucional surgido del proceso de diálogos y negociación;

- b/** La preservación de formas de organización política y social, sin perjuicio del surgimiento de nuevas, que han permitido su existencia y cohesión a lo largo del conflicto, atendiendo la democracia directa, autogestionaria y comunitaria, a través de cabildos o asambleas populares;
- c/** El desarrollo de actividades orientadas a la normalización de la economía de guerra regional de las FARC-EP y su agregación transformadora a la economía nacional, incluyendo las economías de los ciudadanos vecinos del lugar;
- d/** La implementación de los acuerdos alcanzados en todos aquellos aspectos que sean concernientes, sin perjuicio de su alcance nacional;
- e/** Contribuir a propiciar y garantizar condiciones de sostenibilidad socioambiental, priorizando el derecho al territorio, al agua, al medio ambiente sano y la producción de alimentos y soberanía alimentaria.
- f/** La desmilitarización, dada su condición esencial de territorios de paz, sin perjuicio de las funciones de policía y de orden público establecidas constitucionalmente, las cuales serán concertadas por las Partes en cuanto a su diseño e implementación;
- g/** La puesta en marcha de un concepto de seguridad humana e integral a fin de garantizar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos, el bienestar y el buen vivir.

El criterio principal para la delimitación geográfica de tales territorios será la presencia histórica y actual de las FARC-EP en proceso de reincorporación y de transformación en movimiento político, tomando en cuenta su estructura orgánica, así como las consideraciones de las propias comunidades, surgidas de sus cabildos o asambleas populares. Las Partes examinarán la pertinencia y viabilidad de emprender de manera inmediata la implementación de un plan piloto en uno o más Territorios especiales para la construcción de la paz.

### **Fundamentos normativos de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”**

*Los territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), gozarán de protección constitucional; serán excepcionales, extraordinarios y transitorios, por estar concebidos con el único propósito de posibilitar*

*condiciones para la superación del conflicto en su expresión armada y avanzar en la tarea común de la sociedad colombiana de sentar las bases para la paz estable y duradera. Dada su naturaleza, tendrán una regulación especial que en su desarrollo legal contemplará regulaciones específicas sobre la delimitación geográfica, la organización política, económica, social, ambiental y de seguridad humana e integral, así como en lo concerniente a las medidas y acciones previstas en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición” y, en particular, en la “Jurisdicción especial para la paz”.*

Para efectos de adelantar su mayor desarrollo económico y social, los TERREPAZ gozarán de un régimen tributario especial dirigido a fomentar la inversión o la vinculación de réditos provenientes de empresas que se afilien a ellos, previo consentimiento de la comunidad en cabildo abierto. La inversión estará dirigida a la promoción de actividades productivas, comerciales, industriales o financieras en dichos territorios. El régimen especial fiscal y los demás beneficios tributarios para los TERREPAZ, tendrán una duración de 30 años.

Las empresas que gocen de ventajas tributarias por razón de su afiliación, o por vinculación material o física si fuere el caso, a un TERREPAZ, se obligan a absorber mano de obra o personal administrativo salido de espacios y grupos ciudadanos que hayan superado conflictos y, obviamente, proveniente de las comunidades que cubre el TERREPAZ en por lo menos el 60% de su personal.

**Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” como contribución a la verdad, la justicia, la reparación, las garantías de no repetición y la reconciliación nacional**

Los Territorios Especiales para la construcción de la paz se comprenderán como contribución a la implementación de los propósitos y acciones contemplados en el “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición”. En particular, representarán espacios sociales y geográficos para la reconciliación nacional, el desarrollo de relaciones dialógicas con las víctimas del conflicto, la reconstrucción común del tejido y la organización social y la implementación de políticas y acciones de reparación integral. Asimismo, aportarán al trabajo de la “Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición”, y al cumplimiento de las sanciones de justicia restaurativa y prospectiva a que

hubiere lugar, en los términos y condiciones establecidos en la “Jurisdicción Especial de paz”, una vez se surta los procedimientos previstos en ella. La materialización de los propósitos de los TERREPAZ constituirá garantía de no repetición.

**Los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)” como dimensión territorial del Plan nacional de implementación o Plan Especial para la paz (PLANPAZ ó PEP)**

Los TERREPAZ representarán la dimensión territorial del Plan especial para la paz (PEP). Sin perjuicio de los programas y proyectos nacionales, el PEP tendrá definiciones precisas en el nivel territorial, en cuanto a los programas y proyectos a implementar y los recursos a disponer para garantizar su ejecución.

**Creación del Consejo Nacional de la normalización territorial – CONATER**

Se creará el Consejo Nacional de la normalización territorial – CONATER, que estará integrado por representantes del Gobierno, de las FARC-EP en proceso de reincorporación y transformadas en partido o movimiento político legal, y de la comunidades asentadas en los territorios especiales para la construcción de la paz. Serán funciones básicas del Consejo:

- a/ Velar por la organización y puesta en marcha de los TERREPAZ en los términos dispuestos por el ordenamiento jurídico creado para tal efecto.
- b/ Hacer seguimiento al desempeño de las funciones que le asigne el ordenamiento jurídico a los TERREPAZ;
- c/ Garantizar la implementación de la dimensión territorial del Plan especial para la paz.
- d/ Coordinar las relaciones entre los TERREPAZ y de éstos con las diferentes instancias del Estado y de su organización político administrativa.

Para efectos de coordinar políticas, actividades y acciones y desarrollar relaciones de cooperación entre los TERREPAZ, se creará la Asamblea Nacional de los TERREPAZ, que estará conformada por representantes de cada uno de los territorios especiales de construcción de paz que se hayan definido.

**Otras características e instrumentos de desarrollo económico, político y social de los “Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)”**

- a/ Los TERREPAZ gozarán de la presencia de instituciones públicas tales como el Sena; de agencias de desarrollo rural; de salud; de crédito de fomento y de bienestar social en general.
- b/ Por derecho propio, los TERREPAZ tendrán representación en el Consejo Directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
- c/ Los desplazados por razón del conflicto que retornen a sus predios que pudieran coincidir en materia de ubicación con un Territorio Especial para la Construcción de la Paz, tendrán por derecho propio voceros a nivel de los órganos de decisión local.
- d/ Los TERREPAZ tendrán, por derecho propio, un representante en la Junta Directiva del Banco Agrario de Colombia.
- e/ Los TERREPAZ se beneficiarán de las regalías provenientes de la explotación de recursos naturales de la nación. Por derecho propio tendrán un representante en la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
- f/ Los TERREPAZ podrán crear instrumentos que permitan articular su unidad y diseñar esquemas de trabajo de interés colectivo. Tales instrumentos debe garantizar la supervivencia y el fortalecimiento en el tiempo, de la cohesión y el entendimiento general. Entre estos instrumentos deberán ser incluidas las cooperativas que impulsen el desarrollo y bienestar de los TERREPAZ, iniciativas de crédito, procesos de producción, comercio, actividades financieras, de servicios, salud, educación, turismo, entre otras que a bien se consideren.
- g/ Dentro de los cometidos de la actividad cooperativa estará el acceso a medios de comunicación, particularmente la TV, y el participar como socios en las actividades comerciales o manufactureras que desarrolle el empresariado nacional en los en los TERREPAZ, en atención a las ventajas tributarias existentes. Todo, sin menoscabo de la libertad empresarial, laboral o comercial inherente a toda persona, que cada cual o cada quien resuelva desempeñar individual o colectivamente en los respectivos TERREPAZ, por fuera de la organización de economía solidaria.

- h/** Toda persona que habite en un Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ) estará vinculada a un régimen de seguridad social.
- i/** En los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), el Gobierno Nacional brindará acceso a la educación en todos los niveles y modalidades, incluyendo la educación a distancia y dando prioridad a eliminación del analfabetismo.

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior, ICFES, diseñará programas especiales de capacitación para que antiguos combatientes de cualquiera de las fuerzas que actuaron en el conflicto, y que estén vinculados a los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ), puedan ser objeto de la preparación necesaria para acceder a la evaluación oficial que les permita la opción de una educación profesional universitaria.

### **Acompañamiento internacional a los TERREPAZ y veeduría popular y ciudadana**

Los TERREPAZ tendrán acompañamiento internacional permanente de la UNASUR, de la CELAC y de la ONU y contarán con mecanismos de veeduría popular y ciudadana.

## **5 | La reincorporación en lo económico y en lo social**

La reincorporación de las FARC-EP a la vida civil requiere de un marco político y jurídico que brinde todas las condiciones para su transformación en movimiento político abierto y legal, en función de la paz de Colombia, pero igualmente demanda de un conjunto de condiciones económicas y sociales que permitan el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y de las comunidades de su entorno.

La construcción de esa base material para la reincorporación debe tener un carácter territorial, solidario y cooperativo. Territorial, por cuanto ha sido en los territorios, en donde por décadas, han permanecido las FARC-EP en interrelación constante con las comunidades; solidaria, porque las tareas que se asumen de forma común tienen mayores ventajas y posibilidades de ser exitosas y finalmente cooperativo porque esta es la

forma más eficaz y eficiente de organización económica para garantizar las condiciones de vida digna de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, en el pos acuerdo.

La reincorporación económica de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, por medio del trabajo que contribuya al desarrollo de las comunidades que constituyen su entorno, es la garantía y base sólida que requiere la paz y normalización de los territorios.

### **Conformación de la organización nacional de economías sociales del común – ECOMÚN**

En su reincorporación a la vida civil en lo económico, las FARC-EP crearán una organización de nacional de economías sociales del común, (ECOMUN) conformada con base en el agrupamiento de todas las organizaciones colectivas, asociativas, comunitarias, cooperativas o de economías de los bienes comunes constituidas dentro de los 12 meses siguientes a la firma del Acuerdo Final, para desarrollar actividades económicas en cualquier campo o sector de la economía con los propósitos de contribuir al bien común y el buen vivir, de construir una economía propia y de proveer condiciones de auto-sostenibilidad del colectivo y de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, con base en los principios de la solidaridad, la cooperación, la autogestión y el autogobierno.

ECOMÚN se constituirá como una organización en red, que hará parte del sector social de la economía, en la que se integrarán en forma vertical u horizontal según el caso, todas las organizaciones de carácter económico y social constituidas preferencialmente, aunque no exclusivamente, en los Territorios especiales para la construcción de la paz (TERREPAZ)

Las organizaciones que harán parte de ECOMÚN coadyugarán a la implementación del Acuerdo Final, así como al fortalecimiento de economías sociales y populares ya existentes con las que se podrán articular, contribuyendo al encadenamiento de diferentes actividades económicas, a través de programas y proyectos productivos y de prestación de servicios sociales contenidos en el Plan especial para la paz (PLANPAZ ó PEP), atendiendo criterios de sostenibilidad económica y financiera y de distribución equitativa de los excedentes entre los asociados. ECOMÚN y las organizaciones económicas que la conforman desarrollarán sus actividades sin perjuicio del trabajo voluntario y comunitario que se

convenga con las comunidades y vecinos lugareños de los Territorios especiales para la construcción de la paz.

El Gobierno facilitará la formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la debida asesoría jurídica y técnica, el establecimiento de un procedimiento expedito y extraordinario y la garantía de gratuidad. Esta disposición también aplica para todas y cada una de las organizaciones del nivel sectorial, territorial o local que se constituyan.

### **Promoción y reconocimiento de formas autónomas de la actividad económica**

En virtud del presente Acuerdo, el Estado colombiano promoverá y reconocerá formas autónomas del desarrollo de la actividad económica por parte de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, a través de organizaciones colectivas, asociativas, comunitarias, cooperativas o de economías de los bienes comunes, a las que podrán incorporarse sectores de la población que así lo deseen. La actividad económica se adelantará en cualquier campo o sector de la economía, con énfasis en los Territorios especiales para la construcción de la paz. Las organizaciones económicas de mujeres, pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como las orientadas a la producción y el procesamiento de alimentos, la infraestructura y los servicios sociales, y la protección del medio ambiente y de las fuentes de aguas, que hagan parte del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, tendrán trato preferencial.

### **Asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos**

Habrá un Programa de asistencia y asesoría técnica para el acompañamiento en la elaboración y la ejecución de programas y proyectos por parte de las organizaciones de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil y de ECOMÚN, otorgándole prelación a los Territorios especiales para la construcción de la paz y a los sectores sobre los que se aplica enfoque diferencial.

### **Provisión transitoria de recursos para la sostenibilidad de ECOMÚN y de las organizaciones económicas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación**

Con el fin de contribuir a garantizar la estabilidad económica y financiera de las organizaciones económicas de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación y de ECOMÚN, habrá una provisión transitoria de recursos por parte del Estado para el apalancamiento y el subsidio económico de los programas y proyectos a implementar por dichas organizaciones. Dicha provisión será por cuatro años, en proporción descendente del total del presupuesto anual de la respectiva organización, iniciando con un cien por ciento (100%) durante los primeros seis (6) meses.

Los proyectos productivos para la reincorporación económica y social de las FARC-EP a la vida civil, podrán recibir recursos de la cooperación internacional como la ONU, la Unión Europea, el Banco Mundial, el BID, fuentes bilaterales entre otras, así como de fondos del Gobierno Nacional, departamentales y locales vía presupuestos para la paz, y de inversiones y alianzas con empresas privadas productivas nacionales e internacionales.

Todos los recursos, tengan origen en la cooperación internacional, en el presupuesto nacional o en el sector privado, tendrán la función de capital inicial de los proyectos de reincorporación económica que se describen en este documento.

Como garantía del éxito del proceso de reincorporación integral de las FARC-EP a la vida civil, se hace necesario la implementación y financiación de los proyectos definidos en el presente acuerdo a partir de la firma del Acuerdo Final y como elemento necesario para dar inicio al proceso de Dejación de Armas.

### **Capítulo especial del Plan Especial para la Paz como participación directa en la implementación del Acuerdo final.**

Sin perjuicio del conjunto de programas y proyectos que constituirán el Plan Especial para la Paz, habrá en este Plan un capítulo especial para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico y lo social, conformado por el conjunto de programas y proyectos que serán desarrollados por ECOMÚN y las organizaciones económicas de integrantes

de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, como compromiso de participación directa en la implementación del Acuerdo final.

### **Programas sociales especiales de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación**

El proceso de reincorporación de los integrantes de las FARC-EP a la vida civil, requiere además de los emprendimientos económicos y sociales, de unas condiciones sociales óptimas para materializar exitosamente dicho proceso. El tránsito del individuo rebelde al individuo en proceso de reincorporación a la vida civil, conlleva garantizar unas condiciones materiales y espirituales dignas de vida y existencia con la entrada en vigor del Acuerdo final y de la dejación de armas. Tales condiciones se refieren esencialmente al acceso y disfrute de los derechos a la educación, la salud, la vivienda, la seguridad social en salud y pensiones, la cultura, la recreación y el deporte, así como al acompañamiento sicosocial.

En desarrollo de ese propósito, se constituirá una “Comisión técnica para el diagnóstico integral de la situación de los combatientes”, conformada por un miembro de cada Delegación y dos expertos seleccionados por cada una de las Partes. Dicha comisión será dotada con los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo su labor y deberá producir en un término no superior a noventa (90) días, tras la ubicación de los combatientes en las Zonas veredales transitorias de normalización, un “Informe diagnóstico” que permita identificar los requerimientos individuales para el tránsito a la vida civil y las medidas y acciones con las que se compromete el Estado para el acceso y disfrute de los derechos arriba señalados, las cuales deberán estructurarse en los siguientes programas de reincorporación:

#### **Programa de documentación**

Habrán un Programa de documentación mediante el cual los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil serán dotados gratuitamente de todos los documentos requeridos para el ejercicio de sus derechos (cédula de ciudadanía, libreta militar, carné de seguridad social, pasaporte, etc.).

### **Programa de acceso a la propiedad sobre la tierra**

Los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que decidan permanecer en los Territorios especiales para la construcción de la paz o se trasladen a otros territorios rurales del país, tras la terminación del proceso de dejación de armas, serán beneficiarios preferentes e inmediatos de los acuerdos sobre Reforma Rural Integral y, en particular, del Programa de acceso gratuito a la tierra derivado del Fondo de Tierras. El acceso de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil a los programas definidos en el Acuerdo de Reforma Rural Integral, podrá hacerse de manera individual o colectiva.

### **Programas de educación formal y no formal**

#### **a/ Educación básica y media.**

Habrá un programa especial de educación gratuita en el nivel básico y medio para garantizar once (11) grados de escolarización de los los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que así lo deseen. Dicho programa comprenderá diseños que posibiliten la validación rápida, sin perjuicio de estándares de calidad. Se adelantará en instituciones avaladas para tal efecto por parte del Ministerio de Educación, que funcionarán en los Territorios especiales para la construcción de paz. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención. Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas podrán ser instructores y participar en el diseño de los planes y programas de educación.

#### **b/ Educación técnica y tecnológica.**

Habrá un programa especial de becas de educación técnica y tecnológica, en instituciones públicas o privadas para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que reuniendo las condiciones de escolaridad así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos académicos, fondo semestral para fotocopias y libros, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas podrán ser instructores y participar en el diseño de los planes y programas de educación.

#### **c/ Educación universitaria**

Habrá un programa especial de becas de educación universitaria en el nivel pregrado y posgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) mediante un sistema en instituciones públicas o privadas para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que reuniendo las condiciones de escolaridad que así lo deseen. La beca comprenderá matrícula universitaria y derechos académicos, fondo semestral para fotocopias y libros y útiles, auxilio de transporte, auxilio de vivienda y manutención.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas para ello, podrán ser instructores y participar en el diseño de los planes y programas de educación.

**d/ Educación no formal**

Habrá programas de educación no formal gratuitos para los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, orientados a formar y capacitar en oficios. La gratuidad comprende matrícula y derechos académicos, fondo anual para útiles y libros escolares, transporte, vivienda y manutención.

En los casos en lo que sea posible los programas de educación formal o no formal se combinarán con trabajo.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación que tengan condiciones académicas para ello, podrán ser instructores y participar en el diseño de los planes y programas de educación.

**e/ Validación de saberes**

Habrá un Programa de validación de saberes, con el propósito de establecer equivalencias respecto del régimen de educación formal, no formal, requisitos laborales, y para propiciar la continuidad del proceso educativo.

**Programas en seguridad social**

**a/ Salud**

Todos los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil se beneficiarán de un Programa especial de diagnóstico y tratamiento especializado médico y odontológico gratuito, el cual se pondrá en marcha en las Zonas veredales transitorias de normalización y en los campamentos establecidos para adelantar el inicio del proceso de dejación de armas y deberá continuar tras la terminación de dicho proceso, si ello fuere necesario. En el caso de enfermedades terminales o catastróficas, el Estado se compromete a garantizar el tratamiento por el tiempo que lo necesite el paciente.

Los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación discapacitados gozarán de atención y tratamientos preferentes gratuitos, según la naturaleza de su discapacidad.

Al momento de la reincorporación formal a la vida civil todos los integrantes de las FARC que adelantan dicho proceso serán afiliados al sistema de seguridad social en salud. La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mínimo legal vigente, será asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años.

Dentro del Programa Especial de Seguridad Social se permitirá la creación de la Entidad Prestadora de Salud, Saludpaz. SALUDPAZ es una E.P.S organizada como entidad cooperativa cuyo objetivo es brindarle inicialmente servicios de salud a los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, sus familias y las comunidades de las áreas y regiones incluyendo pueblos indígenas, comunidades raizales y negras, con énfasis en los TERREPAZ, así como para contribuir en la implementación de salud pública contenidos en el conjunto de los acuerdos.

Para poder ofrecer el mejor servicio efectivo y oportuno de urgencias y especializado por parte de SALUDPAZ, a lo largo y ancho de los territorios mencionados y a la población objetivo, se garantizarán las siguientes dotaciones: i) Construcción o mejoramiento y administración de puestos de salud y/o Centros de salud, según el caso, en todos los TERREPAZ que se aprueben; ii) Construcción, adquisición o fideicomiso de por lo menos diez clínicas de II nivel en cascos urbanos de municipios de segunda y tercera categoría; iii) Construcción, adquisición o fideicomiso de por lo menos 5 clínicas de III y IV nivel en municipios y distritos de primera categoría y especiales; y iv) Adquisición y administración de equipos de transporte médico terrestre, fluvial y/o aéreo o aéreo-ambulancias para misiones médicas en los territorios.

**b/ Pensiones**

Cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación tendrá un ahorro pensional equivalente a las cotizaciones derivadas de un ingreso mensual de un salario mínimo legal vigente por el tiempo en el que se perteneció a las FARC-EP. Tras la terminación del proceso de dejación de armas, cada integrante de las FARC-EP en proceso de reincorporación será afiliado al régimen de pensiones de Colpensiones dentro de un programa especial. La cuota-parte correspondiente al afiliado y calculada sobre un salario mínimo legal vigente será asumida por el Estado. Los pagos por este concepto se realizarán durante doce (12) años.

Para efectos de la fijación de la edad y del monto de la pensión, se aplicarán por analogía los requisitos definidos en el régimen especial de las Fuerzas Militares y de Policía. Asimismo, se establecerá un régimen de equivalencias entre los grados militares de las FARC-EP y de las Fuerzas Militares y de Policía con el mismo propósito.

### **Programa Especial de vivienda**

Habrá un Programa de vivienda gratuita urbana o rural para cada uno de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, que será desarrollado por las organizaciones económicas constituidas con este objeto por integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil. El programa comprenderá el otorgamiento gratuito de un menaje doméstico.

El mejoramiento de las condiciones de vivienda para la vida de las futuras comunidades, está en el centro del ordenamiento espacial y se basa en el acceso y gestión autónoma y racional de los recursos, que garantizará la sostenibilidad de estas comunidades, que podrán constituirse en modelos de poblamiento y desarrollo de los TERREPAZ, en armonía con los entornos social y ambiental. La construcción de viviendas se realizará considerando la eficiencia energética para cada región y adaptada al uso de materiales locales.

### **Programa de cultura, recreación y deporte**

Habrá un Programa especial de recreación, cultura y deporte gratuito para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que así lo deseen. El programa estará orientado al desarrollo de capacidades y aptitudes artísticas y deportivas, a la conformación de grupos de interés, a la promoción de la lectura y el acceso a las diferentes expresiones artísticas.

Para el desarrollo de este programa las FARC-EP en proceso de reincorporación constituirá un proyecto cultural, donde participen sus integrantes y pobladores con cualidades artísticas y en asocio con profesionales del arte y la cultura. Su objeto será la implementación del Programa, así como diseñar y desarrollar proyectos dirigidos a trabajar con las comunidades en la recuperación de la memoria, la educación en una nueva cultura de paz, reconciliación y convivencia; el rescate de los valores autóctonos, las tradiciones, las costumbres y la idiosincrasia regional y nacional.

En desarrollo de su trabajo creará casas culturales, residencias de artistas, donde se realicen talleres, foros, seminarios y escuelas de formación artística y cultural, dirigidas a fomentar el surgimiento y fortalecimiento de grupos musicales, de literatura, teatro, danza, pintura, escultura, cerámica, cine y todo tipo de expresión cultural y de ocio creativo; así como la organización de eventos y muestras culturales en y de los territorios.

Las labores de este proyecto también incluirán acciones recreativas como: escuelas de formación deportiva, competencias en las diferentes disciplinas deportivas, clubes de enseñanza y práctica de danza, entre otras.

#### **Programa de acompañamiento sicosocial**

Habrá un Programa de acompañamiento sicosocial a fin de atender las necesidades que se requieran en esa materia.

#### **Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas**

Para los casos en los que se así se establezca, habrá un Programa de reunificación de núcleos familiares y de familias extensas. El Programa se articulará de manera particular al Programa de acceso gratuito a la tierra y a los programas y proyectos a desarrollar en los Territorios especiales para la construcción de la paz.

#### **Programa de provisión de renta básica**

Mientras se produce la normalización de la actividad económica a través de las organizaciones económicas conformadas por los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, habrá un programa de provisión de renta básica para cada uno de los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil por 2 años, equivalente al valor monetario de canasta familiar rural o urbana, según el caso.

#### **Programa de Atención integral para Veteranos de Guerra y Licenciados**

Según su situación individual, todos los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil, Veteranos de Guerra y Licenciados accederán al conjunto de programas especiales para el acceso y disfrute integral de sus derechos.

### **Programa para hijos e hijas de guerrilleros**

Los hijos e hijas menores de integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil se beneficiarán de los programas especiales de que trata el conjunto de estos sobre reincorporación en lo económico, lo político y lo social.

### **Programa de servicio social para la paz**

Se establecerá un Programa de servicio social para bachilleres, egresadas y egresados de carreras técnicas y universitarias, que contribuya en la implementación de los diversos componentes sociales de los Acuerdos firmados. Dicho servicio al mismo tiempo que constituye un beneficio en la formación cívica de la generación de profesionales de la paz, será herramienta importante de beneficio para las comunidades locales y en particular aquellas asentadas en los TERREPAZ. Los servicios que presten las y los estudiantes y graduados, como garantía de descentralización de sus capacidades técnicas y profesionales, pueden ser trascendentales para la consolidación de los proyectos económicos y sociales incluidos en este documento, así como para la implementación del conjunto de los acuerdos. En consideración a lo anterior del Estado garantizará la creación de un servicio social para la paz que a partir de la firma del acuerdo final, sustituya al servicio militar obligatorio.

Los integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil que por razones de edad y/o no estar estudiando tuviesen que prestar servicio militar, adelantarán en su lugar un Servicio social para la paz, consistente en trabajo comunitario en los Territorios Especiales de Paz.

### **Prelación de las mujeres**

Las mujeres tendrán prelación en todos los programas que conforman el Plan especial para la paz y en todos los programas especiales para el acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil. Existirán además programas y proyectos dirigidos específicamente a las mujeres en proceso de reincorporación a la vida civil, a las que habitan los Terrepaz y hacia la constitución y promoción de sus organizaciones autónomas.

### **Organización Humanitaria para la Descontaminación del Territorio**

La constitución, certificación y acreditación de esta organización humanitaria por parte de las FARC-EP, tras la firma del Acuerdo Final de paz, busca

canalizar su participación activa dentro del proceso de descontaminación de Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explotar (MUSE), Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) y Restos Explosivos de Guerra (REG) en todo el territorio nacional.

Para alcanzar este objetivo se requiere la creación, certificación, acreditación y puesta en marcha de una organización humanitaria; lo que implica aspectos Jurídicos y políticos, Administrativos, Técnicos y financieros que deben ser acordados con el Gobierno Nacional.

Se garantizará para la Organización humanitaria que constituyan los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, toda la capacitación técnica y profesional necesaria en Procedimientos Operacionales (PO), Estudios No Técnicos (ENT), Estudios Técnicos (ET) y otras actividades relacionadas con el funcionamiento eficiente y eficaz de una organización de este tipo como: administración, planeación, logística, reportes, jefes de operaciones, supervisores, líderes, desminadores manuales, paramédicos, conductores, etc.

Así mismo el Gobierno Nacional financiara la dotación e infraestructura necesaria para el funcionamiento de esta organización humanitaria: equipos, uniformes, detectores, elementos de seguridad industrial, vehículos, caninos, etc.

### **Programa Especial de Protección y Recuperación del Medio Ambiente**

Como parte del proceso de reincorporación social de las FARC-EP, se constituirá un proyecto asociativo que tendrá como objeto social la protección y recuperación del medio ambiente, y será el encargado de materializar la participación de las FARC-EP en la implementación del Acuerdo del punto 4 y del desarrollo del Programa Especial de Protección y Recuperación del Medio Ambiente en las áreas de los TERREPAZ.

Tendrá capacidad para formular y ejecutar planes, programas y proyectos de sustitución de cultivos de uso ilícito, de recuperación del medio ambiente, de los suelos, los bosques, la fauna nativa, de las cuencas hídricas (la protección de las lagunas, nacimientos, fuentes, ríos y quebradas como tarea fundamental y prioritaria), administración de Parques Naturales, así como el tratamiento adecuado de los residuos de la producción industrial y agroindustrial.

**Financiación del programa acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil**

Para financiar el conjunto de programas especiales de acceso y disfrute integral de derechos para integrantes de las FARC en proceso de reincorporación a la vida civil se creará un Fondo Especial, como cuenta del Presupuesto General de la Nación por una vigencia de 12 años.

**Proyectos cooperativos para la reincorporación de las FARC-EP**

Como parte del ECOMUN los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación desarrollarán diversos proyectos cooperativos que tienen como objeto social la realización de todo tipo de actividades económicas y sociales, que permitan satisfacer las necesidades y aspiraciones materiales y culturales de sus asociados y de la sociedad en general, con énfasis en el acceso para los guerrilleros en proceso de reincorporación a un trabajo en el cual puedan aplicar y desarrollar todas sus capacidades y potencialidades generando ingresos y sostenibilidad económica para una vida digna y el bien común.

Los proyectos cooperativos de ECOMUN, se podrán desempeñar en los 3 renglones de la economía ( primario, secundario y terciario), y en sus diversos subsectores. Todas estas actividades económicas tendrán en cuenta la protección del medio ambiente, el sostenimiento y respeto del equilibrio ecológico, la interacción de la vida social humana en armonía con la naturaleza y la participación de las comunidades.

Dentro de las anteriores actividades se priorizará la agregación de valor en la zonas rurales y en los TERREPAZ, así como la integración vertical de los procesos productivos. Los proyectos económicos y sociales podrán tener desarrollos más allá de los TERREPAZ, es decir que los proyectos cooperativos de ECOMUN podrán tener todas las seccionales de escala nacional, regional, departamental y municipal que sean necesarias para desarrollar su objeto social.

Los recursos con los cuales iniciarán sus actividades los proyectos de economía solidaria serán: i) Los aportes de capital semilla, que el Gobierno Nacional, departamentales y locales destinen a la reincorporación a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP; ii) Los aportes y recursos provenientes de la cooperación internacional, así como de otras entidades o personas extranjeras o nacionales; y iii) Los aportes de otros

asociados, y personas jurídicas sin ánimo de lucro, que voluntaria y libremente decidan integrarse a la entidad.

El objetivo común que engloba todos los proyectos incluidos en este documento, es que sean desarrolladas y fortalecidas las condiciones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales para la transformación de las FARC-EP en movimiento político abierto y legal impulsor de la paz; así como el mejoramiento constante de la seguridad humana y el buen vivir de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, sus familiares, las comunidades y toda la ciudadanía que voluntariamente se integre al proceso en Colombia.

Dentro del conjunto de acciones productivas dirigidas al mejoramiento constante de las condiciones de vida de los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y de las comunidades de su entorno, estarán:

**a/ Proyectos Productivos Agroindustriales**

Dedicados a la producción de todo tipo de bienes agrícolas, pecuarios, industriales, de consumo y de servicios su transformación industrial para agregarle valor; así como el embalaje, el transporte y la comercialización de esos productos.

La base de afiliación serán los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil; además podrán vincularse todos los ciudadanos y las personas jurídicas que cumplan con los requisitos estatutarios.

Como parte de su encadenamiento productivo estos proyectos cooperativos cuentan con cooperativas o secciones agroindustriales, que en cumplimiento de su función social y partiendo del carácter regional podrán ser:

- i)** Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra en producción, transformación y comercialización de los productos agropecuarios; y **ii)** Cooperativas de servicios agrícolas.

Dentro de estas cooperativas estarán:

- Proyectos de explotación comunitaria de la tierra en producción, transformación y comercialización agropecuaria: son la base fundamental del proyecto cooperativo para la reincorporación, por cuanto existe un nexo histórico de las FARC-EP con el campo, y porque la evidencia indica que la mayoría de los guerrilleros son de origen campesino. Sobre la base de lo producido en estas

cooperativas descansa toda la estructura económica y social que viabiliza la reincorporación colectiva de las FARC-EP a la vida civil. En su proceso de gestación, constitución y operación, estas cooperativas conllevan la integración vertical de los cultivos, crías y pesca, con la transformación de la producción primaria respectiva, el transporte de productos primarios y el empaquetado, distribución y comercialización de los procesados. Busca garantizar la participación de todos sus integrantes en el valor agregado.

- Proyectos cooperativos agrícolas: Tienen como objeto la producción agrícola y la silvicultura para aportar a la soberanía y la seguridad alimentaria, teniendo en cuenta la producción agroecológica de cada territorio, y la formación de bancos genéticos de semillas.
- Proyectos cooperativos ganaderos: Su objeto es la cría, mejoramiento, sostenimiento, engorde y sacrificio de ganado vacuno, porcino, caprino, ovino, equino etc. Cría de especies menores, avicultura, cunicultura etc. Así como la producción lechera y derivados lácteos.
- Proyectos cooperativos pesqueros, de acuicultura, zootecnia y repoblamiento de especies de peces cuya población se ha visto drásticamente disminuida. Tiene como objeto la pesca en mar y río y la cría en estanque de peces, mariscos y otras especies no domésticas.
- Proyectos cooperativos de servicios y suministros agrícolas.
- Proyecto cooperativo de servicios de salud agrícola integral, dirigido a la soberanía agrícola, y organizado en módulos que incluyan: Laboratorios artesanales de bio-insumos para la Respuesta a ataques de plagas y enfermedades; el Trabajo con bio-fertilizantes; la Educación en control biológico y agroecología; Clínicas comunales de plantas para prestar servicios de Monitoreo y construcción epidemiológica de plagas y enfermedades; Diagnostico fitosanitario integral; Formación técnico productiva y socio política; Redes de Salud Agrícola Integral para la Integración de Clínicas y Laboratorios a nivel regional; el Trabajo de diversificación de bio-insumos; la Zonificación de rubros y vinculación a los demás proyectos agrícolas; la producción a gran escala de bio-fertilizantes y abonos.
- Proyectos cooperativos de suministros para garantizar el abastecimiento de todos los elementos necesarios para la producción

agropecuaria en los tres sectores primarios involucrados (Maquinaria y equipos, materias primas, insumos, herramientas etc.).

**b/ Proyecto Cooperativo de Ahorro y Crédito**

Será una entidad cooperativa nacional financiera no regulada y de asistencia empresarial a los emprendimientos solidarios, y de consumo a sus asociados. Su actividad financiera se encaminará a la captación de depósitos, a la vista o a término, de asociados y del público en general para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados o de terceros, para invertirlos en la actividad productiva, de manera preferencial en los TERREPAZ.

El proyecto cooperativo nacional financiero no regulado, ejercerá actividad financiera en todo el país en función de la paz, garantizando que el crédito se encauce de manera preferencial hacia los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil, las familias campesinas y las comunidades rurales del entorno de los TERREPAZ.

**c/ Proyecto Cooperativo de Reciclaje**

Este proyecto se ocupará del reciclaje, procesamiento y comercialización de vidrio, plásticos, cauchos, metales, papel y otros tipos de materiales recuperables; así como de liderar campañas educativas y de capacitación para el manejo adecuado de todo tipo de residuos. Prestará asesoría técnica y profesional en estas materias, combinando el criterio de preservación ambiental, con la oportunidad de negocio que brinda la reutilización. Estará organizado en centros de acopio de los materiales y plantas de procesamiento del reciclaje por cada territorio.

**d/ Proyecto Cooperativo de Turismo Ecológico**

El objeto de este proyecto será promover el turismo ecológico en los territorios, incluyendo sitios y zonas legendarias del ejercicio político histórico de las FARC-EP, a partir del conocimiento y promoción de sus atractivos paisajísticos, el aprovechamiento responsable de sus recursos propios, la promoción y difusión de los valores culturales y tradiciones de las comunidades que los habitan y el respeto por el medio ambiente, la necesaria preservación de las especies vivas y el equilibrio ecológico.

Se encargará del diseño, promoción, financiación y comercialización de paquetes turísticos que incluyan transporte, alojamiento, comida, guías,

actividades recreativas y todo tipo de servicios complementarios a la actividad turística.

**e/ Proyecto cooperativo para la construcción, reparación y mantenimiento de obras de infraestructura, arquitectura e ingeniería civil**

Su objeto social estará orientado prioritariamente a las redes de servicios públicos y obras de infraestructura social que requiere la implementación del Acuerdo Final, tales como carreteras, puentes, alcantarillas, puestos y centros de salud, hospitales, escuelas, centros culturales y recreativos, así como la infraestructura física de las plantas agroindustriales etc., en los TERREPAZ.

Esto demanda unas acciones de carácter integral que contempla tanto el espacio físico (asentamientos urbanos, construcciones de tipo público y colectivo) como también el acceso a recursos vitales como los energéticos, comunicacionales, hídricos, viales y productivos en general. Todo asentamiento humano necesita acceso permanente a dichos recursos, la manera en que se accede y gestiona determinará finalmente la forma de organización de la comunidad y de su desarrollo social y material en armonía con el ambiente en que estas infraestructuras se desarrollen.

**f/ Proyecto Cooperativo Minero**

En las regiones que se caractericen porque históricamente las comunidades han desarrollado actividades relacionadas con la minería y se proyecte algún proceso de reincorporación de las FARC-EP, se crearán cooperativas para la explotación, extracción, manejo, procesamiento, industrialización y comercialización de estas riquezas naturales buscando articular y encadenar este proceso a los proyectos solidarios que se adelanten en todos los demás renglones de la economía. Siempre teniendo el adecuado manejo ambiental y el respeto por el equilibrio ecológico de los territorios, así como la decisión de las comunidades frente a la explotación.

Para el inicio de actividades de estas cooperativas se otorgaran los títulos mineros correspondientes, sin perjuicio de los que hayan sido otorgados o se otorguen a otros proyectos mineros comunitarios y solidarios. Se despenalizará la minería artesanal y tradicional en los TERREPAZ para dar base a este proyecto cooperativo bajo la regulación propia de las comunidades.

**g/ Proyecto Cooperativo de Autonomía y Alternativa Energética**

El objeto de este proyecto es la generación de energía dentro de los TERREPAZ, que garanticen el recurso energético para los demás proyectos económicos y sociales. Todos los proyectos de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, requieren de energía disponible en cualquier lugar, para garantizar su viabilidad, autonomía y conexión comunicacional en los TERREPAZ, territorios que coinciden – en buena medida – con las Zonas No Interconectadas ZNI de Colombia.

Dentro de este proyecto se priorizarán las cooperativas generadoras de energías renovables por las características de proporcionar recursos ilimitados y de rápido desarrollo. Igualmente el uso de fuentes energéticas descentralizadas para reducir las pérdidas del suministro en el transporte de la energía y los costos de la infraestructura. Las fuentes de energías renovables que pueden ser aptas de aplicar en los TERREPAZ, son en su orden las micro centrales hidroeléctricas, las plantas de energía fotovoltaica o solar, biogás a partir de basura, así como la energía eólica, entre otras. El desarrollo de cualquiera de estos proyectos energéticos contará con la participación y aprobación de las comunidades.

(Los programas y proyectos enunciados en los literales f y g del presente numeral serán detallados en un Protocolo Anexo del Acuerdo de Reincorporación)

**Estudios Socio-económicos para la reincorporación de las FARC-EP**

Se realizará un estudio técnico socio-económico que permita identificar las ventajas comparativas de las distintas regiones donde las FARC-EP priorizarán el proceso territorial de reincorporación, así como de las potencialidades productivas de sus integrantes. El estudio señalado se concretará en Líneas de Base para cada el desarrollo de los proyectos mencionados en el literal g del presente numeral, así como para la formulación de otros nuevos y de los demás componentes para la implementación de ECOMUN.

Esta metodología de identificación debe permitir planificar de forma ordenada y metódica lo que se debe producir, cantidades, calidades, presentación, embalaje, transformación en los propios territorios, vías de comunicación y de transporte, centros de acopio y consumo, fuentes de financiamiento y de apalancamiento y todo lo que se requiera para garantizar la viabilidad de los proyectos, lo que implica la agregación de valor en los TERREPAZ. Estos estudios deberán ser entregados a la Comisión

Nacional de Implementación y Verificación de los Acuerdos antes del inicio del proceso de Dejación de Armas.

Sobre la base de dichos estudios técnicos se elaboraran proyectos de carácter cooperativo y solidario que apunten a participar del circuito económico en los mercados locales, regionales, nacional y de exportación. Dichos proyectos económicos cumplirán cuatro funciones básicas:

- Aportar al desarrollo económico y social de los territorios y las comunidades que han sufrido con mayor rigor las consecuencias del conflicto, para superar las causas estructurales que le dieron origen y permitieron su prolongación. Dicho desarrollo se dará de manera armónica a nivel local, regional y nacional.
- Aportar a la reconciliación y reconstrucción nacional desde lo territorial, lo social, lo cultural y lo ambiental, con respeto por las diferencias de género, sexualidad, etnia y edad.
- Mejorar y garantizar condiciones de vida digna para las comunidades habitantes de esos territorios, para los integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y sus familias.
- Servir de base económica en los territorios para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

### **Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia**

Como parte del proceso de reintegración de las FARC-EP a la vida civil, se conformará la Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia, que trabajará por una sociedad incluyente basada en la paz, la justicia social, la democracia, la soberanía, la reconciliación y la convivencia, la lucha contra la discriminación social, racial, religiosa o de género y en apoyo a grupos en situación de exclusión o vulnerabilidad, en pro de la prevención de la violencia y la atención a víctimas.

La Fundación para la Promoción de la Paz y la Convivencia podrá editar y producir textos y materiales multimedia para la difusión del pensamiento, a partir de los proyectos e investigaciones que realice en pro de la democracia, y la consolidación de la paz con justicia social para las zonas rurales y urbanas de Colombia, contando para ello con todas las garantías legales existentes.

## **6 | La reincorporación en lo político y el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal**

El tránsito de las FARC-EP, de organización política en armas a nuevo partido o movimiento político legal, que goce de los derechos y cumpla con las obligaciones y deberes propios del orden constitucional, es una condición necesaria para el fin del conflicto armado, la construcción de una paz estable y duradera, y en general para la apertura democrática en Colombia.

La transición hacia una sociedad que genere las condiciones materiales y las subjetividades necesarias para la regulación y el trámite del conflicto social excluyendo el recurso de las armas, implicará el desencadenamiento de un proceso de normalización social y política incluyendo la decisión política por parte de las FARC-EP del desistimiento del alzamiento armado y su reincorporación a la política legal, mediante un tránsito hacia nuevo partido o movimiento político legal en el marco de nuevas condiciones políticas y sociales que así lo posibiliten y se consagren en el Acuerdo Final. Así mismo el proceso de reincorporación política de las FARC-EP a la vida civil, implica el compromiso del Gobierno Nacional para garantizar todos los requerimientos políticos, legales y materiales para la realización de este tránsito.

Por ello, el Acuerdo parcial de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, determinó que: *“es necesario crear las condiciones y dar las garantías para que las organizaciones alzadas en armas se transformen en partidos o movimientos políticos, que participen activamente en la conformación, ejercicio y control del poder político, para que sus propuestas y sus proyectos puedan constituirse en alternativa de poder”*.

En consideración de lo anterior y en desarrollo del componente político de la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil según sus intereses, contemplado en el numeral 3.2 de la Agenda del Acuerdo General de La Habana, las partes acuerdan:

### **Marco legal del tránsito a partido o movimiento político legal**

El tránsito de las FARC-EP de organización política en armas a nuevo partido o movimiento político legal, es un proceso especial que requiere adicionalmente a las plenas garantías democráticas, medidas excepcionales de carácter temporal por un periodo no menor a 12 años, como parte del proceso integral de reincorporación a la vida civil. Con ese propósito,

el Gobierno Nacional se compromete a brindar las condiciones necesarias que faciliten la creación y el funcionamiento del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, al igual que a garantizar el pleno ejercicio de los derechos políticos y ciudadanos de todas las personas que adelanten el proceso de reincorporación a la vida legal.

El éxito de la reincorporación política de las FARC-EP incluye la generación de un nuevo entorno político con un proceso de apertura democrática para posibilitar su ejercicio político dentro del sistema político colombiano. Este proceso de apertura democrática además de la implementación plena del Acuerdo de Participación Política, debe otorgar garantías transitorias excepcionales al nuevo partido o movimiento político legal en que se transformen las FARC-EP. Estas medidas junto al cumplimiento del conjunto de los Acuerdos, conllevan a la superación del conflicto armado y a la cualificación y fortalecimiento del orden constitucional, garantizando así la reincorporación política de todos y cada uno de los integrantes de las FARC-EP a la legalidad, que implica el pleno reconocimiento de derechos civiles y políticos, individuales y colectivos, incluyendo el de elegir y ser elegido, garantizando su ejercicio.

El desarrollo y fortalecimiento de las medidas de promoción y protección al pluralismo político y a la oposición política, así como de las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, definidas en el Acuerdo del punto 2 Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, son también parte esencial del proceso de reincorporación política de las FARC-EP y del ya mencionado nuevo entorno político necesario. Así mismo se requiere un ejercicio de reparación integral, por lo que el Gobierno Nacional se compromete a garantizar medidas efectivas para la reparación política del daño causado por la victimización y exclusión por motivos políticos sufrida durante el conflicto social y armado, por militantes de las FARC-EP, allegados y comunidades donde han hecho histórica presencia.

Como en todo el proceso de reincorporación a la vida civil, en su tránsito hacia partido o movimiento político será un pilar el enfoque étnico y de género, así como el reconocimiento de la igualdad de derechos para hombres y mujeres de las FARC-EP y del nuevo partido o movimiento político en que se transformen, teniendo en cuenta las necesidades y propuestas particulares de las mujeres, para garantizar las mismas oportunidades de participación y promoción, protegiendo su participación de todo tipo

de restricción, exclusión o limitación basadas en prejuicios y prácticas sexistas, racistas y clasistas.

### **Régimen Especial de Partidos para el partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad**

La Constitución Nacional incorporará el reconocimiento inmediato de un régimen especial como partido o movimiento político, a la organización que constituyan las FARC-EP, una vez firmado el Acuerdo Final, otorgándole una personería jurídica especial con todos los derechos concernientes y las garantías adicionales definidas en el presente acuerdo, por un periodo de tránsito de 12 años.

#### **Personería Jurídica Especial para el nuevo Partido o Movimiento Político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad**

Se adjudica dentro de un régimen especial, personería jurídica inmediata y de carácter constitucional al partido o movimiento político que conforman las FARC-EP. Una vez suscrito el Acuerdo Final, y a más tardar 90 días luego de la firma de éste, los plenipotenciarios de las FARC-EP en la Mesa de Diálogos de La Habana, manifestarán y registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral la decisión de su transformación en partido o movimiento político legal, acompañada tal manifestación de los correspondientes estatutos de la organización creada. En virtud de este acto formal, el nuevo partido o movimiento político, con la denominación que se adopte, será reconocido para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido político con personería jurídica, sin ningún condicionamiento y sin otro trámite legal o administrativo, durante el tiempo comprendido hasta el 20 de julio de 2030, e independientemente de los votos o curules que obtenga en la corporaciones de elección popular. El Gobierno Nacional, expedirá previa a la firma del Acuerdo Final las disposiciones necesarias que garanticen este trámite.

A la nueva organización legal que constituyan las FARC-EP, se le garantizarán todos los derechos propios de los partidos políticos en Colombia, incluidos los de inscribir candidaturas para cargos y corporaciones de elección popular, recibir financiación estatal para el funcionamiento del nuevo partido o movimiento político, contar con el apoyo estatal para la realización de consultas internas o populares, disponer de sedes públicas e instalaciones, acceso a espacios públicos y a medios de comunicación

que hacen uso del espectro electromagnético, y ejercer los derechos reconocidos a la oposición política, cuando sea el caso. Como apoyo inicial para el conocimiento público del nuevo partido o movimiento político, la promoción del pluralismo político y contra la estigmatización, el Estado garantizará la difusión masiva de la plataforma y demás documentos fundacionales del nuevo partido o movimiento político.

El régimen especial para el tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal será preferente, respecto a las normatividades generales para los partidos políticos. Durante el régimen de tránsito no se aplicará al nuevo partido o movimiento político la norma que obliga a presentarse a elecciones con listas propias para mantener la personería jurídica, estando habilitado para conformar e inscribir candidaturas en coaliciones electorales para las corporaciones públicas, sin detrimento de sus derechos como partido. Tampoco las disposiciones de acreditación de número de militantes para el mantenimiento de la personería. En cualquier situación la personería jurídica del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, será preservada con plenos derechos hasta el 20 de julio de 2030.

En concordancia con el punto 36 del Acuerdo sobre Justicia Especial para la Paz, JEP, no podrá pesar ninguna restricción para la participación de militantes de las FARC-EP en el partido o movimiento político, ni para el ejercicio de los derechos que éste posibilita, incluyendo el de elegir y ser elegido. Como elemento necesario para habilitar este derecho ciudadano a todos los integrantes del nuevo partido o movimiento político, el Gobierno Nacional implementará un Plan Piloto inmediato para realizar la campaña nacional de cedulação masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, particularmente en las más afectadas por el conflicto y el abandono, de que trata el numeral 2.3.2. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz.

Sin detrimento de su régimen especial, el nuevo movimiento político será cobijado por las normatividades que correspondan, derivadas del desarrollo de los acuerdos consagrados en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1. y 2.3.4. del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz

Durante el régimen de tránsito, se garantizará al nuevo partido o movimiento político la conformación de las asociaciones civiles y corporaciones que defina su dirección, sin requisito distinto a su registro ante la autoridad competente. Tanto el movimiento político que constituyan las FARC, como

sus asociaciones civiles y corporaciones, podrán ser beneficiarias de cooperación internacional, subvención estatal y gestión de recursos propios. Como parte de las nuevas condiciones plenas para la participación política, se consideran con fuerza vinculante los informes de la “Comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición”, los de la Comisión para las garantías y promoción de la participación ciudadana, los de la “Comisión especial para las garantías de la movilización y la protesta”, y los de la Misión Electoral Especial, de que hablan los numerales 2.1.1.1, 2.2.1, 2.2.2. y 2.3.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz, de noviembre de 2013. Se garantizará la entrada en vigor de estas normativas antes de las próximas elecciones nacionales.

### **Financiación Excepcional al nuevo Partido o Movimiento Político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad**

Además de las reformas pertinentes a desarrollar respecto a lo acordado en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1., 2.3.4. y en el conjunto del Acuerdo de Participación Política en general, se otorgará durante el período de tránsito al nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, una financiación estatal para funcionamiento, adicional a la que le conceda la normatividad de partidos políticos que exista, equivalente al diez por ciento (10 %) del gasto total del Fondo Nacional de Financiación Política o la entidad correspondiente para dicho fin. Tal financiación adicional tiene el propósito de contribuir a la creación de condiciones para su organización inicial, así como para la capacitación y cualificación de los integrantes del nuevo partido o movimiento político y fortalecer la participación de la mujer, la juventud y las etnias en éste. Los recursos asignados al desarrollo y funcionamiento del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP no comprometen las destinaciones propias de la reincorporación económica y social de los militantes, contenidas en otros apartados del acuerdo sobre Fin del Conflicto.

Sin perjuicio de poder acceder a los derechos que tienen todos los partidos en materia de financiación, los gastos en las campañas electorales durante el período de tránsito del nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP, serán asumidos por el Estado independientemente de la asignación para su funcionamiento. Esta financiación electoral no estará sometida a la reposición de votos.

Como parte de las garantías de participación y competencia electoral en igualdad de condiciones para el nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP, y para las demás nuevas fuerzas políticas que surjan en el marco del proceso de apertura democrática, se realizarán los ajustes normativos e institucionales al sistema de financiación de campañas electorales, colocando topes y controles efectivos a los gastos totales y a la participación de recursos privados en éstos, de forma tal que dichos recursos no puedan superar el 5% del total permitido.

El Estado garantizará el acceso equitativo a los medios para todas las candidaturas. Se prohíbe la publicidad política pagada en radio y televisión para todos los partidos y movimientos políticos. El aporte estatal a las campañas electorales de todas las fuerzas políticas, incluido el nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP, será entregado 6 meses antes de los respectivos comicios.

**Garantías especiales para la incorporación del nuevo Partido o Movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad, dentro del sistema político colombiano**

Para poder participar en la contienda dentro del sistema político en condiciones de relativa simetría, independientemente de los aspectos a definir en el Estatuto de Oposición, a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Final y durante el período de tránsito, el nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP designará directamente, con plenos derechos, miembros para los siguientes órganos del Estado colombiano o aquellos que cumplan sus funciones luego de las reformas y ajustes institucionales necesarios para la paz:

- Junta Directiva del Banco de la República
- Comisión Asesora de Relaciones Exteriores
- Autoridad Nacional de Radio y Televisión.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES
- Consejo Nacional de Política Fiscal, CONFIS
- Consejo Nacional Electoral

Las personas designadas por el nuevo partido o movimiento político para los órganos mencionados, deberán cumplir con los requisitos de ley para la integración de éstos. Se garantizará además la participación de miembros del nuevo partido o movimiento político, en los órganos de control

a nivel nacional y territorial, así como en los diferentes espacios de veeduría y participación ciudadana.

Independientemente de la participación y elección de integrantes del nuevo partido o movimiento político que constituyan las FARC-EP en listas propias o de coalición para los comicios de corporaciones públicas, como medida de reparación política por la ausencia de garantías para su participación electoral durante el conflicto armado, se asignarán directamente a este nuevo partido o movimiento, los siguientes espacios de representación política:

- Diez (10) curules al Senado de la República
- Una (1) curul a la Cámara de Representantes en cada circunscripción en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia.
- Dos (2) diputados a la Asamblea en cada departamento en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia
- Dos (2) concejales en cada municipio o distrito en que el nuevo partido o movimiento político acredite su presencia

Esta asignación directa de curules no afectará en ningún caso, la definición y elección de las circunscripciones especiales para la paz, que corresponden a otro procedimiento de inclusión política.

Las curules parlamentarias se otorgarán a partir del reconocimiento como partido político hasta el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018) y por tres períodos adicionales, es decir, hasta el veinte (20) de julio de dos mil treinta (2030). Para el caso de los cargos en Asambleas Departamentales y Concejos, se aplicará el mismo criterio.

### **Acceso a medios de comunicación y difusión**

Además de lo derivado de los desarrollos de lo acordado en los puntos 2.1.1.1, 2.3.1, 2.2.3 y en el apartado sobre Acceso a medios, dentro del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz, así como de los derechos que otorga la normatividad vigente a los partidos políticos frente al tema, el Gobierno Nacional garantizará y financiará la creación y desarrollo de los siguientes espacios de comunicación y difusión del nuevo partido o movimiento político en que se transformen las FARC-EP:

- Reconocimiento y legalización como medios de Interés Público con asignación de frecuencias permanentes, de la red de emisoras regionales de las FARC-EP.
- Asignación de un sistema radial AM y FM de cubrimiento nacional.
- Impresión legal de la Revista Resistencia
- Adjudicación de un Canal de televisión en señal abierta de cobertura nacional, público de operación privada para el nuevo partido o movimiento.
- Periódico impreso de circulación nacional
- Asignación de franja permanente de difusión política en todos los operadores del espectro electromagnético a la que se les dé acceso a todos los partidos con personería jurídica.
- Acceso a las plataformas tecnológicas de la información y las comunicaciones de última generación, y plena conectividad para áreas donde opere el proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social.

El Estado financiará integralmente los gastos de funcionamiento de todos estos proyectos comunicativos del nuevo partido o movimiento político, los cuales podrán acceder en condición de igualdad a los recursos destinados para la pauta oficial. Adicionalmente como garantía necesaria se expedirá una nueva normatividad de regulación que impida la concentración de la pauta publicitaria privada en medios de comunicación. Todos los espacios de comunicación promoverán la transformación de imaginarios y prácticas que han reproducido la discriminación contra las mujeres y la subvaloración de su rol en la política y la democracia. En condiciones de igualdad, se garantizará la expresión de la diversidad étnica, sexual y regional del país. Se aplicará un régimen tributario excepcional para todos los medios informativos alternativos durante el periodo de transito de las FARC-EP a nuevo partido o movimiento político legal.

### **Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones**

Con el propósito de contribuir a la organización inicial, así como para promover la capacitación y cualificación del nuevo partido o movimiento que constituyan las FARC-EP para su tránsito a la legalidad, incluida la investigación para el análisis y seguimiento de las políticas públicas en todos sus ámbitos, el Gobierno Nacional se compromete a financiar la creación y funcionamiento durante el periodo de tránsito de un Centro

de Historia, Pensamiento e Investigaciones del nuevo partido o movimiento político, con plena autonomía ideológica. Los requisitos para su acreditación se limitarán a la formalización de su creación por parte de los representantes que el nuevo partido o movimiento político designe.

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones podrá desarrollar publicaciones académicas, análisis e investigaciones, así como actividades de formación directamente o en convenio; para ello contará con el reconocimiento de Colciencias, gozando durante el periodo de tránsito de un régimen tributario y de control excepcional favorable. La financiación estatal de este Centro, será autónoma de los recursos públicos asignados al movimiento político.

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones tendrá dentro de sus labores la recuperación y preservación de la historia y la memoria del conflicto armado, el proceso de paz y de las FARC-EP, de sus aportes teóricos y académicos, sus expresiones culturales y artísticas, como parte indisoluble de la historia, la memoria y la cultura nacional, contando con todo el apoyo del Estado colombiano para el desarrollo de estas actividades. De igual forma será tenido en cuenta como entidad consultiva por el Ministerio de Educación Nacional, Colciencias, el Sistema de Universidades Estatales y demás instancias correspondientes para todos los desarrollos curriculares, educativos e investigativos oficiales relativos a la historia del conflicto armado, los acuerdos de paz y su implementación, así como en los desarrollos propios del numeral 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz

El Centro de Historia, Pensamiento e Investigaciones desarrollará una línea específica de investigaciones y publicaciones sobre la participación comunitaria, social y política de las mujeres, identificando los obstáculos tradicionales que le han limitado este ejercicio el derecho a la participación, así como los procesos organizativos y sus aportes en ámbito tradicionalmente no reconocidos como espacios políticos. El propósito de esta línea de investigación y publicación es hacer visible los aportes de las mujeres a la democracia y a la construcción de la paz y hacer propuestas para ampliar y cualificar la participación femenina, identificando los obstáculos sociales e institucionales que deben superarse.

### **Garantías Plenas de Seguridad para la Reincorporación Política y la Reconciliación Nacional**

El punto de partida para la seguridad del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal serán las garantías de No Repetición por parte del Estado. Tal como lo define el Acuerdo de Víctimas en el punto 5.1.4, las Garantías de No Repetición incluyen: “la implementación de medidas adicionales de no repetición que se acuerden en el marco del punto 3 “Fin del conflicto” de la Agenda del Acuerdo General”. Estas medidas implican, entre otras, la redefinición de la política de seguridad del Estado abandonando la doctrina del enemigo interno, reformas a la ley de inteligencia, eliminación de archivos contra integrantes del nuevo partido o movimiento político, y la depuración de las FFMM y los organismos de seguridad.

Además de las Garantías de Seguridad personal y colectiva ya definidas en los desarrollos del Sistema Integral de Seguridad para el ejercicio de la política consagrado en el punto 2.1.2.1 del Acuerdo de Participación Política: Apertura democrática para construir la Paz, el Acuerdo sobre el punto 3.6 de Fin del Conflicto y su Protocolo Anexo, existirá prohibición constitucional para realizar labores de inteligencia sobre el nuevo partido o movimiento político, sus militantes o sus asociaciones civiles. Los espacios políticos del tránsito de las FARC-EP a partido o movimiento político legal, quedarán supervisados únicamente por los mecanismos de verificación y control que definen el punto 6 para el seguimiento integral del conjunto de los acuerdos.

Conjuntamente a estas garantías previamente definidas, es necesario que el Estado colombiano promueva a través de campañas y de la pedagogía para la paz, la transformación de discursos públicos que han estigmatizado el ejercicio político de la oposición, la defensa de los derechos humanos, la protesta social y particularmente de la incorporación del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la legalidad. Para ello, además de los desarrollos concernientes al numeral 2.2.4 del Acuerdo de Participación Política: Apertura Democrática para construir la Paz, se tendrá en cuenta y difundirán masivamente los resultados de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas y de la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, de manera tal que se contribuya a la comprensión de la historia del conflicto colombiano, de los Acuerdos de Paz y del proceso de reconciliación nacional, del que la reincorporación política de las FARC-EP es pieza fundamental.

## **CAPÍTULO IV**

### **POLÍTICA ANTIDROGAS PARA LA SOBERANÍA Y EL BUEN VIVIR DE LOS POBRES EN EL CAMPO**

---

## **VISIÓN SOBRE UNA SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE LAS DROGAS ILÍCITAS: CONTORNOS DE UNA DISCUSIÓN**

La construcción de acuerdos sobre el cuarto punto de la Agenda, tercero en la discusión, demanda esfuerzos por superar caracterizaciones simplistas del problema, que pretendan reducirlo a un asunto de campesinos productores de “cultivos ilícitos” frente a los cuales debe imponerse la política criminal del Estado. Con miras a ello, la delegación de las FARC-EP propone algunos contornos necesarios para una discusión que vaya a la raíz del problema y contribuya de esa manera a la formulación de propuestas comprensivas y ajustadas a la realidad de la problemática social que hay en la tras escena, en la búsqueda de un necesario acuerdo político en esta materia.

- 1/ El problema de las llamadas drogas ilícitas debe abordarse como algo consustancial al modo de producción capitalista y, en especial, a sus formas criminales. Se trata de un negocio corporativo transnacional, cuya mayor expansión se origina en las demandas crecientes por nuevas fuentes de acumulación y rentabilidad, en el contexto de la crisis capitalista mundial de 1974-1975. El negocio cubre todas las fases del proceso de producción (producción, circulación, distribución y consumo); se encuentra estimulado por un creciente consumo proveniente de los países del capitalismo central, en especial, de Estados Unidos y Europa, y sobre todo por su carácter ilegal, el cual le confiere altísimas tasas de rentabilidad; se sustenta en una división internacional capitalista del trabajo, en la que los eslabones más fuertes y de mayores dividendos se encuentran en el lavado de dinero, sea a través de “alianzas estratégicas” con empresas capitalistas legales productivas y de prestación de servicios o de su incorporación en los circuitos financieros. Las políticas neoliberales se han convertido en un importante estímulo al negocio transnacional al haber reducido de manera significativa e incluso eliminado los controles estatales a los flujos de capital. En atención a lo anterior, el narcotráfico debe considerarse esencialmente como una empresa capitalista transnacional de carácter criminal.
- 2/ La llamada guerra contra las drogas es en lo fundamental el producto de un diseño geopolítico imperialista, que adquiere mayor sentido y contenido luego del derrumbe del “socialismo realmente existente” en la Unión Soviética y Europa Oriental. Como lo demuestran múltiples docu-

mentos de inteligencia estadounidense, tras la desaparición del “enemigo comunista” se hizo necesaria la invención de un nuevo enemigo que justificara la persistencia de los elevados gastos en seguridad y defensa, y posibilitara nuevas formas de la injerencia y la intervención militar, así como de la dominación y control social. La invención del nuevo enemigo se acompañó en nuestro país de operaciones ideológicas de producción lingüística dirigidas contra la guerrilla revolucionaria, orquestadas por los grandes conglomerados de las comunicaciones: Primero se habló de narco-guerrilla, y luego – cuando se instaló el discurso terrorista – apareció el término de narcoterrorismo. La “guerra contra las drogas” no ha combatido los componentes más lucrativos del negocio, sino que se ha erigido contra los más débiles. En el caso de la cocaína, se ha encauzado contra los cultivadores de la hoja de coca, los procesadores primarios de la pasta de coca, y los consumidores de cocaína, al tiempo que sus principales beneficiarios – grandes narcotraficantes, altos funcionarios del Estado, incluidas sus fuerzas militares y de policía, empresarios capitalistas y banqueros transnacionales – amasan gigantescas fortunas que son reinvertidas en el proceso de acumulación o destinadas al consumo extravagante.

- 3/ Como lo demuestran numerosas investigaciones científicas, dentro de las que se destacan los trabajos del profesor Andrew Weil de la Universidad de Arizona, que reafirman y amplían los conocimientos ancestrales de nuestras comunidades originarias, la coca no es la mata que mata. Por el contrario, la hoja fresca o seca alimenta como verdura, harina, infusión o mascándola; sirve como medicina para la diabetes, la obesidad, la gingivitis, inhibe células cancerígenas, atenúa la hipertensión; y se considera como fertilizante natural. Los cultivos de coca no son más que otra de las modalidades de la producción agrícola, con raíces ancestrales y culturales indiscutibles. Lo que los ha hecho ilícitos son los usos capitalistas que los terminaron convirtiendo, en la mayoría de los casos, en componentes esenciales de un proceso capitalista de producción de altísima rentabilidad: el de cocaína. En efecto, de la hoja de coca, luego de un procesamiento primario, resulta la pasta de coca; ésta, sometida a tratamientos químicos, arroja la cocaína, producto de alta demanda en los mercados internacionales.
- 4/ Sectores del campesinado colombiano y de algunas comunidades indígenas fueron empujados por la dinámica de la acumulación capitalista al cultivo de la hoja de coca. La imposibilidad de acceder a la tierra

por la alta concentración de la propiedad latifundista y por el ejercicio secular de la violencia contra el campo, además de ser una de las causas del surgimiento de las guerrillas revolucionarias, propició procesos de colonización a lo largo y ancho del territorio nacional. Decenas de miles de familias de labriegos desposeídos, expropiados y desplazados fueron obligados a ocupar tierras inhóspitas y a adecuarlas para producir el sustento diario, en condiciones no sólo de total abandono estatal, sino sometidos incluso a su continua persecución. Las tierras fértiles fueron reservadas para la agricultura capitalista de plantación o para la ganadería extensiva del latifundio improductivo. La producción campesina emergida de los procesos de colonización, aunque logró garantizar la subsistencia, lo hizo en condiciones de precariedad, pobreza y miseria. Cuando se tuvo la capacidad de producir excedente, éste no pudo ser realizado en el mercado por las inexistentes condiciones de comercialización, incluida la falta de vías y de medios de transporte. En ese contexto, frente al creciente consumo de cocaína en Estados Unidos y Europa y el consecuente mayor estímulo a la producción de esa droga, la demanda por hoja de coca se incrementó igualmente de manera significativa. Entre tanto, la “guerra contra las drogas” en Bolivia y Perú, había generado a lo largo de la década de 1980, un desplazamiento de los cultivos hacia el territorio colombiano. Los campesinos encontrarían en la hoja de coca un cultivo alternativo que, además de no perecedero, gracias a un tratamiento básico, les brindaría la posibilidad de mejorar relativamente sus precarias condiciones de vida y de ingreso.

- 5 / En muchos de los territorios campesinos en los que se han desarrollado los cultivos de hoja de coca, ha habido una presencia histórica de la guerrilla. En ellos avanzamos hacia la construcción de un nuevo poder y sentamos las bases de un Estado guerrillero en formación, en medio de la más intensa confrontación con las fuerzas militares del Estado. Nuestro Comandante Timoleón Jiménez ha dicho con razón que “no teníamos ni el derecho ni la vocación de volvernos contra la población con miras a prohibirle la única alternativa de que se derivaba su pírrica subsistencia”. Nos vimos obligados a establecer un régimen de tributación y de regulación a las transacciones realizadas por los campesinos, siempre pensando en sus derechos, protegiéndolos frente a abusos de intermediarios y narcotraficantes, sin desatender nuestro propósito político mayor: La toma del poder y la construcción de la Nueva Colombia.

- 6/ Las clases dominantes y sus gobiernos de las últimas décadas, en lugar de enfrentar las causas estructurales que dieron origen a los cultivos campesinos de hoja de coca usados con fines ilícitos, esto es, de poner en marcha la realización de una reforma agraria integral, se allanaron por completo a la estrategia imperialista estadounidense de la “guerra contra las drogas”. Al tiempo que sectores de ellas se lucraban con sus altísimos rendimientos económicos, encontraron en esa guerra nuevos argumentos para dar continuidad a la estrategia contrainsurgente iniciada desde la heroica resistencia de Marquetalia, promovieron alianzas con el narcotráfico, contribuyeron directa e indirectamente a la creación de estructuras mafiosas, desarrollaron nuevas formas del terrorismo de Estado al participar activamente en la conformación de organizaciones narco-paramilitares, y activaron toda una maquinaria de destrucción, persecución, estigmatización y criminalización contra el campesinado, así como de depredación socioambiental a través de fumigaciones aéreas indiscriminadas con glifosato, que han producido daños de difícil – pero necesaria reparación – sobre la vida humana, vegetal y animal. Todo ello, con el continuo apoyo y financiación del gobierno de los Estados Unidos. Expresión de ello ha sido el fracasado Plan Colombia con todos sus relanzamientos y nuevas denominaciones.
- 7/ Es indiscutible que se está frente a un incremento del consumo de drogas sico – activas a nivel mundial y de manera especial en los países del capitalismo central. Son múltiples las causas que lo explican; pero en lo esencial, más allá de situaciones particulares, éstas se encuentran en la naturaleza misma de la sociedad capitalista que no ofrece una perspectiva humana y humanista frente a la vida y el trabajo, especialmente para las nuevas generaciones. Las rentabilidades espectaculares que produce el consumo han desatado múltiples fuerzas para estimularlo y ampliarlo a través de los más variados mecanismos, constituyendo organizaciones empresariales criminales orientadas a ese propósito. El prohibicionismo es una fiel representación de la doble moral promovida por la formación capitalista. Al tiempo que se estimula el consumo por los rendimientos que éste produce, se persigue, estigmatiza y criminaliza a los consumidores, convirtiéndolos en foco de las políticas de “seguridad ciudadana”; en sentido estricto, en objetos de políticas de dominación y control social. En lugar de tratarlos en términos de salud pública, la “guerra contra las drogas” resulta útil en este aspecto para promover el proceso de militarización de la vida social.

- 8 / Tras décadas de “guerra contra las drogas”, sus beneficiarios saltan a la vista y no han sido precisamente los campesinos, ni los consumidores, ni las guerrillas revolucionarias. La presencia e intervención militar estadounidense se han intensificado hasta poner a disposición gran parte del territorio nacional al servicio de sus intereses geopolíticos; la desocupación forzada de territorios ha generado desplazamientos internos y producido alistamientos para la explotación de la riqueza natural minero – energética por parte de empresas transnacionales, el desarrollo de megaproyectos infraestructurales y la promoción de cultivos de larga duración para la producción de agrocombustibles; el negocio financiero se ha visto incentivado por la incorporación de los capitales ilícitos en sus circuitos. La vinculación obligada de sectores del campesinado en la empresa capitalista transnacional de las drogas ilícitas no ha sido para su provecho. De ahí el interés por desarticularse de ella, como se ha visto a lo largo de la historia reciente en recurrentes movilizaciones campesinas en las que se ha demandado la atención estatal frente a este problema social y se han formulado numerosas propuestas para un tratamiento alternativo.
- 9 / De nuestra parte, desde la Octava Conferencia Nacional realizada en 1993, hemos insistido en que este problema, de naturaleza social, no puede ser resuelto por la vía militar. Esta posición la reafirmamos en los diálogos de San Vicente del Caguán, en los que nuestro Comandante Manuel Marulanda Vélez presentó los fundamentos de una propuesta de desarrollo alternativo, que continúa vigente en aspectos esenciales y sirve de referente para ser complementado y rediseñado en La Mesa de conversaciones. La inclusión de este tema en la Agenda pactada por la partes es un reconocimiento del fracaso de la política antidrogas y de la necesidad de encontrar, también en este campo, una salida que contribuya a poner fin a la profunda injusticia a la que han sido sometidas las comunidades campesinas. Las propuestas que presentaremos recogen no sólo las aspiraciones inmediatas del campesinado en esta materia, sino aquellas con las que nos hemos comprometido a lo largo de nuestra lucha. También expresan nuestra preocupación por considerar el consumo de drogas sicoactivas desde la perspectiva de la salud pública. Aspiramos a un país sin coca, a la que se le den usos ilícitos; aspiramos a un país con coca para usos alimenticios, medicinales e industriales, y de reconocimiento pleno y respeto a los usos culturales que nos enseñan nuestras comunidades indígenas ancestrales. Desea-

mos un país sin cocaína, aunque somos conscientes que ello depende más bien de regulaciones y definiciones de alcance global por parte de todos los Estados que de manera directa o indirecta se encuentran involucrados en la organización de esta empresa capitalista transnacional de carácter criminal. Dado el reconocimiento en múltiples sectores de la opinión pública mundial, del fracaso de la “guerra contra las drogas” y de las políticas prohibicionistas, en la actualidad existen condiciones para abordajes de la solución al problema de las drogas ilícitas más ceñidos a la realidad, incluidos los enfoques de salud pública y las políticas contra el lavado de dinero.

### **PROPUESTAS MÍNIMAS – LINEAMIENTOS GENERALES**

- 1/** Política anti-drogas integral, soberana, democrática y participativa, orientada a los pobres del campo y a los consumidores
- 2/** Condiciones estructurales para la superación de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola
- 3/** Reconocimiento y estímulo a los usos nutricionales, medicinales, terapéuticos, artesanales, industriales y culturales de los cultivos de hoja de coca, marihuana y amapola
- 4/** Sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola y programas de desarrollo alternativo
- 5/** Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas
- 6/** Desmilitarización de la política anti-drogas, no intervencionismo imperialista y descriminalización de los pobres del campo
- 7/** Tratamiento del consumo de drogas sicoactivas como problema de salud pública y descriminalización de los consumidores
- 8/** Política anti-drogas centrada en el desmonte de las estructuras narco paramilitares, criminales y mafiosas entronizadas en el Estado.
- 9/** Política anti-drogas centrada en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico
- 10/** Responsabilidad de los Estados del capitalismo central, compromisos regionales y requerimientos para la implementación de una política anti – drogas de carácter global.

### **Política anti-drogas integral, soberana, democrática y participativa, orientada a los pobres del campo y a los consumidores**

En atención al fracaso de la llamada guerra contra las drogas impuesta por el imperialismo de los Estados Unidos, se diseñará e implementará una política anti – drogas de carácter integral, que considere todas las fases del proceso de producción (producción, circulación, distribución y consumo) de drogas ilícitas. Dicha política deberá atender los principios de soberanía y autodeterminación y de rechazo a toda forma de intervención imperialista extranjera; pondrá encima la defensa de los intereses nacionales; deberá ser construida en forma democrática y participativa, es decir, se fundamentará en la más amplia participación del conjunto de fuerzas políticas y sociales de la Nación y se acompañará de los aportes brindados por la comunidad académica y científica. De manera especial, se enfocará en la defensa de los eslabones más débiles de la cadena, los pobres del campo y los consumidores de drogas ilícitas, hasta ahora perseguidos, estigmatizados y criminalizados.

### **Condiciones estructurales para la superación de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola**

En consideración a que las causas fundamentales de la aparición y la expansión de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana son de carácter socioeconómico y se encuentran en la pobreza y miseria de los desposeídos, expropiados y desplazados del campo, de las comunidades campesinas, indígenas y afro-descendientes, la condición estructural necesaria para su superación radica en la realización de una reforma rural y agraria integral, socio-ambiental, democrática y participativa, que supere el latifundio improductivo y los usos extractivos minero – energéticos que favorecen la gran minería transnacional y la producción de agro – combustibles, y redistribuya y posibilite el acceso a la propiedad sobre la tierra de los campesinos, en condiciones de sostenibilidad económica y socio-ambiental para su buen vivir, y para contribuir a garantizar la soberanía alimentaria. De manera especial, se requiere el respeto y el reconocimiento de los territorios de las comunidades campesinas, indígenas y afro-descendientes y de su derecho al pleno disfrute de éstos. Las Zonas de Reserva Campesina constituyen

un pilar de la sustitución de los usos ilícitos de los cultivos, razón por la cual deben tener una protección constitucional y legal. Los derechos humanos prevalecerán sobre la política anti-drogas. En todo caso, ésta tendrá una perspectiva de género y enfoques diferenciales.

### **Reconocimiento y estímulo a los usos nutricionales, medicinales, terapéuticos, artesanales, industriales y culturales de los cultivos de hoja de coca, marihuana y amapola**

Teniendo en cuenta que la hoja de coca posee usos alimenticios, medicinales, terapéuticos, artesanales industriales y culturales, y que la marihuana y la amapola poseen algunos de ellos, todos demostrados científicamente, se adoptará una política de reconocimiento y estímulo a esos cultivos por parte del Estado cuando sean destinados para dichos fines. Ello implica estrictas regulaciones y controles estatales sobre la producción y el mercado, incluida la definición de zonas de producción, la fijación de precios de sustentación y condiciones socio-ambientales. De manera especial, se protegerán y aprehenderán las prácticas ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas. Los recursos necesarios serán dispuestos por el Estado.

### **Sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola y programas de desarrollo alternativo**

En casos a definir y concertar con las respectivas comunidades campesinas, indígenas y afro-descendientes, se emprenderá la sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola a través del diseño e implementación de programas de desarrollo alternativo. Dichos programas deberán contar con el apoyo y la financiación estatal, para lo cual se conformará un fondo especial; atenderán la requerida sostenibilidad socio-ambiental; y garantizarán la correspondiente rentabilidad económica y financiera. Asimismo, estarán sometidos a una permanente revisión y evaluación de los compromisos contraídos por el Estado a través de una Comisión de seguimiento y monitoreo, que contará con la participación activa y decisoria de las comunidades involucradas. Las FARC-EP reafirman el compromiso de apoyo a dichos programas, expre-

sado en su momento en San Vicente del Caguán, por nuestro Comandante Manuel Marulanda Vélez.

### **Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas**

Como un gesto para la construcción de una paz estable y duradera, y en atención a los daños que se generan sobre la vida, la salud, el medio ambiente, la economía, el trabajo y la soberanía alimentaria, incluidos los niños y las mujeres embarazadas, al desplazamiento forzado y la destrucción de comunidades que provocan, se procederá a la suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato. De igual forma se iniciará un programa de reparación integral (individual y colectiva) de las víctimas de dichas fumigaciones a lo largo de las últimas décadas, las cuales deberán ser identificadas mediante censo especial. Para tal efecto, se tomarán como referente inicial las condiciones de reparación pactadas por el Estado colombiano con la hermana República de Ecuador por las aspersiones realizadas que afectaron parte del territorio y de los habitantes de ese país. La reparación integral compromete a los agentes causantes de los daños: el Estado colombiano, el Estado de los Estados Unidos que ha cofinanciado dicha política, y las empresas transnacionales productoras del agente químico glifosato.

### **Desmilitarización de la política anti-drogas, no intervencionismo imperialista y descriminalización de los pobres del campo**

Se procederá a la desmilitarización de la política antidrogas y al rechazo del intervencionismo imperialista estadounidense en ella, lo cual supone sustraerla de la política contrainsurgente basada en la doctrina de la “seguridad nacional”. Ello implica desligarla de los intereses geopolíticos de Estados Unidos en Nuestra América, así como la sustitución de los llamados Planes de Consolidación, que someten a la ocupación militar a los territorios campesinos, indígenas y afro-descendientes, por Planes Territoriales de construcción de paz. De igual manera, conlleva la no persecución, la no estigmatización y la descriminalización de los

pobres del campo, de sus organizaciones y de sus líderes; es decir, una revisión y redefinición a fondo de la actual política criminal del Estado.

### **Tratamiento del consumo de drogas psicoactivas como problema de salud pública y descriminalización de los consumidores**

El consumo de drogas psicoactivas será tratado como un problema de salud pública en atención a que es un fenómeno de carácter multicausal, generado por las condiciones económicas, políticas, sociales, culturales propias de la sociedad capitalista, y relacionado con la pobreza, el desempleo, la falta de acceso al sistema educativo, la exclusión social, y la carencia de perspectivas de vida inherentes a dicha sociedad. La responsabilidad principal para enfrentarlo recae sobre el Estado, que debe comprometerse con políticas de prevención del consumo, de tratamiento terapéutico a los consumidores, y de solución de las causas estructurales que lo originan. Las políticas a diseñar en este campo deben ser construidas en forma democrática y participativa, involucrando a instituciones especializadas y a los consumidores directamente afectados; así mismo requieren el alistamiento del sistema de seguridad social y la disposición correspondiente de recursos. De manera especial, es necesaria la superación de las políticas prohibicionistas y la consideración de la regulación estatal del consumo, incluida la legalización. Deben proscribirse las prácticas de estigmatización, persecución y criminalización de los consumidores, para lo cual se hace indispensable una revisión y redefinición de la política criminal del Estado.

### **Política anti-drogas centrada en el desmonte de las estructuras narco paramilitares, criminales y mafiosas entronizadas en el Estado**

La política anti-drogas debe centrarse en el desmonte de las estructuras narco – paramilitares, criminales y mafiosas entronizadas en el Estado. Ello supone la identificación de sus dispositivos y relaciones de poder territorial y la depuración de todos los poderes del Estado, incluidas las fuerzas militares y de policía, considerando los demostrados niveles de corrupción e infiltración del narcotráfico, muchos de conocimiento público. Igualmente conlleva el reconocimiento de que los capitales y los poderes mafiosos del narcotráfico han permeado el sistema político

y de partidos, las campañas presidenciales, las elecciones parlamentarias, hasta conformar una “narco – democracia”; han servido de soporte de estrategias contrainsurgentes terroristas de Estado, de carácter paramilitar; y conformado un gran poder de control territorial, a través del cual se han alistado territorios para promover nuevos y lucrativos negocios con la tierra y los recursos naturales, y se ha accedido a los recursos públicos.

### **Política anti-drogas centrada en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico**

La política anti-drogas debe concentrarse en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico, así como en el conjunto de sus principales beneficiarios. Además de los propios narcotraficantes, se trata de los proveedores transnacionales de los insumos químicos para la producción de drogas ilícitas, de las empresas transnacionales productoras de material bélico que han armado los grupos narco-paramilitares, de empresarios capitalistas legales de la producción, la construcción y los servicios, que en la afanosa búsqueda de mayores rentabilidades han establecido “alianzas empresariales”, de expertos lavadores de dinero en instituciones financieras y en los mercados de capitales. La misma política económica neoliberal del Estado se ha beneficiado, pues el blanqueo de dinero contribuye a la estabilidad macroeconómica. En razón de lo anterior, se hace necesario la conformación de una Comisión de la verdad que establezca quiénes se enriquecieron, facilitaron y promovieron el negocio del narcotráfico en todos los niveles. De igual manera, resulta imprescindible, una revisión de las políticas neoliberales de desregulación financiera, incluido el restablecimiento del monopolio estatal sobre la compra y venta de divisas y de los controles estatales a los flujos de capital.

### **Responsabilidad de los Estados del capitalismo central, compromisos regionales y requerimientos para la implementación de una política anti – drogas de carácter global**

Considerando el proceso de globalización capitalista, no hay posibilidad para una política anti-drogas que se circunscriba al ámbito nacional estatal. La política anti – drogas debe involucrar a los países del capitalismo

central, en especial a Estados Unidos y Europa. Sin su compromiso y responsabilidad para contribuir a la reducción de la demanda, enfrentar los problemas del consumo y combatir el blanqueo de dinero en sus respectivos países, no hay lugar para una solución real y efectiva al problema de las drogas ilícitas. Si las políticas aquí propuestas tuvieran la opción de adelantarse de manera exitosa, el negocio se trasladaría con fuerza a nuestros países hermanos, como de hecho ya ha venido ocurriendo. Por ello, la política antidrogas requiere asumir compromisos regionales, entre otras cosas para que los argumentos de la “guerra contra las drogas” no sean esgrimidos contra los procesos de cambio político que se viven en Nuestra América. En ese sentido, se hace necesaria la realización de una Conferencia internacional que involucre a los principales países productores y consumidores, así como a aquellos que cumplen una función de circulación en esta empresa capitalista transnacional de carácter criminal, de la cual deben salir compromisos concretos de los involucrados, con el fin de contribuir a la solución del problema de las drogas ilícitas en nuestro país.

## **DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS MÍNIMAS**

### **1 | Política anti-drogas integral, soberana, democrática y participativa, orientada a los pobres del campo y a los consumidores**

#### **Política antidrogas de carácter integral y diferenciado**

El diseño y la implementación de la política antidrogas será de carácter integral y diferenciado. Ello implica la superación de enfoques reduccionistas que tienden a privilegiar políticas centradas en la interdicción y la criminalización de los eslabones más débiles del proceso de producción, es decir, los campesinos productores de hoja de coca, amapola y marihuana, y los consumidores de drogas ilícitas. La situación de los campesinos productores será tratada como problemática social; la de los consumidores como problema de salud pública. Considerando que los análisis de impacto económico demuestran que las rentabilidades extraordinarias se encuentran en las fases de la circulación, la distribu-

ción y en la incorporación de las ganancias generadas en los circuitos legales de la economía a través del lavado de activos, la política antidrogas privilegiará acciones y medidas orientadas a su persecución y desarticulación. La política criminal del Estado se encauzará en esa exclusiva dirección.

### **Política antidrogas soberana, democrática y participativa**

En atención al fracaso de la política antidrogas impuesta por el imperialismo de los Estados Unidos, a sus negativos efectos sociales y ambientales, a su incidencia sobre la prolongación del conflicto social y armado, entre otros, se diseñará e implementará una política antidroga que contemple los principios de soberanía y autodeterminación. Ello compromete diseños en consonancia con la especificidad y la naturaleza socioeconómica del problema tal y como se presenta en el territorio nacional, incluido el reconocimiento de la capacidad de administración de justicia en la jurisdicción nacional. En la medida en que la política antidrogas impacta sobre el conjunto de la sociedad, su diseño e implementación debe ser democrático y participativo, e involucrar a representantes del conjunto de fuerzas políticas y sociales de la Nación que se ocupen de la problemática. De manera especial, debe incluir a representantes de productores de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, a los consumidores organizados, así como a instituciones y organizaciones no gubernamentales especializadas. Se conformará un “Comisión para el diseño y el seguimiento de una política nacional antidrogas democrática y participativa”.

### **Aportes de la comunidad académica, científica e internacional**

El diseño de una política nacional antidrogas democrática y participativa deberá apoyarse en los aportes de las comunidad académica y científica nacional e internacional. Para tal efecto, se conformará una “Misión de expertos” encargada de producir lineamientos, propuestas y recomendaciones, a ser tenidos en cuenta por la “Comisión para el diseño y el seguimiento de una política nacional antidrogas democrática y participativa”. De manera especial, se invitará a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para que presente

sus aportes y experiencias y asesore en el diseño de políticas contra el tráfico de drogas ilícitas y, en particular, contra el lavado de activos.

### **Protecciones especiales a los productores de hoja de coca y consumidores de drogas ilícitas**

Teniendo en cuenta que los productores de hoja de coca y los consumidores de drogas ilícitas, antes que beneficiarios, son víctimas de la empresa capitalista transnacional del narcotráfico, la política antidrogas contemplará un capítulo de protecciones especiales. Las protecciones especiales se refieren al conjunto de condiciones políticas, económicas, sociales, y jurídicas, así como a los diseños institucionales, que deben ser provistos por el Estado a fin de garantizar que productores y consumidores no sean estigmatizados, perseguidos y criminalizados, sino más bien se constituyan en sujetos de política pública para la superación de su situación de pobreza y miseria, o de tratamiento terapéutico de la adicción, según el caso.

## **2 | Condiciones estructurales para la superación de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana**

### **Diseño e implementación del “Programa Nacional de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana”**

En consideración a que las causas fundamentales de la aparición y la expansión de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana son de carácter socioeconómico y se encuentran en la pobreza y miseria de los desposeídos, expropiados y desplazados del campo, de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, la política de superación de los usos ilícitos de estos cultivos se comprenderá como un capítulo especial del proceso de reforma rural y agraria integral, socioambiental, democrática y participativa.

### **Reconocimiento y respeto de los territorios de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes**

Teniendo en cuenta que parte importante de los cultivos de coca, amapola y marihuana se encuentran en territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes, las políticas tendientes a la sustitución de los usos ilícitos de dichos cultivos, se fundamentarán en la protección constitucional y legal de esos territorios, incluidos el reconocimiento y el respeto por la autonomía de las comunidades en su gobierno y gestión, así como el derecho a la consulta previa. La protección constitucional y legal de los territorios conlleva su sustracción de proyectos de exploración y extracción minero-energética transnacional y a gran escala, la implementación de planes de desarrollo alternativo, el cuidado y la recuperación socioambiental, la protección de bienes comunes como el agua, la biodiversidad y las semillas nativas, y la generación de condiciones para la soberanía y la seguridad alimentarias. Especial atención merecerán los territorios campesinos, en la forma de Zonas de Reserva Campesina.

### **Prevalencia de los derechos humanos en las políticas de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos**

En la política de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos, prevalecerá un enfoque de derechos humanos integrales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales sobre políticas de interdicción o prohibición, de persecución, estigmatización y criminalización. El enfoque de derechos humanos será diferenciado y con perspectiva de género. Especial atención tendrán las mujeres y los jóvenes cultivadores de coca, amapola y marihuana.

### **Buen vivir para las comunidades campesinas y los núcleos familiares que las conforman**

El propósito principal de las políticas sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana consiste en contribuir a garantizar el buen vivir de las comunidades campesinas y de los núcleos familiares que las conforman, que por razones socioeconómicas se han visto obligados a convertirse en eslabones, los más débiles, de una empresa capitalista transnacional de carácter criminal. Asimismo, se trata de proveer las

condiciones estructurales para trabajo e ingreso dignos, acompañadas de las dotaciones de infraestructura física, en vías y comunicaciones, sociales, culturales, ambientales, políticas e institucionales, requeridas para el disfrute pleno de los derechos humanos integrales.

### **Mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores de los cultivos de hoja de coca, amapola y marihuana**

Los trabajadores y asalariados del campo, incorporados en la producción de cultivos de coca, amapola y marihuana, tales como recolectores, amedieros y demás obreros, que conforman una masa laboral móvil e inestable merecerán especial atención a fin de superar sus condiciones precarias de existencia, trabajo e ingreso. Para tal efecto, se considerarán medidas especiales tendientes a garantizar el acceso a la tierra, su incorporación estable en las comunidades campesinas, trabajo e ingresos dignos y, en general, garantías para el pleno disfrute de los derechos humanos integrales.

### **3 | Reconocimiento y estímulo a los usos alimenticios, nutricionales, medicinales, terapéuticos, artesanales, industriales y culturales de los cultivos de coca, marihuana y amapola**

#### **Reconocimiento y difusión de las cualidades alimenticias, nutricionales, medicinales y terapéuticas de la coca, la amapola y la marihuana**

Teniendo en cuenta estudios académicos e investigaciones científicas, así como conocimientos y prácticas ancestrales de los pueblos originarios, que han demostrado cualidades alimenticias, nutricionales, medicinales y terapéuticas de la coca se reconocerán tales cualidades. En el caso de la amapola y la marihuana se procederá de manera similar. Las mencionadas cualidades de las plantas serán difundidas ampliamente para conocimiento del conjunto de la población, considerando las posibilidades de inclusión dentro de la dieta alimentaria básica de la población y los usos terapéuticos y medicinales, en cada caso.

### **Reconocimiento y estímulo a los usos lícitos de la coca, la amapola y la marihuana**

En atención a las mencionadas cualidades de las plantas de coca, amapola y marihuana se reconocerán y estimularán sus usos lícitos, a través de una política dirigida y regulada por el Estado y con participación directa de las comunidades productoras, campesinas, indígenas y afrodescendientes.

### **Identificación y estímulo a la producción y el procesamiento artesanal e industrial de la coca, la amapola y la marihuana**

Con fundamento en estudios previos y a partir de experiencias nacionales e internacionales ya existentes, se identificarán las posibilidades de procesamientos artesanales e industriales de la coca, la amapola y la marihuana, a fin de estimular la producción y procesamientos artesanales e industriales orientados a cubrir el mercado interno y la demanda internacional. Los cultivos de coca, amapola y marihuana para usos lícitos pueden convertirse en un renglón de la actividad agrícola del país, generador de empleo e ingresos. En igual sentido, su procesamiento artesanal e industrial. La producción y el procesamiento harán parte de “Planes de desarrollo alternativo”, a ser diseñados por las propias comunidades productoras, con el apoyo de técnicos y expertos, los cuales se conciben como un componente esencial del “Programa Nacional de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de hoja de coca, amapola y marihuana”.

### **Regulación estatal de la producción y el mercado de coca, amapola y marihuana**

La producción artesanal e industrial y el mercado de hoja de coca, amapola y marihuana y de sus procesados serán dirigidos y regulados por el Estado. Los territorios y zonas de producción serán definidos previos estudios y estimaciones de la demanda interna e internacional y en concertación con las comunidades productoras, campesinas, indígenas y afrodescendientes, según el caso, siempre considerando la requerida sostenibilidad socioambiental. Se conformará un sistema de compras estatales, basado en precios de sustentación, con independencia de las fluctuaciones del mercado, a fin de garantizar la sostenibilidad de la producción. El pro-

cesamiento artesanal e industrial será dirigido y regulado por el Estado, incluida la intervención de las autoridades correspondientes. De igual forma se procederá con el mercado tanto de la materia prima, como de los procesados. Para tal efecto, se creará la institución reguladora a que hubiere lugar.

### **Protección y aprehensión especial de prácticas ancestrales de pueblos y comunidades indígenas**

De manera especial, se protegerán y aprehenderán las prácticas ancestrales de las comunidades y pueblos indígenas. Ello implica el reconocimiento del valor cultural de la coca. Para tal efecto, se dispondrán los recursos necesarios por parte del Estado, incluida la creación de un Centro de investigaciones de la coca. Los procesamientos artesanales que actualmente realizan comunidades indígenas gozarán del apoyo y estímulo estatal.

## **4 | Sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola y planes de desarrollo alternativo**

### **Programa Nacional de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de hoja de coca, amapola y marihuana**

El “Programa Nacional de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, amapola y marihuana” presentado por las FARC-EP en la Mesa de diálogos define los propósitos y objetivos, las condiciones requeridas, los contenidos básicos, la financiación, el seguimiento y el control de la política con la que se debe comprometer el Estado colombiano para enfrentar la problemática socioeconómica y ambiental propia de los usos ilícitos de los cultivos, desde una perspectiva soberana, con miras a superar la pobreza y miseria y a generar condiciones materiales e inmateriales para el buen vivir de las comunidades campesinas y de los núcleos familiares que las conforman, y que en la actualidad derivan su subsistencia precaria de cultivos de coca, amapola y marihuana. El eje del Programa lo constituyen los Planes de desarrollo alternativo.

### **Gradualidad, voluntariedad, concertación y participación directa de las comunidades productoras**

El Programa Nacional de sustitución de los usos ilícitos de los cultivos se fundamentará en los principios de la gradualidad, la voluntariedad, la concertación y la participación directa de las comunidades productoras y de los núcleos familiares que las conforman. Ello supone el emprendimiento de procesos de negociación con las respectivas comunidades, con el fin de definir las modalidades y los tiempos de la sustitución, así como alternativas sostenibles desde el punto de vista económico y socioambiental. Las instancias de participación directa serán las Asambleas y los Consejos Comunitarios, a los que se les respetará su autonomía; se conformarán Consejos locales, municipales y territoriales, así como un Consejo Nacional del Programa. Sus funciones principales consisten en diseñar, ejecutar, asignar los recursos, así como hacer seguimiento y evaluar el Programa en la respectiva jurisdicción. Dada la naturaleza del Programa, se proscribe toda forma de erradicación forzada.

### **Compensaciones e incentivos para las comunidades productoras y los trabajadores de los cultivos**

Con miras a contribuir a generar condiciones para la superación de las causas socioeconómicas de los usos ilícitos de los cultivos, se pondrán en marcha una política de compensaciones e incentivos para las comunidades productoras y los trabajadores de los cultivos. Dicha política será concebida en consonancia con el carácter gradual del Programa y con los apoyos requeridos una vez éste se encuentre en plena ejecución. Su propósito principal consiste en proveer una renta básica mensual para los núcleos familiares de productores y los trabajadores de los cultivos, recolectores, amedieros y demás obreros agrícolas, que garantice una existencia digna y el disfrute de derechos fundamentales, mientras se adelantan los procesos de sustitución gradual y hasta que se garantice la sostenibilidad económica y socioambiental de los Planes de desarrollo alternativo. Las comunidades campesinas recibirán compensaciones económicas periódicas para sostenimiento y el fortalecimiento de la organización y las actividades comunitarias. Se conformará un Fondo especial de compensaciones e incentivos. Lo anterior, sin perjuicio de los compromisos del Estado en lo relacionado con dotaciones de infraestructura física, social, cultural y ambiental.

### **Planes de desarrollo alternativo.**

Previa la elaboración de diagnósticos socioeconómicos y ambientales, por las propias comunidades de productores y con el correspondiente acompañamiento técnico y de expertos, se formularán Planes de desarrollo alternativo. Los Planes constituyen la base del Programa Nacional de sustitución de usos ilícitos de los cultivos; tendrán un horizonte de cinco años; serán desagregados en presupuestos plurianuales de inversión, que permitirán hacer seguimiento a las metas y compromisos pactados con el Estado.

Los “Planes de desarrollo alternativo” deberán contribuir a garantizar las condiciones de sostenibilidad económica, social y ambiental de los respectivos territorios y zonas; definir las actividades productivas y de generación de servicios que sustituirán los usos ilícitos de los cultivos; promover la producción de alimentos, incluidos procesamientos artesanales o industriales, según el caso, para cubrir en primera instancia la demanda de las propias comunidades, pero también nichos del mercado interno, o incluso para abastecimientos del mercado internacional, especialmente de los países vecinos; deben contemplar formas de articulación o encadenamientos hacia redes interterritoriales de economía popular.

Las diferentes actividades económicas de los “Planes de desarrollo alternativo” deberán garantizar ingreso y trabajo digno para las comunidades campesinas y los núcleos familiares que las conforman. Los “Planes de desarrollo alternativo” contendrán además programas y proyectos para la dotación de infraestructura física, especialmente de comunicación y transporte; de infraestructura social, especialmente de vivienda, salud, educación, cultura y recreación. De igual manera, programas y proyectos para garantizar la sostenibilidad socioambiental, incluyendo lo necesario para la recuperación ambiental de los territorios y zonas cuando ello fuere necesario. Especial atención merecerá la protección de bienes comunes como el agua, la biodiversidad y las semillas nativas.

### **Financiación estatal de los planes de desarrollo alternativo.**

La financiación del Programa y de los Planes de desarrollo alternativo que lo conforman correrá en su totalidad por cuenta del Estado. Para tal efecto se conformará un Fondo Nacional. Las fuentes de financiación del Fondo serán las siguientes:

- a/ Asignaciones establecidas en el Plan de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.
- b/ Asignaciones específicas del presupuesto general de la Nación.
- c/ Recursos provenientes del Sistema General de Regalías.
- d/ Recursos provenientes de la reducción del gasto en seguridad y defensa, en proporción igual a los ahorros fiscales generados por la desmilitarización de los territorios y zonas objeto del programa.
- e/ Recursos provenientes de la suspensión inmediata de los programas de aspersión aérea con agentes químicos, especialmente con glifosato, y de la erradicación forzada.
- f/ Aportes de la comunidad internacional, especialmente de los países consumidores del capitalismo central y de sus Estados; igualmente de empresas transnacionales y de organismos no gubernamentales.
- g/ Sin perjuicio de los aportes del presupuesto general de la Nación, en el nivel territorial y local, el Programa contará con fondos provenientes de los presupuestos departamentales y municipales, de los departamentos y municipios comprometidos en su implementación. Los aportes de las comunidades campesinas y los núcleos familiares que las conforman serán con trabajo, a ser remunerado por el Estado.  
El Fondo Nacional se desagregará en Fondos territoriales y locales, que asignarán los recursos para la respectiva jurisdicción. Los recursos asignados serán administrados en forma directa y autónoma por las Asambleas y los Consejos comunitarios.

### **Veeduría y seguimiento internacional**

Sin perjuicio de las funciones de seguimiento y control del Programa, así como de los Planes de desarrollo alternativo, que le corresponden a las Asambleas y Consejos comunitarios, a los Consejos Locales, a los Consejos Territoriales y al Consejo Nacional del Programa, se conformará de manera concertada una “Veeduría internacional de seguimiento y control del Programa” en todos sus niveles. La veeduría estará conformada por representantes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), de la Unasur, y de la comunidad académica. La Veeduría presentará informes semestrales de cumplimiento de metas y compromisos del Programa y podrá hacer recomendaciones para su mejor cumplimiento.

## 5 | **Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con glifosato y reparación integral de sus víctimas**

### **Suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con agentes químicos y de los programas de erradicación forzada**

Se procederá a la suspensión inmediata de las aspersiones aéreas con agentes químicos como el glifosato sobre los cultivos de coca, marihuana y amapola, teniendo en cuenta el fracaso de esa política auspiciada por el imperialismo estadounidense en su mal llamada guerra contra las drogas, y considerando los demostrados efectos nocivos y daños que producen tales aspersiones sobre la vida, la salud, el medio ambiente, el trabajo y la soberanía alimentaria, incluidos los niños y las mujeres embarazadas, así como sus impactos destructivos sobre comunidades y economías campesinas, propiciando además el desplazamiento forzado. De igual forma, se suspenderán de inmediato los programas de erradicación forzada de cultivos de coca, marihuana y amapola.

### **Censo de víctimas de las aspersiones aéreas con agentes químicos**

Se elaborará un censo de las víctimas individuales y colectivas de las aspersiones aéreas con agentes químicos. Dicho censo se realizará con la participación de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes que se han visto afectadas durante las últimas dos décadas, y apoyándose en los recursos provistos por las técnicas de referenciación geográfica.

### **Reparación integral de las víctimas de las aspersiones aéreas con agentes químicos**

El censo de víctimas de las aspersiones aéreas con agentes químicos constituirá la base para el inicio de un Programa de reparación integral de los individuos y las comunidades afectadas. Las víctimas de las aspersiones aéreas se comprenderán como parte de las víctimas del conflicto. El referente inicial de reparación integral se formulará a partir de las condiciones de reparación pactadas por el Estado colombiano con la hermana República del Ecuador en reconocimiento de los daños causados por las aspersiones realizadas sobre parte del territorio y de los habitantes de ese país.

### **Fondo para la reparación de las víctimas de las aspersiones aéreas con agentes químicos**

Se creará un Fondo para la reparación de las víctimas de las aspersiones aéreas con agentes químicos. Además de los recursos a proveer por el Estado colombiano, resultantes del ahorro fiscal que produce la suspensión inmediata de las aspersiones aéreas, el Fondo se constituirá con los recursos provenientes de la financiación que ha venido realizando Estados Unidos a su fracasada guerra contra las drogas en nuestro país. De igual manera, se comprometerán las transnacionales productoras de los agentes químicos, y las empresas contratistas mercenarias que han realizado las labores de aspersión aérea.

### **6 | Desmilitarización de los territorios y de la política antidrogas**

La desmilitarización constituye uno de los pilares de una nueva política antidrogas. Ello implica desligarla de las políticas y estrategias contra-insurgentes; el cese inmediato de las pretensiones de dominio y control sobre territorios campesinos, indígenas y afrodescendientes, y de disciplinamiento social basadas en la ocupación militar y la represión sobre la población. Conlleva por tanto poner fin a la “Política nacional de consolidación territorial” y a los “Planes de consolidación territorial”, así como el cierre definitivo de la Unidad Administrativa Especial de la Consolidación Territorial. Y en lugar de ello, formular y ejecutar “Planes Territoriales de construcción de paz”, cuyo eje serán los “Planes de desarrollo alternativo” formulados por las comunidades campesinas y afrodescendientes, o los “Planes de vida” concebidos por las comunidades y pueblos indígenas. La desmilitarización debe extenderse igualmente a los centros urbanos y conlleva por tanto el cese de estrategias de control y represión sobre zonas pobres y deprimidas de las ciudades con el argumento de la “guerra contra las drogas”.

### **No intervencionismo, autonomía y autodeterminación de la política anti-drogas**

Debe cesar de inmediato la injerencia y participación directa de los Estados Unidos, así como de sus empresas y agencias mercenarias en la política

antidrogas. Se debe poner fin al negocio transnacional de la llamada guerra contra las drogas. La nueva política antidrogas que demanda el país ha de fundamentarse en los principios de la soberanía, la autonomía y la autodeterminación de la Nación, desligarse por tanto de los dictámenes de los Departamentos de Estado y de Defensa, del Comando Sur, de la CIA y de otras centrales de inteligencia británica e israelí, sustraerse de los enfoques geopolíticos imperialistas de la “dominación de espectro completo” sobre Nuestra América y, de manera específica, de la doctrina de la seguridad nacional y de la guerra contrainsurgente.

### **Política antidrogas participativa y con enfoque de derechos humanos integrales**

La “Comisión para el diseño y el seguimiento de una política nacional antidrogas democrática y participativa”, instancia de la formulación de la política antidrogas, enmarcará y adelantará sus labores atendiendo de manera estricta el enfoque de derechos humanos. Tal enfoque conlleva el reconocimiento de la naturaleza socioeconómica y cultural de la problemática de las drogas, y constituirá el referente de toda acción para enfrentarla. Se proibirán, por tanto, los enfoques prohibicionistas y de interdicción y toda acción o práctica que vulnere derechos civiles, políticos, económicos, sociales y ambientales de la población en nombre de la “guerra contra de las drogas”, lo cual implica además una redefinición de la actual política criminal. Campesinos productores y trabajadores de cultivos, así como consumidores de drogas psicoactivas, sometidos hasta ahora a la violación permanente de sus derechos, merecerán tratamiento especial en atención al carácter socioeconómico y de salud pública del problema.

### **Descriminalización de los productores y los trabajadores de los cultivos y de los consumidores de drogas psicoactivas**

La redefinición de la política antidrogas exige una nueva política criminal del Estado que concentre sus esfuerzos en la persecución y el encarcelamiento de los principales beneficiarios del mercado de drogas ilícitas, así como en el desmantelamiento de las redes transnacionales de tráfico y de lavado de activos. La persecución, la estigmatización y la criminalización de los pobres del campo, de las comunidades campesinas, de las familias que las conforman y de los trabajadores de los

cultivos, incluidos sus organizaciones y líderes, debe cesar de inmediato. En igual sentido, se procederá con los consumidores de drogas psicoactivas. Como parte de las labores de la “Comisión para el diseño de una política nacional antidrogas democrática y participativa”, se conformará un Grupo de Trabajo con académicos y expertos que formule los lineamientos generales para una nueva política criminal del Estado en esta materia. Las acciones de cooperación internacional contra el crimen organizado transnacional en ningún momento se llevarán a cabo con menoscabo a la soberanía y la autodeterminación.

## **7 | Tratamiento del consumo de drogas psicoactivas como problema de salud pública y descriminalización de los consumidores**

### **Reconocimiento del consumo de drogas psicoactivas como problema de salud pública**

El consumo de drogas psicoactivas será reconocido como un problema de salud pública, explicado en lo esencial por causas estructurales propias de la lógica económica, política, social y cultural del capitalismo, por la pobreza, el desempleo, la discriminación y la exclusión social, así como por la ausencia de perspectivas de vida, especialmente para la población joven. Se promoverá la investigación científica y académica para elaborar un diagnóstico sobre el estado actual y las tendencias del consumo y propiciar un conocimiento especializado de la problemática que permita su abordaje integral a través de medidas y acciones de política pública. Para tal efecto se conformará una Misión interdisciplinaria de expertos, que deberá producir un “Informe sobre estado y tendencias del consumo de drogas psicoactivas”.

### **Diseño e implementación democrática y participativa de las políticas contra el consumo de drogas psicoactivas**

Se integrará el “Consejo Nacional de Políticas contra el consumo de drogas psicoactivas” con representantes de las instituciones del Estado, las instituciones científicas y los centros especializados, las comunidades terapéuticas y los consumidores organizados. Su función principal con-

siste en el diseño democrático y participativo de la política pública en esta materia, considerando un enfoque de salud pública y de derechos humanos, así como los resultados del “Informe sobre estado y tendencias del consumo de drogas sicoactivas”. La política pública privilegiará la prevención, el tratamiento terapéutico, la rehabilitación y la reducción del daño, así como la regulación del consumo; considerará especificidades y necesidades de focalización según grupos de edad, género, condición socioeconómica y ubicación geográfica.

### **Centralidad de la responsabilidad del Estado frente al consumo de drogas sicoactivas**

Sin perjuicio del carácter democrático y participativo de las políticas contra el consumo de drogas sicoactivas, se reconocerá la centralidad de la responsabilidad del Estado para enfrentar la problemática. Ello conlleva su compromiso de disponer recursos de inversión social y emprender acciones conducentes a superar las causas estructurales del consumo. También implica el alistamiento del sistema de seguridad social para atender los requerimientos que resultan del reconocimiento del problema del consumo como un asunto de salud pública. Asimismo, comprende medidas y acciones de política criminal contra las grandes redes de comercialización de sustancias sicoactivas y sus principales beneficiarios, así como tratamientos diferenciados, incluidas acciones de rehabilitación y de ofrecimiento de alternativas económicas, para quienes se encuentran involucrados en el llamado microtráfico.

### **Prevención del consumo de drogas sicoactivas**

La política de prevención del consumo de drogas sicoactivas se concentrará en los niños, niñas y jóvenes, sin desatender otros grupos poblacionales. Se formularán e implementarán programas especiales de prevención en las instituciones educativas en sus diferentes niveles, involucrando al conjunto de las comunidades educativas. Tales programas se extenderán a los centros urbanos y las zonas rurales, incluyendo la participación activa de las comunidades organizadas y la definición de zonas a priorizar si a ello hubiere lugar. La prevención se fundamentará en campañas educativas y de información para evitar el consumo y mitigar el riesgo de quienes ya consumen, así como para promover estilos de

vida saludable. En este aspecto, la provisión gratuita y la garantía de ofertas estatales permanentes de alternativas culturales, deportivas y de recreación ocupan un lugar primordial; también la disposición de opciones y alternativas laborales.

### **Tratamiento terapéutico, rehabilitador y de reducción del daño del consumo de drogas psicoactivas**

Se reconocerá al consumidor de drogas psicoactivas como un sujeto de derechos, con quien el Estado tiene una responsabilidad dada su adicción. Se garantizará el acceso gratuito al tratamiento terapéutico, rehabilitador y de reducción del daño a los consumidores. En desarrollo de ese propósito, se dispondrán los recursos correspondientes para aumentar significativamente la oferta pública estatal y apoyar los centros especializados existentes. De igual forma, se informará ampliamente acerca de las rutas de acceso para el tratamiento y la rehabilitación en el sistema de salud. Se perfeccionarán las funciones de vigilancia y control sobre los centros de rehabilitación, a fin de garantizar la calidad de los tratamientos terapéuticos. Tales centros serán sometidos a evaluaciones especializadas permanentes. Se crearán centros de atención ambulatoria gratuita para drogodependientes. Para consumidores crónicos y quienes mantengan la decisión de consumir se diseñarán programas enfocados a la reducción del riesgo y del daño, incluida la desintoxicación y la recuperación de la autoestima.

### **Reforma estructural al régimen de seguridad social en salud**

La verdadera garantía para el tratamiento del consumo de drogas psicoactivas como un problema de salud pública que privilegie la prevención y posibilite el tratamiento terapéutico, la rehabilitación y la reducción del daño, desde un enfoque de los derechos humanos, se encuentra en una reforma estructural y profunda al régimen de seguridad social, con los correspondientes rediseños institucionales, que materialice en forma efectiva el derecho a la salud y al bienestar de la población, con fundamento en los principios de la universalidad, la gratuidad, la equidad y la desmercantilización. Una condición necesaria de tal reforma resulta del desmonte inmediato de la intermediación financiera y la privatización,

así como del fortalecimiento del sistema público estatal de salud y, en especial, de la red pública hospitalaria y de atención ambulatoria.

### **Regulación estatal y despenalización del consumo del consumo de drogas psicoactivas**

La política pública se fundamentará en la superación del prohibicionismo y la despenalización del consumo. Ello implica privilegiar medidas y acciones tendientes a la regulación gradual y diferenciada del consumo, incluida su legalización, atendiendo sus impactos y usos. Para tal efecto, se emprenderán los estudios especializados correspondientes, considerando el tipo de droga y experiencias internacionales, así como los derechos de los consumidores. Éstos serán tratados como víctimas de la empresa criminal transnacional del narcotráfico; se proscibirá su estigmatización y persecución, y se garantizará la descriminalización del consumo, lo cual conlleva la realización de las reformas del caso en materia penal.

### **8 | Política antidrogas centrada en el desmonte de las estructuras narcoparamilitares, criminales y mafiosas entronizadas en el Estado**

#### **Comisión especializada para la identificación del poder narcoparamilitar.**

La política antidrogas tendrá uno de sus ejes en la identificación de las estructuras de poder narcoparamilitar, criminal y mafioso entronizadas en el Estado, en consideración a que dichas estructuras constituyen un factor esencial para la persistencia y reproducción de la industria criminal del narcotráfico. Para tal efecto, se conformará una Comisión especializada, de carácter interdisciplinario, con participación de representantes del Gobierno, de las FARC-EP, de la academia, de los partidos políticos y movimientos políticos y sociales, y de las Fuerzas Militares y de Policía, que deberá producir en un término no superior a seis (6) meses un “Informe sobre el influjo del narcoparamilitarismo en el Estado y la sociedad colombiana”. Dicho Informe contendrá, además del diagnóstico, la definición de lineamientos de política para la superación estructural del fenómeno narcoparamilitar en sus diferentes formas y modalidades, incluida la actual denominación eufemística de “bandas criminales” (BACRIM).

### **Depuración de las ramas del Estado y desmonte del influjo narcoparamilitar**

Los resultados del “Informe sobre el influjo del narcoparamilitarismo (...)” servirán de fundamento para la puesta en marcha de una política de depuración del Estado en sus ramas ejecutiva, legislativa y judicial, en sus diferentes niveles nacional, departamental y municipal, así como para el desmonte real y efectivo del poder narcoparamilitar en estos ámbitos. Además de la recuperación de la legitimidad del Estado, la superación de las estructuras narcoparamilitares entronizadas en las mencionadas ramas conlleva la pérdida de su influencia y control sobre los diseños y la implementación de la política pública en los más variados campos de la vida económica, social y cultural del país, así como sobre la política criminal y la administración de justicia. Y de manera especial, sobre configuraciones específicas de la política de seguridad y defensa.

### **Depuración de los órganos de control y de la organización electoral del Estado y desmonte del influjo narcoparamilitar**

El “Informe sobre el influjo del narcoparamilitarismo (...)” deberá conducir igualmente a la depuración de los órganos de control del Estado, en especial de la Procuraduría General de la Nación, así como de la organización electoral, incluidos el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional. La acción efectiva del Ministerio Público, ya depurado, sobre funcionarios públicos de todos los niveles comprometidos con el fenómeno narcoparamilitar representaría una contribución en dirección a la verdadera organización democrática de la sociedad.

La depuración de la organización electoral constituye una condición necesaria para avanzar hacia la eliminación del poder político narcoparamilitar, basado en buena medida en la captura del sistema político y de representación. Por otra parte, el desmonte efectivo del narcoparamilitarismo comprende igualmente la depuración del Notariado y Registro, considerando que la función pública notarial, desempeñada por particulares, se ha constituido en factor importante de la institucionalización de la economía narcoparamilitar, especialmente del despojo de tierra.

### **Depuración de las fuerzas militares y de policía y de los servicios de inteligencia y desmonte del influjo narcoparamilitar**

En atención a múltiples investigaciones y estudios, todos de conocimiento público, que demuestran la articulación y coordinación histórica del narcoparamilitarismo con las fuerzas militares y de policía, y los servicios de inteligencia del Estado, así como a los resultados que arroja el “Informe sobre el influjo del narcoparamilitarismo (...)” se procederá a la depuración de estas fuerzas y servicios. La persistencia de los mencionados nexos estructurales se constituye en barrera insuperable del poder narcoparamilitar en la medida en que propicia un control político, económico y social sobre el territorio basado en el ejercicio de la violencia, el cual es fundamento de la reproducción de la industria criminal del narcotráfico, y del alistamiento de territorios para promover nuevos y lucrativos negocios con la tierra y los recursos naturales, y acceder a los recursos públicos.

### **Identificación y desmonte del poder territorial narcoparamilitar**

Los esfuerzos orientados al desmonte del poder narcoparamilitar entronizado en las estructuras del Estado, de sus ramas y órganos resultarán infructuosos si no se acompañan de medidas y acciones tendientes a la eliminación de su poder territorial. Identificar las estructuras criminales y mafiosas locales, sus modalidades específicas, así como las élites comprometidas y partícipes directas del poder territorial narcoparamilitar representan una condición necesaria pero no suficiente para avanzar hacia la erradicación de tal poder. Para lograrlo se requiere de la voluntad política manifiesta del Estado, así como de medidas y acciones contundentes que, además de su real y efectiva persecución, se acompañen de los diseños correspondientes de política criminal.

### **Medidas y acciones especiales contra la corrupción propiciada por el narcoparamilitarismo**

Las redes criminales y mafiosas, que han conformado empresas de la corrupción infiltradas en el conjunto de la institucionalidad del Estado, tienen como soporte, en gran medida, capitales del narcotráfico utilizados en la financiación de partidos políticos y de campañas electorales, desde

los cuales se incide no sólo sobre el poder legislativo en sus diferentes niveles, sino que se accede a posiciones de gobierno. Desde esas posiciones se captura una parte importante de la contratación pública y, por esa vía, de los recursos del presupuesto. Asimismo, se legaliza y garantiza la promoción de nuevos negocios surgidos del control territorial. Erradicar el poder narcoparamilitar conlleva, por tanto, la implementación de medidas y acciones específicas para combatir la corrupción originada en los capitales del narcotráfico, incluido el seguimiento a dichos capitales en todo el circuito económico, lo cual constituirá un capítulo especial de la política criminal del Estado.

## **9 | Política antidrogas centrada en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico**

### **Conformación de una Comisión especializada de la verdad sobre la empresa capitalista transnacional del narcotráfico**

Con el propósito de avanzar hacia una caracterización compleja del negocio de las drogas ilícitas en Colombia y de contribuir a formular los lineamientos de una nueva política antidrogas centrada en el interés nacional y en la persecución a los capitales involucrados en el proceso económico del narcotráfico, las FARC-EP y el Gobierno nacional conformarán una “Comisión independiente especializada de la verdad sobre la empresa capitalista transnacional del narcotráfico”, integrada por académicos e investigadores expertos nacionales e internacionales, que incluya a representantes de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y de Unasur. Dicha Comisión deberá entregar en un término no superior a seis (6) meses un Informe acerca del estado actual del negocio del narcotráfico, que incluya su conformación estructural, su articulación con el proceso económico en su conjunto, en especial con la actividad financiera, que permita identificar modalidades y rutas de blanqueo de dinero, así como a sus principales beneficiarios pasados y actuales, nacionales y extranjeros. E igualmente su nivel de penetración en el Estado y sus instituciones, así como sus impactos macroeconómicos y sobre las finanzas públicas.

### **Identificación, persecución y expropiación de los capitales del narcotráfico**

Con base en los resultados del Informe de la Comisión independiente, de sus recomendaciones para una nueva política económica y criminal, se procederá a una redefinición profunda de la política antidrogas. Dicha política privilegiará la identificación y el seguimiento a los capitales comprometidos en el circuito económico del narcotráfico. En particular, se concentrará en la persecución y desarticulación de las redes de producción y comercialización capitalista transnacional de drogas ilícitas, así como en la identificación y el seguimiento a las rentas generadas por dichas redes e incorporadas en los circuitos económicos legales a través del lavado de dinero. Asimismo, en el desmonte de “alianzas empresariales” con sectores de la producción, la construcción y los servicios, incluido el negocio financiero y bursátil. Se proveerán los diseños institucionales y las medidas y acciones de política económica y criminal a que hubiere lugar. La persecución a los capitales comprometidos en el negocio del narcotráfico deberá conducir a la expropiación de dichos capitales. Con los recursos así obtenidos, se conformará un Fondo especial para contribuir a la financiación de los “Planes de desarrollo alternativo” de las comunidades campesinas con las que se concierte la sustitución de los usos ilícitos de los cultivos de coca, marihuana y amapola, y para la atención al consumo de drogas como problema de salud pública, con un enfoque de derechos humanos.

### **Controles estatales a las empresas productoras o importadores de insumos requeridos para la producción de drogas ilícitas**

La nueva política antidrogas se fundamentará en estrictos controles estatales sobre los renglones de la actividad económica productores e importadores de insumos, en especial de insumos químicos, requeridos para la producción de drogas ilícitas. Se exigirá a empresas transnacionales productoras y proveedoras de dichos insumos en el mercado, beneficiarias indiscutibles actuales de la producción de drogas ilícitas, para que asuman compromisos expresos de regulación del mercado de insumos, a través de la suscripción de códigos de conducta, susceptibles de sanción internacional. Con el fin de no afectar actividades productivas

lícitas se diseñarán protocolos especiales que permitan identificar usos, frecuencias y lugares de la demanda por insumos.

### **Controles estatales a los flujos de capital, regulaciones financieras y auditorías especiales**

En consideración a que uno de los principales beneficiarios de la política neoliberal de desregulación financiera ha sido el capital del narcotráfico, la política antidrogas se fundamentará en la redefinición de la política económica, en especial de la política monetaria. Se recuperará la soberanía monetaria mediante el restablecimiento del monopolio estatal sobre la compra y venta de divisas y la fijación de controles estrictos a los flujos de capitales. Se definirán regulaciones estatales rigurosas sobre el mercado financiero y bursátil orientadas a evitar el lavado de dinero. Además de fortalecer las funciones estatales de súper vigilancia y control por las instituciones correspondientes, se creará una auditoría especial sobre las transacciones financieras y bursátiles, y sobre los estados financieros de las empresas involucradas en el negocio financiero y bursátil, que deberá presentar informes semestrales sobre el seguimiento al lavado de dinero. Se procederá a los diseños del caso en materia de política criminal con miras a castigar de manera ejemplar el crimen organizado de “cuello blanco”.

### **Nueva institucionalidad democrática de la política antidrogas**

Como parte de la reestructuración democrática del Estado, y en atención a la obsolescencia de las instituciones actuales de la política antidrogas, dados su énfasis en enfoques prohibicionistas, de interdicción y de contrainsurgencia, y su subordinación a la política antidrogas estadounidense, se procederá a la elaboración de una nueva institucionalidad que atienda los propósitos, medidas y acciones contenidos en el conjunto de propuestas formuladas por las FARC-EP, concernientes al punto cuarto de la Agenda sobre “Solución al problema de las drogas ilícitas “. La formulación de la nueva institucionalidad estará a cargo de la “Comisión para el diseño y el seguimiento de una política nacional antidrogas soberana, democrática y participativa”. En todo caso, la nueva institucionalidad de la política antidrogas estará subordinada al proceso, las políticas y las instituciones de la reforma rural y agraria integral, socioambiental, democrática y participativa, que exigen el pueblo y la sociedad colombiana.

## **10 | Responsabilidad de los Estados del capitalismo central, compromisos regionales y requerimientos para la implementación de una política antidrogas de carácter global**

### **Responsabilidad y compromiso de los países del capitalismo central con la política antidrogas**

En atención a su responsabilidad en la problemática global de la producción y el tráfico de drogas ilícitas, incluidas las drogas sintéticas, y a su condición de principales demandantes del mercado mundial, se promoverán acciones por parte del Gobierno para que los países del capitalismo central, en especial Estados Unidos y los Estados de la Unión Europea, se comprometan de manera decidida con políticas para reducir la demanda, enfrentar el consumo desde una perspectiva de salud pública y con enfoque de derechos humanos, así como con medidas concertadas para combatir las economías transnacionales derivadas del narcotráfico y del blanqueo de dinero en sus respectivos países. Se promoverá el reconocimiento del fracaso de las políticas prohibicionistas y de interdicción. Considerando la marcada influencia e injerencia del Gobierno de los Estados Unidos y de sus agencias, así como de empresas transnacionales de ese país en la política antidrogas, y a su indiscutible corresponsabilidad principal en la existencia del negocio criminal del narcotráfico, se invitará a ese Gobierno a participar de manera activa y directa en la construcción del Acuerdo sobre el punto de “Solución al problema de las drogas ilícitas”. No hay solución al problema de las drogas ilícitas sin el compromiso expreso del Gobierno de Estados Unidos con una superación definitiva de su fracasada política de la llamada guerra contra las drogas.

### **Política antidrogas para promover la integración subregional**

Una política antidrogas basada en la soberanía, la autodeterminación, la participación democrática, los derechos humanos, la atención de los eslabones más débiles de la economía de las drogas ilícitas, los campesinos cultivadores, y los consumidores, será posible si se sustenta en un acuerdo político subregional, concebido como parte de los proyectos de integración que se adelantan en Nuestra América a través de la Unión de Naciones Suramericanas, UNASUR, y la Comunidad de

Estados Latinoamericanos y del Caribe, CELAC. La unificación de principios y propósitos de la política en este campo se constituyen en imperativo para superar en forma definitiva las políticas intervencionistas, guerreristas y de militarización y control social, propias de la llamada guerra contra las drogas, impulsada por los Estados Unidos. Asimismo, en factor importante para exigir la reforma del sistema internacional de control de drogas de Naciones Unidas.

### **Reforma sustancial al sistema internacional de control de drogas de Naciones Unidas**

Se promoverá la realización de una Conferencia internacional sobre producción y tráfico de drogas ilícitas, así como de concertación de políticas para enfrentarlas. La Conferencia estará integrada por representantes de los gobiernos de países productores y consumidores, de instituciones académicas y de investigación, de productores de hoja de coca, amapola y marihuana, y de consumidores organizados. Además de avanzar en la identificación de responsabilidades del capitalismo globalizado frente a la empresa criminal transnacional del narcotráfico, de propiciar la no estigmatización de países considerados productores, la Conferencia se comprenderá como un espacio político para avanzar en la construcción de propuestas y acuerdos tendientes a la reforma sustancial del sistema internacional de control de drogas de Naciones Unidas. Se debe estimular la libertad para cuestionar la vigencia de las convenciones existentes, así como promover el derecho a explorar soberanamente caminos distintos al prohibicionismo y la interdicción para enfrentar la problemática de la producción y el tráfico de drogas ilícitas. Todo ello en consonancia con múltiples estudios, investigaciones académicas especializadas y experiencias focalizadas de algunos países. En todo caso, el Estado colombiano se compromete a que el derecho internacional de los derechos humanos prevalecerá sobre las convenciones existentes de Naciones Unidas.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTAS DE LAS FARC-EP Y DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA COLOMBIA SIN VÍCTIMAS**

---

## **NUESTRO COMPROMISO CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO Y SUS DERECHOS<sup>1</sup>**

Al inicio de este nuevo ciclo, reiteramos nuestra manifestación de compromiso para que los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, pasen de la retórica actual a la real y efectiva materialización. De nuestra parte, se contará con la máxima voluntad política para contribuir a que ello sea posible.

Entendemos que a lo largo del conflicto social y armado se ha generado un proceso no concluido de victimización colectiva que ha provocado millones de desplazados, centenares de miles de expropiados, decenas de miles de desaparecidos y torturados, víctimas todas ellas provenientes en su inmensa mayoría de las clases subalternas dominadas y explotadas de nuestro país, especialmente del campo colombiano. Han sido sobre todo las mujeres, los niños y los ancianos quienes han sentido los mayores impactos de la guerra.

La confrontación armada ha generado también incontables daños materiales y decenas de miles de bajas entre los regulares de las fuerzas militares y de policía y de nuestro ejército guerrillero, produciendo además prisioneros de guerra, muertes, lisiados, viudas y huérfanos, y un profundo sufrimiento y dolor en sus familias.

La importancia del actual proceso de diálogos y de negociación y la posibilidad real de consolidar una salida política al conflicto social y armado radica justamente en la posibilidad de labrar los caminos de la paz con justicia social, a fin de superar las causas que lo han originado y que al reproducirse sin solución, han conllevado a que éste persista.

Desde que acordamos con el Gobierno nacional abordar en el diálogo de manera especial un punto sobre las Víctimas del conflicto, hemos tenido claro que la solución política y la construcción de la paz poseen como tarea inaplazable el ejercicio de la justicia que reclaman las víctimas.

Somos conscientes de que no estamos frente a una tarea fácil, pues se trata – como nos lo enseñan múltiples experiencias internacionales – de

---

**1** Nota del editor: Transcripción íntegra y textual del documento “Nuestro compromiso con las víctimas del conflicto y sus derechos”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en La Habana, 13 de agosto de 2014.

concebir en forma creativa y hacer realidad el difícil balance entre los anhelos sociales de paz y los derechos de las víctimas.

Ello supone acercamientos y entendimientos complejos sobre la problemática de las víctimas y sus derechos, que no pueden reproducir la idea de una “victimología de los vencedores” la cual, con la tesis de que las “FARC deben darle la cara a las víctimas”, pretende buscar reducirnos a una máquina de victimización y a una organización de victimarios.

Estamos aquí para levantar las banderas de las víctimas del conflicto con los siguientes alcances y contenidos:

- 1/** La autoridad y la mirada de las víctimas es el anuncio de que el sufrimiento y la memoria son la condición de toda verdad. Los mártires anónimos son los símbolos de una humanidad y una nueva Colombia que aspira a nacer. La autoridad moral de las víctimas del conflicto reside en que son la memoria de las injusticias, la exigencia persistente en la verdad colectiva, la riqueza de su mirada y la esperanza en un mundo sin victimización. Ven y viven el mundo de otra manera, como protesta, promesa y reconciliación. La verdad, la memoria y el sufrimiento, construyen comunidades de solidaridad, compasión y esperanza.

El dolor no rivaliza entre víctimas, ni establece un ranking entre víctimas de primera, segunda o tercera categorías. La comunidad del sufrimiento que exige la verdad, valora la vida como el valor absoluto al que todos y todas nos debemos y en que siempre nos encontraremos para habitar nuestra tierra colombiana. La táctica de la derecha y de los enemigos de la paz de estratificar las víctimas, es sólo una manera de perpetuar la re-victimización, porque expresa sólo resentimiento y nunca reconciliación.

Para las FARC-EP, en las víctimas del conflicto germina la memoria, la necesidad de superar las injusticias y la promesa de una nueva Colombia.

- 2/** Rechazamos las tesis negacionistas o de exculpación de las múltiples responsabilidades históricas frente a la violencia y la guerra que se ha ejercido contra nuestro pueblo. Por ello, lo que acordemos jamás será asimilable al pacto del silencio y del olvido de las clases dominantes con el Frente Nacional, o a los acuerdos sellados con el paramilitarismo en el gobierno de Uribe Vélez. Si no logramos reconstruir la memoria desde las voces y el sufrimiento de las víctimas, si no tenemos conciencia histórica, difícilmente podremos consolidar una paz estable y duradera.
- 3/** Queremos que se esclarezcan las causas múltiples, económicas, políticas, sociales y culturales, que dieron origen al conflicto y a las dinámicas que han hecho que este persista hasta la actualidad. Por ello propusi-

mos públicamente la conformación desde hace más de un año de una “Comisión para el esclarecimiento del origen y la historia del conflicto interno colombiano”, la cual finalmente – tras nuestra insistencia – fue aceptada por el Gobierno el pasado 7 de junio y se instalará en este (21) mes de agosto. Consideramos que el trabajo de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas”, según el nombre acordado, debe contribuir a la definición precisa de las múltiples responsabilidades, comenzando por las estructurales, en el origen y la persistencia del conflicto armado. Asimismo, debe aportar a la caracterización de las tendencias históricas de victimización, considerando procesos, fases y facetas del conflicto.

- 4 / Todo ello ha de constituirse en referente indiscutible para el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, sin pasar por alto que existen causalidades y responsabilidades específicas que sitúan al sistema imperante y al Estado como artífices fundamentales de la confrontación y sus consecuencias.

Manifestamos nuestro compromiso especial con los derechos de las mujeres víctimas. Aspiramos a superar los evidentes límites de la legislación actual que, asumiendo tímidamente la responsabilidad estatal en los procesos de victimización, limita temporalmente en forma arbitraria el reconocimiento de los derechos de las víctimas y somete en forma inexplicable la reparación a la sostenibilidad fiscal en su enfoque neoliberal, entre otros.

- 5 / Además de la multiplicidad de acciones políticas, jurídicas, sociales, culturales, simbólicas y comunicativas que comprende el reconocimiento de los derechos de las víctimas, consideramos que debe realizarse un esfuerzo fiscal sin precedentes, mediante la disposición efectiva de recursos de presupuesto a fin de financiar resarcimientos materiales cuando menos durante la siguiente década. La creación de un Fondo Especial para la Reparación Integral, con participación de las organizaciones nacionales de víctimas se constituye en imperativo.
- 6 / Así como demandaremos el reconocimiento de responsabilidades por parte de los múltiples actores responsables, con todas las medidas y acciones que de ellas se deriven, manifestamos la voluntad de asumir las nuestras, siempre atendiendo el carácter político-militar de nuestra organización, nuestros propósitos y definiciones programáticas, nuestros planes militares para la toma del poder, nuestras normas internas y

de relacionamiento con la población civil y, desde luego, las leyes de la guerra y las normas del Derecho Internacional Humanitario.

- 7/ En la conformación por parte de la Mesa de La Habana de una “Comisión de la Verdad”, cuyo trabajo lo comprendemos enmarcado dentro del análisis contextual y los resultados que brinde el Informe de la “Comisión histórica”, se sella adicionalmente nuestro compromiso con las víctimas. Sus conclusiones y recomendaciones, con las cuales desde ahora nos sentimos firmemente comprometidos, deberán trazar el camino para la reconciliación nacional y contribuir a sentar las bases para una paz con justicia social, estable y duradera.
- 8/ Manifestamos nuestra decisión de construir de manera conjunta con el Gobierno nacional los fundamentos normativos del derecho aplicable y requerido para que los propósitos de paz con justicia social que anhele la sociedad en su conjunto sean compatibles con las demandas por justicia de las víctimas.
- 9/ Invitamos a analizar los lineamientos generales del *Proceso constituyente abierto para la transición hacia la nueva Colombia*, que presentamos con motivo de nuestro 50 Aniversario, en especial el punto 5 sobre “Justicia para la paz y la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto”.

## **VÍCTIMIZACIÓN DEL RÉGIMEN CONTRA LAS ALTERNATIVAS POLÍTICAS Y LOS HUMILDES<sup>2</sup>**

Desde nuestra perspectiva, un entendimiento complejo de los procesos de victimización y de las víctimas que se han generado a lo largo del conflicto es más comprensible en sus diferentes dimensiones si ello es analizado en un contexto en el que se considere su naturaleza política, económica, social y cultural. Tras los innumerables casos de victimización individual y colectiva, que han causado dolor y sufrimiento en quienes los han padecido en forma directa y en la sociedad en su conjunto, se encuentra

---

<sup>2</sup> Nota del editor: Transcripción íntegra y textual del documento “Victimización del régimen contra las alterantivas políticas y los humildes”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en La Habana, 14 de agosto de 2014.

una verdad histórica insoslayable e inocultable, consistente en que los objetos de victimización han sido:

- 1/ Proyectos políticos y visiones alternativas de sociedad, especialmente aquellas inspiradas en ideales igualitarios, democráticos, socialistas, comunistas, libertarios y revolucionarios;
- 2/ La continua e histórica aspiración por romper el cierre del régimen político, del sistema político y de representación, así como por superar las desigualdades e inequidades propias de las relaciones de dominación y explotación;
- 3/ La permanente movilización y lucha social y popular por el reconocimiento y materialización de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y los procesos de reivindicación por mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los humildes.

Por ello, los procesos de victimización se han encauzado esencialmente a la destrucción de diferentes formas organizativas sociales y populares, políticas, económicas, culturales y ecológicas, a su desestructuración, liquidación o exterminio, a la ruptura de todo tejido social. No es casual que en la larga lista de victimizaciones colectivas se encuentren partidos de izquierda y minorías políticas, organizaciones de mujeres, comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes, organizaciones sindicales, comunitarias o solidarias. Igualmente, que uno de los principales rasgos del proceso de victimización haya consistido en la eliminación de liderazgos individuales, de reconocidos luchadores sociales, hombres y mujeres.

Sin perjuicio de otras múltiples expresiones, las víctimas han sido esencialmente sujetos políticos, militantes activos o simpatizantes, actuando en la política abierta o desde la clandestinidad, que han buscado organizarse para cambiar el estado de cosas existente, recurriendo incluso al alzamiento armado, todos ellos y todas ellas portadores de programas políticos. Si se les despojara de esa condición o si ésta se estigmatizara, estaríamos frente a las modalidades de re-victimización que con frecuencia se promueven por sectores de derecha política y a través ciertas formas de políticas públicas.

De una vez por todas debe afirmarse enfáticamente que los procesos y las tendencias de victimización poseen causas sistémicas propias del régimen de dominación y explotación y encuentran su explicación última en el conflicto social y de clases que le es inherente. El terror de Estado, las maquinarias de la destrucción y las técnicas de la muerte, con evidentes

rasgos fascistas, en muchos casos inspirados en las enseñanzas de las doctrinas contrainsurgentes de la “seguridad nacional” y de combate al “enemigo interno”, se han puesto en movimiento para preservar el *statu quo* y el régimen de privilegios del que han gozado las clases dominantes a lo largo de la vida republicana. Todo ello ha contado con un soporte mayor: el brindado por el continuo intervencionismo imperialista estadounidense que, con el propósito de afianzar su dominio y la dependencia de nuestro país y de proyectar sus intereses geopolíticos en Nuestra América, se ha convertido en el principal combustible foráneo de la guerra contra el pueblo. En la larga historia del conflicto colombiano hemos tenido que padecer las guerras y los enemigos inventados por el imperialismo: desde la “guerra contra el comunismo” hasta la “guerra contra el terrorismo”.

El análisis del carácter histórico y estructural de los procesos de victimización permite comprender la función que éstos cumplen y han cumplido en nuestro país para efectos de moldear la configuración específica de la formación socioeconómica. Así por ejemplo, entre tanto hay suficiente evidencia histórica para afirmar que el ciclo largo más reciente de victimización ha cumplido las siguientes funciones:

- 1/ Conculcar el derecho colectivo a construir una alternativa política;
- 2/ Reforzar el cierre del sistema político y de representación, mediante la eliminación física de potenciales alternativas de gobierno;
- 3/ Conformar un balance local de fuerzas para reforzar poderes terratenientes y latifundistas, criminales y mafiosos;
- 4/ Despojar y alistar inmensos territorios para el acaparamiento de tierras y el impulso a megaproyectos minero-energéticos e infraestructurales;
- 5/ Estimular procesos de mercantilización y de expropiación de bienes comunes de la sociedad;
- 6/ Propiciar el abaratamiento y la precarización generalizada del trabajo para aumentar la tasa de ganancia.

En suma, la victimización ha sido para el despliegue pleno de las nuevas formas de la acumulación capitalista, para favorecer poderosos grupos económicos y poderes corporativos transnacionales, y consolidar el poder político de las clases dominantes. Las víctimas de semejante cometido han sido esencialmente los humildes; deben ser reconocidas y resarcidas en todos sus derechos.

El proceso de diálogos que venimos adelantando deberá contribuir a poner en movimiento todo aquello que a lo largo de décadas ha sido expropiado

en forma recurrente, especialmente el derecho a ser alternativa política y gobierno. Ello será posible, también, con un poderoso movimiento político y social de víctimas.

**PROPUESTAS MÍNIMAS – LINEAMIENTOS GENERALES.  
DERECHOS INTEGRALES DE LAS VÍCTIMAS PARA  
LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL<sup>3</sup>**

Con el propósito de avanzar en la discusión sobre el Punto 5 de Víctimas, las FARC-EP presentamos las siguientes diez propuestas mínimas:

- 1/ Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y de sus impactos sobre la población.
- 2/ Reconocimiento de las víctimas del conflicto.
- 3/ Reconocimiento especial de las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes.
- 4/ Responsabilidad sistémica, responsabilidad principal del Estado y responsabilidades múltiples, incluidas las responsabilidades guerrilleras, frente a las víctimas del conflicto.
- 5/ Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres víctimas.
- 6/ Reparación integral de las víctimas del conflicto y conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI).
- 7/ Participación directa de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la definición de políticas para la garantía efectiva de sus derechos.
- 8/ Definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto.
- 9/ Provisión de garantías reales y materiales de no repetición.
- 10/ Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional.

---

**3** Nota del editor. Transcripción íntegra y textual del documento “Derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional. Diez propuestas mínimas”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, 27 de septiembre de 2014.

## **Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y de sus impactos sobre la población**

Se proveerán las condiciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas. Dicho propósito constituye una condición *sine qua non* para la construcción de un eventual Acuerdo final, con la que las FARC-EP se encuentran profundamente comprometidas, no sólo por las falsificaciones de que ha sido objeto la historia del conflicto y por la pretensión de formular una historia oficial de vencedores, que no ha habido, sino ante todo porque se trata de una exigencia de la sociedad en su conjunto y de manera especial de quienes han sido víctimas. En tal sentido, se conformó por iniciativa nuestra la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas”, integrada por reconocidos expertos e investigadores sociales, que en forma independiente deberá presentarle a la sociedad y las víctimas un relato que contribuya a esclarecer los orígenes y causas del conflicto, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto y los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población.

- a/** Demandamos igualmente la conformación de una Comisión de la Verdad, de carácter independiente, con plena autonomía para el ejercicio de su trabajo, y cuya labor deberá:
- b/** aportar al esclarecimiento de la verdad sobre el proceso de victimización y las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,
- c/** ofrecer a las víctimas una explicación acerca de los factores, circunstancias y sujetos responsables de los hechos de victimización,
- d/** contribuir a materializar los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición,
- e/** recomendar y promover las reformas estructurales e institucionales requeridas a fin de evitar que en el futuro se vuelvan a presentar violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario,
- f/** Coadyuvar al necesario proceso de reconciliación nacional derivado del Acuerdo final. Las partes diseñarán conjuntamente los asuntos relacionados con el mandato, la integración, el funcionamiento y la duración de labores de la Comisión. El trabajo de la Comisión deberá fundamentarse principalmente en las voces y testimonios de las víctimas, sin perjuicio de todas las fuentes que

se consideren necesarias para el esclarecimiento de la verdad. El Informe final de la Comisión será vinculante para las partes. Como parte del proceso esclarecimiento de la verdad, se constituirá el “Centro de la Memoria histórica de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, con el propósito de recuperar la memoria histórica de los desposeídos. Dicho Centro tendrá un capítulo de reconstrucción de la memoria histórica de las organizaciones insurgentes. El trabajo del Centro servirá de referente para el Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares.

### **Reconocimiento de las víctimas del conflicto**

Se reconocerá la totalidad de las víctimas del conflicto a partir de los años de 1930. Se tomarán como referentes las definiciones del derecho internacional ajustadas a las condiciones particulares del conflicto colombiano, en especial las referidas a las violaciones de las normas internacionales de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Se construirá una conceptualización de las víctimas lo más precisa posible, que permita su categorización según hechos victimizantes. Se considerará la especificidad de las mujeres víctimas. Se abordará de manera especial el tratamiento de los combatientes enfrentados de manera directa para los casos en los que se configuren hechos de su victimización. Asimismo se tratará la situación de los prisioneros políticos como víctimas del conflicto. Se realizará un censo nacional de víctimas, cuyo diseño contemplará los criterios aquí definidos así como el concepto de las organizaciones del movimiento de víctimas. El reconocimiento de las víctimas del conflicto en los términos aquí establecidos constituirá la base para el reconocimiento de sus derechos. Las víctimas serán comprendidas como sujetos políticos.

### **Reconocimiento de las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes**

Las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes

merecerán reconocimiento especial en atención a que han sido blanco principal de las políticas de victimización estatal en la forma del terrorismo de Estado. Además de víctimas, se trata de sujetos políticos colectivos comprometidos con proyectos políticos de oposición o alternativos de sociedad, o de diversas formas y expresiones de movilización, lucha o reivindicación por los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales o por mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los humildes.

### **Responsabilidad sistémica, responsabilidad principal del Estado y responsabilidades múltiples, incluidas las responsabilidades guerrilleras, frente a las víctimas del conflicto**

Se reconocerá que el origen y la reproducción de la violencia de sistema, que ocasiona procesos de victimización sistémica y sistemática, se encuentra en las condiciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales, de dominación y explotación, de desigualdad, pobreza y miseria, de exclusión e inequidad, prevalecientes en el país, así como en el diseño e implementación de políticas encaminadas a la preservación y prolongación del régimen imperante. El Estado y su institucionalidad, entendidos como expresión organizada del poder constituido y predominante, asumirán la responsabilidad general y principal frente a los procesos y hechos de victimización que han generado millones de víctimas a lo largo del conflicto, incluidas las derivadas de la organización de estructuras paramilitares y del diseño e implementación de políticas para combatir la oposición política y social, las alternativas políticas y el presunto enemigo interno. Se asumirán las múltiples responsabilidades subjetivas a que haya lugar con ocasión del conflicto y de los procesos y hechos de victimización acaecidos a lo largo de él, en cabeza de partidos políticos, grupos económicos, empresas y empresarios de los diversos sectores de la actividad económica, grandes propietarios de tierra e industriales del agro, gremios económicos, corporaciones transnacionales, y demás instituciones de la organización del poder social. De manera especial, se reconocerá la responsabilidad del gobierno de Estados Unidos, de las empresas comprometidas con el negocio de la guerra, de los servicios de inteligencia de diversas agencias, especialmente la británica e israelí, por su intervención permanente a lo largo

del conflicto, estimulando su reproducción, escalonamiento e intensificación. Las FARC-EP asumiremos nuestra responsabilidad en lo que nos concierna, bajo el entendido de que nuestro accionar militar ha tenido propósitos esencialmente políticos derivados de nuestro proyecto político de toma del poder y de confrontación al régimen de dominación y explotación imperante, y de que por tanto, los hechos de victimización que hayan ocurrido imputables a nosotros no pueden ser considerados como el producto exclusivo de una determinación subjetiva.

### **Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres víctimas**

Se garantizará el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas del conflicto en consonancia con los estándares internacionales. En igual sentido, se proveerán las condiciones y recursos para la materialización real y efectiva de sus derechos. El reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas y su materialización tendrán un enfoque diferencial en atención a que un discurso universalizante y abstracto sobre los derechos humanos no comprende la especificidad de las víctimas. Consideramos como necesidad el enfoque de género, entendido éste, el género, como una simbolización cultural de las diferencias sexuales que opera como un dispositivo de poder para interpretar el mundo. Las mujeres y la diversidad LGTBI han sido víctimas de regulaciones, violencias y exclusiones diferenciales a lo largo del conflicto, que merecen una comprensión particular, lo cual impone una política integral y transformadora. En igual sentido, se hará énfasis en el reconocimiento y materialización de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de las organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas del conflicto.

### **Reparación integral de las víctimas del conflicto y conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI)**

La reparación integral de las víctimas deberá comprender un conjunto de medidas y acciones encaminadas a restablecer en forma plena las condiciones en las que se encontraban las víctimas individuales y colectivas

al momento de los hechos victimizantes, y a compensar los impactos producidos a partir de dichos hechos sobre sus vidas y proyectos de vida individuales y colectivos hasta el momento en el que se reconozca la victimización, siempre atendiendo estándares internacionales. Además de las reparaciones económicas, las medidas y acciones de reparación serán políticas, sociales, culturales, simbólicas y sicosociales. Se diseñará un “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, enfocado en la justicia social, territorial y de género, que tendrá capítulos regionales, y en el que se definirán metas y prioridades, programas y proyectos de reparación integral, todo ello acompañado del correspondiente Plan de inversiones. Se conformará el “Consejo Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, con la función principal de hacer seguimiento y control al señalado Plan Nacional. Mientras se producen nuevos diseños constitucionales que desmonten la mal llamada sostenibilidad fiscal, en lo referido a la reparación integral de las víctimas habrá inaplicación de dicho principio. Se realizará más bien un esfuerzo fiscal extraordinario, equivalente al menos al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto anual, mediante la conformación de un “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, que tendrá capítulos regionales y una vigencia inicial será de diez años. La función principal de dicho Fondo consiste en proveer y garantizar las condiciones de financiación del derecho a la reparación integral. En la conformación de dicho Fondo, se garantizará la participación directa de representantes de las organizaciones de víctimas.

### **Participación directa de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la definición de políticas para la garantía efectiva de sus derechos**

La posibilidad de la paz estable y duradera se fundamenta en la existencia de un poderoso movimiento de víctimas, con capacidad de reivindicar y exigir el reconocimiento y el disfrute efectivo de sus derechos. Por tal razón, el Estado reconocerá, apoyará y estimulará procesos organizativos de las víctimas del conflicto, sin menoscabo de su independencia. De igual forma, se asegurará la participación directa de las víctimas en la formulación, implementación y control de las políticas, acciones y medidas orientadas a la materialización de sus derechos. Se elaborará

un censo de organizaciones de víctimas, construido con ellas mismas, con el propósito de identificar el universo de organizaciones, definir sus perfiles y niveles de representación, distinguiendo entre organizaciones nacionales, regionales, locales y sectoriales. El censo deberá contribuir a la definición de potenciales de participación. De manera especial se garantizará la participación directa y con capacidad decisoria de representantes las víctimas, escogidos en forma autónoma, en las diferentes instancias de participación creadas para hacer efectivos sus derechos. Se deberá contar con representantes de las víctimas y sus organizaciones en el diseño e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral”, en la conformación del “Consejo Nacional para la Reparación Integral” y del “Fondo Nacional para la Reparación Integral”, así como en la integración de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. Los miembros que integrarán la Comisión de la Verdad serán seleccionados con la participación de representantes de las organizaciones de víctimas.

### **Definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto**

Los criterios, instancias, mecanismos e instrumentos de justicia a aplicar a fin de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto serán definidos de manera concertada por las partes. Su fundamento normativo se encuentra en las disposiciones del derecho internacional sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión de un conflicto interno. Sin perjuicio de la responsabilidad principal imputable al Estado, así como de la responsabilidad de otros actores políticos, económicos y sociales, para los efectos de la construcción de un eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto, la definición de los criterios, mecanismos e instrumentos de justicia deberá sustentarse en la compleja formulación del balance entre la búsqueda de la paz estable y duradera a la que aspira la sociedad colombiana en su conjunto y los requerimientos de justicia por parte de las víctimas. Asimismo, en atención a nuestra condición de organización político-militar, la justicia aplicable a las FARC-EP tendrá como presupuesto principal el reconocimiento amplio del delito político y del derecho

a la rebelión, incluidas las conexidades, con todo lo que ello implica. En todo caso, se considerarán instancias, mecanismos e instrumentos alternativos de justicia a establecer por las partes. El acuerdo político no se comprenderá en términos de un pacto de impunidad.

### **Provisión de garantías reales y materiales de no repetición**

Con el propósito de proveer garantías reales y materiales para evitar la repetición de procesos, situaciones y hechos que producen victimizaciones colectivas e individuales de sectores de la población, vulnerando sus derechos, se emprenderán transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales orientadas a la superación de las causas estructurales de la violencia del sistema y por tanto de la victimización sistémica. De manera especial se proibirán doctrinas anticomunistas, contrainsurgentes y de seguridad nacional, así como toda forma de intervencionismo, asesoría o “ayuda” militar foránea. De igual forma, se emprenderá un proceso de desmilitarización de la sociedad y del Estado y una reforma institucional de las Fuerzas Militares y de Policía y de los organismos de inteligencia centrada en el respeto por los derechos humanos y la defensa de la soberanía nacional. Estas instituciones, junto con todos los poderes públicos, se depurarán de miembros y estructuras comprometidos como procesos y hechos de victimización. Se garantizará el desmonte efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Se adelantará una reforma a la justicia que supere toda expresión del ejercicio del “derecho penal del enemigo”. Se conformará una “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. Las FARC-EP se comprometerán en lo que les corresponda, según lo establecido en el eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto. Se proveerán las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de dirigentes políticos, sociales y populares.

### **Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional**

El esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas, debe conllevar a la creación de escenarios colectivos y políticas nacionales, regionales, territoriales, para el perdón social y político. El perdón contiene

esa fuerza invaluable de liberar el presente y el futuro de la carga que imponen los actos del pasado. El perdón rompe las lógicas de la venganza, el resentimiento y el castigo, otorgando la oportunidad para la superación de la violencia. Perdonar es dar en abundancia, dar de más, donar para un fin superior, introducir la lógica de la sobreabundancia entre los seres humanos. Consideramos que el perdón político y social posibilita la inauguración de un nuevo tiempo histórico que posibilite la reconciliación nacional. El perdón es una condición ineludible para el nacimiento de una nueva Colombia, es otra relación con el pasado irreversible para posibilitar un nuevo comienzo. Las FARC-EP proponemos la creación de escenarios públicos del perdón social y político a nivel nacional, regional y territorial, que se orienten por algunos principios para su conversión democrática en políticas del perdón: la concesión del perdón sólo puede ser concedida por las víctimas del conflicto y también por la sociedad en su conjunto; la creación de ceremonias culturales y museos del perdón que eviten la auto-victimización estratégica; la necesidad de construir una justicia social y política más allá del derecho; el aporte al nacimiento de una cultura política que privilegie la solidaridad y la cooperación para evitar la lógica de los vencedores; la reconciliación nacional concebida como un proceso de profundización de la democracia; el desentrañamiento y la transformación de las complicidades y continuidades de la violencia sistémica, entre otras.

## **DESARROLLO PROPUESTAS MÍNIMAS SOBRE DERECHOS INTEGRALES DE LAS VÍCTIMAS PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL<sup>4</sup>**

### **1 | Esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y de sus impactos sobre la población**

Se proveerán las condiciones necesarias para el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas. Dicho propósito constituye una condición *sine qua non* para la construcción de un eventual Acuerdo

---

<sup>4</sup> Nota del editor. Transcripción íntegra y textual del documento “Derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, 5 de marzo de 2015. El documento es un compendio de las 76 propuestas elaboradas por las FARC-EP entre el 27 de septiembre de 2014 y principio de marzo de 2015. Se ha suprimido parte de la numeración original para facilitar la comprensión de la lectura.

final, con la que las FARC-EP se encuentran profundamente comprometidas, no sólo por las falsificaciones de que ha sido objeto la historia del conflicto y por la pretensión de formular una historia oficial de vencedores, que no ha habido, sino ante todo porque se trata de una exigencia de la sociedad en su conjunto y de manera especial de quienes han sido víctimas. En tal sentido, se conformó por iniciativa nuestra la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas”, integrada por reconocidos expertos e investigadores sociales, que en forma independiente deberá presentarle a la sociedad y las víctimas un relato que contribuya a esclarecer los orígenes y causas del conflicto, los principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto y los efectos e impactos más notorios del conflicto sobre la población.

Demandamos igualmente la conformación de una Comisión de la Verdad, de carácter independiente, con plena autonomía para el ejercicio de su trabajo, y cuya labor deberá a) aportar al esclarecimiento de la verdad sobre el proceso de victimización y las violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, b) ofrecer a las víctimas una explicación acerca de los factores, circunstancias y sujetos responsables de los hechos de victimización, c) contribuir a materializar los derechos de las víctimas del conflicto a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, c) recomendar y promover las reformas estructurales e institucionales requeridas a fin de evitar que en el futuro se vuelvan a presentar violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, e) Coadyuvar al necesario proceso de reconciliación nacional derivado del Acuerdo final. Las partes diseñarán conjuntamente los asuntos relacionados con el mandato, la integración, el funcionamiento y la duración de labores de la Comisión. El trabajo de la Comisión deberá fundamentarse principalmente en las voces y testimonios de las víctimas, sin perjuicio de todas las fuentes que se consideren necesarias para el esclarecimiento de la verdad. El Informe final de la Comisión será vinculante para las partes.

Como parte del proceso esclarecimiento de la verdad, se constituirá el “Centro de la Memoria histórica de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, con el propósito de recuperar la memoria histórica de los desposeídos. Dicho Centro tendrá un capítulo de reconstrucción de la memoria histórica de las organizaciones insurgentes. El trabajo del Centro servirá de referente para el Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares.

### **Esclarecimiento de la verdad histórica como imperativo ético y político con las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana**

El esclarecimiento de la verdad histórica y de los hechos ocurridos durante el conflicto constituye un imperativo ético y político de las FARC-EP con las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana en general; traza el camino hacia la reparación integral, la justicia transformadora y la provisión de garantías de no repetición; provee las condiciones para la terminación de la confrontación armada sin impunidad; y sienta las bases para el necesario proceso de reconciliación nacional. El esclarecimiento de lo ocurrido debe explicar los orígenes y causas, la persistencia y los impactos del conflicto sobre la población, al tiempo que debe ofrecer explicaciones sobre circunstancias y hechos que de manera particular afectaron individuos, mujeres y hombres, comunidades y procesos, vulnerando sus derechos y proyectos de vida. El esclarecimiento de la verdad implica identificar responsabilidades, tanto individuales como todas aquellas colectivas que de manera específica comprometen a los poderes públicos, las fuerzas militares y de policía y los organismos de inteligencia y demás instituciones del Estado; los partidos políticos, los gremios y poderes económicos, los medios de comunicación, la Iglesia y otras instituciones sociales; y al gobierno de los Estados Unidos. Y desde luego, las que se deriven de nuestro accionar guerrillero en ejercicio del derecho a la rebelión.

Declaramos nuestro compromiso irrestricto con el esclarecimiento de la verdad y reafirmamos que haremos todo lo que esté a nuestro alcance para hacer realidad ese propósito.

### **Definición del esclarecimiento de lo ocurrido como proceso constituido por diferentes momentos y elementos**

En lo concerniente a la Mesa de diálogos, la construcción de la verdad se entenderá como un proceso complejo conformado por diferentes momentos y elementos, del cual harán parte:

- a/ El Informe presentado por los doce expertos e investigadores sociales y los dos relatores que integran la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”.

- b/ La apertura por parte del Gobierno nacional de los archivos oficiales y la desclasificación definitiva de la información reservada sobre los diferentes asuntos relacionados con el conflicto y su persistencia.
- c/ La conformación y puesta en marcha por las partes de la “Comisión de Esclarecimiento y No Repetición” (CENRE),.
- d/ Puesta en marcha de una Comisión específica para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo.

### **Declaración de voluntad política colectiva para el esclarecimiento de la verdad**

El esclarecimiento de la verdad sólo es posible si existe la voluntad política colectiva para ello. No es aceptable una reconstrucción de la verdad basada en visiones o versiones parciales. En atención a ello, se promoverá y formulará un acuerdo político nacional para el esclarecimiento de la verdad, el cual se fundamentará en la declaración de voluntad expresa de contribuir a ese propósito por parte de los poderes públicos, de las fuerzas militares y de policía y demás instituciones del Estado, de los partidos políticos, de los gremios y grupos económicos y empresariales, de los medios de comunicación, de la Iglesia y demás instituciones sociales. En cuanto a las FARC-EP reafirmamos nuestra disposición de aportar a ello.

### **Apertura de archivos estatales para el esclarecimiento de la verdad**

El Gobierno nacional procederá a la apertura de los archivos oficiales y a la desclasificación definitiva de la información reservada sobre los diferentes asuntos relacionados con el conflicto y su persistencia. De manera especial, se pondrán a disposición las actas de las reuniones de los Consejos de Ministros y de las reuniones reservadas del Congreso de la República, así como los archivos de las Fuerzas Militares y de Policía y de los organismos de inteligencia. Se conformará una “Comisión de archivo y acceso a la información reservada”, integrada por expertos y un representante de las FARC-EP, que deberá organizar y poner en marcha el proceso de apertura y desclasificación de archivos y de información. Será función de esta comisión acopiar información en poder del Gobierno de los Estados Unidos, para lo cual adelantará los trámites a que haya lugar. La información acopiada se pondrá al servicio de la

“Comisión de Esclarecimiento y no Repetición” y de los historiadores y demás investigadores sociales del conflicto.

### **Conformación de la Comisión de Esclarecimiento y no Repetición (CENRE)**

Como parte del proceso de clarificación de la verdad y en reconocimiento de la especificidad histórica de la actual negociación entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, se procederá a la conformación de la “Comisión de Esclarecimiento y No Repetición”. La Comisión tendrá dos propósitos esenciales que definen al mismo tiempo el mandato:

- Deberá contribuir a un entendimiento de la verdad del conflicto; profundizando en las causas y el origen del mismo. En ese sentido, deberá ofrecer a la sociedad en su conjunto y a las víctimas en particular una explicación amplia de lo sucedido a lo largo del conflicto.
- Deberá ofrecer un conjunto de recomendaciones, consistente en las políticas, medidas, acciones y diseños institucionales requeridos para proveer las condiciones de no repetición, entendidas éstas en términos de la transición a un orden de la justicia social y la reconciliación nacional.

La Comisión realizará su trabajo durante un mínimo de tres (3) años. Concluido su trabajo deberá presentar el “Informe final y de Recomendaciones”. La Comisión estará integrada por doce (12) miembros, preferiblemente colombiano(a)s de nacimiento, sin perjuicio de la participación de extranjero(a)s en número no superior a cuatro (4). La Comisión será de carácter independiente; tendrá autonomía plena para el desarrollo de su labor; sus integrantes deberán gozar de idoneidad, reconocimiento y compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos. Aspectos relacionados con la estructura y el funcionamiento de la Comisión también serán acordados por las partes.

### **Compromiso de cumplimiento del Informe de la Comisión de Esclarecimiento y no Repetición (CENRE) y sus recomendaciones**

El acuerdo político nacional para el esclarecimiento de la verdad incluirá el compromiso de cumplimiento del “Informe Final y de Recomendaciones” de la CENRE. Para tal efecto se conformará una Comisión de seguimiento

y verificación que elaborará la agenda y el cronograma de las reformas estructurales e institucionales necesarias para la no repetición.

### **Reconstrucción y preservación de la memoria histórica del movimiento social y popular**

Como parte del proceso de reconstrucción de la memoria histórica del conflicto y sus víctimas, se conformará el “Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares”. Su propósito principal consiste en recuperar y preservar la memoria de los movimientos y organizaciones políticas y sociales de las clases subalternas. Su diseño y puesta en marcha y administración estarán a cargo de manera conjunta por el Archivo General de la Nación, una Comisión Académica y las organizaciones de víctimas y de defensores de derechos humanos. Se abrirá el “Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares”, subordinado en sus tareas de diseño y conceptualización al mencionado Centro. Se proveerán los recursos de presupuesto a que hubiere lugar.

### **Reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros**

El “Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares” tendrá una sección especial dedicada a la reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros que han existido a lo largo de la historia del país y tendrá igualmente una sección especial dedicada a la insurgencia armada. En su diseño participarán representantes de las organizaciones guerrilleras actuales. La adquisición y el acopio de fuentes documentales guerrilleras, así como la organización del archivo correspondiente merecerán especial atención.

### **Puesta en marcha de una Comisión específica para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo**

Puesta en marcha de una Comisión de investigación específica para conocer la verdad sobre los nexos con grupos paramilitares de empresas, compañías transnacionales, gobiernos extranjeros, políticos y fuerzas políticas, iglesias e instituciones públicas y privadas. Se dará especial atención al nacimiento, constitución, financiación, dirección, desarrollo y extensión

de dichos grupos paramilitares. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Punto 3, apartado 7 del Acuerdo General de La Habana 26 de agosto de 2012.

## 2 | **Reconocimiento de las víctimas del conflicto**

Se reconocerá la totalidad de las víctimas del conflicto a partir de los años de 1930. Se tomarán como referentes las definiciones del derecho internacional ajustadas a las condiciones particulares del conflicto colombiano, en especial las referidas a las violaciones de las normas internacionales de los derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario. Se construirá una conceptualización de las víctimas lo más precisa posible, que permita su categorización según hechos victimizantes. Se considerará la especificidad de las mujeres víctimas. Se abordará de manera especial el tratamiento de los combatientes enfrentados de manera directa para los casos en los que se configuren hechos de su victimización. Asimismo, se tratará la situación de los prisioneros políticos como víctimas del conflicto. Se realizará un censo nacional de víctimas, cuyo diseño contemplará los criterios aquí definidos, así como el concepto de las organizaciones del movimiento de víctimas. El reconocimiento de las víctimas del conflicto en los términos aquí establecidos constituirá la base para el reconocimiento de sus derechos. Las víctimas serán comprendidas como sujetos políticos.

### **Definición temporal para el reconocimiento de las víctimas**

Con miras a garantizar los derechos integrales de las víctimas individuales y colectivas del conflicto, se tomará como punto histórico inicial de referencia la década de 1930. No es admisible un límite temporal aleatorio, tal como el definido por conveniencia política y fiscal en la Ley 1448 de 2011, llamada de Víctimas y Restitución de Tierras.

### **Definición de víctimas de acuerdo con normas internacionales**

Para efectos del reconocimiento de las víctimas del conflicto se tomará como referente por las Partes lo establecido en la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2005 de los “Princi-

*pios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones de normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del DIH a interponer recursos y obtener reparaciones*". La normativa internacional será contemplada teniendo en cuenta las particularidades del conflicto colombiano, lo cual incluye la existencia de una jurisdicción guerrillera. Particular atención merecerán las víctimas colectivas.

### **Tratamiento a los combatientes víctimas de acuerdo con normas internacionales**

Para la consideración de los casos de combatientes víctimas de las Fuerzas Militares y de Policía y de las FARC-EP, la Partes se ceñirán a lo establecido en las Convenciones I, II y III de Ginebra y el Protocolo Adicional II, atendiendo el principio de distinción aplicable a conflictos armados no internacionales y al derecho consuetudinario. Por tanto, son víctimas únicamente en la medida que hayan padecido comprobadas infracciones al DIH aplicable a los combatientes, por lo que su tratamiento no puede ser equivalente al dispensado a las víctimas provocadas entre la población civil no combatiente. En este punto se tendrán en cuenta igualmente las normas de la jurisdicción guerrillera.

### **Reconocimiento de prisioneros políticos como víctimas del conflicto**

Se conformará una "Comisión especial de estudio de la situación de los prisioneros políticos", integrada por un (1) representante de organizaciones defensoras de presos políticos, (1) un representante de los presos políticos, (1) representante de la Fiscalía y (1) un representante del Ministerio de Justicia. En un término no superior a sesenta (60) días, dicha Comisión deberá identificar las víctimas del sistema estatal de administración de justicia que por razones políticas hayan sido objeto de montajes judiciales; presentará además un informe sobre la situación de derechos humanos de los prisioneros de las FARC-EP y demás fuerzas guerrilleras. Las víctimas de los "falsos positivos judiciales" y los prisioneros políticos cuyos derechos humanos hayan sido violados serán considerados víctimas del conflicto.

### **Reconocimiento de la especificidad de las mujeres víctimas**

Las mujeres víctimas del conflicto merecerán un reconocimiento especial, tanto por el hecho de representar el principal sector de la población que

ha padecido los rigores de la guerra y los impactos de las estructuras de victimización conformadas por las clases dominantes, como por las situaciones históricas de discriminación y violencia propias del régimen patriarcal, que vulnera sus derechos, ejerce violencia sexual y afecta sus derechos sexuales y reproductivos. En atención a una perspectiva de género, se considerará de igual manera la especificidad de las víctimas de la comunidad LGBTI.

### **Reconocimiento de las víctimas del modelo económico y de la política económica**

Se reconocerá por parte del Estado que el modelo económico y la política económica han sido factores históricos del origen y la persistencia de procesos de victimización política, económica, social, cultural y ambiental, cuyas principales expresiones se encuentran en la desigualdad socioeconómica, el hambre, la miseria y la pobreza, así como en la vulneración de los derechos humanos integrales. A estas víctimas se les reconocerá como “víctimas del desarrollo”. Se considerarán de manera especial las víctimas generadas por el modelo de extracción minero-energética y de producción de agrocombustibles. Asimismo, las víctimas de los sistemas de financiación especulativa de la vivienda y de las aspersiones aéreas con glifosato.

### **Reconocimiento de las víctimas como sujetos políticos y reconocimiento especial a las víctimas colectivas**

El reconocimiento pleno de las víctimas del conflicto supone trascender los enfoques meramente jurídicos o individualizantes, para considerarlas esencialmente como sujetos políticos de la resistencia, la transformación y el cambio democrático y revolucionario. Sin perjuicio del dolor y el sufrimiento padecido por individuos, familias y colectividades con ocasión del conflicto, que deben ser objeto de acciones de verdad, justicia, reparación y no repetición, se reconocerá que las víctimas han sido hombres y mujeres portadores de ideas, programas y proyectos políticos que han buscado cambiar el régimen de dominación y explotación que ha imperado en el país, y que por tal razón han sido objeto de procesos de victimización sistémica y de estructuras estatales y de poder conformadas para tal fin. En tal sentido se reconocerá que la condición de víctima se origina en su carácter de militantes, simpatizantes o acti-

vistas de fuerzas políticas opositoras, democráticas o revolucionarias, de movimientos sociales y sindicales, o de organizaciones de derechos humanos. Dichas fuerzas y organizaciones se considerarán como víctimas colectivas y como tal tendrán reconocimiento especial.

### **Realización de un censo nacional de víctimas**

Con el propósito de aproximar una cuantificación del universo de víctimas lo más ajustada posible a la realidad histórica del conflicto, se realizará un censo nacional de víctimas dentro de los dieciocho meses (18) siguientes a la firma de un eventual Acuerdo final. Para tal efecto, se conformará la “Comisión Nacional del Censo de Víctimas del Conflicto” conformada por representantes de las organizaciones nacionales de víctimas, académicos expertos y funcionarios del DANE.

### **Reconocer las víctimas para garantizar sus derechos**

El reconocimiento de las víctimas del conflicto en los términos aquí establecidos constituirá la base para el reconocimiento y materialización real y efectiva de sus derechos, incluida su condición de sujetos políticos individuales y colectivos.

### **3 | Reconocimiento de las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas indígenas y afrodescendientes**

Las víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas, sociales y sindicales y de comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes merecerán reconocimiento especial en atención a que han sido blanco principal de las políticas de victimización estatal en la forma del terrorismo de Estado. Además de víctimas, se trata de sujetos políticos colectivos comprometidos con proyectos políticos de oposición o alternativos de sociedad, o de diversas formas y expresiones de movilización, lucha o reivindicación por los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales o por mejoras en las condiciones de vida y de trabajo de los humildes.

### **Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones políticas**

En atención a que el propósito principal de los procesos de victimización organizados por el Estado y sectores de las clases dominantes a lo largo del conflicto, adoptaron la forma del terrorismo de Estado y se han orientado a la contención, represión, estigmatización, exterminio y liquidación de la oposición política y de los proyectos políticos democráticos, revolucionarios y alternativos de la sociedad, habrá un reconocimiento de la calidad de víctimas colectivas al Movimiento Gaitanista, a la Unión Nacional de Oposición, al Frente Democrático, al Partido Comunista Colombiano, a la Unión Patriótica, al Movimiento A Luchar y al Frente Popular, entre otras organizaciones políticas. La Unión Patriótica, por haber sido objeto de un genocidio político, será objeto de un reconocimiento especial.

### **Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones sindicales**

Considerando que los procesos de victimización organizados por el Estado y sectores del empresariado privado nacional y extranjero se han encauzado contra organizaciones que han luchado contra la explotación de los trabajadores, por reivindicaciones laborales y mejoras en las condiciones de vida y de trabajo, habrá un reconocimiento especial de las organizaciones sindicales, del nivel nacional, sectorial y empresarial, como víctimas colectivas del conflicto. Se procederá a una identificación precisa de todas las organizaciones sindicales que han sido victimizadas a lo largo de la historia del conflicto.

### **Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes**

Teniendo en cuenta que los procesos de victimización organizados por el Estado, los latifundistas y terratenientes se han encauzado contra procesos y organizaciones campesinas, que han luchado por la erradicación del latifundio, la democratización de la propiedad sobre la tierra y la defensa del territorio y la soberanía alimentaria, habrá un reconocimiento especial de la calidad de víctimas colectivas de las comunidades campesinas y de

sus organizaciones, incluidas las organizaciones de las zonas de reserva campesina. En igual sentido se procederá con los pueblos y comunidades indígenas y las comunidades afrodescendientes, y sus organizaciones. Se procederá a una identificación precisa de todas las organizaciones que han sido victimizadas a lo largo de la historia del conflicto.

### **Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones de derechos humanos**

Considerando que el terrorismo de Estado ha tenido uno de sus blancos principales en las organizaciones defensoras y promotoras de los derechos humanos, se reconocerán estas organizaciones como víctimas colectivas del conflicto. Para tal efecto, se realizará una identificación precisa del conjunto de organizaciones que han sido objeto de victimización a lo largo del conflicto.

### **Reconocimiento de víctimas colectivas en cabeza de organizaciones de mujeres**

Las organizaciones de mujeres que, en defensa de sus derechos, han sido victimizadas a lo largo del conflicto merecerán reconocimiento especial como víctimas colectivas del conflicto. Se procederá a una identificación precisa del conjunto de organizaciones.

### **Implicaciones del reconocimiento de víctimas colectivas**

El reconocimiento de las víctimas colectivas del conflicto tendrá consecuencias políticas y jurídicas en términos de los compromisos del Estado con la garantía y la materialización plena de sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición

**4 | Responsabilidad sistémica, responsabilidad principal del Estado y responsabilidades múltiples, incluidas las responsabilidades guerrilleras, frente a las víctimas del conflicto**

Se reconocerá que el origen y la reproducción de la violencia de sistema, que ocasiona procesos de victimización sistémica y sistemática, se encuentra en las condiciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales, de dominación y explotación, de desigualdad, pobreza y miseria, de exclusión e inequidad, prevalecientes en el país, así como en el diseño e implementación de políticas encaminadas a la preservación y prolongación del régimen imperante. El Estado y su institucionalidad, entendidos como expresión organizada del poder constituido y predominante, asumirán la responsabilidad general y principal frente a los procesos y hechos de victimización que han generado millones de víctimas a lo largo del conflicto, incluidas las derivadas de la organización de estructuras paramilitares y del diseño e implementación de políticas para combatir la oposición política y social, las alternativas políticas y el presunto enemigo interno. Se asumirán las múltiples responsabilidades subjetivas a que haya lugar con ocasión del conflicto y de los procesos y hechos de victimización acaecidos a lo largo de él, en cabeza de partidos políticos, grupos económicos, empresas y empresarios de los diversos sectores de la actividad económica, grandes propietarios de tierra e industriales del agro, gremios económicos, corporaciones transnacionales, y demás instituciones de la organización del poder social. De manera especial, se reconocerá la responsabilidad del gobierno de Estados Unidos, de las empresas comprometidas con el negocio de la guerra, de los servicios de inteligencia de diversas agencias, especialmente la británica e israelí, por su intervención permanente a lo largo del conflicto, estimulando su reproducción, escalonamiento e intensificación. Las FARC-EP asumiremos nuestra responsabilidad en lo que nos concierna, bajo el entendido de que nuestro accionar militar ha tenido propósitos esencialmente políticos derivados de nuestro proyecto político de toma del poder y de confrontación al régimen de dominación y explotación imperante, y que por tanto, los hechos de victimización que hayan ocurrido imputables a nosotros no pueden ser considerados como el producto exclusivo de una determinación subjetiva.

### **Reconocimiento de la responsabilidad sistémica**

Se hará un reconocimiento de la responsabilidad sistémica y del orden de relaciones sociales capitalistas existentes, a fin de explicar las razones más generales y abstractas de los procesos de victimización. Se admitirá, por tanto, que el origen y la reproducción de la violencia del sistema, que ocasiona procesos de victimización sistemática, se encuentra en las condiciones estructurales, políticas, económicas, sociales y culturales, de dominación y explotación, de desigualdad, pobreza y miseria, de exclusión e inequidad, prevalecientes en el país, así como en el diseño e implementación de políticas encaminadas a la preservación y prolongación del régimen imperante. Todo ello produce y reproduce de manera incesante el conflicto social y de clases; desata fuerzas, formas de organización, mecanismos y dispositivos de preservación del poder y del régimen de privilegios por parte de las clases dominantes, incluyendo el recurso de violencia, que es intrínseca e inherente al sistema. Asimismo, provoca diversas formas de respuesta social y popular, incluida la subversión y la rebelión armada, que debe comprenderse legítima, como derecho de los pueblos, y en procura de un nuevo orden social que supere los fundamentos del ya existente. Superar de forma definitiva el orden de victimización presume superar el orden de relaciones sociales existentes.

### **Reconocimiento de responsabilidad general y principal del Estado**

El Estado y su institucionalidad, entendidos como expresión organizada del poder constituido y predominante, asumirán la responsabilidad general y principal frente a los procesos y hechos de victimización sistemática que han generado millones de víctimas a lo largo del conflicto. La responsabilidad del Estado debe ser definida considerando múltiples dimensiones y ámbitos, entre otros, teniendo en cuenta:

- a/** La implantación de modelos económicos y de medidas y acciones de política económica que reproducen y acentúan la desigualdad socioeconómica, estimulan la concentración y centralización de la riqueza y de la propiedad, favorecen a latifundistas, grupos económicos y poderes corporativos transnacionales, precarizan el trabajo y promueven la informalidad, ceden la soberanía económica a favor de organismos multilaterales y propician la expansión de

- economías ilícitas, especialmente del negocio transnacional del narcotráfico mediante la desregulación financiera;
- b/** El cierre del sistema político y de representación, la inexistencia de garantías para el ejercicio de la oposición política y social y la materialización del derecho a ser alternativa política frente al régimen existente;
  - c/** La activación en diferentes momentos del conflicto de dispositivos de terrorismo de Estado y la puesta en marcha de una política de militarización de la vida política, económica, social, cultural, y de la comunicación, que somete el conjunto de las relaciones sociales a lógicas de confrontación y control social según parámetros castrenses;
  - d/** El diseño e implementación de una política de seguridad y defensa inspirada en la doctrina de la “seguridad nacional”, el intervencionismo imperialista, la cesión de la soberanía nacional y la instalación de bases militares estadounidenses.
  - e/** El diseño y la movilización de la administración de justicia en función de los propósitos de la guerra, lo cual ha incluido la implementación de una política criminal que además de eliminar el delito político y el derecho a la rebelión, persigue, estigmatiza y criminaliza la oposición política y social, se inspira en el “derecho penal del enemigo” y ha erigido la extradición de insurgentes en arma de guerra;
  - f/** La activación reiterada del poder legislativo para promover en diferentes momentos de la historia del conflicto una legislación favorable al escalamiento y la intensificación de la guerra, incluida la financiación expansiva del gasto militar;
  - g/** La promoción de pactos de impunidad, de total desconocimiento de las víctimas, como los casos del Frente Nacional y de la supuesta desmovilización del paramilitarismo en el gobierno de Uribe Vélez.
  - h/** Todo ello ha conducido a demostradas violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

La responsabilidad general y principal del Estado no se encubrirá con la figura de la responsabilidad de “agentes estatales”, sin perjuicio desde luego de las individualizaciones a que haya lugar.

### **Reconocimiento especial de responsabilidad de las Fuerzas militares y de policía**

Se hará un reconocimiento especial de la responsabilidad de las Fuerzas militares y de policía, así como de los organismos de inteligencia en la generación de procesos de victimización sistemática contra la población, en desarrollo de la doctrina de la “seguridad nacional”, del combate al “enemigo interno”, y de la contención del “enemigo comunista”. Se reconocerá que para la materialización de dichos propósitos se diseñaron los correspondientes marcos jurídico-institucionales, se propició el menoscabo del propio orden del derecho en el que afirma sustentarse el Estado a través de diversas modalidades de la “guerra sucia”, y se dispusieron los correspondientes recursos de presupuesto.

### **Reconocimiento especial de responsabilidad estatal en la conformación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia**

Se hará un reconocimiento especial de la responsabilidad del Estado en el diseño, la conformación, financiación y operación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia, con la función esencial de combatir, debilitar y liquidar múltiples expresiones organizadas de oposición política y social y de alternativa política, preservar el régimen de dominación y explotación, y concentrar y acrecentar la propiedad, el ingreso y la riqueza. Se admitirá que a través de esas estructuras, legalizadas incluso en diversos momentos del conflicto, se ha adelantado y continúa adelantando una guerra sistemática contra el pueblo, ocasionando desplazamiento, despojo, terror y muerte en forma masiva y selectiva. Se reconocerá que tal política de combate al “enemigo subversivo” devino en la conformación de un bloque de poder contrainsurgente, como lo demuestran investigaciones académicas, en el que concurren poderes políticos, económicos, de latifundistas y terratenientes, empresas nacionales y transnacionales, fuerzas militares y de policía, y poderes narcotraficantes, dotado por una dirección política y un brazo militar de mercenarismo contrainsurgente. Dicho bloque de poder es responsable directo del desarrollo de maquinarias de destrucción y técnicas de muerte, con evidentes rasgos fascistas, que se han activado a lo largo del conflicto.

### **Reconocimiento de responsabilidad por parte de partidos y organizaciones políticas de las clases dominantes y demás instituciones del poder social**

Reconociendo que los partidos políticos y demás organizaciones políticas de las clases dominantes no conforman estructuras del todo homogéneas y que en su interior se han expresado sectores en diferentes momentos del conflicto a favor de la solución política y los procesos de paz, se admitirá por parte de estas fuerzas que sus direcciones políticas han concebido y contribuido a desarrollar estrategias de guerra que, en la búsqueda de una solución militar, explican el origen, la persistencia, el escalamiento y la prolongación innecesaria del conflicto, incluida la conformación de una cultura política de la confrontación y el exterminio, contribuyendo a la generación de procesos de victimización de la población. A través de su injerencia en el poder y las instituciones del Estado y de sus bancadas en el Congreso se han diseñado y aprobado políticas en ese sentido, se han definido marcos-jurídicos institucionales que han conformado un régimen de guerra permanente, financiado en forma creciente mediante la expansión del gasto militar, y sustentado el “derecho penal del enemigo”. Las demás instituciones del poder social, incluidas la Iglesia católica y demás iglesias, reconocerán sus responsabilidades en lo que les corresponda.

### **Reconocimiento de responsabilidad de latifundistas, empresas, grupos económicos y de poderes corporativos transnacionales**

Sin perjuicio de propietarios de la tierra y del capital nacional o transnacional, que en diferentes momentos del conflicto se han comprometido con la solución política y los procesos de paz, se reconocerá por parte de latifundistas, ganaderos, empresas, grupos económicos y poderes corporativos transnacionales, así como por sus diferentes organizaciones gremiales, su responsabilidad en los orígenes, la persistencia y la prolongación de la guerra, lo cual ha sido útil para reproducir y expandir su poder político y económico, generando además procesos de victimización de la población. Muchos de ellos tienen responsabilidades directas en la conformación y financiación de estructuras paramilitares y de contrainsurgencia para la expropiación masiva de tierras y el alistamiento de territorios a fin de concentrar la riqueza y la propiedad, propiciar el des-

plazamiento forzoso, abaratar los costos de la fuerza laboral e impulsar proyectos de inversión en economías extractivas y de explotación de recursos naturales, así como de infraestructura. Responsabilidad especial poseen quienes han estado comprometidos de manera directa con el negocio de la guerra, esto es, la provisión de tecnología, armas, dotaciones y material de intendencia, entre otros.

### **Reconocimiento de responsabilidad de los medios de comunicación**

Sin perjuicio de la existencia de una actividad comunicacional y periodística ceñida a parámetros éticos y profesionales, se reconocerá que el poder de los medios de comunicación, concebido en términos generales, ha sido un factor indiscutible de la persistencia y la prolongación de la guerra, considerando los dispositivos lingüísticos y comunicacionales que éstos han activado y desplegado en diferentes momentos del conflicto; en algunos casos para exacerbar la confrontación, justificar el paramilitarismo, contribuir a criminalizar la protesta social y promover campañas de diversionismo ideológico y guerra psicológica. Se exigirá un reconocimiento de responsabilidad en tal sentido a los propietarios de los medios de comunicación, así como a quienes se han encontrado y se encuentran comprometidos con la definición de las líneas editoriales y la producción de la información en estos medios.

### **Declaración de reconocimiento de responsabilidad de Estados Unidos y otras potencias extranjeras**

Se hará una declaración de reconocimiento de responsabilidad central de los Estados Unidos en el origen, la persistencia, las dinámicas de expansión, escalamiento e intensificación en las diferentes fases y facetas del conflicto, con la consecuente generación de procesos de victimización sistemática. Tal responsabilidad resulta de:

- a/ La imposición de los intereses geopolíticos y económicos de la principal potencia imperialista para un pretendido dominio y control sobre Nuestra América, los cuales han sido acogidos por las clases dominantes y sus diferentes gobiernos mediante la fórmula de la “intervención por invitación”.

- b/** La imposición de la “Doctrina de la seguridad nacional” y de la guerra contrainsurgente; la invención recurrente de guerras, primero contra el comunismo, luego contra las drogas, y en los últimos lustros, contra el terrorismo.
- c/** La conducción político-militar de la guerra por parte del Departamento de Estado y en especial del Comando Sur; la intervención y participación directa con marines en operativos militares; la disposición de armamento de alta tecnología y de inteligencia tecnológica; la instalación de bases militares a lo largo del territorio nacional.
- d/** La permanente financiación de la guerra y de planes específicos de guerra.
- e/** La formación de mandos militares en la Escuela de las Américas y la permanente asesoría militar.
- f/** Operaciones encubiertas y de diversionismo ideológico por parte de la CIA y de la DEA.
- g/** La promoción de la privatización de la guerra mediante el estímulo al mercenarismo transnacional de empresas estadounidenses.

Asimismo, se declarará un reconocimiento de responsabilidad por parte de los servicios de inteligencia británicos e israelí por su intervención permanente a lo largo del conflicto, estimulando su reproducción, escalonamiento e intensificación.

### **Reconocimiento de la responsabilidad guerrillera**

Como fuerza político – militar beligerante en el conflicto social y armado desarrollado en Colombia desde hace más de 50 años, es evidente que hemos intervenido de manera activa y hemos impactado al adversario y de alguna manera afectado a la población que ha vivido inmersa en la guerra. Nos hacemos expresamente responsables de todos y cada uno de los actos de guerra ejecutados por nuestras unidades conforme a las órdenes e instrucciones impartidas por nuestro mando y asumimos sus derivaciones. Somos conscientes de que no siempre los resultados de nuestras acciones han sido los previstos o esperados por las FARC-EP, y asumimos sus consecuencias como no puede ser de otra manera. Las FARC-EP asumiremos responsabilidad en lo que nos concierna.

- a/ La población no ha sido, ni blanco principal ni blanco secundario de las acciones defensivas u ofensivas de nuestras estructuras armadas, es decir, nunca ha existido en las FARC EP una política de determinación subjetiva para la victimización sistemática y deliberada contra la población. Reconocemos explícitamente que nuestro accionar ha afectado a civiles en diferentes momentos y circunstancias a lo largo de la contienda, que al prolongarse ha generado mayores y múltiples impactos, pero jamás como parte de nuestra razón de ser.
- b/ Algunas de estas afectaciones las definimos y nominamos en los mismos términos con los que el derecho público estatal en diversos países califica o pondera algunos actos de guerra de la fuerza militar del Estado, como exceso de fuerza; error involuntario, o consecuencias no previstas en circunstancias de guerra.
- c/ Reiteramos nuestro compromiso explícito con los principios acordados por las Partes para definir el marco normativo y político de las responsabilidades, esto es, el Derecho internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, teniendo en cuenta las particularidades de los conflictos armados internos, del conflicto colombiano y la existencia de una jurisdicción guerrillera.

En los casos en los que incumpliendo nuestra normativa interna, miembros de la insurgencia han causado daños intencionadamente a la población civil, siempre hemos actuado consecuentemente y adoptado medidas sancionadoras contra los responsables

### **Importancia de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” y de la “Comisión de esclarecimiento, memoria y no repetición” para la definición de responsabilidades**

Reconocemos en los resultados de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” el marco contextual, de referencia y de análisis para avanzar en la definición de las responsabilidades frente a las víctimas del conflicto. Su trabajo constituye insumo fundamental para la Comisión de esclarecimiento memoria y no repetición, que deberá formular según su mandato, entre otras, conclusiones definitivas sobre responsabilidades frente a procesos y hechos concretos que a lo largo de la confrontación generaron las innumerables víctimas del conflicto. Nos sentimos com-

prometidos con los resultados de estas Comisiones, y exhortamos a que éstos tengan carácter vinculante para las Partes, partiendo del reconocimiento que hiciera el Presidente Juan Manuel Santos ante la Corte Constitucional cuando expresó: El Estado colombiano ha sido responsable, en algunos casos por omisión, en otros casos por acción directa de algunos agentes del Estado, de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH ocurridas a lo largo de estos 50 años de conflicto armado interno.

## 5 | **Reconocimiento pleno y materialización real y efectiva de los derechos de las víctimas del conflicto, con especial atención a los derechos de las mujeres víctimas**

Se garantizará el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas del conflicto en consonancia con los estándares internacionales. En igual sentido, se proveerán las condiciones y recursos para la materialización real y efectiva de sus derechos. El reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas y su materialización tendrán un enfoque diferencial en atención a que un discurso universalizante y abstracto sobre los derechos humanos no comprende la especificidad de las víctimas. Consideramos como necesidad el enfoque de género, entendido éste, el género, como una simbolización cultural de las diferencias sexuales que opera como un dispositivo de poder para interpretar el mundo. Las mujeres y la diversidad LGTBI han sido víctimas de regulaciones, violencias y exclusiones diferenciales a lo largo del conflicto, que merecen una comprensión particular, lo cual impone una política integral y transformadora. En igual sentido, se hará énfasis en el reconocimiento y materialización de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y de las organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas del conflicto.

### **Garantizar el reconocimiento pleno de los derechos de las víctimas individuales y colectivas del conflicto, considerando que las víctimas provienen especialmente de los humildes y los excluidos de nuestro país**

Tal reconocimiento será integral, con enfoque diferencial, poseerá una perspectiva de género, enfatizando en los derechos de las mujeres, y atenderá los estándares internacionales. Tendrá como fundamento la mate-

rialización del derecho a la verdad, la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, comprendiendo la provisión de condiciones estructurales que posibiliten su disfrute efectivo en contextos de paz con justicia social y reconciliación nacional. Implica este reconocimiento, una movilización social y colectiva que comprometa al Estado y toda su institucionalidad, en realizar esfuerzos extraordinarios para saldar la deuda social, política y cultural contraída con las víctimas durante décadas de conflicto, reconociendo su condición de sujetos políticos y de derechos. En ese sentido, garantizar el derecho a la participación política y social y a ser gobierno, ocupa un lugar central.

El reconocimiento de los derechos de las víctimas dentro de una perspectiva emancipadora y de transformación social, supone el diseño y puesta en marcha de una política integral de víctimas, acompañada de la disposición correspondiente y adecuada de recursos de presupuesto, garantizando la participación directa de las organizaciones de víctimas, y respondiendo a sus iniciativas y expectativas.

### **Reconocimiento especial y materialización de los derechos de las mujeres víctimas**

Toma como base, su condición de madres, esposas, abuelas, compañeras, hermanas, hijas o familiares víctimas, como el haber sido sometidas de manera directa a la victimización. El fundamento de este reconocimiento descansa en la superación de las relaciones patriarcales predominantes en la organización social, conlleva la implementación de transformaciones estructurales que la hagan factible y posibiliten la democratización de las relaciones entre los géneros; comprende la garantía de sus derechos sexuales y reproductivos. Para su concreción, se adelantarán masivamente procesos formativos en derechos humanos con enfoque de género; se identificarán las causas sociales y culturales que permiten la prolongación de tal victimización y perpetúan las posibilidades de repetición; se diseñará un capítulo especial de la política pública integral y transformadora sobre víctimas, con enfoque de género, que atienda los principios de trato equivalente en condiciones de dignidad, justicia distributiva, justicia del reconocimiento de las diferencias y paridad en la participación política, disponiendo los recursos presupuestales. Todo ello con la participación directa de las organizaciones de mujeres. La perspectiva de género incluye la comprensión y el reconocimiento de los derechos de la diversidad LGTBI.

### **Reconocimiento especial y materialización de los derechos de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes víctimas**

En el centro se encuentran los derechos a la vida y a la paz, a la tierra y al territorio, al agua y al medio ambiente sano, a producir alimentos y a la participación política y social. Asimismo, la aceptación y el respeto por sus formas comunitarias de organización política, económica, social, y cultural. Todo lo cual les ha sido o pretendido ser expropiado. Materializar estos derechos requiere pasos iniciales e indispensables como la aceptación por parte del Estado colombiano de la *Declaración de los Derechos de los campesinos de la ONU* y el reconocimiento efectivo de todos los procesos de Zona de Reserva Campesina, lo cual comprende el cese inmediato de todo hostigamiento y estigmatización contra estas y otras forma de organización territorial del campo, la concreción de los acuerdos pactados con las comunidades, y el trámite con celeridad de las peticiones de las comunidades rurales. Se procederá con la identificación – con el concurso de las comunidades – de los factores y políticas de victimización, el diseño de planes específicos para enfrentarlos y la disposición de los recursos correspondientes de presupuesto. Asimismo, se revisará de inmediato la política de extracción minero-energética y de megaproyectos de infraestructura, en tanto ésta constituya factor objetivo de victimización y de vulneración de los derechos. Se emprenderán acciones para resarcir los derechos de las comunidades víctimas de las aspersiones aéreas con glifosato.

Estos derechos deberán ser reconocidos, sin detrimento de las actuales conquistas que poseen las comunidades indígenas y afrodescendientes, atendiendo en todo caso, a las particularidades étnicas y culturales en la organización y producción social del territorio por parte de ellas. En tal sentido, se diseñará – con el concurso de las comunidades – un capítulo especial de la política de víctimas, con asignación de los recursos necesarios para su ejecución.

### **Reconocimiento, protección y materialización especial de los derechos de las organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas**

En particular el reconocimiento al derecho a la libre organización y asociación, al disenso y la confrontación de las políticas del Estado, al trámite de sus reivindicaciones, a la oposición y la participación política y social,

así como del derecho a ser gobierno. Organizaciones políticas, sociales o sindicales que en virtud de la victimización sistémica y estatal han sido menguadas o han desaparecido, serán objeto de formas de reconocimiento, diseñadas con los sobrevivientes de esas organizaciones. Con fundamento en la identificación de factores y políticas de victimización de las organizaciones, se diseñará e implementará, con la participación de ellas, un capítulo especial de la política integral de víctimas tendiente al reconocimiento de sus derechos, incluidos los recursos para materializarlas. La Unión Patriótica, víctima del exterminio estatal y paramilitar, será objeto de reconocimiento y tratamiento particular.

**Reconocimiento, de acuerdo con los estándares internacionales, de los derechos de los combatientes víctimas y en particular de los presos y prisioneros políticos**

Se reconocerán y garantizarán igualmente los derechos de los presos y prisioneros políticos, atendiendo los resultados y recomendaciones de la *“Comisión especial de estudio de la situación de los prisioneros políticos”*.

**Reconocimiento de los derechos de las víctimas del desarrollo y de la política económica**

Especialmente se reconocerán los derechos de las víctimas del modelo de extracción minero-energética y de producción de agrocombustibles, así como de los sistemas de financiación especulativa de la vivienda. Previa la realización de un gran debate nacional, con la más amplia participación acerca del modelo económico y sus implicaciones sobre la generación de procesos de victimización sistémica, se diseñará e implementará un sistema integral de compensaciones, tendiente a superar estructuralmente el hambre, la pobreza y la miseria. Asimismo se pondrá en marcha un agresivo programa de inversión social y empleo. Todo ello supone la realización de un esfuerzo fiscal extraordinario y la superación del modelo económico neoliberal imperante y sus estructuras.

## **6 | Reparación integral de las víctimas del conflicto y conformación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI)**

La reparación integral de las víctimas deberá comprender un conjunto de medidas y acciones encaminadas a restablecer en forma plena las condiciones en las que se encontraban las víctimas individuales y colectivas al momento de los hechos victimizantes, y a compensar los impactos producidos a partir de dichos hechos sobre sus vidas y proyectos de vida individuales y colectivos hasta el momento en el que se reconozca la victimización, siempre atendiendo estándares internacionales. Además de las reparaciones económicas, las medidas y acciones de reparación serán políticas, sociales, culturales, simbólicas y sicosociales. Se diseñará un “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, enfocado en la justicia social, territorial y de género, que tendrá capítulos regionales, y en el que se definirán metas y prioridades, programas y proyectos de reparación integral, todo ello acompañado del correspondiente Plan de inversiones. Se conformará el “Consejo Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, con la función principal de hacer seguimiento y control al señalado Plan Nacional. Mientras se producen nuevos diseños constitucionales que desmonten la mal llamada sostenibilidad fiscal, en lo referido a la reparación integral de las víctimas habrá inaplicación de dicho principio. Se realizará más bien un esfuerzo fiscal extraordinario, equivalente al menos al tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto anual, mediante la conformación de un “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, que tendrá capítulos regionales y una vigencia inicial será de diez años. La función principal de dicho Fondo consiste en proveer y garantizar las condiciones de financiación del derecho a la reparación integral. En la conformación de dicho Fondo, se garantizará la participación directa de representantes de las organizaciones de víctimas.

### **Garantía constitucional de la reparación integral de las víctimas individuales y colectivas del conflicto**

Se incorporarán las garantías a la Constitución como responsabilidad y compromiso del Estado en desarrollo de sus principios y fines, siempre atendiendo estándares internacionales. La reparación de las víctimas

es integral en cuanto compromete aspectos políticos, económicos, sociales, culturales, simbólicos y sicosociales. Para efectos de la reparación integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a/ Restablecimiento pleno de las condiciones al momento de los hechos victimizantes. En atención a que el despojo de tierras y de territorio ha constituido uno de los ejes del ejercicio de la violencia estructural, se hará énfasis particular en ese aspecto y se garantizarán los diseños institucionales para una muy pronta recuperación de lo expropiado;
- b/ Definiciones inmediatas para la superación de la pobreza y la miseria, considerando que las víctimas han sido en su inmensa mayoría los humildes y desposeídos que viven en esas condiciones;
- c/ Compensación económica de los impactos producidos sobre las vidas y proyectos individuales y colectivos de las víctimas desde el momento de los hechos victimizantes hasta el reconocimiento de la victimización;
- d/ Atención especial de los componentes políticos, sociales, culturales, simbólicos y sicosociales, lo cual supone acciones específicas en esos aspectos;
- e/ Para establecer los sujetos de la reparación integral se considerará lo establecido en los puntos sobre el reconocimiento de víctimas (capítulos 2 y 3 de las propuestas mínimas);
- f/ Enfoque diferencial, con perspectiva étnica, territorial y de género.

En todo caso, una política de reparación integral comprometida en forma cierta con las víctimas solo es posible si comprende las reformas políticas, económicas, sociales y culturales para la real democratización del país y se fundamenta, por tanto, en un concepto de justicia social transformadora para el bienestar y el buen vivir de la población, evitando la re-victimización y reconociendo la centralidad de las víctimas del conflicto como sujetos de los cambios estructurales que necesita el país.

### **Formulación e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”**

Este tendrá sustento constitucional y se diseñará para un período inicial de diez (10) años. La definición de los propósitos y objetivos del Plan, de sus metas y prioridades, de las medidas de política económica y social

necesarias para implementarlo, así como del Plan de inversiones y de los programas y proyectos que lo conformen, se hará con la participación directa y decisoria de las organizaciones de víctimas del conflicto. El Plan se enfocará en la justicia social transformadora, territorial y de género, y tendrá capítulos regionales. Especial atención merecerán las mujeres, los campesinos, indígenas y afrodescendientes, así como sus múltiples procesos organizativos. Los movimientos y organizaciones políticas, sociales y sindicales víctimas tendrán igualmente un capítulo especial. En igual sentido, el Plan deberá contemplar políticas y acciones de reparación para combatientes víctimas, y para los presos y prisioneros políticos, cuyos derechos han sido vulnerados.

### **Conformación del “Consejo Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”**

Este consejo tendrá la función principal de participar en el proceso de elaboración del Plan Nacional y de hacer seguimiento y control a su implementación. Las organizaciones de víctimas de mujeres, de las comunidades campesinas, de las comunidades y pueblos indígenas, de los afrodescendientes, de los partidos, de los movimientos políticos y sociales, y del movimiento sindical, tendrán un representante elegido por ellas mismas, respectivamente. El Consejo se integrará además con un representante del Departamento Nacional de Planeación y otro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

### **Creación del “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”**

Con el propósito de garantizar la financiación del Plan Nacional, se conformará el “Fondo Especial para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”, el cual será de origen constitucional y se comprenderá como transferencia anual equivalente al tres por ciento (3%) como mínimo del Producto Interno Bruto, con destinación específica y con cargo al presupuesto general de la Nación. El Fondo Especial se conformará con recursos provenientes de:

- a/ Reducción del gasto en Seguridad y Defensa en proporción equivalente a un uno por ciento (1%) del PIB;

- b/ Reasignación del impuesto al patrimonio, que hasta ahora ha representado un esfuerzo fiscal de sectores de las clases dominantes para la financiación de la guerra;
- c/ Creación del impuesto a los dividendos;
- d/ Hasta un treinta por ciento (30%) del Fondo de estabilización y ahorro del Sistema General de Regalías;
- e/ Contribuciones especiales de grandes propietarios de tierra y de empresarios del agro;
- f/ Contribuciones del gobierno de Estados Unidos como compensación por los impactos de su intervención en el conflicto armado;
- g/ Contribuciones especiales de empresas comprometidas con procesos de victimización; o beneficiadas con la venta de armas y la provisión de químicos para las aspersiones aéreas con glifosato;
- h/ Donaciones de la comunidad internacional.

### **Inaplicación del principio de la sostenibilidad fiscal en la política de reparación integral**

Esta medida se aplica en atención a que una política comprometida de manera efectiva con los derechos de las víctimas del conflicto y con la reparación integral implica compromisos fiscales extraordinarios. Entonces, se dispondrá la excepción de inaplicación de la sostenibilidad fiscal y de la regla fiscal al “Plan Nacional para la Reparación Integral de las víctimas del conflicto”. Ello mientras se produce el desmonte de esos diseños constitucionales y legales, que imponen *de facto* un techo fiscal a la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.

### **7 | Participación directa de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la definición de políticas para la garantía efectiva de sus derechos**

La posibilidad de la paz estable y duradera se fundamenta en la existencia de un poderoso movimiento de víctimas, con capacidad de reivindicar y exigir el reconocimiento y el disfrute efectivo de sus derechos. Por tal razón, el Estado reconocerá, apoyará y estimulará procesos organizativos de las víctimas del conflicto, sin menoscabo de su independencia. De igual forma, se asegurará la participación directa de las víctimas en

la formulación, implementación y control de las políticas, acciones y medidas orientadas a la materialización de sus derechos. Se elaborará un censo de organizaciones de víctimas, construido con ellas mismas, con el propósito de identificar el universo de organizaciones, definir sus perfiles y niveles de representación, distinguiendo entre organizaciones nacionales, regionales, locales y sectoriales.

El censo deberá contribuir a la definición de potenciales de participación. De manera especial se garantizará la participación directa y con capacidad decisoria de representantes las víctimas, escogidos en forma autónoma, en las diferentes instancias de participación creadas para hacer efectivos sus derechos. Se deberá contar con representantes de las víctimas y sus organizaciones en el diseño e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral”, en la conformación del “Consejo Nacional para la Reparación Integral” y del “Fondo Nacional para la Reparación Integral”, así como en la integración de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. Los miembros que integrarán la Comisión de la Verdad serán seleccionados con la participación de representantes de las organizaciones de víctimas.

### **Elaboración de un censo de organizaciones de víctimas**

En un término no superior a seis meses se elaborará y realizará un censo nacional de organizaciones de víctimas, proceso que contará con la participación directa de representantes de ellas mismas. Su propósito principal consiste en identificar el universo de organizaciones, definir sus perfiles y niveles de representación, distinguiendo entre organizaciones nacionales, regionales, locales y sectoriales. Todo ello para contribuir a establecer potenciales de participación y formular lineamientos de política para la participación activa de las organizaciones de víctimas del conflicto en la construcción de una paz estable y duradera.

### **Estímulo a procesos organizativos y fortalecimiento del movimiento de víctimas**

En el entendido de que uno de los fundamentos para una paz estable y duradera y un proceso de reconciliación nacional tiene como presupuesto la existencia de un poderoso movimiento de víctimas con capacidad

de reivindicar y exigir el reconocimiento y el disfrute efectivo de sus derechos, se estimularán los múltiples procesos organizativos de las víctimas del conflicto. En tal sentido, el Estado se compromete a reconocer, promover y apoyar tales procesos organizativos, sin perjuicio de su autonomía. Para tal efecto, se dispondrán los recursos a que hubiere lugar, siempre atendiendo las iniciativas provenientes de las propias organizaciones. Atención especial merecerán las organizaciones de mujeres, de campesinos, indígenas y afrodescendientes.

### **Participación directa y decisoria en el diseño e implementación de la política pública**

Se garantizará la participación directa y decisoria de las víctimas del conflicto y de sus organizaciones en el diseño, ejecución y control de la política pública orientada a la materialización de sus derechos. Las organizaciones de víctimas escogerán autónomamente sus representantes en las diferentes instancias de participación a que hubiere lugar. De manera especial se garantizará la participación en el diseño e implementación del “Plan Nacional para la Reparación Integral”, en la integración del “Consejo Nacional para la Reparación Integral” y del “Fondo Nacional para la Reparación Integral”, así como en la conformación de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”, que se creará como resultado del proceso de diálogos y negociación. Participarán de manera especial representantes de organizaciones de víctimas de mujeres, campesinos, indígenas y afrodescendientes. La “Comisión de Esclarecimiento y no repetición” será conformada con la participación de representantes de las organizaciones de víctimas.

### **Participación de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la política nacional**

La participación de las víctimas del conflicto y sus organizaciones no se limita a los asuntos relacionados con la materialización de sus derechos, sino que compromete el conjunto de la política nacional. En tal sentido, se garantizará su participación en otras instancias del debate público y del diseño de políticas públicas. Asimismo, se establecerá una circunscripción especial para víctimas del conflicto, con vigencia de tres períodos, en la que se elegirán dos (2) senadores y cuatro (4) representantes a la Cámara. La mitad de esa representación será para mujeres víctimas.

## **8 | Definición concertada de mecanismos e instrumentos de justicia para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto**

Los criterios, instancias, mecanismos e instrumentos de justicia a aplicar a fin de garantizar los derechos de las víctimas del conflicto serán definidos de manera concertada por las partes. Su fundamento normativo se encuentra en las disposiciones del derecho internacional sobre graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión de un conflicto interno. Sin perjuicio de la responsabilidad principal imputable al Estado, así como de la responsabilidad de otros actores políticos, económicos y sociales, para los efectos de la construcción de un eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto, la definición de los criterios, mecanismos e instrumentos de justicia deberá sustentarse en la compleja formulación del balance entre la búsqueda de la paz estable y duradera a la que aspira la sociedad colombiana en su conjunto y los requerimientos de justicia por parte de las víctimas. Asimismo, en atención a nuestra condición de organización político-militar, la justicia aplicable a las FARC-EP tendrá como presupuesto principal el reconocimiento amplio del delito político y del derecho a la rebelión, incluidas las conexidades, con todo lo que ello implica. En todo caso, se considerarán instancias, mecanismos e instrumentos alternativos de justicia a establecer por las partes. El acuerdo político no se comprenderá en términos de un pacto de impunidad.

### **Justicia como finalidad transformadora y crítica del orden social vigente**

Concebimos la Justicia como un proceso en permanente construcción para superar las desigualdades sociales y la injusticia. La justicia es la virtud ética y política suprema para consolidar una paz estable y duradera. El origen de la Justicia está en la experiencia y la conciencia de las injusticias. La crítica y denuncia constante de las desigualdades y las injusticias constituyen el sentido último de nuestra rebelión y lucha. Quienes no se indignan frente a las injusticias no pueden comprender el sentido profundo de la Justicia. El rechazo a la discriminación, la opresión, el clasismo, el racismo, el patriarcado, el colonialismo, la concentración de la riqueza, son condiciones de todo acto de Justicia. No se puede reducir la Justicia a la venganza, el resentimiento y el castigo. Otorgamos a la Justicia finalidades esenciales en la vida social y la consecución de la

paz; la protesta y la rebeldía contra las desigualdades sociales y las injusticias son inherentes a nuestra concepción de justicia; la Justicia contiene una finalidad transformadora y crítica del orden social vigente entre sus funciones esenciales. Existe un nexo indisoluble entre una justicia emergente que se interroga por las injusticias pasadas y presentes, las promesas aún incumplidas y la memoria histórica. Sin memoria no es posible la justicia y sin memoria no existe conciencia de la injusticia. Una justicia emergente debe cuestionar la noción dominante y jurídica de víctimas.

### **Acuerdo político nacional para la justicia real y material garante de la paz estable y duradera**

La justicia real y material garante de la paz estable y duradera sólo puede ser el resultado de un gran acuerdo político nacional que supere sustancialmente los contornos y dimensiones de los diseños normativos y los debates sobre la llamada justicia transicional. A partir del reconocimiento de las responsabilidades principales emanadas del orden social vigente y del propio Estado en el origen y la persistencia del conflicto, se requiere emprender transformaciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales que provean las condiciones para la verdadera transición hacia la paz con justicia social. No habrá justicia cierta si las condiciones que han producido y reproducido el conflicto permanecen invariables. Sin perjuicio de la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto, buena parte de los mayores esfuerzos de la sociedad colombiana deberán encauzarse al impulso de un proceso constituyente abierto y al diseño de un nuevo contrato social, que sienta las bases para el imperio real y material de la justicia verdadera. Exhortamos a las diferentes fuerzas políticas y sociales a construir con nosotros los acuerdos básicos para hacer de la justicia un valor y un principio que rijan la organización, el funcionamiento y la transformación del orden social y el proceso de reconciliación nacional.

### **Solución política a la cuestión de la justicia y tratamiento diferenciado de las responsabilidades**

En atención a los resultados producidos por los informes de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” respecto de las responsabi-

dades múltiples y diferenciadas en el conflicto y sus impactos sobre la población, y a que estamos frente a un proceso de negociación para terminar la confrontación armada, no de sometimiento o rendición, el estudio de los mecanismos e instrumentos de justicia aplicable será abocado de manera concertada por las Partes. Al acuerdo político sobre la justicia, concebido en la Mesa y de cara al país, le deberá seguir el correspondiente diseño, en el entendido que el derecho no debe constituirse en obstáculo para la paz, y que la búsqueda de ésta no puede desatender las justas reclamaciones por justicia de las víctimas de conflicto. De nuestra parte reafirmamos nuestro compromiso con las víctimas del conflicto y con la sociedad en general para que se haga justicia de acuerdo con las responsabilidades definidas, más allá de la visión restrictiva de carácter punitivo. Reclamamos tratamiento diferenciado por nuestra condición de organización político-militar, rebelde y en alzamiento armado durante más de cinco décadas, dispuesta hoy a consolidar la posibilidad de una solución política para la paz estable y duradera. Dicho tratamiento diferenciado deberá reflejarse en un Acuerdo especial. Proponemos la organización y realización un debate nacional, con nuestra participación directa, que contribuya a avanzar en la construcción del acuerdo en ese sentido.

**Debate nacional acerca de la justicia aplicable al Estado y a poderes políticos, económicos, militares y mediáticos como máximos responsables**

Comprendemos las dificultades del Estado para ejercer justicia, no sólo por sus problemas de legitimidad y por el contexto del derecho internacional, sino por la circunstancia de ser él mismo supremo responsable y no sólo agentes suyos; por su obligación de juzgamiento de estructuras complejas de victimización que comprometen máximas responsabilidades a lo largo de la historia del conflicto en los diferentes poderes públicos, los gobiernos de los Estado Unidos, las fuerzas militares y de policía y los organismos de inteligencia, los partidos políticos del establecimiento, gremios económicos, empresarios, latifundistas, medios de comunicación, entre otros. Nuestra posición frente a los crímenes de Estado y de estructuras complejas de victimización paramilitar es ampliamente conocida. Proponemos la organización y realización de un debate nacional acerca de la justicia aplicable en estos casos; manifes-

tamos nuestra disposición de participar en forma directa y activa en él. Sus resultados deberán conducir a los diseños correspondientes.

### **Justicia fundamentada en el reconocimiento de la función estatal guerrillera y de nuestra jurisdicción**

El reconocimiento de la organización y de las funciones de *Estado de facto* desempeñadas por nuestro ejército guerrillero, en diferentes momentos o períodos y territorios a lo largo y ancho de la geografía nacional, constituye un aspecto central de la definición de la justicia aplicable a la terminación de la confrontación armada. Además de los actos de gobierno promulgados por nuestra organización, por nuestros bloques y frentes guerrilleros, se encuentran las normas reguladoras de nuestras relaciones con la población civil y el propio reglamento aplicable a los integrantes de nuestra fuerza. No hay lugar a la extensión retroactiva de la lógica de la justicia estatal a nuestras diferentes expresiones de Estado o a nuestro accionar guerrillero. Lo que el Estado no fue o no pudo ser en materia de justicia no puede pretender serlo al llevar a cabo un proceso de paz.

### **Justicia fundamentada en el reconocimiento del carácter político-militar de la organización guerrillera y del derecho a la rebelión**

El punto de partida para la definición de la justicia aplicable a la insurgencia guerrillera en un contexto de terminación de la confrontación armada se encuentra en el reconocimiento del carácter político-militar de nuestra organización, ya efectuado por el Estado y que posibilitó el inicio del proceso de paz. Ello presume que todo nuestro accionar guerrillero en diferentes circunstancias y momentos debe ser valorado en el marco del ejercicio del derecho a la rebelión. En igual sentido, deberá valorarse nuestra responsabilidad en los impactos producidos por la confrontación armada sobre la población, incluso cuando ellos puedan haber vulnerado sus derechos, dado que éstos no fueron intencionales, ni deseados y mucho menos el producto de una política sistemática de nuestro ejército guerrillero. Lo anterior implica una definición amplia del delito político, incluyendo sus conexidades, lo cual deberá acompañarse de los rediseños constitucionales y legales a que haya lugar, considerando además que las restricciones normativas actuales son el resultado de las prácticas activadas por el Estado para incidir sobre el curso de la guerra. Nos distanciamos de todo propósito de tratamiento reduccionista y punitivo de nuestro accionar guerrillero.

### **Justicia fundamentada en la experiencia histórica propia para la resolución de conflictos armados**

El diseño de una solución satisfactoria a la cuestión de la justicia se apoyará en la muy rica experiencia propia para la resolución política y jurídica de conflictos armados a lo largo de nuestra historia. En este sentido, las numerosas experiencias de acuerdos políticos de amnistías e indultos merecerán especial atención. Sin desconocer la importancia de los análisis comparados o de doctrinas e interpretaciones jurídicas con marcada influencia en la opinión pública y el propio Gobierno, se priorizará la elaboración de alternativas que contribuyan a avanzar creativamente en los propósitos de paz y de reconciliación nacional a partir del reconocimiento de las particularidades del conflicto.

### **Justicia fundamentada en el reconocimiento de la doctrina y la jurisprudencia del “margen de apreciación nacional”**

En desarrollo del propósito de construir una solución política a la cuestión de la justicia concordante con los propósitos paz y los derechos de las víctimas del conflicto, se considerarán las posibilidades que brinda la doctrina y la jurisprudencia internacional sobre el “margen de apreciación nacional”, el cual implica el reconocimiento de la capacidad nacional para la resolución de situaciones contenciosas con alto grado de especificidad nacional. Aunque no hay construcciones doctrinarias con referencia particular a la solución de conflictos armados, el concepto del “margen de apreciación nacional” permite construir un balance más adecuado entre especificidades históricas y desenvolvimiento de la confrontación armada, derechos integrales de las víctimas en un conflicto de larga duración, y solución política a la cuestión de la justicia en el contexto de un proceso de paz. En todo caso, presume rediseños que superen el marco constitucional actual.

### **Justicia fundamentada en el compromiso radical con la verdad, la reparación integral y las garantías de no repetición**

Como contribución al ejercicio de justicia frente a las víctimas del conflicto y la sociedad colombiana en general, las FARC-EP reafirmamos nuestro compromiso con el esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto.

Además de nuestro aporte con la propuesta de la puesta en marcha de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas”, insistimos en la necesidad de una pronta conformación de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición”. Desde ahora manifestamos nuestra disposición del apoyar el trabajo de dicha Comisión en lo concerniente a nuestra organización guerrillera. Asimismo, en desarrollo de los propósitos de justicia nos comprometemos con las acciones de reparación política, social, simbólica y cultural frente a hechos que en el contexto de la confrontación armada con el Estado y las diferentes fuerzas contrainsurgentes puedan haber afectado la población y vulnerado sus derechos. De igual manera, entendemos las posibilidades reales de la justicia frente a las víctimas del conflicto en la concreción e implementación del conjunto de iniciativas que hemos formulado sobre la provisión de garantías de no repetición.

## **9 | Provisión de garantías reales y materiales de no repetición**

Con el propósito de proveer garantías reales y materiales para evitar la repetición de procesos, situaciones y hechos que producen victimizaciones colectivas e individuales de sectores de la población, vulnerando sus derechos, se emprenderán transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales orientadas a la superación de las causas estructurales de la violencia del sistema y por tanto de la victimización sistémica. De manera especial se proibirán doctrinas anticomunistas, contrainsurgentes y de seguridad nacional, así como toda forma de intervencionismo, asesoría o “ayuda” militar foránea. De igual forma, se emprenderá un proceso de desmilitarización de la sociedad y del Estado y una reforma institucional de las Fuerzas Militares y de Policía y de los organismos de inteligencia centrada en el respeto por los derechos humanos y la defensa de la soberanía nacional. Estas instituciones, junto con todos los poderes públicos, se depurarán de miembros y estructuras comprometidos como procesos y hechos de victimización. Se garantizará el desmonte efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Se adelantará una reforma a la justicia que supere toda expresión del ejercicio del “derecho penal del enemigo”. Se conformará una “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de

sus graves violaciones”. Las FARC-EP se comprometerán en lo que les corresponda, según lo establecido en el eventual Acuerdo final para la terminación del conflicto. Se proveerán las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de dirigentes políticos, sociales y populares.

### **Acciones inmediatas y preventivas de la no repetición**

Con el propósito de generar condiciones inmediatas y preventivas para la no repetición de situaciones que impacten sobre la población y provoquen nuevas víctimas se propone:

- a/ Concretar un cese bilateral de fuegos y de hostilidades;
- b/ Suspender proyectos de inversión minero-energética y de infraestructura (en curso o previstos) que estén generando en forma comprobada o puedan generar desplazamiento, despojo u otras vulneraciones graves sobre los derechos humanos;
- c/ Detener el trámite y archivar iniciativas legislativas que por sus contenidos vayan en contraposición a los acuerdos parciales alcanzados en la Mesa de diálogos o comprometan posibles vulneraciones de los derechos humanos, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población.

### **Reformas estructurales para la no repetición y la reconciliación nacional**

En atención a que el origen y la persistencia del conflicto se explican en gran medida por las características del orden social capitalista existente, se emprenderán las transformaciones políticas, económicas, sociales, culturales necesarias para la superación de las condiciones estructurales de la violencia de sistema y de los procesos de victimización que de ella se derivan. Se pondrá en marcha un proceso constituyente abierto, con la más amplia participación política y social, que deberá conducir a la convocatoria y realización de una Asamblea Nacional Constituyente, como estación necesaria de dicho proceso, definitoria de los fundamentos normativos de un nuevo orden social para la paz estable y duradera y la reconciliación nacional. Las transformaciones estructurales y su consecuente constitucionalización representan la garantía real y material para evitar la repetición de procesos, situaciones y hechos que producen victimizaciones colectivas e individuales de sectores de la población, vulnerando sus derechos.

### **Proscripción del anticomunismo y de la doctrina de la “seguridad nacional”**

Se procribirán las doctrinas anticomunistas, contrainsurgentes y de la “seguridad nacional”. En su lugar, se promoverá una nueva cultura política que garantice el reconocimiento y la regulación democrática del conflicto social y la garantía y protección de los derechos humanos. Se elevará al nivel constitucional la prohibición de toda forma de intervencionismo, asesoría o “ayuda” militar foránea.

### **Desmilitarización de la sociedad y reforma de las Fuerzas Militares y de Policía**

Se emprenderá un proceso de desmilitarización de la sociedad y del Estado y una reforma de las fuerzas Militares y de Policía y de los servicios de inteligencia del Estado, centrada en el respeto por los derechos humanos y la defensa de la soberanía nacional, lo cual comprende entre otros:

- a/ Reconversión de las Fuerzas Militares de fuerzas contrainsurgentes hacia fuerzas de protección de la soberanía nacional y de las fronteras patrias.
- b/ Reducción del tamaño de las Fuerzas Militares hasta llevarlas a los parámetros promedio de los países de la Región.
- c/ Disminución del gasto y defensa hasta dos puntos ciento (2%) del PIB y reasignación del ahorro así generado para gasto social y para la materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.
- d/ Rediseño de instituciones educativas militares del nivel básico, medio y superior hacia instituciones enteramente civiles.
- e/ Reconversión de medios de comunicación (impresos, de radio y televisión) de carácter militar hacia entidades civiles.
- f/ Redefinición de las actividades cívico-militares, incluida la ingeniería, en actividades netamente civiles.
- g/ Realización de programas de readaptación laboral y de empleo para funcionarios del sector “Seguridad y Defensa”, que por efectos de la reforma vean afectados su empleo o estabilidad.
- h/ Subordinación de la Policía al poder civil en cabeza del Ministerio del Interior y limitación de sus funciones a la seguridad ciudadana.
- i/ Rediseño de los servicios de inteligencia hacia instituciones de protección de la soberanía nacional.

- j/ Apertura pública de los archivos de las Fuerzas Militares y de Policía y de los servicios de inteligencia y libertad de acceso a los expedientes contra ciudadanos y organizaciones.

### **Depuración del Estado y de las Fuerzas Militares y de Policía**

Se llevará a cabo la depuración de todos los poderes del Estado, de las fuerzas militares y de policía, así como de los organismos de inteligencia que hayan estado comprometidos con procesos de victimización y violaciones de los derechos humanos a lo largo del conflicto.

En desarrollo de tal propósito, se atenderán de manera estricta las conclusiones y recomendaciones de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición”, concebida como una contribución al establecimiento de la verdad histórica y al reconocimiento de los derechos de las víctimas del conflicto. Se proscribe toda práctica violatoria de los derechos humanos; se garantizará una institucionalidad estatal al servicio del buen vivir y el bienestar de la población.

### **Desmante y erradicación del paramilitarismo**

Se garantizará el desmante efectivo del poder y las estructuras paramilitares en todas sus formas y modalidades. Para tal efecto, se conformará una “Comisión de esclarecimiento del paramilitarismo”, atendiendo lo establecido en el punto 3 del Acuerdo General. Será una comisión independiente, conformada por expertos designados por la Mesa. Dicha Comisión deberá producir un informe sobre estas estructuras criminales, establecer sus múltiples articulaciones con poderes políticos y económicos transnacionales, nacionales y locales, con los propios poderes del Estado y las fuerzas militares y de policía y los servicios de inteligencia, en diferente nivel y escala. La Comisión propondrá a la Mesa medidas y acciones para la superación del paramilitarismo. Con base en ello, el Gobierno y las FARC-EP – en comisión especial creada para tal efecto, la “Comisión de erradicación del paramilitarismo” – diseñarán de manera conjunta una agenda y cronograma de seguimiento para la implementación de las medidas y acciones a las que hubiere lugar.

### **Garantías para el ejercicio de la política y del derecho a la movilización y la protesta social. Reconocimiento pleno del delito político y del derecho a la rebelión**

La persistencia del conflicto social, aún después de terminada su expresión armada, conlleva el reconocimiento de la protesta, la movilización y la lucha social, como aspectos consustanciales a la organización política y social. Por tanto, a la provisión de garantías para su plena expresión, no estigmatización, no persecución y su tratamiento no represivo. Asimismo, implica el reconocimiento y las plenas garantías para la oposición política y social y el derecho a ser gobierno. En consonancia con ese propósito, se reformará la política criminal del Estado, superando toda pretensión de criminalización de la protesta social y de la oposición política y social, así como toda expresión del ejercicio del “derecho penal del enemigo”. Asimismo, se restablecerá en forma plena y amplia el delito político y el reconocimiento del derecho a la rebelión, lo cual gozará de la correspondiente protección constitucional.

### **Conformación de la “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”**

Se conformará una “Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”. La Comisión se integrará con representantes de las organizaciones de mujeres, campesinos, indígenas y afrodescendientes, de los trabajadores, de derechos humanos y de las víctimas del conflicto, así como de los movimientos políticos y sociales. Se trata de una instancia de participación, control y veeduría social. La Comisión deberá producir un informe anual sobre la situación de los derechos humanos políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, y formular recomendaciones de política pública en esa materia, las cuales tendrán alcances vinculantes y comprometerán la acción gubernamental. Su labor se desarrollará sin perjuicio de las funciones que corresponden a los poderes públicos, en especial al poder judicial en lo relacionado con la salvaguarda y protección constitucional de los derechos humanos.

### **Compromisos de las FARC-EP**

Las FARC-EP se comprometerán en lo que les corresponda a contribuir a la no repetición. Dentro de sus principales aportes se encuentran:

- a/** Su contribución a la finalización de la confrontación armada y a la concreción de una solución política al conflicto social y armado;
- b/** Su decisión de transformarse en un movimiento político, que – desistiendo del uso de las armas – propugnará por las transformaciones estructurales políticas, económicas, sociales y culturales que requiere nuestro pueblo para su buen vivir y bienestar, en un eventual escenario de pos-acuerdo final.
- c/** La activa participación en la construcción de la memoria y de la verdad histórica, y de acciones reparadoras cuando hubiere lugar, como parte del reconocimiento y materialización de los derechos de las víctimas del conflicto.
- d/** Sus experiencias de democracia directa y comunitaria, de economías y valores solidarios y de cooperación social, construidos allí donde se ha sido poder y Estado a lo largo del conflicto.

### **Provisión de seguridad individual y colectiva**

Mientras se implementan plenamente los acuerdos, se proscribire la doctrina de la “seguridad nacional” y se constata por parte de la “Comisión de erradicación del paramilitarismo” que éste ha sido desarticulado y desmontado en forma definitiva, se proveerán las condiciones necesarias de seguridad personal y colectiva a dirigentes políticos y sociales, obreros, campesinos, indígenas y afrodescendientes, a defensores de derechos humanos, a sus múltiples instituciones y procesos organizativos, sean éstos partidos, movimientos, sindicatos, colectivos, asociaciones u expresen otras formas de organización social. Se creará una Comisión Permanente para tal efecto, que contará con representantes de los afectados e interesados.

### **Reconstrucción y protección de la memoria y de la verdad histórica**

La reconstrucción y protección de la memoria y de la verdad histórica constituyen pilares fundamentales de la no repetición. Los informes de la “Comisión histórica del conflicto y sus víctimas” y de la “Comisión de esclarecimiento y no repetición” representan aportes de mayor signi-

ficado en desarrollo de ese propósito. Por tal razón gozarán de la más amplia difusión tanto en sus formatos originales impresos y digitales como en versiones pedagógicas y didácticas. Se promoverán además pedagogías de la memoria y de la verdad histórica en todos los niveles del sistema educativo y en los medios de comunicación. Para tal efecto, se dispondrán las condiciones y recursos a que haya lugar.

## **10 | Perdón político y social para construir las bases de un proceso de reconciliación nacional**

El esclarecimiento de la verdad histórica del conflicto y sus víctimas, debe conllevar a la creación de escenarios colectivos y políticas nacionales, regionales, territoriales, para el perdón social y político. El perdón contiene esa fuerza invaluable de liberar el presente y el futuro de la carga que imponen los actos del pasado. El perdón rompe las lógicas de la venganza, el resentimiento y el castigo, otorgando la oportunidad para la superación de la violencia. Perdonar es dar en abundancia, dar de más, donar para un fin superior, introducir la lógica de la sobreabundancia entre los seres humanos. Consideramos que el perdón político y social posibilita la inauguración de un nuevo tiempo histórico que posibilite la reconciliación nacional. El perdón es una condición ineludible para el nacimiento de una nueva Colombia, es otra relación con el pasado irreversible para posibilitar un nuevo comienzo. Las FARC-EP proponemos la creación de escenarios públicos del perdón social y político a nivel nacional, regional y territorial, que se orienten por algunos principios para su conversión democrática en políticas del perdón: la concesión del perdón sólo puede ser concedida por las víctimas del conflicto y también por la sociedad en su conjunto; la creación de ceremonias culturales y museos del perdón que eviten la auto-victimización estratégica; la necesidad de construir una justicia social y política más allá del derecho; el aporte al nacimiento de una cultura política que privilegie la solidaridad y la cooperación para evitar la lógica de los vencedores; la reconciliación nacional concebida como un proceso de profundización de la democracia; el desentrañamiento y la transformación de las complicidades y continuidades de la violencia sistémica, entre otras.

### **El perdón colectivo político y social como condición ineludible de la memoria, la verdad y la emancipación de los pueblos**

Nos identificamos con el perdón concebido como un proceso, una decisión y una acción con profundas dimensiones sociales, políticas y éticas, que deben ser construidos colectivamente. En las condiciones de nuestro país, un perdón privado resulta insuficiente por cuanto los hechos, las experiencias y las situaciones que exigen ser perdonadas tienen un profundo significado social, político y ético para la historia colectiva. Así mismo, porque los instrumentos habituales de hacer justicia como la simple aplicación de normas positivas, se ven desbordados por la magnitud de los impactos del conflicto y las limitaciones del derecho (...) No hay verdadero perdón sin la abolición real de las injusticias pasadas y presentes, cometidas. El perdón no es olvido, no es justificación, tampoco sanción; el perdón es una forma de rememoración y reconocimiento político y social.

### **Las dimensiones políticas y éticas del perdón como escenarios privilegiados de la justicia, la democracia y la paz**

Las dimensiones políticas del perdón con las que nos sentimos comprometidos inciden en aspectos centrales de la vida social. El perdón político invoca una justicia más allá del derecho que tenga efectos profundos para la reconciliación y la paz; reconoce que la “impunidad” es mucho más que la ausencia de condena judicial, pues la mayor impunidad es la prolongación de dinámicas económicas, sociales, políticas y culturales que promueven la violencia, la discriminación y la injusticia; apunta a una democracia social no confinada a la mera representación y a los desequilibrios del poder; invita a una reflexión y debate públicos sobre las causas de los conflictos, de la violencia y de la barbarie. Deseamos contribuir a promover una dimensión ética del perdón para transformar de forma radical la vida moral de los seres humanos.

### **Solicitud de perdón político y social por los impactos no deseados de nuestro accionar político y militar en ejercicio del derecho a la rebelión**

Los resultados producidos por los informes de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” respecto de la responsabilidad imputable al orden social vigente, de la responsabilidad suprema del Estado, de las respon-

sabilidades múltiples, históricas y diferenciadas y de los impactos del conflicto sobre la población, muestran la complejidad de la situación, la necesidad de políticas de largo plazo y la importancia de las acciones del perdón colectivo. El punto de partida para la definición del perdón político en el contexto del conflicto social y armado de larga duración, se encuentra en el reconocimiento del carácter político de la insurgencia armada; en la valoración del accionar guerrillero en diferentes circunstancias y momentos en el marco del ejercicio del derecho a la rebelión; en la consideración de que los impactos de dicho accionar sobre la población, incluso cuando éste pudo haber afectado sus derechos, no fueron intencionales, ni deseados y mucho menos el producto de una política sistemática. Ello implica un respeto irrestricto del delito político y la convicción ética y política de que el perdón no es por la rebelión y la subversión armada.

**Exhortación de solicitud de perdón político y social al Estado como supremo responsable, a los demás responsables colectivos y al gobierno de los Estados Unidos, por sus políticas y prácticas generadoras de violencia y de victimización sobre la población**

Exhortamos al Estado como supremo responsable, a los poderes públicos, a las fuerzas militares y de policía y los servicios de inteligencia y a los demás responsables colectivos, tales como partidos políticos, gremios y grupos económicos, medios de comunicación, y al gobierno de los Estados Unidos, entre otros, a solicitar perdón político y social por sus políticas y prácticas generadoras de violencia, de victimización sobre la población y de vulneración de sus derechos a lo largo del conflicto.

**Acuerdo político nacional para diseñar e implementar políticas locales, territoriales y nacionales para el perdón político y social**

Planteamos la necesidad de diseñar e implementar políticas a nivel local, territorial y nacional, de carácter permanente, para el perdón político y social, la verdad y la memoria. Tales políticas deben contribuir a permitir vivir juntos en democracia con justicia social y a generar condiciones para la reconciliación nacional. El Estado y el derecho podrán sancionar o encarcelar, pero nunca podrán perdonar. El perdón se ubica en una situación de radical exterioridad con respecto al derecho. La última

palabra y acción del perdón está exclusivamente en las víctimas del conflicto y la sociedad en su conjunto.

**Implementar iniciativas para la creación de espacios públicos y colectivos para el perdón político y social, a nivel local, territorial y nacional**

Entre ellas: instaurar un día conmemorativo para las acciones y ceremonias del Perdón y la Reconciliación; organizar espacios y exposiciones permanentes, muestras itinerantes, museos y centros de la memoria del conflicto social y armado; configurar una Comisión Especial, acordada por las partes, para investigar, analizar y dar recomendaciones sobre la excarcelación de los presos políticos y de conciencia de las cárceles, para garantizar su dignidad humana y acompañar a sus familiares en todos sus procesos, etc.

**PROPUESTAS DE LAS FARC-EP Y DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA COLOMBIA SIN VÍCTIMAS<sup>5</sup>**

Tras varios meses de discusión del punto 5 de la Agenda sobre Víctimas, habiéndose celebrado cinco audiencias en La Habana en las que han sido recibidas distintas víctimas del conflicto, y tras recoger las propuestas formuladas durante años por las organizaciones colombianas de derechos humanos y representativas de las víctimas del conflicto, las FARC EP presentamos las siguientes propuestas para alcanzar Verdad, Justicia, Reparación y construir medidas de No Repetición del conflicto social, político y armado. Estas propuestas se compaginan con las *“Diez propuestas mínimas sobre derechos integrales de las víctimas para la paz y la reconciliación nacional”* y sus al menos setenta iniciativas presentadas a la Mesa de Conversaciones de La Habana.

---

<sup>5</sup> Nota del editor: Reproducción íntegra y textual del documento “Propuestas de las FARC-EP y de la sociedad colombiana para la construcción de una nueva Colombia sin víctimas”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, 6 de marzo de 2015.

**PRINCIPIO 1. “El reconocimiento de las víctimas: Es necesario reconocer a todas las víctimas del conflicto, no solo en su condición de víctimas, sino también y principalmente, en su condición de ciudadanos con derechos”**

- 1/ Reconocimiento legal pleno de su calidad de víctimas y garantía de acceso a la totalidad de los derechos constitucionales – incluidos derechos económicos y sociales – reconocidos a los colombianos y colombianas, para todas las víctimas causadas por el conflicto social y armado colombiano al menos desde la década del 30 del pasado siglo a la actualidad. Reforma de la Ley 1448 de 2011, de Víctimas, para incluir las medidas sobre éstas acordadas en la Mesa, eliminando la limitación que en dicha Ley se contempla para el reconocimiento de las víctimas del conflicto únicamente a partir del 1 de enero de 1985, así como el plazo de vigencia de 10 años desde su entrada en vigor. La nueva Ley de Víctimas tendrá una vigencia ilimitada en el tiempo para atender debidamente a todos sus beneficiarios.
- 2/ Reconocimiento como combatientes víctimas a aquellos miembros de las fuerzas militares, policiales y de grupos rebeldes y guerrilleros que hayan sido víctimas de infracciones del D.I.H. Para ello podría modificarse el parágrafo 1 del artículo 3 de la ley 1448 de 2011, con el fin de incluir como víctima a todas las personas integrantes de grupos armados que han sido victimizados con violación al DIH.
- 3/ Los combatientes que sin haber padecido infracciones del DIH hayan resultado muertos, heridos o con lesiones físicas o psicológicas impeditivas a causa del conflicto, serán beneficiarios, ellos o sus causahabientes en caso de fallecimiento del combatiente, de las pensiones establecidas actualmente para servidores públicos que hubieran sufrido los mismos daños a consecuencia del servicio.
- 4/ Incorporación al derecho interno de los Principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de DD HH y de violaciones graves del DIH aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 2005.
- 5/ Ampliación del concepto de víctimas, de acuerdo a lo expuesto en el sentido de la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de NNUU el 16 de diciembre de 2005, Artículo 8º, el cual dice que: *“se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional,*

*pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario”.*

- 6 / Reconocimiento de las víctimas provocadas por los gestores políticos y económicos, testaferros y aliados de los grupos paramilitares. Se deberán acordar mecanismos para establecer la responsabilidad penal de las corporaciones transnacionales.
- 7 / Dado que las estadísticas oficiales reconocen que seis de cada diez víctimas son de origen campesino (Informe Basta Ya), debe incluirse el reconocimiento constitucional del campesinado como sujeto político y sus derechos, especialmente el derecho al reconocimiento de su territorialidad.
- 8 / Garantizar, la implementación y reconocimiento del enfoque diferencial para mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, pueblos indígenas, personas afro descendientes, personas lesbianas, gays, trans, bisexuales, e intersexuales, defensoras y defensores de derechos humanos.
- 9 / La construcción de un nuevo modelo de Registro Plural y Unificado de Víctimas. Además existirá un registro individual y colectivo. Este último estará dirigido a organizaciones sociales, indígenas, estudiantiles y sindicales victimizadas. Este registro, deberá atender a las realidades del presente acuerdo, el contexto, la descripción de todos los autores, incluidos los de origen Estatal.

**PRINCIPIO 2. “El reconocimiento de responsabilidad: Cualquier discusión de este punto debe partir del reconocimiento de responsabilidad frente a las víctimas del conflicto. No vamos a intercambiar impunidades”**

- 10 / Efectuar, durante el actual proceso de conversaciones, un acto colectivo de contrición política en reconocimiento de las responsabilidades que corresponden a las partes respecto a la causación de víctimas, como expresión de nuestra voluntad de contribuir a la reconciliación nacional y a un *Nunca Más*. A tal efectos se promoverá y formulará un acuerdo político nacional para el esclarecimiento de la verdad, el cual se fundamentará en la declaración de voluntad expresa de contribuir a ese propósito por parte de los poderes públicos, de las fuerzas militares y de policía y demás instituciones del Estado, de los partidos políticos,

de los gremios y grupos económicos y empresariales, de los medios de comunicación, de la Iglesia y demás instituciones sociales. Las FARC-EP reafirmamos nuestra indeclinable disposición de aportar a ello.

- 11 / Declaración solemne del Estado reconociendo su responsabilidad como Supremo responsable, por acción y por omisión, en la generación de víctimas y en el surgimiento y desarrollo del fenómeno del paramilitarismo.
- 12 / En el marco del Punto 3º de la Agenda, poner en marcha mecanismo para alcanzar el fin de la impunidad que existe de facto respecto a los responsables de crímenes cometidos durante el conflicto.
- 13 / Identificación e investigación de las empresas y empresarios que promovieron, patrocinaron o financiaron a los grupos paramilitares, los cuales deberán dar cuenta de su responsabilidad ante la justicia, pedir perdón por tales hechos, comprometerse a no repetirlos y contribuirán a reparar integralmente a las víctimas en materia de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantía de no repetición.
- 14 / Reconocimiento pleno por parte del Estado Colombiano de su responsabilidad por los hechos constitutivos de Genocidio que por razones políticas se cometió en contra del partido político Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. La nueva ley de víctimas o sus reformas deberán contemplar el Genocidio por razones políticas, así como las violaciones a los derechos causadas por la persecución que conllevó la destrucción de colectividades políticas.

**PRINCIPIO 3. “Satisfacción de los derechos de las víctimas: Los derechos de las víctimas del conflicto no son negociables; se trata de ponernos de acuerdo acerca de cómo deberán ser satisfechos de la mejor manera en el marco del fin del conflicto”**

- 15 / Acuerdo sobre recursos económicos suficientes que el Estado debe poner a disposición de las víctimas y de los programas de atención a estas para la correcta satisfacción de sus derechos y el debido cumplimiento de los programas de reparación.
- 16 / *Plan para la reparación integral de las víctimas del conflicto (PRIV), aprobación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI) y del “Consejo Nacional para la Reparación Integral”*: Puesta en marcha de programas de atención a las familias y personas a cargo de víctimas, a las víctimas causadas entre los miembros de las organizaciones políti-

cas y populares de oposición, y a la víctimas causadas entre familiares y amigos de miembros de las organizaciones guerrilleras, garantizando la restitución de tierras a sus legítimos propietarios y poseedores de buena fe desplazados, el acceso a la educación hasta nivel superior de forma gratuita, la atención integral en salud de forma gratuita, viviendas dignas, un trabajo decente y de calidad, asistencia social, psicología y legal. Exención de prestar el servicio militar. Acceso a proyectos productivos con financiación garantizada por el Estado. Eliminación de cualquier barrera económica, étnica y de género que impida el pleno disfrute de los anteriores derechos. Aprobación de leyes estatutarias y otras normas – previamente acordadas entre las partes – necesarias para el pleno acceso de las víctimas a los derechos mencionados.

- 17 /** Definición de tratamientos específicos en el Plan para la reparación integral de las víctimas del conflicto (PRIV) para comunidades victimizadas colectivamente: campesinos, sindicalistas, pueblos indígenas, afrocolombianos, colectivos políticos y sociales, mujeres, jóvenes, tercera edad, con cargo al Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI).
- 18 /** Acabar de forma inmediata con cualquier situación o hecho que genere nuevas víctimas a consecuencia del conflicto social y armado, a cuyo efecto deberá adoptarse como medida inmediata un cese al fuego bilateral e indefinido como paso previo a la firma de un armisticio hasta que se acuerde el fin del conflicto.
- 19 /** Aprobación de medidas de discriminación positiva – *trato preferencial por tratarse de un grupo discriminado*, según definición de la Corte Constitucional – de las víctimas para el acceso al disfrute de todos sus derechos humanos.
- 20 /** Eliminación de las limitaciones temporales de vigencia de mecanismos de restitución de tierras establecidos en la legislación, en especial en la 1448/2011 respecto a la restitución de tierras.
- 21 /** 21º. – Archivo de la tramitación del proyecto de Ley 133 de baldíos “*por la cual se crean y se desarrollan las Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico, y se adiciona el artículo 52 y se interpreta el artículo 72 de la Ley 160 de 1994*”, así como renuncia a la presentación de iniciativas legislativa o de reforma constitucional que contradigan lo pactado en el punto 1 de la agenda y atente contra la Reforma Rural Integral (RRI)
- 22 /** Declarar el 6 de marzo Día Nacional por la Dignidad de las Víctimas de Crímenes de Estado y compromiso de que en todo el territorio nacional se conmemore cada año. También se declarará el 11 de octubre como Día

Nacional de las víctimas de la UP, fechas que deben acompañarse con una pauta publicitaria de cobertura nacional que recuerde el genocidio y en general los crímenes de Estado.

- 23/ Desclasificar, organizar y preservar la totalidad de los documentos reservados del Estado, especialmente los archivos de inteligencia relacionados con las violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, para que hagan parte de los materiales de consulta para la memoria nacional sobre las víctimas y sirvan de insumo a la Comisión de Esclarecimiento y No Repetición y a los procesos judiciales. De la misma manera, establecer un *“Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares”* y un *“Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares”*, administrados de manera conjunta por el Archivo General de la Nación, una Comisión Académica y las organizaciones de víctimas y de defensores de derechos humanos.
- 24/ Reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros. El *“Centro de la Memoria Histórica de los Movimientos y Organizaciones Sociales y Populares”* tendrá una sección especial dedicada a la reconstrucción y preservación de la memoria histórica de los movimientos guerrilleros que han existido a lo largo de la historia del país. En su diseño, además de investigadores expertos, participarán representantes de las organizaciones guerrilleras actuales y de las que hayan anteriormente alcanzado acuerdos de paz. La adquisición y el acopio de fuentes documentales guerrilleras, así como la organización del archivo correspondiente merecerán especial atención. El *“Museo de los movimientos y organizaciones sociales y populares”* tendrá igualmente una sección especial dedicada a la insurgencia armada.
- 25/ Establecer una cátedra permanente de derechos humanos en la educación primaria, secundaria y universitaria, y garantizar que esta cátedra esté en los contenidos curriculares y los planes de desarrollo institucional de las entidades educativas públicas y privadas. Esta cátedra deberá incluir un énfasis en las violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, y las supremas responsabilidades estatales. Las conclusiones de la *Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*, y las del Informe Final de la *Comisión de Esclarecimiento y No Repetición*, deberán ser materia de la cátedra permanente de derechos humanos.

- 26 / Adoptar una ley que prohíba y sancione las actividades de negacionismo respecto de las graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.
- 27 / Aprobar en la ley de víctimas un capítulo sobre medidas pos restitución, dirigidas a garantizar condiciones materiales efectivas que permitan el retorno, y se establezcan las responsabilidades de las autoridades del Gobierno Nacional y las de las autoridades locales y departamentales a tal efecto. Se debe armonizar este capítulo con las disposiciones acordadas en el primer punto de la Agenda de La Habana.
- 28 / Tipificar el delito de despojo en la legislación penal, y derogar normas del código civil que han facilitado el despojo, tal y como ocurre por ejemplo con la venta de cosa ajena.
- 29 / Reforma al código penal que endurezca de manera significativa las penas frente a los delitos de homicidio carácter político, persecución política o genocidio por razones políticas.
- 30 / Derogar el artículo 99 de la Ley 1448, relativo al “contrato de uso”, que, pese a que las sentencias C-715 y C-820 de 2012 de la Corte Constitucional convierten esos contratos en voluntarios, podría socavar los medios de vida de quienes retornen a sus tierras.
- 31 / Derogar o sustituir el artículo 132 de la Ley 1448 que prevé el contrato de Transacción en relación con las indemnizaciones por vía administrativa<sup>6</sup>. Esta disposición impone una carga a la víctima que restringe su derecho a la reparación de carácter integral, en el sentido que debe renunciar a las reclamaciones judiciales que haya promovido, a objeto de poder acceder al programa de reparaciones administrativas.
- 32 / Garantizar que las normas sobre vivienda establecidas en los *Principios de Pinheiro* de NN.UU., “*Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas*”, se implementan plenamente, ya que los subsidios, tal como los contempla la Ley 1448, no son un mecanismo efectivo para garantizar el derecho a la vivienda a las víctimas de desplazamiento forzado.
- 33 / Se creará el Mecanismo de Reparación y Restitución de tierras por Vía Administrativa, para lo cual existirá una unidad administrativa específi-

---

<sup>6</sup> Art. 132. Podrá aceptar, de forma expresa y voluntaria, que la entrega y recepción de la indemnización se entienda realizada en el marco de un contrato de transacción en el cual la víctima acepta y manifiesta que el pago realizado incluye todas las sumas que éste debe reconocerle por concepto de su victimización con el objeto de precaver futuros procesos judiciales o terminar un litigio pendiente (...)

ca para la Restitución por vía administrativa. En todo caso se privilegiará la reparación a través de un programa masivo de reparaciones concertado con las víctimas.

- 34/ Sustituir el mecanismo de macro y micro focalización utilizado para identificar las tierras susceptibles de restitución, que se implementa desde una perspectiva basada en gran parte en la seguridad (Ministerio de Defensa) y que limita gravemente el número de zonas en las que se puede implementar la restitución de tierras, y establecer en su lugar un proceso alternativo que implique a una amplia diversidad de instituciones estatales y representantes comunitarios y de víctimas, y en el que las decisiones se basen en abordar una diversidad de factores de riesgo que pueden minar la restitución de tierras. Estas medidas deberán estar en consonancia con lo aprobado en el punto 1 de la Agenda de La Habana, y sin detrimento de otros procedimientos acordados entre las comunidades rurales y el Estado.
- 35/ Garantizar financiación de gastos judiciales y de seguridad, en especial para aquellos reclamantes de tierras que viven en situación de pobreza, para que puedan viajar y tener plenas garantías en las reclamaciones, disfruten de mecanismos para presentarlas y puedan ejercer de manera plena la satisfacción de sus derechos.
- 36/ Garantizar que la restitución de los territorios indígenas y afro descendientes se implementa de manera efectiva y eficiente, y que se respeta también plenamente el derecho a la tierra de las comunidades indígenas, campesinas y afro descendientes que no viven en territorios colectivos reconocidos legalmente, incluidas las zonas urbanas.
- 37/ Cumplir la obligación vinculante contraída por Colombia de proporcionar recursos efectivos a las víctimas del conflicto armado, incluidas las víctimas de desplazamiento forzado y de adquisición ilegal de tierras, conforme establecen tratados de la ONU tales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y conforme establece también la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

**PRINCIPIO 4. “La participación de las víctimas: La discusión sobre la satisfacción de los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario con ocasión del conflicto,**

**requiere necesariamente de la participación de las víctimas, por diferentes medios y en diferentes momentos”**

- 38 / Discusión con las organizaciones de víctimas de las propuestas presentadas por ambas partes en el punto 5º, Víctimas, de la Agenda de Conversaciones. Atención especial a la participación de los siguientes colectivos de víctimas en el proceso de conversaciones: Unión Patriótica, organizaciones de campesinos, organizaciones de mujeres, sindicatos, organizaciones de jóvenes, organizaciones de desplazados, organizaciones indígenas, organizaciones de afro descendientes, organizaciones de exiliados y refugiados y comunidad LGTBI.
- 39 / Creación de un *“Consejo Nacional para la Reparación Integral”*, con funciones consultivas, que emita opinión de las organizaciones de víctimas respecto a la elaboración, diseño y ejecución de los actuales y futuros programas y servicios de atención a víctimas puestos en marcha por el Estado, así como en la elaboración de la legislación sobre víctimas que se adopte tras el fin de las conversaciones. Especialmente interviene en el diseño e implementación del *“Plan Nacional para la Reparación Integral”* y del *“Fondo Nacional para la Reparación Integral”*
- 40 / Estímulo a procesos organizativos y fortalecimiento del movimiento de víctimas. Mediante una ley el Estado se comprometerá a reconocer, promover y apoyar procesos organizativos de víctimas, sin perjuicio de su autonomía. Para tal efecto, se dispondrán los recursos necesarios, siempre atendiendo las iniciativas provenientes de las propias organizaciones de víctimas. Atención especial merecerá la conformación de organizaciones de mujeres, de campesinos, indígenas y afro descendientes.
- 41 / Medidas para la Participación de las víctimas del conflicto y sus organizaciones en la política nacional. Se garantizará la participación de las víctimas en todas las instancias del debate público y del diseño de políticas públicas. Se establecerá una circunscripción especial para víctimas del conflicto, con vigencia de tres períodos, en la que se elegirán dos (2) senadores y cuatro (4) representantes a la Cámara. La mitad de esa representación será para mujeres víctimas.
- 42 / Reestructurar la junta directiva del actual Centro de Memoria Histórica, de tal manera que allí tengan participación las víctimas de las violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos por los diferentes actores del conflicto.
- 43 / Se creará la figura conocida como el *“Defensor de la Víctima”*, el cual deberá garantizar que las víctimas más que una suma de individualida-

des deben ser un objetivo de la política de Estado. Dentro de sus funciones también representará y asesora de manera gratuita y de manera autónoma del Estado a las víctimas en los diferentes procesos y solicitudes, la responsabilidad de la atención de las víctimas no debe ser exclusiva del Estado, pero si debe ser su prioridad.<sup>7</sup> Uno de los campos en los cuales la labor del defensor puede resultar más efectiva es la financiación, especialmente a largo plazo, de los proyectos de atención y protección a víctimas. La garantía de fondos permanente para el funcionamiento de organizaciones cuya efectividad se ha demostrado a través del tiempo y la posibilidad de que estas puedan ampliar la gama de programas a las víctimas. Dicha figura contará con un Consejo Consultivo y Asesor conformado por organizaciones de Víctimas y organizaciones de derechos humanos que representan víctimas.

**PRINCIPIO 5. “El esclarecimiento de la verdad: Esclarecer lo sucedido a lo largo del conflicto, incluyendo sus múltiples causas, orígenes y sus efectos, es parte fundamental de la satisfacción de los derechos de las víctimas, y de la sociedad en general. La reconstrucción de la confianza depende del esclarecimiento pleno y del reconocimiento de la verdad”**

- 44 / Presentación al país y publicación de las conclusiones de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas.
- 45 / Puesta en marcha de un programa eficaz para el esclarecimiento de la suerte o paradero de las personas desaparecidas a consecuencia del conflicto, especialmente cuando se trate de víctimas del crimen de desaparición forzada, su localización, liberación o la restitución de sus restos a sus familiares.
- 46 / Actualización del Registro Nacional de Desaparecidos para la completa introducción de los casos de desapariciones forzadas ocurridos desde los años 40 del siglo XX.
- 47 / Reglamentación de Ley 1408 de 2010 de homenaje y localización de las víctimas de la desaparición forzada.

---

<sup>7</sup> Esta figura creada en Irlanda, por recomendación del informe Bloomfield se propuso un “Defensor” encargado de vigilar que en el presupuesto del gasto público se dé prioridad a la “detección de necesidades sociales” en especial las relacionadas con grupos de víctimas que suelen ser ubicados en zonas de gran deterioro.

- 48 / Medidas para acabar con la ineficacia de los mecanismos de Búsqueda Urgente y aplicación eficaz del Plan de Búsqueda.
- 49 / Puesta en marcha de una Comisión de Investigación específica para conocer la verdad sobre los nexos con grupos paramilitares de empresas, compañías transnacionales, gobiernos extranjeros, políticos y fuerzas políticas, iglesias e instituciones públicas y privadas, con especial atención al nacimiento, constitución, financiación, dirección, desarrollo y extensión de dichos grupos paramilitares. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Punto 3, apartado 7 del Acuerdo General de La Habana 26 de agosto de 2012.
- 50 / Puesta en marcha de una Comisión de Esclarecimiento y No Repetición que develará la Verdad sobre las violaciones masivas a los derechos humanos, incluidos DESC, crímenes de lesa humanidad e infracciones al DIH que han tenido lugar con ocasión del conflicto social, político y armado.
- 51 / Compromiso de la Fiscalía General de la Nación de investigar hasta su culminación los procesos contra los oficiales superiores de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y los civiles que fueron identificados o imputados como promotores, financiadores, organizadores, patrocinadores o colaboradores de los grupos paramilitares, o actuaron en connivencia o concierto con ellos.
- 52 / Establecimiento de espacios de comunicación, incluyendo canales de televisión públicos y privados, destinados a profundizar, analizar y difundir aspectos relacionados con el esclarecimiento del conflicto social, político y armado en Colombia. Tales espacios serán dirigidos por el *“Consejo Nacional para la Reparación Integral”*.
- 53 / Desclasificación de documentos y archivos de inteligencia que reposan en instituciones del Estado. Para ello se conformará una *“Comisión de archivo y acceso a la información reservada”*. Desclasificará los archivos y documentos secretos de origen nacional e internacional. Estará integrada por instituciones del Estado, expertos internacionales y nacionales reconocidos en el tema, organizaciones defensoras de derechos humanos y un representante de las FARC EP, los cuales realizarán un inventario y rastreo de instalaciones oficiales, junto con el diseño de un mecanismo de obtención de información y documentación, donde una vez unificada deberá ser archivada y sistematizada, y al final dicha comisión realizará presentaciones en universidades, instituciones educativas, comunidad en general. El mecanismo de difusión contendrá entre otras, la realización

de Audiencias Públicas de desclasificación en las cuales se reconocerán hechos que tuvieron que ver con graves violaciones a los derechos humanos, y al DIH, formas de amenazas, operaciones psicológicas de guerra y acciones en contra de dirigentes sociales, comunicadores sociales, periodistas y defensores de derechos humanos.

- 54/ Cementerios rurales e ilegales: Se deberá construir una política pública de identificación, diagnóstico, exhumaciones, dignificación, documentación y registro de cementerios con personas no identificadas, enterramientos ilegales de cuerpos y fosas. Dicha política se ejecutará con los siguientes instrumentos:
- 55/ Desde la Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Instituto de Medicina Legal, se contará con el apoyo técnico y científico de expertos forenses a nivel nacional e internacional, los cuales priorizarán las exhumaciones y demás actividades científicas, a fin de obtener la identificación de más de 20.453 restos inhumados que se encuentran en alrededor de 800 cementerios en todo el país. Se privilegiará las víctimas del conflicto armado.
- 56/ De igual manera se deberá asignar presupuesto para la localización de los familiares de las personas inhumadas en los cementerios y que son considerados como no identificados. Se privilegiará el principio de dignificación de las víctimas en todos los procedimientos.
- 57/ El Estado Colombiano deberá garantizar la plena participación de los familiares de las víctimas en el proceso de identificación, documentación de los casos y brindar asesoría jurídica y psicosocial.
- 58/ Se declararán como monumentos y bienes de la memoria histórica de la nación los Cementerios con inhumaciones de personas no identificadas, especialmente los ubicados en los Llanos Orientales (Puerto Lleras, Vista Hermosa, Puerto Rico, La Macarena, Puerto Concordia, Uribe, Granada y Villavicencio en el Departamento del Meta. San José del Guaviare en el Departamento del Guaviare y San Vicente del Caguán, Departamento del Caquetá), y los otros que fueren identificados.
- 59/ El ministerio de Defensa deberá poner a disposición de la Fiscalía General de la Nación toda la información pertinente para la identificación de las personas inhumadas, como por ejemplo los informes de patrulla y los expedientes que se encuentran en las oficinas de control interno o en la justicia penal militar.
- 60/ Se realizarán actos de entrega de cuerpos de combatientes de las FARC – EP, los cuales deberán hacerse con base en principios de dignificación,

exaltación de la memoria y participación de familiares y con participación de representantes de las FARC-EP.

**PRINCIPIO 6. “La reparación de las víctimas: Las víctimas tienen derecho a ser resarcidas por los daños que sufrieron a causa del conflicto. Restablecer los derechos de las víctimas y transformar sus condiciones de vida en el marco del fin del conflicto es parte fundamental de la construcción de la paz estable y duradera”**

- 61 / Programas para el retorno acompañado y asistido de refugiados y exiliados. El retorno asistido consistirá en garantizar condiciones dignas de acogida, especialmente empleo digno y de calidad, vivienda, salud y educación para las personas en edad escolar incluidos estudios superiores
- 62 / A todas las víctimas del crimen de desplazamiento forzado y del despojo de tierras se garantizará la restitución efectiva, material y jurídica de sus bienes y el retorno voluntario, en condiciones de seguridad y dignidad, a sus predios y en las condiciones previstas por las normas internacionales en la materia. Eliminación de todas las restricciones jurídicas o administrativas a la restitución real e integral, o de cualquier medida que le impida a los despojados su derecho a disponer de su tierra a voluntad, como los contratos de uso y transacción contemplados en la Ley de Víctimas, o el derecho de superficie.
- 63 / Puesta en marcha de programas de reparaciones colectivas vinculadas a territorios, en especial cumplimiento de los acuerdos suscritos entre el Estado y el movimiento campesino respecto a:
- 64 / Las *zonas de reservas campesinas*: puesta en marcha efectiva de las Zonas de Reserva Campesina incluidas las construidas como territorios inter étnicos e inter culturales; Reconocimiento de los derechos de campesinas y campesinos en los términos del texto preliminar de la Declaración Internacional de los Derechos de los campesinos aprobada por el Comité Consultivo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 24 de febrero de 2012; puesta en marcha de los programas de sustitución de cultivos susceptibles de uso ilícito en los términos acordados en el punto 4 de la Agenda de conversaciones de La Habana; puesta en marcha de una estrategia de educación rural campesina e inter cultural que resguarde, promueva y enseñe el manejo de los recursos naturales, promueva el manejo sostenible del territorio, así como

la autonomía y soberanía sobre el uso y conservación de los recursos naturales, como patrimonio de los pueblos; reconocimiento de la territorialidad y propiedad de la tierra en zonas de reserva forestal y áreas protegidas, incentivando la producción forestal y agroalimentaria agro ecológica, reconociendo al campesinado como sujetos y agentes de la conservación del medio natural.

- 65 /** Creación de las *Zonas Francas de Paz* y de las *Circunscripciones Especiales de Paz*, garantizando una eficaz reparación colectiva en el marco del actual proceso de conversaciones.
- 66 /** Medidas de reparación colectivas con relación al genocidio político o las persecuciones contra los miembros de la oposición política:
- 67 /** El otorgamiento transitorio y no condicionado de curules en concejos municipales, asambleas departamentales, la Cámara de Representantes y el Senado, y de cargos de elección popular, como alcaldías y gobernaciones, a los partidos o movimientos políticos de oposición víctimas de persecución política o genocidio en el mismo número que cargos de elección popular fueron asesinados
- 68 /** Promulgación por el Estado de una Ley de Homenaje a la Unión Patriótica, A Luchar, el Frente Popular, la AD-M19, el Movimiento Gaitanista y a otros partidos o movimientos políticos de oposición que hayan resultado víctimas de persecución o genocidio político, y a sus miembros victimizados, y de reconocimiento y condena al exterminio de estos partidos políticos.
- 69 /** Alocución del Jefe de Estado, transmitida por los canales de radio y televisión en horario 'triple A' y reproducida por los diarios de circulación nacional, en la cual el Estado pida disculpas por el exterminio de la Unión Patriótica, A Luchar, el Frente Popular, la AD-M19, el Movimiento Gaitanista y demás partidos políticos de oposición, reconozca las responsabilidades estatales y condene los hechos.
- 70 /** En el caso de miembros de partidos o movimientos políticos de oposición asesinados o desaparecidos forzosamente y que ejercían cargos de elección popular, la instalación en las sedes de las corporaciones o entidades donde ejercían tales funciones de una placa conmemorativa con el encabezado "Víctima(s) del exterminio de [nombre del partido o movimiento político]", el nombre de la persona y el cargo de elección, y finalizadas con la frase "Nunca Más".
- 71 /** En el caso de masacres de miembros, simpatizantes o población víctima en el marco del genocidio, exterminio o persecución política de partidos o movimientos políticos de oposición, la edificación, en los

municipios en cuya jurisdicción fueron cometidos estos crímenes, de monumentos de homenaje a las víctimas con la relación de sus nombres, la fecha de la masacre y, al final, la frase “Nunca Más”. Estos monumentos deberán construirse de acuerdo con la voluntad de las víctimas.

- 72 /** Creación de escuelas, colegios y universidades de atención gratuita para las víctimas, que permitan la formación de los nuevos líderes de organizaciones sociales, resguardos indígenas, consejos comunitarios afro colombianos, partidos políticos de oposición y, en general, de la comunidad. El sostenimiento de estas instituciones correrá por cuenta del presupuesto nacional y su administración y dirección curricular estará a cargo de los sectores sociales afectados.
- 73 /** La derogación de todos los manuales, instrucciones, directivas y documentos de otra índole de las Fuerzas Militares y otros cuerpos de seguridad que califican, expresa o implícitamente, a los movimientos y partidos políticos de oposición como ‘enemigo interno’ o con otras categorías similares.
- 74 /** La revisión, depuración y conservación de los archivos y registros de inteligencia de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, otros cuerpos de seguridad y de la Fiscalía General de la Nación que contengan información o datos de miembros de los movimientos y partidos políticos de oposición.
- 75 /** La depuración administrativa de la función pública de aquellos funcionarios que participaron, contribuyeron o incitaron a la victimización de los miembros de los movimientos y partidos políticos de oposición, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales y disciplinarias.
- 76 /** Medidas de reparación colectiva para los distintos grupos sociales victimizados, acordadas consensuadamente con cada uno de estos grupos. Medidas de reparación colectiva para los pueblos indígenas y las comunidades afro descendientes victimizados, y, en particular, la restitución de sus territorios ancestrales y medidas para la reconstrucción de su patrimonio cultural y ancestral.
- 77 /** Programas de reparación colectiva para las mujeres que reconozcan la manera específica en que han sufrido la violencia, entre ellas el uso de su cuerpo como botín de guerra y el tener que asumir jefaturas familiares solas, entre otras, así como re victimización cuando han demandado los derechos vulnerados a sus familiares.
- 78 /** Respecto de la creación del Fondo Especial para la Reparación Integral (FERI), deberá habilitarse un 3% del PIB como presupuesto anual de dicho Fondo al menos durante un periodo de 10 años.

- 79 /** La desmilitarización de los territorios que han sido más afectados por graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos por miembros de la Fuerza Pública, para asegurar el retorno y los derechos de las víctimas del despojo.
- 80 /** Para todas las víctimas de tortura y violencia sexual, programas integrales de rehabilitación, incluida la atención médica y psicológica.
- 81 /** Declaración del Estado reconociendo la estigmatización y criminalización a la que han sido sometidas las comunidades campesinas y rurales, los dirigentes sociales y los políticos de oposición víctimas del conflicto armado.
- 82 /** Se creará un banco de propuestas emanadas de las organizaciones de víctimas y organizaciones sociales encaminadas a recuperar la memoria histórica de las comunidades campesinas y rurales, el cual propiciará la desestigmatización a través del reconocimiento de su papel en la construcción del país, entre otros. Lo administrará el *“Consejo Nacional para la Reparación Integral”*.
- 83 /** Se realizará de un proceso de recopilación de información de los miembros de comunidades y organizaciones campesinas asesinados y víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- 84 /** Creación de un programa de atención psicosocial nacional para las víctimas y sus familiares, con enfoque diferencial para casos de mujeres, niños, afro descendientes e indígenas. Estará basado en la experiencia de los equipos de atención psicosocial ya existentes en los movimientos de víctimas y organizaciones defensoras de derechos humanos, y observará los principios de gratuidad y accesibilidad. Adicionalmente, debe ser definido e implementado con la participación de las organizaciones de víctimas y de organismos especializados independientes.
- 85 /** Rehabilitación pública del derecho a la honra y reputación de las víctimas y sus familiares, especialmente de las víctimas de los “falsos positivos judiciales”, incluyendo la aclaración pública de los hechos, la revisión de los procesos judiciales, la publicación de mensajes de reparación y réplica en espacios ubicados en franjas ‘triple A’ de los medios de comunicación nacionales, públicos y privados. Se incluirá la destrucción de documentos Estatales y en particular de inteligencia que dañen su buen nombre.
- 86 /** Eliminación de los términos de prescripción para ejercer las acciones de reparación directa contra el Estado por graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra cometidos por miembros de la Fuerza Pública.

- 87 / Revisión de las medidas de reparación administrativa para que correspondan a las definidas por la justicia internacional para graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.
- 88 / Anulación o revisión de las condenas injustas que han resultado de procesos judiciales o disciplinarios llevados a cabo sin respetar el debido proceso, en especial aquellas emitidas en contra de defensores de derechos humanos, activistas sociales y políticos, en el marco de su actividad de denuncia, ejercicio del derecho a la protesta y demás tipos penales, entre ellos los contemplados en la Ley de Seguridad Ciudadana (*Obstrucción de vías, violencia contra servidor público*, entre otros).
- 89 / Derogación de la actual Ley de Seguridad Ciudadana.
- 90 / Indulto de las condenas y sanciones impuestas por colaboración con las FARC EP o con otras organizaciones guerrilleras.

**PRINCIPIO 7. “Las garantías de protección y seguridad: Proteger la vida y la integridad personal de las víctimas es el primer paso para la satisfacción de sus demás derechos”**

- 91 / Acordar de forma inmediata un Armisticio o un cese al fuego bilateral indefinido hasta la firma en su caso del acuerdo de paz, o subsidiariamente hasta alcanzarse un acuerdo de desescalamiento efectivo del conflicto armado para la protección de la población civil, medidas imprescindibles para otorgar a la población, tanto victimizada como potenciales víctimas, garantías reales de protección y seguridad. El último informe de la oficina de acción humanitaria de Naciones Unidas en Colombia, OCHA, indica que desde el inicio de las conversaciones de La Habana hasta el mes de septiembre de 2014 se han causado 310.000. – nuevas víctimas a consecuencia del conflicto.
- 92 / Dotar del debido presupuesto a la Unidad Nacional de Protección para evitar la paralización de los esquemas de protección.
- 93 / Cumplimiento estricto de las Medidas Cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de DDHH, a cuyo efecto deberán cumplirse las recomendaciones efectuadas al respecto por el “*Consejo Nacional para la Reparación Integral*”.
- 94 / Creación de un programa de protección colectivo dirigido a comunidades campesinas, indígenas y afro colombianas, que implique medidas

de reconocimiento, visibilización de su papel, desagravio y medidas de protección no material.

**PRINCIPIO 8.**        **“La garantía de no repetición: El fin del conflicto y la implementación de las reformas que surjan del Acuerdo Final, constituyen la principal garantía de no repetición y la forma de asegurar que no surjan nuevas generaciones de víctimas. Las medidas que se adopten tanto en el punto 5 como en los demás puntos de la Agenda deben apuntar a garantizar la no repetición de manera que ningún colombiano vuelva a ser puesto en condición de víctima o en riesgo de serlo”**

**95/** Aprobación de nuevas doctrinas, teorías, mandatos y funciones de las FF.MM, derogando expresamente cualquier cuerpo teórico inspirado en la Doctrina de la Seguridad Nacional. El Estado debe derogar la Doctrina de Seguridad del Estado, normas, manuales, reglamentos y demás instructivos militares y de cuerpos de seguridad del Estado que:

- Califican a los sindicatos, los partidos y movimientos políticos de oposición, las organizaciones sociales, los defensores de derechos humanos, entre otros, como “enemigos internos” del Estado.
- Ordenan, permiten o promueven la creación de grupos paramilitares.
- Ordenan, permiten o promueven la comisión de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- Ordenan, permiten o promueven el desarrollo de actividades ilícitas y criminales de inteligencia

**96/** Derogación de la eximente de obediencia debida contemplada en el “Manual de Derecho Operacional (2009)” del Ejército de Colombia (pp. 164-165) y en el Código Penal Militar, como causal eximente de responsabilidad penal. Las eximentes de responsabilidad en la obediencia a ordenes delictivas actualmente existentes en dicho Manual, así como la redacción de las causales de justificación y de las causales de inculpabilidad previstas en el Código Penal Militar, son tan numerosas que, en definitiva, equivalen a instalar la obediencia debida para todos los casos. “La obediencia ciega, como causal de exoneración, no se admite

cuando el contenido de la orden es manifiestamente delictivo y notorio para el agente que la ejecuta.” Sentencia C-578/95 CC.

- 97 /** Aprobación de nuevos programas de formación de las FFMM, conforme a los principios aplicados en las Fuerzas Armadas destinadas exclusivamente a la defensa de las fronteras y de la integridad del Estado frente a amenazas exteriores, a la vez que estrictamente respetuosas de los derechos humanos de todas las personas.
- 98 /** Poner fin a la realización por las fuerzas militares de cualquier tarea de seguridad interior del Estado, devolviéndolas a su tarea primigenia de defensa de las fronteras y la soberanía nacional, reestructurando simultáneamente el cuerpo de Policía Nacional, re estableciendo la función de policía, y vinculando al cuerpo policial, funcional y orgánicamente, al Ministerio del Interior.
- 99 /** Depuración administrativa de la fuerza pública, organismos de seguridad del Estado y de la administración pública – incluidas las tres ramas del poder del Estado – de todos aquellos servidores públicos que, por acción u omisión, cometieron o contribuyeron a cometer graves violaciones de derechos humanos o crímenes atroces y a crear grupos paramilitares o a permitir su impunidad. Expresamente deberá disolverse el actual ESMAD y constituirse un nuevo cuerpo policial especializado que asuma sus funciones, guiado por el respeto estricto a los derechos humanos.
- 100 /** Retirada de funciones de dirección, mando o inteligencia en cualquier unidad militar de los miembros de la Fuerza Pública respecto de los cuales haya abiertos procesos disciplinarios, administrativos o judiciales por violación de los derechos humanos o del DIH o indicios graves de su vinculación a dichas violaciones
- 101 /** Separación de sus funciones a partir de la imputación de cargos de los miembros de la Fuerza Pública que sean investigados por violaciones a los derechos humanos. (St 12/12 TS Medellín).
- 102 /** Aprobación de una ley de prohibición del paramilitarismo y limitación de las competencias de las empresas de seguridad privada y de los departamentos de seguridad, así como prohibición de cualquier otra posible delegación del monopolio estatal sobre el uso de las armas y de la fuerza, con el fin de atajar de raíz cualquier fenómeno de paramilitarismo, derogándose todas las normas existentes que posibiliten la delegación del monopolio de la fuerza por parte del Estado y del uso de las armas letales a sectores privados. La vigilancia que realiza la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá atender con rigor las denun-

- cias penales contra los miembros de las empresas de seguridad y los departamentos de seguridad. Los miembros que estén siendo investigados deberán ser separados de sus cargos.
- 103 /** Eliminación de toda la legislación que autorice o promueva la participación de las personas civiles en los conflictos internos o en las actividades u hostilidades militares, o involucre o pueda conducir a involucrar a los civiles en dichas hostilidades, incluidos los reglamentos militares.
- 104 /** Adopción de un Acto Legislativo que reforme el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, que eleve a rango constitucional la prohibición de crear, fomentar, promover, financiar y apoyar grupos paramilitares.
- 105 /** Convocatoria a la sociedad civil para que construya un Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos alternativo al actualmente existente, recogiendo así la reivindicación al respecto de las organizaciones de víctimas.
- 106 /** Derogación del fuero penal militar y retirada de las actuales propuestas legislativas de ampliación o reforma de dicho fuero.
- 107 /** Los agentes del Estado condenados por graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra deben ser reclusos en centros penitenciarios ordinarios y no en instalaciones militares o policiales, centros de reclusión militar o policial o casas fiscales, y deben estar sujetas al régimen de reclusión de los presos ordinarios.
- 108 /** En el marco de la reforma constitucional del sistema judicial, reforma de la carrera judicial, elección popular de jueces, fiscales y magistrados; establecimiento de un presupuesto autónomo, creación de jurados de conciencia populares, establecimiento de una sola dirección en la Rama judicial y aprobación de mecanismos de plena autonomía.
- 109 /** Medidas de fortalecimiento de la Justicia y derogación de legislación aprobada en desarrollo del *Derecho Penal del Enemigo*: Depurar, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales y disciplinarias, la Rama Judicial, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, los cuerpos auxiliares de la Justicia y de Policía Judicial de aquellos servidores públicos involucrados, por acción u omisión, en graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio, crímenes de guerra o en grupos y actividades paramilitares, o que hayan promovido la impunidad de estos crímenes o de los grupos y actividades paramilitares.
- 110 /** Se deberá establecer un mecanismo de evaluación permanente del desempeño de los funcionarios de la Rama Judicial, La Fiscalía General

de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, el INPEC, los cuerpos auxiliares de la Justicia y de Policía Judicial y que verifique que éstos observen las normas y principios del Estado de derecho y de derechos humanos en sus actuaciones y funciones.

- 111 /** Suprimir el régimen de aforados de los funcionarios de la rama del Poder Ejecutivo y del Fiscal General de la Nación, establecido por la Constitución Política (Artículos 174, 175 y 178), así como la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes, y radicar en la Justicia Ordinaria la facultad de juzgar a estos funcionarios.
- 112 /** Tipificar en el ordenamiento penal los crímenes de lesa humanidad.
- 113 /** Incorporar en la legislación penal la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra y del principio de responsabilidad penal del superior jerárquico.
- 114 /** La prohibición de reconocimiento de la obediencia debida como causal de exoneración de responsabilidad penal en los casos de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.
- 115 /** Reforma de las normas del proceso penal para garantizar juicios en igualdad de condiciones para todos los justiciables.
- 116 /** Incorporar en la legislación procesal penal de la Ley 906 de 2004, la figura de la parte civil con plenos poderes para actuar en todas las fases del procedimiento, inclusive la fase preliminar.
- 117 /** Incorporar en la legislación procesal penal, la posibilidad de que organizaciones de derechos humanos, asociaciones de víctimas y, en general, toda persona con interés legítimo pueda constituirse como parte civil o acusador particular en los procesos por graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra.
- 118 /** La Fiscalía General de la Nación deberá expedir una directiva destinada a todos los fiscales y funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones indicando la forma concreta de aplicación de ley penal para los casos de graves violaciones de derechos humanos, crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra. En la elaboración de dicha directiva participará el “*Consejo Nacional para la Reparación Integral*” y sus recomendaciones serán de obligado cumplimiento.
- 119 /** Excluir del ámbito de competencia de la jurisdicción penal militar las graves violaciones de derechos humanos, los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra, y restringir esta jurisdicción

- al juzgamiento exclusivo de delitos estrictamente militares cometidos por personal militar.
- 120** / Reforma integral y humanización del sistema penitenciario. Cárceles iguales para todos los presos sin distinciones, con estándares dignos de habitabilidad, salubridad y atención social.
- 121** / Los agentes del INPEC denunciados o investigados por violaciones de derechos humanos de los presos o de sus familiares deberán ser apartados del servicio hasta que concluya la investigación y deberán ser retirados de la institución en caso de ser condenados.
- 122** / Adopción de medidas de fortalecimiento de la protección internacional consensuadas con el *“Consejo Nacional para la Reparación Integral”*.
- 123** / El Estado deberá efectuar la declaración de reconocimiento de competencia para conocer de quejas individuales del Comité contra las Desapariciones Forzadas, establecida en la *“Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas”* (Artículo 31).
- 124** / El Estado deberá efectuar la declaración de reconocimiento de competencia para conocer de quejas individuales del Comité contra la Tortura, establecida en la *“Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”* (Artículo 22).
- 125** / El Estado deberá adherirse, sin reserva alguna, al *“Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”*.
- 126** / El Estado deberá adherirse, sin reserva alguna, al *“Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”*.
- 127** / El Estado deberá adherirse, sin reserva alguna, al *“Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes”*.
- 128** / El Estado deberá adherirse, sin reserva alguna, a la *“Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad”*.
- 129** / Las empresas respecto a las que se haya determinado su responsabilidad en la ejecución de acciones adelantadas por grupos paramilitares, se les revocará todo tipo de permisos y licencias, de tal manera que se les impida seguir trabajando en el país.
- 130** / Ejecución de todas las medidas propuestas por la *Comisión para la erradicación del fenómeno del paramilitarismo*.

**131** / Creación de una Comisión Constitucional de Derechos Humanos para la No Repetición.<sup>8</sup> La cual tendrá las siguientes funciones:

- a/** Promover el respeto de los derechos humanos y una cultura de derechos humanos.
- b/** Promover la protección, el desarrollo y el logro de los derechos humanos y supervisar y evaluar la observancia de los derechos humanos y los acuerdos plasmados en materia de víctimas y derechos humanos.
- c/** Será competente para conocer, investigar y sancionar quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a cualquier autoridad o servidor público que desempeñe un empleo, cargo público.
- d/** Diseño concertado con la sociedad civil, de un plan de depuración de la Fuerza Pública.
- e/** La Comisión, asumirá las funciones de la actual procuraduría general de la nación en materia de sanción respecto a graves violaciones de los derechos humanos, con relación a funcionarios y servidores públicos.

---

**8** Una experiencia comparativa significativa, fue la Comisión de Suráfrica de Derechos Humanos de (The South African Human Rights Commission, SAHRC) Creada por la Constitución Sur Africana en 1993, en los artículos 184 y 185, los cuales explicitan el mandato de esta comisión de los derechos humanos. Entre ellos están; el promover el respeto, la protección y el desarrollo de los DDHH en Suráfrica. Es decir la protección de los derechos a la cultura, con un enfoque sobre las comunidades religiosas y lingüísticas. Tiene por función también, coordinar con los Consejos tradicionales y la asamblea nacional, para establecer las prioridades en materia de DDHH, en la agenda legislativa. Un elemento importante de dicha Comisión, es la función de investigar, para tomar medidas apropiadas para evitar que situaciones anteriores a la constitución del pasado se presenten (situaciones por ejemplo ordenar el fin de una esclavitud), de abrir investigaciones, hacer lobby, visibilizar o sacar su propia opinión sobre un asunto y educar sobre el tema de los DDHH. Cada año SAHRC recibe informes sobre las situaciones sociales a través de visitas en todo el país. La Comisión de Suráfrica (The South African Human Rights Commission, SAHRC) es una institución nacional, creada para suportar a la democracia constitucional. Tiene que garantizar los DDHH entendidos en la Constitución (los de Capítulo 2 que se llaman también, la Carta de la Libertad) con total imparcialidad. La Comisión es independiente del gobierno sudafricano al fin de actuar sin miedo, sin corrupción y sin prejuicios. Otro ejemplo significativo fue su creación en Irlanda del Norte, donde se estableció un Tribunal de Derechos Humanos y la Comisión de igualdad en aras de protección de las víctimas y restablecer el Estado de Derecho.

**PRINCIPIO 9. “Principio de reconciliación”: Uno de los objetivos de la satisfacción de los derechos de las víctimas es la reconciliación de toda la ciudadanía colombiana para transitar caminos de civilidad y convivencia”**

**132** / Suscribir un gran acuerdo nacional para la eliminación de los métodos violentos de confrontación social y política y sustituirlos por nuevas formas de civilidad y convivencia que supongan aceptar nuevos valores sociales a través de procesos que acaben con las condiciones de inequidad profunda y segregación social que dieron lugar al conflicto.

**133** / Amplias leyes de amnistía e indulto para rebeldes, colaboradores de la rebelión y dirigentes políticos y sociales encarcelados, conforme a lo establecido en el artículo 6.5 del Protocolo Adicional II de los Convenios de Ginebra de 1949: El CICR ha establecido como norma del Derecho Internacional Humanitario consuetudinario, aplicable tanto a los conflictos armados internacionales como internos, la obligación de acordar una amplia amnistía al acabar el conflicto para los rebeldes privados de libertad, definiéndola en los siguientes términos en su recopilación de normas consuetudinarias:

**Norma 159.** *Cuando hayan cesado las hostilidades, las autoridades en el poder se esforzarán por conceder la amnistía más amplia posible a quienes hayan participado en un conflicto armado no internacional o a las personas privadas de libertad por razones relacionadas con el conflicto armado, salvo a las personas sospechosas o acusadas de haber cometido crímenes de guerra o que estén condenadas por ello.*

**PRINCIPIO 10. “Enfoque de derechos: Todos los acuerdos a los que lleguemos sobre los puntos de la Agenda y en particular sobre el punto 5 “Víctimas” deben contribuir a la protección y la garantía del goce efectivo de los derechos de todos y todas. Los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos por igual, lo que significa que les pertenecen por el hecho de serlo, y en consecuencia su reconocimiento no es una concesión, son universales, indivisibles e interdependientes y deben ser considerados en forma global y de manera justa y equitativa. En consecuencia, el Estado tiene el deber de promover y proteger todos los derechos y las libertades**

**fundamentales, y todos los ciudadanos el deber de no violar los derechos humanos de sus conciudadanos. Atendiendo los principios de universalidad, igualdad y progresividad y para efectos de resarcimiento, se tendrán en cuenta las vulneraciones que en razón del conflicto hubieran tenido los derechos económicos, sociales y culturales”**

- 134/** Nuevo proceso constituyente que garantice de forma imperativa, mediante norma constitucional, el pleno disfrute de todos los derechos humanos para todos los colombianos y colombianas, incluidos expresamente todos los derechos económicos y sociales que permiten a las personas llevar adelante una vida en condiciones de dignidad humana. Se introducirá de forma expresa en la legislación la obligación del Estado de garantizar el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales a todos los colombianos y colombianas.
- 135/** Eliminación del criterio de interpretación Constitucional conocido como *Principio de Sostenibilidad Fiscal* y del *Incidente de Impacto Fiscal* sobre el presupuesto destinado a las víctimas, como mecanismo para el reconocimiento de su plena ciudadanía y reparación integral.
- 136/** Asegurar que los órganos estatales responsables de implementar el proceso de restitución de tierras cuentan con recursos adecuados para poder garantizar de manera efectiva el derecho de todas las víctimas del conflicto a una reparación integral, que incluya la restitución de tierras. El principio de *“sostenibilidad fiscal”* no debe convertirse en un factor que pueda limitar el derecho de las víctimas a una reparación integral, incluida la restitución de tierras, o cualquier otra medida de reparación.
- 137/** Creación de una *“Comisión constitucional permanente de garantía, protección y promoción de los derechos humanos y de prevención de sus graves violaciones”*, que se creará como resultado del proceso de diálogos y negociación. Participarán de manera especial representantes de organizaciones de víctimas de mujeres, campesinos, indígenas y afro descendientes.
- 138/** Creación de una *“Comisión constitucional para la eliminación de las políticas neoliberales”*, por ser estas políticas causa de lesión de los derechos fundamentales de la ciudadanía y de pérdida de la soberanía nacional
- 139/** Incorporar a la Constitución mecanismos efectivos de garantía por el Estado del goce y disfrute de todos los derechos humanos fundamentales a todas las personas, con el fin de garantizar a todas las víctimas del conflicto el enfoque integral de derechos.

- 140 / Reconocimiento constitucional e incorporación a la Carta Magna del *Derecho Humano a la Paz* como derecho síntesis.

### **PROPUESTA DE COMISIÓN DE ESCLARECIMIENTO Y NO REPETICIÓN<sup>9</sup>**

- 1 / Título: Comisión de Esclarecimiento y No Repetición (CENRE).
- 2 / La Comisión se aprobará y especificaran sus características generales antes de la firma del Acuerdo Final. Se constituirá desde el momento en que entre en vigor el Armisticio o el cese al fuego bilateral e indefinido. Comenzará a funcionar una vez se firme el Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera.

#### **Mandato**

- 3 / Deberá contribuir a un entendimiento compartido de la verdad del conflicto; profundizando en las causas y el origen del mismo. Deberá ofrecer a la sociedad en su conjunto y a las víctimas en particular una explicación amplia de lo sucedido a lo largo del conflicto.
- 4 / El Informe presentado por los doce expertos e investigadores sociales y los dos relatores que integran la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” establecerá el contexto histórico del conflicto y sus causas del que partirán los trabajos de la CENRE.
- 5 / Develará la Verdad sobre las violaciones graves y masivas a los derechos humanos, incluidos los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), crímenes de lesa humanidad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) que han tenido lugar con ocasión del conflicto social, político y armado.
- 6 / Deberá ofrecer un conjunto de recomendaciones, consistentes en las políticas, medidas, acciones y diseños institucionales requeridos para proveer las condiciones de no repetición, entendidas éstas en términos de la transición a un orden de la justicia social y la reconciliación nacional.

---

<sup>9</sup> Nota del editor: Reproducción íntegra y textual del documento “Propuesta de Comisión de Esclarecimiento y No Repetición”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, 6 de marzo de 2015. Se ha suprimido parte de la numeración original para facilitar la comprensión de la lectura.

### **Objetivos**

- 7/ Esclarecimiento de lo ocurrido: explicar los orígenes y causas, la persistencia y los impactos del conflicto sobre la población, al tiempo que ofrecer explicaciones sobre circunstancias y hechos que de manera particular afectaron individuos, mujeres y hombres, comunidades y procesos, vulnerando sus derechos y proyectos de vida.
- 8/ Esclarecimiento de la verdad: implica identificar responsabilidades, tanto individuales como todas aquellas colectivas que de manera específica comprometen a los poderes públicos, las fuerzas militares y de policía y los organismos de inteligencia y demás instituciones del Estado; los partidos políticos, los gremios y poderes económicos, los medios de comunicación, la Iglesia y otras instituciones sociales; y gobiernos extranjeros. Y desde luego, las que se deriven del accionar guerrillero en ejercicio del derecho a la rebelión.
- 9/ Lograr la satisfacción del derecho de las víctimas y de la sociedad en su conjunto a la verdad mediante el esclarecimiento, la explicación de lo ocurrido y el reconocimiento del daño causado.
- 10/ Contribuir al proceso de creación de condiciones estructurales para la convivencia en democracia plena entre todos los colombianos y las colombianas y asegurar la no repetición de las causas que dieron lugar al conflicto social, político y armado.
- 11/ Crear un espacio en el que puedan participar todos los sectores de la sociedad colombiana, se oigan todas las voces y se acceda a toda la información existente sobre el conflicto, sus orígenes y su desarrollo, incluida información oficial clasificada o existente en archivos privados. En tal espacio se debe escuchar especialmente a quienes fueron objeto de victimización colectiva y sistemática con graves consecuencias de despojo y empobrecimiento.
- 12/ Recomendar y promover las reformas estructurales e institucionales requeridas, a fin de evitar que en el futuro se vuelvan a presentar violaciones de los derechos humanos – incluidos derechos económicos, sociales, culturales y colectivos – y del Derecho Internacional Humanitario.

### **Elementos**

- 13/ La Comisión contemplará mecanismos que tengan efecto cuasi judicial vinculante, concretamente:

- Alicientes o estímulos para que los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo relaten íntegramente la verdad relacionada con sus actuaciones,
- Declaraciones colectivas completas y explicativas de los actos realizados por los insurgentes para sustentar la rebelión, acompañadas de compromisos de realización de medidas de justicia restaurativa.
- Declaraciones colectivas completas y explicativas de los actos y estrategias llevadas a cabo por las instituciones del Estado desde el inicio del conflicto, acompañadas de compromisos de realización de medidas de justicia restaurativa.

**Todo ello a cambio de**

- Eventuales beneficios penales para los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo,
  - Extinción de cualquier responsabilidad penal, con efecto de cosa juzgada, derivada de delitos realizados durante el ejercicio del derecho a la rebelión.
- 14 /** Tanto los eventuales beneficios penales para los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo, así como la extinción de la responsabilidad penal de los rebeldes en los casos antes indicados, estarán condicionados a la puesta en marcha de reparaciones en aplicación de criterios de justicia restaurativa.
- 15 /** La obligación de reparación será autoimpuesta o en su defecto impuesta, a los responsables de crímenes de Estado y de crímenes del paramilitarismo; y autoimpuesta en el caso de declaraciones colectivas explicativas de los actos realizados por los insurgentes para sustentar la rebelión.
- 16 /** Se garantizará por ley el acceso de la Comisión a información ubicada en registros, archivos o en dependencias públicas o privadas, y se contemplarán mecanismos coercitivos con fuerza de ley que garanticen la comparecencia de quienes fueran citados y la entrega de la información requerida. A tales fines la Ley de creación de la CENRE deberá asignar un juez, para que emita dichas citaciones y requerimientos en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión.
- 17 /** Es una Comisión de limitados efectos cuasi-judiciales que podrá:
- Citar a declarar a personas físicas, representantes de personas jurídicas e instituciones, funcionarios públicos y cualquier otro

sujeto de derecho, nacional o extranjero, que la Comisión creyera necesario. Los y las citadas tendrán obligación de comparecer y serán objeto de sanción por desobediencia en caso de no hacerlo, a través del juez asignado.

- Acordar el acceso a registros y archivos públicos y privados, a través del juez asignado.
- Acordar el acceso a instalaciones públicas y privadas (instalaciones y oficinas públicas civiles o militares, cárceles, empresas públicas o privadas, instituciones, domicilios particulares, gremiales o profesionales, etc.), a través del juez asignado.
- Solicitar, gestionar y obtener la desclasificación de documentos oficiales colombianos o de otros países, ya fuere a través de las autoridades o de instituciones privadas especializadas.

- 18 /** La Comisión será excepcional y temporal, y llevará a cabo sus funciones a partir de su puesta en marcha, de tal forma que sus hallazgos y recomendaciones puedan contribuir de manera efectiva a la implementación del Acuerdo Final para la construcción de una paz estable y duradera.
- 19 /** La Comisión será un mecanismo imparcial e independiente con plena autonomía para el desarrollo de sus funciones.
- 20 /** La Comisión llevará a cabo, de forma participativa, procesos en los que se oirán todas las voces y visiones, tanto de las víctimas, como de quienes participaron de manera directa o indirecta en el conflicto social, político y armado, así como de otros actores que considere relevantes. Se pondrá especial énfasis en los casos de víctimas que lo fueron por procesos de victimización colectiva y ataques sistemáticos y víctimas de crímenes del Estado. Se contemplarán mecanismos para escuchar a las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales.
- 21 /** La Comisión llevará adelante o promoverá actos de reconocimiento, reparación, perdón político y social y compromisos de no repetición, mediante la realización de audiencias públicas y otras actuaciones que considere pertinentes.
- 22 /** La Comisión será un mecanismo mixto, con un principal componente nacional más una parte internacional, y tendrá un enfoque de género y un enfoque territorial en aras de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto, de los procesos de victimización y de acercar el proceso de construcción de verdad a los territorios y las víctimas, en particular aquellas que no están en sus territorios sino que

fueron sistemáticamente atacadas, despojadas y se hallan en situación de desplazamiento y empobrecimiento. La Comisión tendrá en cuenta los efectos diferenciados del conflicto social, político y armado sobre las comunidades, colectivos políticos y sociales y grupos étnicos. Dispondrá de oficinas territoriales en los departamentos más afectados por el conflicto social, político y armado, conforme a criterios establecidos por la Comisión.

- 23/** La Comisión se estructurará y llevará a cabo sus funciones siempre teniendo en cuenta la equidad y el enfoque de género, asegurando que las mujeres de los sectores populares organizados participen en la escogencia de los-las comisionados-as.
- 24/** La Comisión deberá contemplar en su funcionamiento las políticas y mecanismos que permitan satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación, la no repetición y el buen vivir, en consonancia con el espíritu del Acuerdo General de La Habana y lo que de él se derive para la construcción de la paz, en un contexto que deberá contemplar el pleno restablecimiento del delito político y sus conexidades.

#### **Lineamientos para el desarrollo del mandato**

- En desarrollo de lo anterior, y a través de metodologías interdisciplinarias, la Comisión tendrá los siguientes lineamientos para el desarrollo de su mandato:
- 25/** Partiendo del Informe final de la “Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas” profundizará en las causas y el origen del conflicto y establecerá las responsabilidades políticas y colectivas a que haya lugar.
- 26/** Esclarecerá las prácticas y hechos constitutivos de graves y masivas violaciones a los derechos humanos, incluidos los DESC, crímenes de lesa humanidad e infracciones graves al DIH ocurridos durante el conflicto político, social y armado interno, tales como:
- el desplazamiento forzado,
  - la utilización de menores de edad y jóvenes en el conflicto.
  - la violencia sexual,
  - la violencia en contra de partidos políticos, movimientos sociales, sindicatos, organizaciones populares, etc...
  - los ataques indiscriminados, sistemáticos e intencionados contra la población civil,

- las masacres,
- la provocación intencional del terror como estrategia de guerra,
- la utilización de instalaciones civiles como escudos,
- el uso desproporcionado de la fuerza,
- la utilización de armas o sustancias dirigidas a dañar a la población civil o al medio ambiente,
- las ejecuciones extrajudiciales,
- el despojo de tierras,
- la desaparición forzada,
- la tortura,
- la generación de marginación, negación y exclusión respecto a derechos económicos, sociales y culturales,
- el paramilitarismo, sin perjuicio de los trabajos adelantados por la *Comisión para el esclarecimiento del fenómeno del paramilitarismo* que operará en desarrollo del punto V de la Agenda

Así mismo, determinará los contextos y dinámicas territoriales en los que los anteriores hechos hayan tenido lugar.

**27 /** Definirá el impacto de dichas prácticas en la sociedad y las formas diferenciales en las que el conflicto social, político y armado afectó a las mujeres, a las poblaciones afro descendientes, raizales, a las poblaciones indígenas, a la población LGBTI, a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a los discapacitados, a los desplazados y exiliados, a los adultos mayores, a los habitantes del campo, y a los líderes sociales, sindicales y políticos, entre otros.

**28 /** Establecerá los orígenes, las múltiples causas, las condiciones propiciadoras y los fenómenos habidos en el conflicto social, político y armado, en particular el sistemático incumplimiento de las obligaciones del Estado colombiano respecto a los derechos humanos y derechos colectivos considerados integralmente, las actuaciones represivas, legales e ilegales, del Estado, la Doctrina de la Seguridad Nacional, las estrategias contrainsurgentes dirigidas contra la población civil, la utilización de civiles para operaciones militares, la utilización de menores de edad en el trabajo de inteligencia y de infiltración a la insurgencia, comunidades y movimientos sociales; el fenómeno del paramilitarismo y la relación entre el conflicto social, político y armado y actividades económicas legales o ilegales de multinacionales, empresas nacionales, sectores gremiales y el narcotráfico.

### **Período objeto de estudio de la Comisión**

- 29 /** Considerando que las causas de orden económico, político y social que han dado origen al conflicto colombiano se remontan a los albores del siglo XX, el actual conflicto social, político y armado no tiene como tal una fecha cierta de inicio, pero puede ubicarse como hito esencial e inicial la proyección estratégica que hizo el Estado colombiano al acoger las propuestas y recomendaciones efectuadas en 1962 por la misión Yarborough, que orientó crear organizaciones paramilitares de lucha anticomunista, lo cual fue uno de los factores que provocó el surgimiento en 1964 de las organizaciones guerrilleras.
- 30 /** La Comisión deberá estudiar los hechos ocurridos durante el conflicto desde esa fecha – 1962 – hasta la firma del Acuerdo Final. Como ello supondría un marco temporal extenso, será necesario que la Comisión establezca, dentro del mismo, las prioridades de su investigación. No obstante, para efectos de cumplir con el propósito fundamental de esclarecer plenamente los orígenes, causas y consecuencias de la confrontación y de la victimización en sus aspectos estructurales, la Comisión podrá explorar eventos históricos anteriores a 1962, basándose especialmente en los análisis, explicaciones y hechos que ofreció la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, así como en la búsqueda en todos los archivos antes citados, incluyendo los que se deban desclasificar.

### **Funciones de la Comisión**

- 31 /** Elaborar un informe final que dé cuenta de las investigaciones en torno a todos los componentes de su mandato, a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información que sean necesarias para tal efecto.
- 32 /** Llevar a cabo audiencias públicas – que pueden ser temáticas, territoriales, institucionales, de promoción de actos de reconocimiento y perdón político y de casos emblemáticos, entre otras – con el fin de escuchar todas las voces y determinar los principales patrones y órdenes de victimización que existieron a lo largo del conflicto social, político y armado.
- 33 /** Crear comisiones especializadas, a efectos de generar informes sobre temáticas específicas.
- 34 /** Elaborar una estrategia de cumplimiento, difusión y pedagogía del informe final y de sus recomendaciones. Para ello, la Comisión contará con amplio acceso a los medios de comunicación públicos y privados

en horarios de máxima audiencia. El gobierno garantizará la logística y financiación pertinentes para este propósito.

**Proceso de escogencia de los/as Comisionados/as**

- 35 /** La Comisión estará conformada por 12 Comisionados/as de reconocida idoneidad ética, imparcialidad, independencia, compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos y con equilibrio de género.
- 36 /** Para su selección se pondrá en marcha un procedimiento de postulación mediante un comité integrado por representantes de organizaciones sociales, especialmente de víctimas, instituciones y por personas designadas por las partes en la Mesa de conversaciones.
- 37 /** El proceso de postulación de candidatos será amplio y pluralista, asegurando que todos los sectores de la sociedad civil, las víctimas que sufrieron los efectos del conflicto, las FARC-EP y el Gobierno, entre otros, puedan postular candidatos.
- 38 /** La selección de los Comisionados se hará en dicho comité de escogencia, que será independiente. Éste partirá de las postulaciones presentadas y basará la selección principalmente en la idoneidad ética, imparcialidad, independencia, compromiso con las causas de la justicia social y los derechos humanos y equilibrio de género, de los candidatos propuestos.
- 39 /** El comité de escogencia estará compuesto por un panel de 20 miembros, elegidos de mutuo acuerdo en la Mesa de conversaciones

Se propone, a título orientativo, la siguiente composición:

- Representantes de confesiones religiosas.
- Representantes de las Naciones Unidas o Relatores de Naciones Unidas sobre DDHH.
- UNASUR y la CELAC.
- Organizaciones de víctimas y organizaciones victimizadas como la UP.
- Instituciones académicas.
- Organizaciones de derechos humanos.
- Organizaciones agrarias.

- 40 /** La selección de los comisionados deberá tener en cuenta criterios individuales positivos (idoneidad ética) y negativos (como por ejemplo la ausencia de conflictos de interés). La selección de los comisionados

también deberá tener en cuenta criterios colectivos como la interdisciplinariedad, el pluralismo, la diversidad, y la equidad de género de la composición final de la Comisión. El comité podrá seleccionar comisionados internacionales pero estos no podrán ser más de tres. Los miembros de organizaciones de víctimas representarán al menos 1/4 del comité de selección. La selección de los comisionados deberán adoptarse por las 3/4 partes del comité de escogencia más uno.

#### **Presidente/a de la Comisión**

- 41 / El/la Presidente/a de la Comisión dirigirá las tareas de esta y coordinará el trabajo de los Comisionados. El papel del Presidente/a de la Comisión es importante porque constituye al mismo tiempo un referente nacional o internacional y es un facilitador esencial para el buen funcionamiento interno de la misma. El Presidente/a deberá ser el facilitador del buen funcionamiento interno de la Comisión, ocupándose de la coordinación de los comisionados nacionales e internacionales, tomando en cuenta privilegiar visiones colectivas de los temas que abordan.

#### **Duración**

- 42 / Tres años desde el inicio de su funcionamiento efectivo, inicio que no podrá demorar más de seis meses después de su constitución. La emisión del Informe Final se realizará cuando concluya el periodo inicial de tres años. La Comisión podrá seguir funcionar un máximo de tres años más para continuar recogiendo testimonios de las víctimas, con emisión de informes anuales parciales.

#### **Compromisos básicos frente a la Comisión:**

- 43 / El Gobierno y las FARC-EP asumirán explícitamente y de forma verificada el compromiso mutuo de contribuir al esclarecimiento de la verdad ante la Comisión y proveer la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- 44 / El Gobierno asume el compromiso de promover la comparecencia de grupos económicos, empresariales, políticos y de poder, así como el de funcionarios colombianos y de gobiernos extranjeros de una u otra manera implicados en el conflicto, para contribuir con la verdad a esclarecer lo ocurrido y determinar responsabilidades en las violaciones a los derechos humanos.

- 45 / El Gobierno garantizará la financiación de la Comisión, de tal forma que pueda cumplir con su mandato y funciones de manera plena y autónoma durante todo el período de funcionamiento.
- 46 / Se pondrá en marcha, desde el cierre del punto 5º en la Mesa de Conversaciones, una comisión técnica que prepare infraestructuras, fuentes de financiación y cuestiones organizativas de la Comisión para garantizar su instalación en el momento acordado.

#### **Sobre las conclusiones de la CENRE**

- 47 / Carácter vinculante de determinadas resoluciones: El contenido de las resoluciones de la Comisión consistentes en promover reformas institucionales, en declaraciones reparadoras o de determinación de responsabilidades serán de obligado cumplimiento. Otras resoluciones y recomendaciones no pueden ser obligatorias, pero deben ser monitoreadas de forma periódica para que las instituciones del Estado den cuenta de su aplicación.

#### **Mecanismos de seguridad y protección**

- 48 / Se establecerán mecanismos de seguridad y protección para los comparecientes, víctimas y testigos, así como mecanismos de verificación de la autenticidad de testimonios y testigos que comparezcan. Estos mecanismos se acompañarán con la veeduría de garantes internacionales, de organizaciones de víctimas y del “*Consejo Nacional para la Reparación Integral*”
- 49 / Para garantizar la seguridad tanto jurídica como personal de quienes comparezcan en esta Comisión, será necesario que antes del inicio de los trabajos de ésta hayan entrado en vigor las medidas de amnistía e indulto y se haya firmado el *Acuerdo Final para la terminación del conflicto armado y la construcción de la paz estable y duradera*.

#### **Difusión de las actuaciones y conclusiones de la Comisión**

- 50 / La Comisión contará con amplio acceso a los medios de comunicación y estará realizando informes periódicos públicos sobre los desarrollos y avances de su trabajo. El gobierno garantizará la logística y financiación pertinentes para la difusión de resoluciones e informes.

# **CAPÍTULO VI**

## **PROPUESTAS MÍNIMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ACUERDO FINAL**

---

## PROPUESTAS MÍNIMAS SOBRE IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN

- 1/ Sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo final
- 2/ Diseño de agenda y línea de tiempo de la implementación
- 3/ Formulación del marco normativo específico para la implementación
- 4/ Diseño de la instituciones necesarias para la implementación
- 5/ Formulación del Plan nacional de implementación
- 6/ Reglas de financiación de la implementación
- 7/ Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE)
- 8/ Establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias
- 9/ Participación de la sociedad, con énfasis en la participación de las comunidades de los territorios especiales de paz
- 10/ Programa de fortalecimiento de organizaciones sociales para la implementación
- 11/ Definición de instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación
- 12/ Programa de prácticas, pasantías y trabajos de grado y empleo para estudiantes y jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios
- 13/ Acompañamiento internacional a la implementación y verificación

### DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS MÍNIMAS<sup>1</sup>

En desarrollo de la Agenda del Acuerdo General de La Habana, y con el propósito de adelantar en la construcción de acuerdos sobre implementación y verificación, que son temas contemplados en el punto 6 de la mencionada Agenda, nos permitimos presentar algunas ideas que pueden ayudar a hacer definiciones sobre la institucionalidad, el tipo de Plan y los fondos que se requieren.

Es nuestra aspiración, que a partir de las consideraciones que aquí plasmemos, el Gobierno Nacional pueda presentar en pronto tiempo un proyecto en el que queden integrados sus puntos de vista y los nuestros, de manera

---

<sup>1</sup> Nota del editor. Reproducción integral y textual del documento: “Propuesta sobre implementación y verificación”, presentado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en La Habana, 11 de agosto de 2016. Se modificó la numeración original para facilitar la lectura.

tal que sirva de base para la discusión y la concreción de un documento detallado que haría parte del Acuerdo Final.

El Gobierno Nacional y las FARC-EP, a nuestro modo de ver, deberán acordar la creación de:

### **1 | Un Sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo Final**

Habrá un sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo Final (SIIVAF) conformado por:

- a/ Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE)
- b/ Plan nacional de implementación denominado Plan Especial para la paz (PLANPAZ)
- c/ Fondo nacional para la paz (FONAPAZ)
- d/ Sistema de participación en la implementación y verificación (SIPAIV)
- e/ Mecanismos de solución de diferencias (MSD)

### **2 | Diseño de agenda y línea de tiempo de la implementación**

Las Partes establecerán una agenda y una línea de tiempo de la implementación. La definición de la agenda comprende el conjunto de políticas, eventos y acciones específicas requeridas para la implementación de cada uno de los acuerdos que conforman el Acuerdo final. La línea de tiempo se refiere a la organización secuencial de cada componente de la agenda, con la definición precisa del orden cronológico. En función del tiempo de implementación pactado por las partes, se definirá cuáles componentes de cada uno de los acuerdos son de implementación inmediata y cuáles pueden ser diferidos en el tiempo. Tales definiciones serán el referente para la formulación del Plan nacional de implementación, denominado Plan especial para la paz – PLANPAZ ó PEP

### **3 | Formulación del marco normativo específico para la implementación**

Se formulará por las Partes el marco normativo específico requerido para la implementación de cada uno de los acuerdos que conforman el Acuerdo Final como Acuerdo Especial. Se entiende por marco normativo específico el conjunto de disposiciones constitucionales, legales, reglamen-

tarias y administrativas que dan vida jurídica concreta a cada uno de los acuerdos, a fin de poderlos implementar. Las Partes conformarán un Comisión Técnica, cuya función consistirá en preparar los textos correspondientes, previa definición por la Mesa de las normas que se deben desarrollar. Elaborados los textos, se procederá a acordar una agenda legislativa y una línea de tiempo para su trámite de acuerdo con el procedimiento y las facultades presidenciales contenidas en el Acto Legislativo para la paz.

#### **4 | Diseño de la instituciones necesarias para la implementación**

Se acordará por las Partes en lo que corresponda, la institucionalidad requerida para la implementación de cada uno de los acuerdos con conforman el Acuerdo Final. La institucionalidad acordada será incorporada al ordenamiento jurídico. El diseño normativo será preparado por la Comisión Técnica y tramitado de acuerdo con el procedimiento y las facultades presidenciales contenidas en el Acto Legislativo para la paz.

#### **5 | Formulación del Plan nacional de implementación**

##### **Noción y contenido**

Con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que exige el Acuerdo Final, se adoptará un Plan nacional de implementación, denominado Plan Especial para la Paz (PEP) que tendrá las siguientes características:

- a/** Su vigencia será de dieciséis (16) años, contados a partir del 7 de agosto de 2018. El primer Plan tendrá un período comprendido entre ...
- b/** Habrá un Plan provisional para el período entre la entrada en vigor del Acuerdo Final y el 7 de agosto de 2018.
- c/** Es autónomo e independiente del Plan Nacional de Desarrollo previsto en el artículo 339º de la Constitución Política.
- d/** Sus normas prevalecen sobre las disposiciones de los Planes Nacionales de Desarrollo correspondientes con los diferentes períodos presidenciales.

**e/** Se dividirá en cuatro planes consecutivos correspondientes a los varios periodos presenciales

**f/** Estará conformado por tres partes:

- Una parte general que contendrá los propósitos y objetivos, las metas y prioridades, así como las medidas de política económica, social, ambiental y de reparación integral y no repetición, que deberán ser adoptadas por el gobierno para su ejecución, con sujeción estricta al Acuerdo Final y teniendo en cuenta los territorios que se consideren prioritarios.
- El Plan de Inversiones conformado por el conjunto de programas y proyectos que se derivan de las necesidades de implementación de los acuerdos que integran el Acuerdo Final, con sus correspondientes presupuestos plurianuales, en los que se especificarán los recursos que deberán incorporarse al presupuesto general de la nación del respectivo año.
- El Plan financiero que deberá señalar el valor total estimado del plan, así como los presupuestos plurianuales requeridos y las diferentes fuentes de financiación, sin sujeción a las reglas de sostenibilidad fiscal previstas en el artículo 334 de la Constitución Política y en la ley 1473 de 2011 o en las que las modifiquen o reformen, en razón del carácter excepcional y extraordinario del PEP.
- Podrán incorporarse al componente económico-financiero del PEP, los recursos que aporten las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

**a/** Los cuatro planes cuatrienales en que se divide el conjunto del PEP serán aprobados antes de la iniciación de cada período presidencial mediante ley que tendrá prelación sobre las demás leyes, en los términos del artículo 341º de la Constitución Política.

**b/** Se podrá participar en los planes, programas y proyectos del PEP para los fines del cumplimiento de las sanciones restaurativas y reparatoras de la JEP.

Cada uno de los acuerdos que constituyen el Acuerdo final conformará un capítulo del PEP. El Plan contendrá todos los planes y programas que hayan sido previstos en el Acuerdo Final para lograr su cumplimiento, así como los planes de orden sectorial y territorial. Los Territorios especiales de paz tendrán prelación.

### **Preparación, elaboración, presentación y adopción**

Para la preparación y elaboración del PEP, con base en los lineamientos formulados por la Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Fina (CONIMVE), funcionará una Comisión Técnica integrada por 9 miembros: 3 designados por el Gobierno Nacional, 3 por la organización FARC EP o la organización política que la suceda y 3 en representación de las organizaciones y movimientos sociales. La Comisión técnica formulará el proyecto de ley del PEP para su presentación por el Presidente de la República y su adopción por el Congreso conforme a las mismas reglas previstas en el artículo 341, pero sus modificaciones no serán procedentes sin el previo aval del Presidente de la República y de la Comisión Técnica. Si el Congreso no aprueba el proyecto de PEP dentro de los tres meses siguientes a su presentación, el Presidente de la República podrá adoptarlo mediante Decreto con fuerza de ley. Este mismo procedimiento se observará para los diferentes planes cuatrienales que conforman el PEP.

### **Autoridad ejecutora**

La Comisión Técnica designará una persona que se desempeñará como Autoridad Ejecutora para el cumplimiento del PEP, con la Asesoría de la Comisión Técnica. Para los efectos de lo previsto en este artículo y en el precedente, la Autoridad contará con un equipo profesional y administrativo básico y podrá solicitar el apoyo técnico y de información del DNP y del DANE. La Comisión Técnica por su parte hará el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan y propondrá los ajustes presupuestales que sean necesarios.

Mediante la disposición legal que se acuerde, se garantizará el presupuesto y los medios físicos y técnicos para la organización y funcionamiento de la Comisión y de la Autoridad Ejecutora y de su equipo profesional y administrativo básico. Igualmente, se efectuarán las modificaciones, traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Comisión y la autoridad técnica.

### **Adopción y Vigencia del Plan provisional y del primer Plan cuatrienal**

El Plan provisional y primer Plan cuatrienal del PEP se adoptarán en concordancia con el trámite previsto en el Acto Legislativo para la paz.

## **6 | Reglas de financiación de la implementación**

### **Fondo Especial para la paz y la reconciliación**

Créase el Fondo Especial para la paz y la reconciliación con una vigencia de 16 años, el cual podrá ser un Fondo Autónomo e independiente del Presupuesto Nacional. Sus recursos corresponderán como mínimo al cuatro por ciento (4%) del Producto Interno Bruto y se destinarán de manera exclusiva a la financiación del PEP y de los Planes Cuatrienales que lo conforman, sin sujeción a las reglas de sostenibilidad fiscal previstas en el artículo 334 de la Constitución Política y en la ley 1473 de 2011 o en las que las modifiquen o reformen. Para efectos de garantizar su continuidad, se comprometerán vigencias fiscales futuras que garanticen el monto mínimo anual indicado.

### **Fuentes del Fondo Especial para la paz y la reconciliación**

Son fuentes del Fondo Especial para la paz y la reconciliación, sin perjuicio de otras que llegue a prever la Constitución y la Ley:

- a/** Las asignaciones respectivas del Presupuesto General de la Nación;
- b/** Los recursos del sistema general de regalías provenientes de un porcentaje del XXX del Fondo de Ahorro y Estabilización;
- c/** Los aportes de la cooperación internacional y del sector privado;
- d/** Los recursos correspondiente a una contribución especial para la paz que por 16 se crea para los patrimonios de personas naturales o jurídicas superiores en cada año a tres mil SM.LV; a toda contratación pública superior a cinco mil SMLV y a contrato o concesión de explotación minero-energética, equivalente a X tasa del valor patrimonial o del contrato o concesión.
- e/** los recursos que aporten las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

### **Disposiciones extraordinarias para facilitar la ejecución presupuestal**

Sin perjuicio de la normas de contratación vigente y del control fiscal, se generarán las condiciones para facilitar, según el caso, procesos de contratación directa con comunidades e instituciones u organiza-

ciones conformadas por ellas. Se expedirá la legislación reglamentaria que fuere necesaria.

### **Prelación en la asignación de recursos**

Los programas y proyectos a implementarse en los Territorios especiales de paz tendrán prelación en la asignación y la ejecución presupuestal.

## **7 | Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE)**

Habrá un sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE) de la implementación, conformado por la *Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final*, las *Subcomisiones técnicas especializadas de implementación y verificación (STE)* y las *Subcomisiones territoriales de implementación y verificación (SUTIMVE)*

### **La Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final (CONIMVE)**

La CONIMVE será el órgano rector de la implementación y verificación del Acuerdo final, capacitado para desarrollar acciones con efectos jurídicos, con sujeción al orden normativo del Acuerdo Final y conformado por las Partes para dar continuidad a la Mesa de Conversaciones de La Habana en la fase que se inicia con la firma y entrada en vigor del Acuerdo Final como Acuerdo Especial. La CONIMVE será integrada por representantes del Gobierno y por representantes de las FARC-EP en igualdad de condiciones. Las Partes definirán el número de integrantes. La duración de la CONIMVE dependerá del Plan nacional de implementación denominado Plan especial para la Paz, PLANPAZ o PEP.

Serán funciones de la CONIMVE:

- a/** Diseñar y definir la Agenda y la línea de tiempo de la implementación de los acuerdos;
- b/** Preparar el marco normativo específico para la implementación de los acuerdos. Todo proyecto de alcance constitucional, legal, reglamentario o administrativo relacionado con la implementación de los acuerdos que conforman el Acuerdo final deberá ser

- preparado y contar con el visto bueno de la CONIMVE, previo el trámite de incorporación al ordenamiento jurídico;
- c/** Acordar la agenda legislativa y definir la línea de tiempo que compromete al Gobierno para su trámite de acuerdo con el procedimiento y las facultades presidenciales de incorporación al ordenamiento jurídico, contenidas en el Acto Legislativo para la Paz;
  - d/** Coordinar y preparar el diseño de la institucionalidad específica requerida para la implementación, incluida su formalización jurídica;
  - e/** Definir los lineamientos generales del Plan especial para la paz y programar las asignaciones presupuestales necesarias para su realización;
  - f/** Administrar los recursos del Fondo Especial para la Paz, FONAPAZ;
  - g/** Coordinar y supervisar las labores de las Subcomisiones que conforman el Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIMVE);
  - h/** Coordinar con todas las instituciones del Estado a que hubiere lugar, las políticas, medidas y acciones necesarias para la implementación;
  - i/** Seleccionar las instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación;
  - j/** Presentar a la sociedad colombiana un Informe semestral de implementación y verificación;
  - k/** Definir los puntos de desacuerdo que serán trasladados a la Comisión de Conciliación y Arbitramento.

Para el desarrollo de sus funciones, la CONIMVE contará con una Secretaría Técnica, integrada por un representante designado por cada una de las Partes.

### **Subcomisiones técnicas especializadas de implementación y verificación**

Serán *Subcomisiones técnicas especializadas de implementación y verificación (STE)*:

- 1/** Comisión tripartita para vigilar y verificar el cese del fuego y de las hostilidades bilateral y definitivo y Comisión bipartita para la dejación de armas.
- 2/** Subcomisión de implementación y verificación de los acuerdos sobre “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral” y “Sustitución de cultivos de uso ilícito” (Subcomisión RRI)

- 3/ Subcomisión de implementación y verificación de los acuerdos sobre “Participación política: apertura democrática para construir la paz” (Subcomisión Apertura Democrática)
- 4/ Subcomisión de implementación y verificación del “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (Subcomisión SIVJRNP)”;
- 5/ Subcomisión de implementación y verificación de la Jurisdicción Especial para la Paz;
- 6/ Subcomisión de Garantías de seguridad y de desmantelamiento de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo;
- 7/ Subcomisión de implementación y verificación de los acuerdos de reincorporación a la vida civil (Subcomisión Reincorporación).

Con excepción de la Comisión tripartita y bipartita del numeral 1 del presente subpunto, las Subcomisiones técnicas especializadas (STE) se conformarán de la misma manera que la CONIMVE y tendrán una Secretaría Técnica. Las STE desempeñarán las mismas funciones de la CONIMVE señaladas en los literales a), b), c), d), e), g) y h) del subpunto 7.1. en la respectiva materia. Las funciones así desempeñadas constituyen los insumos para el trabajo de la CONIMVE, en su calidad de órgano rector, sobre el cual recae toda decisión. Si la CONIMVE así lo estima, se podrán conformar capítulos territoriales de las STE. Se establecerán criterios y mecanismos de participación de la sociedad, con énfasis en la participación de las comunidades organizadas en los territorios.

### **Subcomisiones territoriales de implementación y verificación (SUTIMVE)**

En los Territorios especiales de paz se establecerán las Subcomisiones Territoriales de implementación y verificación (SUTIMVE) con el propósito de hacer seguimiento a la implementación y verificación de los acuerdos en la respectiva jurisdicción. Habrá un Informe semestral de implementación y verificación en cada territorio.

### **Conformación y vigencia**

La conformación de la Comisión Nacional y de las Subcomisiones técnicas especializadas y de las Subcomisiones territoriales, se hará previa la firma del Acuerdo final; empezarán a funcionar una vez haya entrado en vigor el Acuerdo final.

## **8 | Establecimiento de un mecanismo de solución de diferencias**

La conciliación será el mecanismo preferente para la solución de diferencias relativas a la implementación de los acuerdos. Para tal efecto, se conformará una Comisión de Conciliación integrada por un delegado de las Naciones Unidas, un representante de la Conferencia Episcopal y un profesor designado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Tras el conocimiento y sustanciación del caso, la Comisión de Conciliación ofrecerá alternativas de solución para que éstas sean consideradas por las Partes. Cuando en todo caso no haya acuerdo, se recurrirá a una Comisión de Arbitraje *ad hoc*, conformada por tres árbitros, uno designado por cada una de las Partes y un tercero seleccionado de común acuerdo. Las Partes adoptarán la decisión de la Comisión de Arbitraje. Si así se considerase, la diferencia podrá ser resuelta por un árbitro escogido de común acuerdo entre las Partes. El procedimiento de conciliación y de arbitraje será expedito. En ningún caso superará treinta días. La Comisión de Conciliación y la Comisión de Arbitraje reglamentarán su funcionamiento respectivamente.

## **9 | Participación de la sociedad, con énfasis en la participación de las comunidades de los Territorios especiales de paz**

Se garantizará la más participación social y ciudadana en el proceso de implementación y verificación de los acuerdos. La participación posee dos componentes:

- a/** El seguimiento y la veeduría social y ciudadana al cumplimiento de la implementación de los Acuerdos.
- b/** La participación directa en el proceso de implementación de los acuerdos.

### **Seguimiento y veeduría social y ciudadana**

El seguimiento y la veeduría social y ciudadana al cumplimiento de la implementación se hará a través de una instancia nacional y de instancias especializadas, en atención al carácter multifacético de los acuerdos que constituyen el Acuerdo Final.

Habrá una “Comité nacional de seguimiento y veeduría (CONASEV)” conformado por representantes de partidos y movimientos políticos y sociales, organizaciones gremiales empresariales, campesinas, indígenas y afrodescendientes y de mujeres, organizaciones de víctimas, las iglesias, como instituciones y académicos, de expertos y artistas y trabajadores del arte y la cultura. El Comité nacional tendrá una Secretaría técnica y demás recursos necesarios para su trabajo. Su función principal consistirá en hacer seguimiento y veeduría al Acuerdo final, producir informes autónomos de implementación y verificación y hacer recomendaciones a la Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final (CONIMVE) a fin de introducir los correctivos correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.

Se constituirán las siguientes Comités especializados de seguimiento y veeduría (CESEV):

- a/** Comité de seguimiento y veeduría de los acuerdos sobre “Hacia un nuevo campo colombiano: Reforma rural integral” y “Sustitución de cultivos de uso ilícito”. Las partes definirán su integración, privilegiando la participación de organizaciones gremiales, campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como instituciones y académicos expertos.
- b/** Comité de seguimiento y veeduría de los acuerdos sobre “Participación política: apertura democrática para construir la paz” (Subcomisión Apertura Democrática). Las partes definirán su integración, privilegiando la participación de representaciones de partidos y movimientos políticos y sociales, así como instituciones y académicos expertos.
- c/** Comité de seguimiento y veeduría del “Sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición (Subcomisión SIVJRNP)”. Las partes definirán su integración, privilegiando la participación de organizaciones de víctimas y de mujeres, las iglesias, así como instituciones y académicos expertos.
- d/** Comité de Garantías de seguridad y de desmantelamiento de las organizaciones criminales sucesoras del paramilitarismo; Las partes definirán su integración, privilegiando la participación de partidos y movimientos políticos y sociales, organizaciones gremiales, campesinas, indígenas y afrodescendientes y de mujeres, organizaciones de víctimas, así como instituciones y académicos expertos.

Será función de los Comités especializados hacer seguimiento y veeduría a los acuerdos, producir informes autónomos de implementación y verificación y hacer recomendaciones a las respectivas Subcomisiones técnicas especializadas de implementación y verificación (STE) a fin de introducir los correctivos correspondientes, cuando a ello hubiere lugar.

En los Territorios especiales de paz se conformarán Comités territoriales de seguimiento y veeduría, constituidos por representantes de los gremios y procesos organizativos allí presentes, así como por instituciones y académicos expertos. Su función será de seguimiento y veeduría en la respectiva jurisdicción.

### **Participación social directa en el proceso de implementación**

Se garantizará la participación social directa en el proceso de implementación a través de la participación en el Plan especial para la paz, en el presupuesto y en la contratación:

- a/** *Participación social y ciudadana en el PEP:* Habrá participación social y ciudadana en el proceso de elaboración, aprobación y puesta en marcha del PEP, con énfasis en la participación de las comunidades de los Territorios especiales de paz y a través de sus formas autónomas de organización. Los programas y proyectos derivados de Acuerdo final y que hacen parte del PEP serán preparados y realizados conjuntamente con dichas comunidades y organizaciones. Habrá instancias territoriales de participación y una instancia nacional, cuya integración será definida por las Partes.
- b/** *Participación social y ciudadana en el presupuesto:* Habrá participación social y ciudadana en el proceso de elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, con énfasis en la participación de las comunidades de los Territorios especiales de paz y a través de sus formas autónomas de organización. Los presupuestos de los programas y proyectos derivados de Acuerdo final y que hacen parte del PEP serán preparados y realizados conjuntamente con dichas comunidades y organizaciones. Serán presupuestos participativos. Habrá instancias territoriales de participación y una instancia nacional, cuya integración será definida por las Partes.
- c/** *Participación en la contratación:* Habrá prelación en la contratación directa con las comunidades y sus organizaciones o institu-

ciones para la ejecución autónoma de los programas y proyectos del proceso de implementación.

#### **10 | Programa de fortalecimiento de organizaciones sociales para la implementación**

Habrá un programa de fortalecimiento de organizaciones sociales de base y de excombatientes con miras a mejorar su capacidad de participación directa en el proceso de implementación de los acuerdos. Tal programa tendrá dos componentes básicos:

- a/ Asesoría y acompañamiento a la conformación de nuevas instituciones u organizaciones, incluida la facilitación de su formalización jurídica mediante la expedición excepcional de procedimientos expeditos. En el caso de organizaciones de excombatientes habrá reconocimiento automático.
- b/ Formación y capacitación y asesoría técnica para la formulación y ejecución de programas y proyectos sociales.

El programa deberá implementarse a más tardar a los treinta (30) días de la entrada en vigor del Acuerdo final.

#### **11 | Definición de instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación**

Con miras a garantizar la más amplia participación social en la implementación de los acuerdos, las Partes definirán las instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la ejecución de los programas y proyectos requeridos para la implementación de los acuerdos. Se dará prioridad a organizaciones comunitarias, campesinas, indígenas, afrodescendientes, de jóvenes, mujeres, adultos mayores, discapacitados y excombatientes, ya conformadas, o constituidas como parte del proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, establecidas en los Territorios especiales de paz, sin perjuicio de organizaciones no gubernamentales o de universidades públicas y privadas, siempre y cuando sus propósitos estén en consonancia con los propósitos de la implementación y la construcción de la paz estable y duradera.

Habrá un registro nacional de instituciones elegibles, que se organizará mediante convocatoria pública. La convocatoria pública se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del Acuerdo final. Habrá un Comité Técnico de Selección, conformado por las Partes y un tercero escogido de común acuerdo. El listado de instituciones idóneas se publicará a los treinta (30) días del cierre de la convocatoria pública.

La existencia del registro nacional de elegibles, no excluye a las instituciones u organizaciones del sector privado que con sus recursos quieran aportar a la implementación de los Acuerdos.

### **12 | Programa de prácticas, pasantías y trabajos de grado y empleo para estudiantes y jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios**

Por parte de Ministerio de Educación, en coordinación con el Sistema Universitario Estatal y la Asociación Colombiana de Universidades – ASCUN se pondrá en marcha el programa de prácticas, pasantías y trabajos de grado “Constructores de paz” con reconocimiento de un estipendio básico mensual. El Ministerio del Trabajo podrá en marcha un programa de empleo para jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios que participen en programas y proyectos de implementación de los acuerdos. Además de los recursos que deberá disponer el Estado, se buscarán financiaciones de la cooperación internacional y del sector privado.

El programa deberá entrar en vigor dentro de los dos siguientes semestres académicos a la firma del Acuerdo final y deberá priorizar los Territorios especiales de paz, establecidos en el acuerdo final.

### **13 | Acompañamiento internacional a la implementación y verificación**

El proceso de implementación y verificación del Acuerdo final contará con el acompañamiento y la veeduría internacional de Naciones Unidas, la CELAC y la UNASUR. Las Partes definirán las modalidades y los ámbitos en los que se precisa tal acompañamiento y veeduría.

## **CAPÍTULO VII**

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ACUERDO FINAL  
TÍTULO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO  
DE LAS NORMAS ESPECIALES  
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

---

## I. ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	Del Acuerdo Final de Paz como Acuerdo Especial
<b>CAPÍTULO II</b>	Del Desarrollo Rural Integral y de los Cultivos de Uso Ilícito
<b>CAPÍTULO III</b>	De la Apertura Democrática
<b>CAPÍTULO IV</b>	Del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición
<b>CAPÍTULO V</b>	Del Estatuto Territorial para la Paz
<b>CAPÍTULO VI</b>	De la Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil
<b>CAPÍTULO VII</b>	De la Implementación y Verificación
<b>CAPÍTULO VIII</b>	Disposiciones Finales

## II. TÍTULO EXCEPCIONAL Y TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. DE LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA<sup>1</sup>

### CAPÍTULO I DEL ACUERDO FINAL DE PAZ COMO ACUERDO ESPECIAL

**ARTÍCULO 1º.** *Incorporación del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP como Acuerdo Especial derivado de los Convenios internacionales de Ginebra.* Las presentes disposiciones constitucionales excepcionales y transitorias se adoptan en desarrollo del Acuerdo Final de Paz suscrito entre el Gobierno Nacional y la organización alzada en armas FARC-EP el ... (la fecha en que suscriba el Acuerdo Final), el cual contiene el conjunto de los acuerdos y textos normativos incluidos en dicho documento que, como Convenio especial previsto en el artículo 3º común a los Acuerdos de Ginebra y en el artículo 6º del Convenio III de Ginebra, suscritos por la Republica de Colombia, forma parte en estricto sentido del bloque

---

<sup>1</sup> Nota del editor. Transcripción íntegra y textual del documento “Constitución Política del Acuerdo Final. Título excepcional y transitorio. De las normas especiales para la construcción de una paz estable y duradera”, elaborado por la Delegación de Paz de las FARC-EP en la Mesa de Conversaciones de La Habana, 13 de junio de 2016. Se han preservados algunos comentarios introducidos dentro del texto en el original.

de constitucionalidad, para ser tenido en cuenta durante el período de implementación del mismo como parámetro de interpretación y referente de desarrollo y validez de las leyes y de las normas de implementación y desarrollo del Acuerdo Final, como lo señala el Acto Legislativo ... (según el número con que se apruebe) para la Paz.

## **CAPITULO II DEL DESARROLLO RURAL INTEGRAL Y DE LOS CULTIVOS DE USO ILÍCITO**

**ARTICULO 2º.** *Ley para el desarrollo rural integral y la eliminación de los cultivos ilícitos.* Mediante Ley adoptada mediante ... (según el sistema de adopción que se acuerde), se organizará la Reforma Agraria Integral y se adoptarán normas sobre cultivos ilícitos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Final, la cual, entre otras disposiciones, contendrá:

- 1/** *La organización del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral* que se crea en virtud del presente Título Transitorio, con autonomía administrativa y presupuestal y personería jurídica, adscrito a la Presidencia de la República, con el objeto de democratizar el acceso a la tierra, en beneficio de los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente y de las comunidades rurales más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, otorgando prioridad a la mujer cabeza de familia y a la población desplazada; de regularizar los derechos de propiedad para garantizar la desconcentración de la propiedad y la distribución equitativa de la tierra mediante su distribución gratuita; y la formalización de la propiedad de la tierra a los campesinos ubicados en Zonas de Reserva Campesina. El Fondo de Tierras administrará igualmente los mecanismos complementarios para promover el acceso a la tierra de que trata el Acuerdo Final, tales como el subsidio integral o el crédito para la adquisición de tierras. Durante la vigencia del Plan Especial para la Paz el Fondo de Tierras dispondrá como mínimo de veinte millones de hectáreas, que provendrán de:
  - a/** Las tierras provenientes de la extinción judicial de dominio a favor de la Nación;

- b/** Las tierras baldías que mediante procesos agrarios sean recuperadas por haber sido indebidamente apropiadas u ocupadas, sin perjuicio de que en virtud del programa de formalización los campesinos puedan ser beneficiarios de ellas;
  - c/** Las tierras provenientes de la actualización, delimitación y fortalecimiento de la Reserva Forestal que representen sustracción de tierras, conforme a planes de sostenibilidad social y ambiental formulados con la participación de las comunidades;
  - d/** Las tierras inexplotadas que hayan sido recuperadas mediante el procedimiento de extinción del dominio por incumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad;
  - e/** Las tierras adquiridas o expropiadas por motivos de interés social o de utilidad pública, adquiridas para promover el acceso a la propiedad rural, con la correspondiente indemnización;
  - f/** Las tierras baldías, extinguidas, adquiridas o expropiadas en Zonas de Reserva Campesina destinadas a la formalización de la propiedad de la tierra a los campesinos ubicados en ellas;
  - g/** Las tierras donadas al Fondo para sus finalidades.
- 2/** *La organización de las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) como iniciativas agrarias que contribuyen a la construcción de la paz, a la garantía de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los campesinos, al desarrollo con sostenibilidad socio-ambiental y alimentaria, y a la reconciliación de los colombianos. El Gobierno Nacional reconocerá las ZRC ya constituidas y las que se constituyan por iniciativa de las comunidades y organizaciones agrarias representativas y, en concertación con las comunidades y conforme a los principios incluidos en el Acuerdo Final, promoverá el acceso a la tierra y la planificación de las ZRC, mediante planes especiales de desarrollo que las protejan y que contribuyan al cierre de la frontera agrícola y a la producción de alimentos. La constitución de Zonas de Reserva Campesina irá acompañada de procesos de formalización de la propiedad.*
- 3/** *La planeación, articulación y coordinación de la organización y funcionamiento del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral como de las Zonas de Reserva Campesina mediante planes, programas y proyectos del Plan Especial para la Paz (PEP), en el cual se preverán las formas o mecanismos de articulación y coordinación, de conformidad con los criterios y lineamientos definidos en el Acuerdo Final. Igualmente en el PEP se definirán regulaciones sobre usos del suelo, cierre de la fronte-*

ra agrícola, protección de zonas de reserva y, en general, programas y proyectos con enfoque territorial y planes para la transformación regional, en el marco de lo establecido en el Acuerdo Final.

- 4/ *La organización de la Jurisdicción Agraria y de mecanismos de conciliación y resolución de conflictos por el uso y tenencia de la tierra*, para la protección de los derechos y la regularización de la propiedad rural, con la suficiente cobertura territorial, poniendo énfasis en las zonas que sean priorizadas.
- 5/ *La formalización del catastro y la reordenación del régimen del impuesto predial*, con el fin de:
  - a/ Organizar un Sistema General de información catastral integral y multipropósito, que permita en un plazo no superior a tres años la formalización y actualización del catastro rural, en el marco de la autonomía municipal.
  - b/ Brindar apoyo técnico, administrativo y financiero a los municipios.
  - c/ Establecer mecanismos de participación ciudadana para garantizar la mayor transparencia de la información y el respeto a los derechos adquiridos por las comunidades de indígenas y afrodescendientes y de otras agrupaciones rurales.
  - d/ Construir un sistema de liquidación, cobro y recaudo del impuesto predial, que establezca el principio de progresividad, incentivos a los municipios, transferencias de recursos nacionales, y exenciones al impuesto predial para los beneficiarios de los programas de acceso a la tierra y para los pequeños productores.
- 6/ *La definición del Programa Nacional integral de sustitución de cultivos de uso ilícito (PNIS)* que, como parte del PEP, se formulará y adoptará con el fin de contribuir a la transformación estructural del campo; crear condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por los cultivos de uso ilícito; considerar el consumo con un enfoque de salud pública; definir como único instrumento de erradicación la forma manual; intensificar la lucha contra las organizaciones criminales asociadas al narcotráfico; y reconocer los usos ancestrales y tradicionales de la hoja de coca y la utilización de la misma con fines médicos y científicos, entre otros usos lícitos.
- 7/ *La organización de Planes municipales y comunitarios* para la sustitución de cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, con la participación de asambleas comunitarias, los cuales formarán parte de los Planes Municipales de

Desarrollo, en armonía con el Programa Nacional Integral de Sustitución del PEP. En la ejecución de los planes se privilegiará la contratación con organizaciones comunitarias, con el fin de promover la generación de empleo.

- 8 / *La formulación y adopción de una Política criminal, articulada a la estrategia pública contra la corrupción, que fortalezca y cualifique la presencia y efectividad institucional; concentre sus capacidades en la investigación, judicialización y sanción de los delitos asociados a la producción y comercialización de drogas ilícitas; defina los mecanismos para la revisión y el establecimiento de estrictos controles estatales sobre la producción, importación y comercialización de insumos y precursores químicos; y que establezca los casos en los cuales sea procedente la renuncia a la acción penal o la extinción de las sanciones impuestas a pequeños agricultores que estén o hayan estado vinculados con las actividades asociadas a los cultivos ilícitos.*

### **CAPÍTULO III DE LA APERTURA DEMOCRÁTICA**

**ARTICULO 3º.** *Principales regulaciones legales sobre participación política.*

Mediante ley que se adoptará ... (según el sistema de adopción que se acuerde) y conforme a los lineamientos, criterios y precisiones señalados en el Acuerdo Final, se adoptarán regulaciones normativas sobre las siguientes materias principales:

- 1 / *La Organización de un sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política, cuyos objetivos son organizar y poner en funcionamiento el sistema integral de seguridad para el ejercicio de la política; establecer mecanismos de interlocución permanente con los partidos, movimientos políticos y organizaciones y movimientos sociales que ejercen la oposición, en coordinación con la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía y la Procuraduría; y adelantar programas y proyectos de prevención, protección, evaluación y seguimiento, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Final. La implementación del sistema será responsabilidad de una Instancia de Alto Nivel con la composición, organización y funciones definidos en el Acuerdo Final.*
- 2 / *El establecimiento de Garantías de Seguridad para el ejercicio de la Política, con el fin de garantizar eficazmente el ejercicio de la política tanto por los partidos y organizaciones políticas que participan en el sistema*

representativo como por las organizaciones y movimientos sociales, de manera que toda autoridad pública civil, militar o policiva esté obligada a observar las siguientes reglas:

- a/** La resolución de los conflictos y diferencias se solucionarán conforme a parámetros de convivencia, tolerancia y reconciliación, que respeten la persona humana, la vida y las libertades de pensamiento y de opinión.
  - b/** Se realizarán acciones concretas que prevengan toda forma de estigmatización y persecución de las organizaciones y de sus dirigentes o integrantes por motivo o con ocasión de sus actividades políticas, o de su libertad de pensamiento, opinión y oposición.
  - c/** Se adelantarán programas específicos para prevenir, desarticular y neutralizar, a partir de un enfoque multidimensional, toda fuente de violencia contra quienes ejerzan la política y para asegurar el no resurgimiento de grupos y actividades de carácter paramilitar o parapolítico
  - d/** En desarrollo de las funciones de control interno se prevendrán y sancionarán todas las conductas que contraríen lo previsto en el presente numeral.
- 1/** *El otorgamiento de Garantías de seguridad a las organizaciones y a los movimientos sociales* defensores de derechos humanos, sus líderes e integrantes, en especial en lo relativo al marco normativo penal y a las competencias de investigación y judicialización, así como formulación de programas de prevención, protección, evaluación y seguimiento por parte del Ministerio del Interior y del Ministerio de Justicia
  - 2/** *El establecimiento de Garantías de participación para los movimientos y organizaciones sociales* en materia de reconocimiento, fortalecimiento y empoderamiento, y de participación e interlocución con las autoridades respetando el enfoque diferencial. Para definir garantías adicionales se organizará una Comisión de Diálogo con voceros de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, con una participación equilibrada y pluralista.
  - 3/** *Reconocimiento de Garantías para la movilización y la protesta* como formas de acción política que suponen el ejercicio legítimo de los derechos de reunión, libre circulación, libre expresión, libertad de conciencia y oposición, mediante las medidas y ajustes normativos que sean necesarios.
  - 4/** *Adopción de Medidas para la participación en medios de comunicación* comunitarios, institucionales y regionales en relación con la participa-

ción ciudadana y, en especial, para la habilitación de un canal institucional de televisión cerrado para los partidos y organizaciones políticas con personería jurídica reconocida; la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales; la promoción de una cultura democrática, y la divulgación de los avances de los planes y programas que desarrolle el PEP.

- 5/ *La Adopción del Estatuto de la Oposición* con fundamento en las conclusiones de la Comisión organizada para el efecto.
- 6/ *La creación y organización del Consejo Nacional y de los Consejos Territoriales para la Reconciliación y la Convivencia*, para asesorar y acompañar al Gobierno Nacional y a los gobiernos de las entidades territoriales en la puesta en marcha de los mecanismos y acciones previstos en el Acuerdo Final.
- 7/ *Establecimiento de mecanismos de control y veeduría ciudadanas y de observatorios de transparencia* a nivel nacional y de las entidades territoriales, para promover y fortalecer el control por parte de los ciudadanos y para contribuir a la democratización y a la transparencia de la administración pública (*con las complementaciones que se acuerden desarrollo del punto 6 de la Agenda*).
- 8/ *El Fortalecimiento de la planeación democrática y representativa* mediante la revisión de la composición y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de fortalecer la participación en los procesos de planeación y presupuestación, y fortalecer la construcción de presupuestos participativos a nivel regional y local.
- 9/ *Instituir mecanismos para asegurar una mayor participación política en todos los niveles*, en igualdad de condiciones, con garantías de seguridad, y con medidas que promuevan el pluralismo político, flexibilicen y amplíen el acceso al sistema político, promuevan condiciones de igualdad en la competencia política, y la transparencia en los procesos electorales, conforme a los lineamientos señalados en el Acuerdo Final.
- 10/ *La Reforma del régimen y de la organización electoral* conforme a las recomendaciones de la Misión Electoral que habrá de organizarse para el efecto, para hacer más transparente y modernizar el sistema electoral y otorgar mayores garantías para la participación política (*con las mayores precisiones que se acuerden en el desarrollo del punto 6 de la agenda*).

- 11 / *La promoción de la cultura política democrática y participativa, en especial de la mujer (con las mayores precisiones que se acuerden en el desarrollo del punto 6 de la agenda).*
- 12 / *La organización y desarrollo de las Circunscripciones electorales especiales transitorias de Paz de que trata el artículo 4º del presente Título.*

**ARTICULO 4º.** *Circunscripciones electorales especiales transitorias de Paz.*  
Existirán durante tres períodos constitucionales del Congreso Nacional, a partir del 20 de julio de 2018 circunscripciones electorales especiales transitorias de paz, conforme a las siguientes reglas:

- a/ Cada circunscripción elegirá dos representantes a la Cámara de Representantes.
- b/ No podrán participar en los respectivos procesos electorales los partidos que en el período constitucional durante el cual se realicen las elecciones tengan participación en el Congreso de la República.
- c/ Podrán inscribirse como candidatos los que sean postulados por las organizaciones y movimientos sociales de la respectiva circunscripción, que hayan sido previamente reconocidos y autorizados para el efecto.
- d/ Son independientes y diferentes a las circunscripciones ordinarias, aun cuando desde el punto de vista poblacional se superpongan a las circunscripciones ordinarias. Por consiguiente, se podrá participar tanto para elegir los representantes a la Cámara por las circunscripciones ordinarias como para los representantes correspondientes a las circunscripciones especiales de paz.
- e/ En la elección correspondiente se aplicara el mismo sistema electoral aplicable a las circunscripciones ordinarias.

(Aún esta pendiente de definición el número y la delimitación territorial de las circunscripciones)

## **CAPITULO IV DEL SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPETICIÓN**

**ARTICULO 5º.** *Composición.* El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición está integrado por:

- 1/** La Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición.
- 2/** La Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
- 3/** Unidad para la investigación y el desmantelamiento del paramilitarismo
- 4/** La Jurisdicción Especial para la Paz
- 5/** Las medidas de reparación integral para la construcción de la paz
- 6/** Las garantías de no repetición.

Estos componentes están interconectados; ninguno de ellos primará sobre los restantes; y tendrán funciones independientes mediante relaciones de condicionalidad y de incentivos para acceder y mantener cualquier tratamiento especial de justicia, con fundamento en el reconocimiento de verdad y de responsabilidades, verificado por la Jurisdicción Especial de Paz.

**ARTICULO 6º.** *Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición.* Es un órgano temporal de carácter extrajudicial, organizado mediante Decreto del Presidente de la Republica, que tiene como objetivos conocer la verdad de lo ocurrido en desarrollo del conflicto armado, contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, ofrecer una explicación amplia a toda la sociedad colombiana de la complejidad del conflicto, promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron directa o indirectamente en el conflicto armado, y auspiciar la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.

Una vez se haya publicado el Informe Final de la Comisión, funcionará un Comité de seguimiento y monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión, conforme a las reglas incluidas en el texto

que forme parte del Acuerdo Final. Corresponderá a la misma Comisión designar el Comité de Seguimiento y Monitoreo.

**ARTICULO 7º.** *Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.* Es una Unidad administrativa especial de alto nivel, con personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Presidencia de la República, de carácter humanitario y extrajudicial, organizada mediante ... (*según el sistema de adopción que se acuerde*), cuyo objetivo es dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de acciones humanitarias de búsqueda e identificación de todas las personas dadas por desaparecidas en el marco del conflicto que se encuentren con vida y, en el caso de que hayan fallecido, en cuanto sea posible, realizar las labores de localización y entrega de sus restos. Las actividades de la Unidad no podrán sustituir ni impedir las investigaciones judiciales por parte del Estado.

**ARTICULO 8º.** *Unidad para la investigación y desmantelamiento del paramilitarismo.* Es una Unidad especial de investigación que forma parte de la jurisdicción ordinaria y de la Fiscalía General de la Nación, organizada mediante (*pendiente de sistema que se acuerde*), cuyo objetivo es la investigación, persecución y acusación de las organizaciones criminales responsables de homicidios, masacres, violencia sistemática de género, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, de conformidad con lo establecido en el numeral 74 del punto 5.1.2 del Acuerdo Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, y conforme a los criterios y determinaciones incluidas en el Acuerdo Final.

En relación con esta Unidad, el Gobierno creará y pondrá en marcha la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, la cual tendrá como objeto el diseño y el seguimiento de la política pública y criminal en materia de desmantelamiento de cualquier organización o conductas que amenacen la implementación del Acuerdo Final y la construcción de la paz, en los términos y condiciones previstas en el Acuerdo Final.

**ARTICULO 9º.** *Jurisdicción Especial para la Paz.* La Jurisdicción Especial es una jurisdicción especial con autonomía administrativa y presupuestal; integrante en forma transitoria y excepcional de la Rama judicial del poder público; no perteneciente a la jurisdicción ordinaria, a la jurisdicción contencioso-administrativa, a la jurisdicción constitucional, a la justicia penal militar, a la organización de justicia y paz creada por la ley 975 de 2005, y a las jurisdicciones especiales previstas en la Constitución política y en la ley; independiente del Consejo Superior de la Judicatura, de la Fiscalía General de la Nación y de la Procuraduría General de la Nación; y no vinculada ni jerárquicamente dependiente de los cuerpos y autoridades que componen las jurisdicciones y entidades mencionadas.

Por su contenido y objetivos es una jurisdicción especial excepcional y transitoria, creada y organizada por el Estado en desarrollo de su soberanía, en armonía con el Derecho Internacional y con los Tratados internacionales suscritos por la República de Colombia, con el propósito de alcanzar una paz estable y duradera y garantizar el derecho fundamental a la paz consagrado por el artículo 22º de la Constitución Política, para investigar, juzgar y sancionar de manera preferente todas las conductas definidas como delitos o infracciones disciplinarias en el derecho interno colombiano, así como las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de los Derechos Humanos, y las que sean conexas a los delitos políticos, de las cuales sea responsable toda persona, perteneciente o no a una organización armada en rebelión, por actuaciones u omisiones ocurridas por su participación directa o indirecta en el conflicto armado o con ocasión del mismo, con anterioridad a la vigencia del presente Título transitorio excepcional de la Constitución Política.

PARÁGRAFO. La jurisdicción especial para la Paz tendrá un Secretario Ejecutivo que administrará y ejecutará el presupuesto propio y expedirá todas las disposiciones que sean indispensables para su organización y funcionamiento administrativo y jurisdiccional, incluida su planta de personal, los requisitos para el desempeño de los cargos, el régimen de funciones, y los reglamentos para los trámites administrativos y judiciales que deban adelantarse. El Secretario Ejecutivo será designado inicialmente por el Presidente del Tribunal por un período de seis meses y posteriormente por un período de tres años por un Comité Especial conformado por el Presidente del Tribunal, un delegado de las Salas y de la Unidad de Investigación y un delegado de las Secciones del Tri-

bunal. Mediante Decreto el Presidente de la Republica en desarrollo de las facultades ... (según el sistema de adopción que se acuerde), efectuará las modificaciones, traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la jurisdicción especial para la paz.

**ARTICULO 10º.** *Reglas básicas de la Justicia Especial para la Paz.* Son reglas propias de la Justicia Especial para la Paz las siguientes:

- a/ Es una justicia prospectiva respetuosa de los valores del presente, pero orientada por el propósito de que no se perpetúen los conflictos, para así defender los derechos de las futuras generaciones, que funcionará hasta que haya cumplido de manera plena y completa sus funciones. Corresponderá al Comité de que trata el parágrafo del artículo 19º definir mediante acto administrativo especial qué circunstancia pone fin al funcionamiento de la jurisdicción especial para la paz (*Revisar lo del término*).
- b/ Ninguna decisión producida por cuerpos, órganos o autoridades de otras jurisdicciones o de la Procuraduría, Fiscalía o Contraloría, o de otras entidades o autoridades de control o de carácter administrativo, en desarrollo de procesos, procedimientos o acciones especiales, incluida la acción de tutela, podrá interferir, modificar, suspender o revocar las decisiones de cualquiera de las instancias, órganos o autoridades institucionales de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- c/ Los hechos y conductas de competencia de la Jurisdicción especial para la paz, que puedan ser atribuidas a quienes hayan ejercido la Presidencia de la República, serán de competencia de los cuerpos y autoridades definidas en la Constitución Política y en la Ley.
- d/ La protesta pacífica, la defensa de los derechos humanos y el liderazgo de grupos u organizaciones de la sociedad civil no pueden ser considerados ni pueden ser tipificados como delitos penales o infracciones disciplinarias ni ser sancionados. Por consiguiente, las situaciones jurídicas de esta naturaleza que hayan sido decididas o que se encuentren en trámite, serán objeto de revisión por la Justicia Especial para la Paz.
- e/ Serán igualmente objeto de revisión por la Justicia Especial para la Paz, los hechos o conductas de su competencia respecto de

los cuales se hayan producido decisiones judiciales o de carácter disciplinario o de control.

- f/** La imposición de una sanción o medida por los cuerpos, órganos y autoridades de la Justicia Especial para la Paz, no inhabilitará a quien le sea impuesta para la participación política.
- g/** La Justicia Especial para la Paz tendrá un servicio de defensa judicial al cual puedan acudir las personas interesadas, sin perjuicio de la utilización de los sistemas ya existentes en la normatividad vigente.
- h/** Es obligación de la Procuraduría, la Fiscalía y la Contraloría, de otras entidades de control y fiscalización, y de las organizaciones de víctimas y de defensa de derechos humanos, remitir a la Justicia Especial para la Paz toda la información sobre hechos, conductas y omisiones de competencia de la Justicia Especial para la Paz, en los términos y condiciones que determine el Secretario Ejecutivo de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- i/** Las sanciones o medidas que imponga la Justicia Especial para la Paz tendrán como finalidad satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz; cumplirán una función restaurativa o reparadora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y de responsabilidad; y contemplarán o no penas restrictivas de la libertad, en lugares sometidos a un régimen especial de seguridad y vigilancia.
- j/** Tendrá en cuenta un régimen especializado que impida la concesión de la extradición o el establecimiento de medidas de aseguramiento con propósito de extradición, cuando se trate de hechos y conductas de competencia de la Justicia Especial para la Paz.

**ARTICULO 11º.** *Organización de la Jurisdicción Especial para la Paz.* La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá la siguiente organización:

- 1/** Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de hechos y conductas.
- 2/** Sala de Amnistía e Indulto
- 3/** Sala para la definición de situaciones jurídicas diferentes a las que deben conocer las restantes salas, relativas a conductas a las cuales se puedan o no aplicar los beneficios de amnistía o indulto; a las sentencias proferidas por otros órganos jurisdiccionales por conductas definidas como de competencia de la Jurisdicción Especial de Paz para dispo-

ner el tratamiento aplicable a sus decisiones, incluida la extinción de responsabilidades; a la determinación de los mecanismos procesales de selección y priorización de quienes no reconozcan verdad y responsabilidades, teniendo en cuenta los casos más representativos; y a la definición de las conductas de personas que, sin pertenecer a una organización rebelde, sean de competencia de la Jurisdicción Especial de Paz (*Consultar si ha quedado bien definido el objeto de esta Sala*).

- 4/ Unidad de Investigación y acusación para aquellos hechos, conductas y omisiones respecto de los cuales no se haya hecho reconocimiento colectivo o individual de responsabilidad.
- 5/ Tribunal para la Paz, que será el órgano de cierre de la Jurisdicción Especial para la Paz, por cuanto sus decisiones y las de cada una de sus secciones, producirán efecto de cosa juzgada absoluta. El Tribunal tendrá las siguientes secciones:
  - a/ Sección de Primera Instancia para los casos en los cuales se haya producido reconocimiento de verdad y de responsabilidad.
  - b/ Sección de Primera Instancia para los casos en los cuales no se haya producido reconocimiento de verdad y de responsabilidad.
  - c/ Sección de Revisión de sentencias judiciales o de actos o providencias de naturaleza disciplinaria.
  - d/ Sección de Apelación de las decisiones de las restantes secciones; y
  - e/ Sección eventual para garantizar la estabilidad y eficacia de las decisiones proferidas por los órganos de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya organización podrá dar lugar a la reactivación de las Salas y Secciones mencionadas.
  - f/ Órgano que verifique el cumplimiento de las sanciones o medidas, monitoreado por un organismo internacional.
  - g/ Presidente, Secretario Ejecutivo y Comité Especial

**PARÁGRAFO.** Mediante decisión del Secretario Ejecutivo, se definirán conforme a los textos normativos correspondientes incluidos en el Acuerdo Final:

- 1/ Los términos y condiciones para la conformación de las Salas y del Tribunal Especial de Paz y sus secciones.
- 2/ El período del Presidente y del Secretario Ejecutivo del Tribunal y de los magistrados de las salas y secciones.
- 3/ Los principios y las reglas de organización, funcionamiento y competencias de las Salas y de las Secciones del Tribunal Especial de Paz.

- 4/ Las responsabilidades que pueden ser atribuidas a quienes hayan incurrido en hechos, conductas y omisiones de competencia de la Justicia Especial para la Paz, y las medidas o sanciones correspondientes.
- 5/ Las características de las normas de naturaleza procesal que sean aplicables.
- 6/ Las disposiciones de organización administrativa y judicial y de personal que sean necesarias.

**ARTICULO 12º.** *Sanciones de reparación integral para la construcción de la paz.* En ejercicio de sus funciones la Justicia Especial para la paz podrá imponer tres clases de sanciones:

- 1/ Sanciones aplicables a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena ante la Sala de Reconocimiento de Verdad y de responsabilidades. Estas sanciones tendrán un contenido restaurativo y reparador; podrán imponer restricciones de libertades y derechos, como los de libertad de residencia y movimiento, sin reclusión en establecimiento carcelario, y se referirán a trabajos, obras y actividades relacionados con el conjunto de las diferentes materias que forman parte del Acuerdo Final,
- 2/ Sanciones aplicables a quienes reconozcan Verdad y responsabilidades por primera vez en el proceso contradictorio ante la Sección Primera del Tribunal para la paz, antes de dictarse sentencia. Estas sanciones serán esencialmente retributivas y supondrán penas privativas de la libertad de 5 a 8 años de prisión.
- 3/ Sanciones aplicables a quienes no reconozcan Verdad y responsabilidades en el proceso contradictorio ante la Sección de Primera instancia del Tribunal para la Paz y sean declarados culpables. Estas sanciones cumplirán las funciones previstas en el Código Penal y supondrán penas privativas de la libertad de 15 a 20 años de prisión.

Los términos, condiciones y formas de gradación de los tres tipos de sanciones indicados se especificarán en Ley Especial, conforme a los textos normativos incluidos en el Acuerdo Final.

**ARTICULO 13º.** *Amnistías e Indultos.* Mediante ley que se adoptará (*según el sistema de adopción que se acuerde*) expedirá el régimen de amnistías e indultos (*podría ser parte de la ley que desarrolle y precise la JEP*).

**ARTICULO 14º.** *Medidas de reparación integral para la construcción de la Paz.* Constituyen medidas de reparación integral para la construcción de la paz,

- a/ Los actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- b/ Las acciones concretas de contribución a la reparación.
- c/ Los procesos de reparación colectiva en la fase de fin del conflicto, mediante la participación en Planes de Desarrollo Rural con enfoque territorial (PDET), en Planes de reparación colectiva con enfoque territorial, en planes nacionales de reparación colectiva, en programas de rehabilitación psico-social de las víctimas, en los procesos colectivos de retorno de personas en situación de desplazamiento y de reparación de víctimas en el exterior; y en el desarrollo de las medidas sobre restitución de tierras y procesos ... *(Quizás habría que agregar otras).*

En tales medidas podrán participar por decisión de la Jurisdicción especial para la paz, las personas a quienes se les hayan impuesto las sanciones de que tratan los numerales 1º y 2º del artículo 12º.

**ARTICULO 15º.** *Las garantías de no repetición.* Constituyen garantías de no repetición de las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos y del conflicto mismo:

- 1/ Las medidas de reparación y las medidas en materia de verdad y de justicia y, en particular, la atribución de responsabilidades y la imposición de sanciones por parte del Tribunal para la Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz.
- 2/ El reconocimiento de lo ocurrido en el marco del conflicto, la contribución al esclarecimiento y el rechazo de las graves violaciones a los derechos humanos y de las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario, incluyendo aquellas que han sido históricamente menos visibles como las cometidas contra las mujeres y los niños, las niñas y adolescentes, así como el rechazo a la violencia contra colectivos, movimientos sociales y sindicales, y partidos políticos, en especial los de oposición que fueron severamente victimizados.  
Para este efecto, el Gobierno Nacional tomará todas las medidas, incluyendo las pactadas en el Acuerdo Final y cualquier otra que sea necesari-

ria, para asegurar que ningún partido o movimiento político en Colombia vuelva a ser victimizado y que lo ocurrido con la Unión Patriótica no se repita jamás, teniendo en cuenta el informe y las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; los resultados de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto; los reconocimientos de responsabilidad; la verdad judicial y las decisiones que produzca la Jurisdicción Especial para la Paz; así como las medidas de reparación, incluyendo las medidas de reparación colectiva.

- 3/ Las medidas y acciones que se adopten en desarrollo de los mecanismos extrajudiciales y por la Unidad para la investigación y desmantelamiento del paramilitarismo, de que trata el artículo 5º del presente Título.
- 4/ La promoción de la convivencia sobre la base de los reconocimientos de responsabilidad que se hagan en el marco de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, y de las decisiones adoptadas por la Jurisdicción Especial para la Paz, comprendidas las medidas de reparación.
- 5/ El cumplimiento y la implementación de lo acordado en desarrollo del punto 3 de la Agenda del Acuerdo General “Fin del Conflicto”, así como la implementación de todo lo acordado, en especial lo relacionado con los derechos humanos, con especial énfasis en la perspectiva de género y con una visión territorial, en cuanto contribuyen a solucionar las causas históricas del conflicto.
- 6/ La garantía de los derechos de la población rural, en especial los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, mediante la implementación de la Reforma Rural Integral que contribuya al bienestar y el buen vivir; el fortalecimiento del ejercicio de los derechos políticos; la promoción de una cultura democrática y de derechos humanos y de garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización; las garantías para la movilización y la protesta social; las medidas para proteger y garantizar los derechos de la población que habita en territorios afectados por los cultivos de uso ilícito y para contribuir a superar las condiciones de pobreza, marginalidad y la débil presencia institucional conforme a los programas y proyectos acordados para la Solución al Problema de las Drogas Ilícitas; la judicialización efectiva de las organizaciones y las redes criminales asociadas al narcotráfico de carácter nacional y regional; y las medidas acordadas en el Punto 5 “Víctimas” y en el Punto 3 “Fin del Conflicto” del Acuerdo General.

- 7/ La promoción, respeto y garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de los mecanismos de promoción de los derechos humanos, en los términos previstos en el acuerdo sobre el sistema Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no repetición.

## **CAPÍTULO V DEL ESTATUTO TERRITORIAL PARA LA PAZ**

**ARTÍCULO 16º.** *Territorios Especiales de Paz (TEP).* Se conformarán los Territorios Especiales de Paz (TEP) con el propósito único de contribuir a generar condiciones para una paz estable y duradera con enfoque territorial. Los TEP son configuraciones espaciales de extensión geográfica de diferente tamaño, de carácter rural y/o urbano, que se fundamentan en un concepto de territorio como lugar de constitución de relaciones políticas, económicas, sociales y culturales en comunidad, surgidas como resultado de diversas dinámicas de construcción social y comunitaria.

Los TEP son un tipo sui generis de organización y regulación del territorio que tienen los siguientes objetivos principales:

- a/ Superar la ausencia del Estado y propiciar su fortalecimiento mediante la institucionalización efectiva y el impulso de iniciativas sociales y ciudadanas.
- b/ Promover la formación y consolidación de tejido social a través del reconocimiento y el estímulo a procesos organizativos sociales de carácter autogestionario y comunitario, en lo político, lo económico, lo social y lo cultural.
- c/ Contribuir al bienestar y el buen vivir de sus habitantes mediante el apoyo a nuevos modos de vida y producción, sostenibles desde el punto de vista socioambiental.

**ARTÍCULO 17º.** *Funciones.* Serán funciones de los TEP:

- 1/ Proteger el cese definitivo del fuego y de hostilidades;
- 2/ Garantizar el proceso de desmonte efectivo de estructuras criminales, incluidas de manera especial las de carácter paramilitar;
- 3/ Proveer garantías especiales de seguridad para quienes los habitan;

- 4/ Facilitar el proceso de reincorporación en lo político, lo económico y lo social de las organizaciones rebeldes que han hecho dejación de armas, así como su transformación en movimientos políticos legales;
- 5/ Promover la convivencia pacífica y la reconciliación entre quienes los habitan;
- 6/ Contribuir al funcionamiento de las circunscripciones electorales especiales transitorias de paz;
- 7/ Contribuir al proceso de sustitución de cultivos de uso ilícito y elaborar los planes de desarrollo alternativo para tal efecto;
- 8/ Elaborar los planes de desarrollo alternativo con enfoque territorial para el fortalecimiento de las economías campesinas con sostenibilidad sociambiental, haciendo énfasis en la producción de alimentos;
- 9/ Contribuir a la puesta en marcha del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición y, en particular, a la ejecución de las sanciones y de las acciones de justicia restaurativa previstas en la Jurisdicción Especial para la Paz;
- 10/ Las demás relacionadas con el enfoque territorial del conjunto de los acuerdos;
- 11/ Auspiciar la más amplia participación social y ciudadana en la implementación con enfoque territorial del conjunto de los acuerdos.

**ARTÍCULO 18º.** *Regulación legal de los TEP.* Conforme a los criterios señalados en el Acuerdo Final, el Consejo Nacional del Plan Especial de Paz preparará y elaborará una regulación legal que será adoptada ... (*según el sistema de adopción que se acuerde*), la cual tendrá, entre otros, los siguientes aspectos principales:

- a/ Los Territorios Especiales de Paz pueden comprender extensiones de uno o varios municipios o departamentos sin afectar la organización y autonomía de las entidades territoriales, y se determinarán conforme a los criterios definidos en el Acuerdo Final.
- b/ Los TEP atenderán de manera estricta los propósitos, objetivos y funciones para los cuales han sido creados.
- c/ Los TEPs tendrán sus propias formas de organización, regulación y coordinación.
- d/ Los eventuales conflictos de competencia con las entidades territoriales, los resguardos indígenas y las organizaciones de afrodes-

endientes o de otras comunidades étnicas serán resueltas por el Consejo Nacional del PEP.

- e/ Cada TEP tendrá un Consejo Territorial bipartito, conformado por representantes del Gobierno Nacional y de las comunidades organizadas en el respectivo territorio (*Definir quién nombre y bajo que procedimiento*). El Consejo Territorial velará por el cumplimiento de los propósitos, objetivos y funciones del respectivo TEP. Se organizará un Consejo Nacional de como instancia nacional de coordinación.
- f/ Los TEP serán financiados con asignaciones del Plan Especial para la Paz. Asimismo, y podrán contar con aportes de entidades territoriales, de otras entidades públicas y de personas privadas.
- g/ Las organizaciones campesinas y comunitarias de cada TEP contarán con los incentivos tributarios que defina la ley.
- h/ Los TEP serán reconocidos y declarados de manera expresa mediante Decreto Presidencial y tendrán vigencia permanente. Su reconocimiento no podrá ser revocado o suspendido ni siquiera durante los estados de excepción previstos en la Constitución Política.

## **CAPÍTULO VI DE LA REINCORPORACIÓN DE LAS FARC-EP A LA VIDA CIVIL**

**ARTÍCULO 19º.** *Reconocimiento de los derechos civiles y políticos.* Se garantizarán todos los derechos civiles y políticos a todos y cada uno de los integrantes de las FARC-EP que se hayan reincorporado a la vida civil, aun cuando les hayan sido impuestas sanciones por la Jurisdicción Especial para la Paz.

**ARTÍCULO 20º.** *Transformación de las FARC-EP en organización política.* Dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del Acuerdo Final, los plenipotenciarios de las FARC EP en la Mesa de Diálogos de La Habana manifestarán y registrarán formalmente ante el Consejo Nacional Electoral la decisión de su transformación en organización política acompañada de sus correspondientes estatutos. En virtud de este acto formal, la organización política, con la denominación que se adopte, será reconocida para todos los efectos y en igualdad de condiciones como un partido político con personería jurídica, sin ningún condicionamiento y sin otro

trámite legal o administrativo, durante un tiempo comprendido entre el XXX de XXX de 2016 y el 20 de julio de 2030, independientemente de las curules que obtenga en la corporaciones de elección popular y de la cantidad de votos que obtengan en los certámenes electorales en los cuales participe. La nueva organización no está obligada a participar en los comicios electorales para conservar su personería; podrá participar en éstos en alianza o coalición con otros partidos o movimientos reconocidos, y su personería jurídica no depende del número de sus militantes o del nivel de votos que obtenga en los certámenes electorales en los cuales participe.

**ARTICULO 21º.** *Financiación estatal.* La organización política en que se transformen las FARC-EP contará hasta el 20 de julio de 2030, con una financiación estatal adicional equivalente al diez por ciento (10) del total de la financiación estatal otorgada al conjunto de las organizaciones políticas reconocidas incluida las FARC-EP.

Para el desarrollo y funcionamiento de la nueva organización política se asignarán hasta el 20 de julio de 2030, los recursos que sean indispensables; se la dotará en forma gratuita de la infraestructura requerida para su funcionamiento y para sus sedes políticas; y se le reconocerán los gastos en que incurra en las campañas electorales sin sujeción al sistema de reposición de votos.

Los recursos de que trata el presente artículo son independientes de las sumas que se destinan para el proceso de reincorporación de los militantes de las FARC-EP

La ley, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, reorganizará el sistema de financiación de las campañas electorales y fijará para la utilización de recursos privados un tope máximo del 5% sobre el total de los recursos de la correspondiente campaña electoral.

**ARTICULO 22º.** *Acceso a medios de comunicación y difusión.* Independientemente de las reglas que sobre esta materia sean aplicables a todos los partidos y movimientos políticos, hasta el 20 de julio de 2030, el Estado garantizará a la organización política en que se transformen las FARC-EP:

- 1/ El reconocimiento y legalización de la red de emisoras de las FARC-EP como medios de interés público con frecuencias permanentes.

- 2/ La asignación de una frecuencia radial tanto en AM como en FM de cubrimiento nacional.
- 3/ La edición e impresión legal de la Revista Resistencia
- 4/ La asignación de un canal de televisión de señal abierta de cobertura nacional
- 5/ La edición e impresión de un periódico impreso de circulación con periodicidad (*por precisar*).
- 6/ Asignación de una franja permanente de difusión política en todos los operadores del espectro electromagnético en las mismas condiciones que se le otorgan a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- 7/ Acceso a las plataformas tecnológicas de la información y las comunicaciones de última generación, con plena conectividad, en las áreas donde opere el proceso de reincorporación de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social.

La ley, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, desarrollará lo dispuesto en el mismo y adicionalmente ordenará el financiamiento de todos los proyectos comunicativos, impedirá la concentración de la pauta publicitaria en los medios de comunicación, garantizará la transformación de los imaginarios y prácticas que reproducen la discriminación contra las mujeres y su subvaloración social y política así como la expresión de la diversidad étnica, sexual y regional, y definirá un régimen tributario excepcional para todos los medios de comunicación e informativos de la organización política en que se transformen las FARC-EP.

**ARTÍCULO 23º.** *Otorgamiento de curules directas.* A la organización política en que se transformen las FARC-EP se le otorgarán diez (10) curules en el Senado de la República y una (1) curul por cada circunscripción electoral en la Cámara de Representantes de manera directa, es decir diferentes a las que obtengan como resultado de su participación en los correspondientes certámenes electorales y a las correspondientes a las circunscripciones especiales de paz. La curules se otorgarán a partir del reconocimiento como partido político hasta el veinte (20) de julio de dos mil dieciocho (2018) y por tres períodos adicionales del Congreso de la República, es decir, hasta el veinte (20) de julio de dos mil treinta (2030). Se otorgarán igualmente XXX curules en las Asambleas Departamentales y XXX en Concejos Municipales, en departamentos y municipios de reconocida presencia e influencia de la organización (*Existe otra idea:*

*en los departamentos y municipios en los cuales obtenga curules en los certámenes electorales correspondientes), que representen al menos la tercera parte del total de los integrantes de cada Asamblea o Concejo. El otorgamiento directo de curules se hará mediante decreto presidencial (La determinación de territorios de influencia debería quedar definida por la MESA y no dejarse a la ley. Tiene que ver con los TEP).*

**ARTÍCULO 24°.** *Centro de Pensamiento, historia y memoria: Se garantizará la actividad investigativa, histórica y de recuperación y preservación de la memoria del conflicto armado, la organización FARC-EP y el proceso de paz posterior al Acuerdo Final, como una labor permanente de la organización política que suceda a las FARC-EP, nucleada alrededor de un Centro de Pensamiento, Historia y Memoria que contará con autonomía, financiación estatal y un régimen tributario excepcional en los términos que defina la ley conforme a los criterios definidos en el Acuerdo Final. El Centro será una entidad consultiva y asesora de las entidades que conforman el sector educativo, en especial las Universidades Públicas y será reconocida por Colciencias.*

**ARTÍCULO 25°.** *Participación en el Consejo Nacional Electoral. La organización política en que se transformen las FARC-EP tendrá un(a) representante con voz y voto en el Consejo Nacional Electoral, que será adicional al número de sus integrantes conforme a la ley, hasta el 30 de julio de 2030.*

**ARTÍCULO 25°.** *Participación en organismos y cuerpos estatales. La organización política en que se transformen las FARC-EP tendrá un(a) representante con voz y voto, adicional al número de sus integrantes conforme a la ley, hasta el 30 de julio de 2030 en los siguientes organismos y cuerpos:*

- 1/** Junta Directiva del Banco de la República
- 2/** Comisión Asesora de Relaciones Exteriores
- 3/** Autoridad Nacional de Radio y Televisión
- 4/** Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES
- 5/** Consejo Nacional de Política Fiscal, CONFIS
- 6/** Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO 26°.** *Política de Estado contra estructuras criminales de carácter paramilitar.* Habrá una política de Estado para combatir y desmontar las estructuras criminales, especialmente de naturaleza paramilitar, como garantía de seguridad y no repetición. Mediante ... (*según el sistema de adopción que se acuerde*) se adoptarán las políticas e instrumentos requeridos para su efectiva materialización.

**ARTÍCULO 27°.** *Garantías de seguridad.* Se otorgarán garantías plenas de seguridad para la organización política en la que se transformen las FARC-EP y para todos sus integrantes. Mediante ... (*según el sistema de adopción que se acuerde*) se establecerán los términos específicos y las condiciones de tales garantías, entre las cuales se incluirán, entre otras, las siguientes:

- 1/ La organización de un Programa de protección integral para las y los integrantes del nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo, y ,en especial para las y los representantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil y adscritos/as al cumplimiento de tareas del proceso de paz, que sean designados/as por la Delegación de Paz de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final. Este programa estará adscrito al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República bajo la supervisión del Delegado Presidencial en la Instancia de Alto Nivel del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, contará con autonomía administrativa y financiera, y mantendrá coordinación permanente y operativa con las instituciones del Estado pertinentes.
- 2/ Establecimiento de una Subdirección especializada de seguridad y protección en la Unidad Nacional de Protección (UNP) especializada en la seguridad y protección de las mismas personas a que se refiere el numeral 1 precedente, que contará con la participación activa y permanente de no menos de dos representantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, y que garantizará la administración, funcionamiento y operación de la Mesa Técnica y del Cuerpo de Seguridad y Protección y

la puesta en marcha de un Plan Estratégico de Seguridad y Protección, todo en los términos y condiciones precisados en el Acuerdo Final.

- 3/** La creación y organización de un Cuerpo de Seguridad y Protección , dependiente de la Subdirección especializada de seguridad y protección en la Unidad Nacional de Protección (UNP), con las características y funciones señalados en el Acuerdo Final.
- 4/** La presunción constitucional y legal de riesgo para las y los integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal, de acuerdo a criterios razonables presentados por sus representantes ante la Mesa Técnica.
- 5/** El diseño y los mecanismos para garantizar Medidas de atención psicosocial de carácter individual o colectivo y con enfoque de género, para aquellos destinatarios/as del programa de protección que hayan resultado afectados/as en razón de cualquier agresión a la vida o a su integridad física.
- 6/** La organización y Ejecución de un Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, con la participación de las entidades territoriales.
- 7/** La organización de un proceso de formación en Medidas de autoprotección para los destinatarios del Programa de protección integral de que trata el numeral 1º de este artículo.
- 8/** La formulación y puesta en marcha de un Programa Integral de Seguridad y Protección para las comunidades y organizaciones en los territorios bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior y con la participación activa y efectiva de las organizaciones sociales, incluyendo las de mujeres.
- 9/** Desarrollo de un nuevo Sistema de prevención y alerta para la reacción rápida frente a la presencia, operaciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales que pongan en peligro la ejecución del Acuerdo Final, a cargo de la Defensoría del Pueblo en coordinación con el Gobierno Nacional y, en especial, con la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad.
- 10/** Organización e Implementación de un mecanismo nacional de supervisión e inspección territorial de los servicios de vigilancia y seguridad privada
- 11/** Diseño y puesta en ejecución de Medidas de prevención y lucha contra la corrupción para fomentar una cultura de transparencia en los territorios, como un elemento que garantice hacia el futuro, el cumplimiento efectivo de los acuerdos, las garantías de seguridad y la participación

democrática. Tales medidas deben incluir los Instrumentos de verificación y control institucional y las Medidas de acción para contener la penetración de las organizaciones y conductas criminales en el ejercicio de la política, conforme a lo precisado en el Acuerdo Final.

- 12/** Definición de estrategias y acciones de inteligencia para dismantelar y perseguir a las organizaciones criminales que obstaculicen el proceso de paz, así como para depurar los bancos de datos de las centrales de inteligencia y seguridad a fin de que no estén incluidos en ellos los integrantes del nuevo movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal y de sus familiares, o de las organizaciones de derechos humanos, por el solo hecho de serlo.  
*(En esta materia como en otras, algunas cosas pueden ir por simple decreto, otras por facultades extraordinarias del Acto Legislativo o por las nuevas del capítulo final).*

**ARTICULO 28º.** *Reincorporación económica y social.* El proceso de reincorporación económica y social se adelantará de manera preferencial en los Territorios Especiales de Paz. Habrá un capítulo del Plan Especial para la Paz en el cual se garantizará:

- a/** La implementación de programas y proyectos orientados a la conformación de una economía propia de carácter comunitario, solidario y autogestionario, por parte de ex combatientes de las FARC-EP o de las organizaciones que para tal efecto se constituyan, en cooperación con instituciones sociales rurales o urbanas de naturaleza similar.
- b/** El disfrute pleno de los derechos fundamentales para una vida y existencia digna, otorgando especial prioridad al acceso a los derechos al trabajo, la salud, la educación, la seguridad social, la vivienda, la cultura, la recreación y el deporte, la tierra y el territorio, el agua y el medio ambiente sano.
- c/** c) La realización de programas de reincorporación educativa para todos los y las excombatientes, sus descendientes menores de 25 años y para los excombatientes adultos mayores, mediante becas completas en las instituciones públicas de educación básica, media, técnica, tecnológica y universitaria. Para este efecto se organizará una Comisión Asesora para la Reincorporación Educativa que, entre otras funciones, tendrá la de definir las reglas

de ingreso y permanencia en las instituciones y la de adelanta programas de formación política o contra la estigmatización y la discriminación de la insurgencia, y de relacionamiento con las comunidades en los TEP.

## **CAPÍTULO VII DE LA IMPLEMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN**

**ARTICULO 29º.** *Sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo final.* Habrá un sistema integral de implementación y verificación del Acuerdo final (SIVAF) conformado por:

- a/ El Plan nacional de implementación denominado Plan Especial para la paz (PLANPAZ)
- b/ El Fondo nacional para la paz (FONAPAZ)
- c/ El Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIV)
- d/ El Sistema de participación en la implementación y verificación (SIPIV)
- e/ Los Mecanismos de solución de diferencias (MSD)

**ARTICULO 30º.** *Plan nacional de implementación o Plan Especial para la Paz (PEP).* Con el fin de asegurar el cumplimiento y la ejecución de todos los planes, programas y proyectos que exige el Acuerdo Final, se adoptará un Plan nacional de implementación, denominado Plan Especial para la Paz (PEP), que tendrá las siguientes características:

- 1/ Su vigencia será de dieciséis (16) años contados a partir del 7 de agosto de 2018. Sin embargo, se adoptará un PEP provisional una vez entre en vigencia la ley aprobatoria del Acuerdo Final con vigencia hasta el 7 de agosto de 2018 (*con esto se busca que las cosas se inicien rápidamente*).
- 2/ EL PEP y el PEP provisional son autónomos e independientes del Plan Nacional de Desarrollo previsto en el artículo 339º de la Constitución Política.
- 3/ Sus normas prevalecen sobre las disposiciones de los Planes Nacionales de Desarrollo correspondientes a los diferentes períodos presidenciales.
- 4/ El PEO se dividirá en cuatro planes consecutivos correspondientes a los varios periodos presidenciales.

5/ Estará conformado por tres partes:

- a/ *Una parte general* que contendrá los propósitos y objetivos, las metas y prioridades, así como las medidas de política económica, social, ambiental y de reparación integral y no repetición, que deberán ser adoptadas por el gobierno para su ejecución, con sujeción estricta al Acuerdo final y teniendo en cuenta los territorios que se consideren prioritarios. La parte general contendrá un capítulo correspondiente a los planes de los Territorios Especiales de Paz.
- b/ *El Plan de Inversiones* conformado por el conjunto de programas y proyectos que se derivan de las necesidades de implementación de los acuerdos que integran el Acuerdo final, con sus correspondientes presupuestos plurianuales, en los que se especificarán los recursos que deberán incorporarse al presupuesto general de la Nación del respectivo año.
- c/ *El Plan financiero* que deberá señalar el valor total estimado del plan, así como los presupuestos plurianuales requeridos y las diferentes fuentes de financiación, sin sujeción a las reglas de sostenibilidad fiscal previstas en el artículo 334 de la Constitución Política y en la ley 1473 de 2011 o en las que los modifiquen o reformen, en razón del carácter excepcional y extraordinario del PEP.

Podrán incorporarse al componente económico-financiero del PEP y del PEO provisional, los recursos que aporten las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

- a/ Cada uno de los planes cuatrienales definirá los términos y condiciones de
- b/ su ejecución en las regiones y territorios.
- c/ Los cuatro planes cuatrienales en que se divide el conjunto del PEP serán
- d/ aprobados antes de la iniciación de cada período presidencial mediante ley que tendrá prelación sobre las demás leyes.
- e/ Se podrá participar en los planes, programas y proyectos del PEP para los fines del cumplimiento de las sanciones restaurativas y reparadoras de la JEP.
- f/ Cada uno de los acuerdos que constituyen el Acuerdo final conformará un capítulo del PEP. El PEP contendrá todos los planes

y programas que hayan sido previstos en el Acuerdo Final para lograr su cumplimiento, así como los planes de orden sectorial y territorial que sean necesarios. Los Territorios especiales de paz tendrán prelación.

**ARTICULO 31º.** *Preparación, elaboración, presentación y adopción.* Para la preparación y elaboración de los planes cuatrienales del PEP y del PEP provisional, con base en los lineamientos formulados por la Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final (CONIV), funcionará un Consejo Nacional del PEP integrado por 9 miembros: 3 designados por el Gobierno Nacional, 3 por la organización FARC EP o la organización política que la suceda y 3 en representación de las organizaciones y movimientos sociales (*¿de los TEP?, ¿como se designarían? quienes serían?*). El Consejo Nacional formulará el proyecto de ley de cada uno de los planes cuatrienales del PEP y del PEP provisional, para su presentación por el Presidente de la República y su adopción por el Congreso conforme ... (*según el sistema de adopción que se acuerde*), pero sus modificaciones no serán procedentes sin el previo aval del Presidente de la República y del Consejo Nacional. Si el Congreso no aprueba el proyecto de Plan cuatrienal del PEP o del PEP provisional dentro de los tres meses siguientes a su presentación, el Presidente de la República podrá adoptarlo mediante Decreto con fuerza de ley.

*(La aprobación del PEP provisional y del primer Plan cuatrienal no debiera pasar por el Congreso, sino que se adopten por decreto en uso de facultades al Presidente, para lo cual se acudiría a lo que se ha previsto en las disposiciones finales y no al Acto Legislativo para la Paz, pues éste obligaría a ir al Congreso. Otra cosa son los tres planes cuatrienales que sí podrían ir al Congreso con un régimen especial de aprobación como el Acto Legislativo para la Paz.) Al respecto una norma posible sería: El Plan provisional y el primer Plan cuatrienal del PEP se adoptarán conforme a lo previsto ... (según el sistema de adopción que se acuerde). Los restantes planes cuatrienales se aprobarán por ... (según el sistema de adopción que se acuerde).*

**ARTICULO 32º.** *Autoridad ejecutora.* El Consejo Nacional del PEP se desempeñará como Autoridad Ejecutora para el cumplimiento del PEP. Para los efectos de lo previsto en este artículo y en el precedente, la Autoridad contará con un equipo profesional y administrativo básico y podrá soli-

citar el apoyo técnico y de información del DNP y del DANE. El Consejo Nacional del PEP dispondrá la ejecución y hará el seguimiento y la evaluación de la ejecución del Plan y propondrá los ajustes presupuestales que sean necesarios.

Mediante (*según el sistema de adopción que se acuerde*), se garantizará el presupuesto y los medios físicos y técnicos para la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional del PEP y de su equipo profesional y administrativo básico. Igualmente, se efectuarán las modificaciones, traslados y operaciones presupuestales que sean necesarias para la organización y funcionamiento de la Comisión y de su equipo profesional y administrativo básico.

**ARTICULO 31º.** *Fondo Especial para la paz y la reconciliación.* Créase el Fondo Especial para la paz y la reconciliación con una vigencia de 16 años, contados a partir de la vigencia del Acto Legislativo de incorporación del Acuerdo Final de que trata el Acto Legislativo para la Paz, como un Fondo Autónomo e independiente del Presupuesto Nacional (*Analizar si puede ser problemático para su operación*). Sus recursos corresponderán como mínimo al cuatro por ciento (4%) del Producto Interno Bruto y se destinarán de manera exclusiva a la financiación del PEP y de los Planes Cuatrienales que lo conforman así como del PEP provisional, sin sujeción a las reglas de sostenibilidad fiscal previstas en el artículo 334 de la Constitución Política y en la ley 1473 de 2011 o en las que las modifiquen o reformen. Para efectos de garantizar su continuidad, se comprometerán vigencias fiscales futuras que garanticen el monto mínimo anual indicado.

**ARTICULO 32º.** *Fuentes del Fondo Especial para la paz y la reconciliación.* Son fuentes del Fondo Especial para la paz y la reconciliación, sin perjuicio de otras que llegue a prever la Constitución y la Ley:

- a/ Las asignaciones respectivas del Presupuesto General de la Nación;
- b/ Los recursos del sistema general de regalías provenientes de un porcentaje del XXX del Fondo de Ahorro y Estabilización;
- c/ Los aportes de la cooperación internacional y del sector privado;
- d/ Los recursos correspondientes a una contribución especial para la paz que por 16 años se crea para los patrimonios de personas

naturales o jurídicas superiores en cada año a tres mil SMLV; para toda contratación pública superior a cinco mil SMLV y para todo contrato o concesión de explotación minero-energética, equivalente a xxx tasa del valor patrimonial o del contrato o concesión (*Necesitaría una ley que especificara este tributo, pues tendría muchos detalles operativos y seguramente bases y tarifas diferentes según sea patrimonio o contrato/concesión*).

- e/ los recursos que aporten las entidades territoriales y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la ejecución de los planes, programas y proyectos.

**ARTICULO 33º.** *Ejecución presupuestal.* Para la ejecución presupuestal se autoriza la contratación directa con las entidades u organizaciones que agrupen o estén al servicio de las comunidades beneficiarias de los programas y proyectos. Los programas y proyectos que deban ejecutarse en los TEP tendrán prelación en la asignación y ejecución presupuestales.

**ARTÍCULO 34º.** *Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIV) del Acuerdo Final.* Habrá un sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIV) del Acuerdo Final que estará conformado por:

- a/ La Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final.(CONIV)
- b/ Las Subcomisiones técnicas especializadas de implementación y verificación (SUTEIV) y
- c/ Las Subcomisiones territoriales de implementación y verificación (STIV)

**PARAGRAFO.** *La Organización, composición y funciones de los cuerpos que componen el sistema se dispondrá mediante Decreto simplemente Ejecutivo a la firma del Acuerdo Final, sin perjuicio de su formalización definitiva mediante ley posterior.*

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

*(Se trata de disposiciones que dependen de las fórmulas que finalmente se acuerden para la incorporación de Acuerdo Final y sus componentes normativos (como este Título) al ordenamiento jurídico)*

**ARTÍCULO 35º.** *Desarrollos legislativos.* Todos los desarrollos legislativos requeridos por las normas excepcionales y transitorias del presente Título para La construcción de una Paz estable, independientemente de su naturaleza jurídica definida en la Constitución Política, se efectuarán mediante leyes que, por iniciativa exclusiva del Presidente de la República, sean aprobadas por la mayoría de los asistentes a las sesiones de las Comisiones y Cámaras del Congreso de la República, los cuales serán sometidas a control de constitucionalidad por la Corte Constitucional de manera automática, única y previa a su entrada en vigencia. Los proyectos respectivos podrán ser discutidos por decisión del Presidente de la República en sesiones conjuntas de las comisiones correspondientes de la Cámara de Representantes y del Senado de la República. Los proyectos sólo podrán tener modificaciones siempre que se ajusten al contenido del AF, previo concepto favorable de la Comisión de Seguimiento y Verificación, y con el aval del Gobierno Nacional. Las leyes tendrán control de constitucionalidad por la Corte Constitucional de manera automática, única y previa a su entrada en vigencia.

**ARTÍCULO 36º.** *Facultades Extraordinarias.* Revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para adoptar mediante Decreto las leyes especiales de que trata el artículo 34º precedente, durante un período de tres (3) años contados a partir de la vigencia de la presente Reforma Constitucional, Específicamente quedan comprendidas dentro de estas facultades extraordinarias, previo concepto favorable de la Comisión de Seguimiento y Verificación, entre otras, las siguientes normas legales principales (*pendiente de armonizar con el Acto Legislativo*):

- 1/ Ley para el desarrollo rural integral y la eliminación de los cultivos ilícitos (ver artículo 2º. Del Título Constitucional Transitorio).
- 2/ Ley sobre participación política. (ver artículo 3º. Del Título Constitucional Transitorio):
- 3/ Ley que desarrolle y precise aún más la Unidad especial para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado,
- 4/ Ley sobre la Unidad para la investigación y desmantelamiento del paramilitarismo.

- 5/ Ley que desarrolle y precise aún más la organización y funcionamiento de la JEP, incluida la Ley de amnistía e indulto.
- 6/ Regulación legal de los TEP en los términos previstos en el AF y en el Título constitucional transitorio.
- 7/ Ley sobre el sistema de financiación de los partidos y, en especial, de la organización política sucesora de las FARC-EP.
- 8/ Ley sobre acceso a medios de comunicación y difusión.(art 22º del Título Constitucional Transitorio)
- 9/ Ley sobre el Centro de Pensamiento, historia y memoria
- 10/ Ley sobre Participación en organismos y cuerpos estatales.
- 11/ Ley sobre Política de Estado contra estructuras criminales de carácter paramilitar
- 12/ Ley sobre Garantías de seguridad. para la organización política en la que se transformen las FARC-EP (ver artículo 27º. Del Título Constitucional Transitorio):
- 13/ Ley sobre Reincorporación económica y social.
- 14/ Ley sobre el PEP, el Consejo Nacional del PEP y el Fondo Especial para la paz y la reconciliación
- 15/ Ley sobre el Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIV) del Acuerdo Final y, en especial, sobre la Formalización de la organización de la Comisión de seguimiento a la implementación y verificación de los acuerdos y demás comisiones, y sobre el mecanismo preferente para la solución de diferencias relativas a la implementación de los acuerdos
- 16/ Ley sobre Participación de la sociedad y, en especial, de las comunidades de los Territorios especiales de paz; La Participación social directa en el proceso de implementación ; el Programa de fortalecimiento de organizaciones sociales para la implementación; la Definición de instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación; los Programas de prácticas, pasantías y trabajos de grado y de empleo para estudiantes y jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios; y el Acompañamiento internacional a la implementación y verificación
- 17/ Ley sobre Composición y forma de elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente prevista en el Título constitucional Transitorio, así como su período y demás reglas indispensables para su organización y funcionamiento, incluidas las de orden presupuestal, conforme a las reglas definidas en el AF.

18/ Las demás que se derivan de las normas previstas en el presente Título transitorio.

**PARÁGRAFO.** *Durante el tiempo de vigencia de las facultades extraordinarias de que trata el presente artículo, el Congreso de la República no podrá ejercer la competencia de que trata el artículo 36º. Los decretos serán expedidos previo concepto favorable de la Comisión de Seguimiento y Verificación. El control de constitucionalidad por la Corte Constitucional se hará de manera automática, única y previa a su entrada en vigencia.*

**ARTÍCULO 37º.** *Asamblea Constituyente complementaria.* El Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias de que trata el art 43º convocará dentro de los dos años siguientes a la suscripción del Acuerdo Final una Asamblea Constituyente que tendrá exclusivamente como funciones:

- a/ Adoptar reformas constitucionales complementarias a las contenidas en el presente título en armonía con su contenido y alcance.
- b/ Disponer reorganizaciones permanentes de la estructura del Estado en armonía con las disposiciones del presente título y las orientaciones de orden político contenidas en el Acuerdo Final.

La Asamblea Constituyente no tendrá competencia para suprimir, modificar o adicionar las normas que forman parte del presente Título transitorio (*Considerar otra prohibición como la no reelección o el desmonte de derechos, etc.*) En desarrollo de las mismas facultades extraordinarias el Presidente de la República determinará la composición y forma de elección de los integrantes de la Asamblea Constituyente así como su período y demás reglas indispensables para su organización y funcionamiento, incluidas las de orden presupuestal, conforme a las siguientes reglas (*Las partes debe acordar cuáles serían esas reglas básicas*)

(*Pareciera necesario que queden ya en el título transitorio las normas básicas de composición y elección – habría que definir cuáles serían*)

**ARTÍCULO 37º.** *Decretos simplemente Ejecutivos.* En desarrollo de las Facultades ordinarias del Presidente de la República, se adoptarán regulaciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final sobre materias que no exijan tener carácter legal, previo visto bueno de la Mesa de Diálogo o de la Comisión de Seguimiento y Verificación, tales como:

- 1/ Organización de la Comisión de Escogencia de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición
- 2/ Organización de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no repetición.
- 3/ Organización de la Comisión de Diálogo para el establecimiento de Garantías de participación para los movimientos y organizaciones sociales
- 4/ Organización de la Comisión para la formulación del Estatuto de la Oposición
- 5/ Creación y organización del Consejo Nacional y de los Consejos Territoriales para la Reconciliación y la Convivencia,
- 6/ Establecimiento de mecanismos de Control y veeduría ciudadanas y de observatorios de transparencia a nivel nacional y de las entidades territoriales
- 7/ Organización de una Misión Electoral para que formule recomendaciones sobre La Reforma del régimen y de la organización electoral
- 8/ Otorgamiento de curules en forma directa.
- 9/ Garantías de seguridad. para la organización política en la que se transformen las FARC-EP
- 10/ Medidas de Reincorporación económica y social.
- 11/ Organización provisional del Consejo Nacional del PEP.
- 12/ Organización provisional del Sistema de comisiones de implementación y verificación (SICIV) del Acuerdo Final y de la Comisión nacional de implementación y verificación del Acuerdo Final (CONIV) y del mecanismo preferente para la solución de diferencias relativas a la implementación de los acuerdos.
- 13/ Organización provisional sobre Participación de la sociedad y, en especial, de las comunidades de los Territorios especiales de paz; La Participación social directa en el proceso de implementación ; el Programa de fortalecimiento de organizaciones sociales para la implementación; la Definición de instituciones sociales y técnicas especializadas idóneas para la implementación; los Programas de prácticas, pasantías y trabajos de grado y de empleo para estudiantes y jóvenes técnicos, tecnólogos y profesionales universitarios; y el Acompañamiento internacional a la implementación y verificación (*Cuando se utiliza la expresión provisional e inclusive en otros casos, el tema requiere también norma legal. Por esa razón, los temas pueden repetirse al hablar del instrumento ley o del instrumento decreto ejecutivo*).

---

**este libro se editó e imprimió en**  
Bogotá D.C. – Colombia





La Delegación de Paz de las FARC-EP y su equipo inmediato en La Habana y en Colombia realizaron una tarea inmensa reflejada precisamente en las propuestas mínimas. Para las FARC-EP se trató también de un ejercicio mediante el cual su ya elaborada visión en unos casos y, en otros, en proceso de construcción, particularmente cuando se trataba de problemáticas específicas, buscaban articularse con el conjunto de propuestas y aspiraciones del campo popular. De hecho, uno de sus propósitos políticos consistía en compartir sus propios acumulados, con los que se venían advirtiendo en el “movimiento real” de las clases subalternas, tanto en el período inmediatamente anterior al inicio de los diálogos y negociaciones, como en los que le siguieron en los primeros años de las negociaciones, y que se habían expresado y se venían expresando en “dinámicas constituyentes” (la Minga social e indígena, la Mesa amplia nacional estudiantil, los procesos de la Cumbre nacional agraria: campesina, étnica y popular, entre otros).

Desde una postura respetuosa y en diálogo con esos procesos y sus construcciones programáticas, las FARC-EP tenían el convencimiento de que lo que se escenificaba en La Habana, era parte integral de propósitos comunes por la realización de reformas históricamente aplazadas que, de realizarse, podían desatar lo que posteriormente se caracterizó como la “potencia transformadora” del Acuerdo Final, en dirección hacia la democracia verdadera con justicia social, único sustento posible de la construcción de una paz estable y duradera.

978-958-52842-0-3

